

Unidad de Política Regulatoria del
Instituto Federal de Telecomunicaciones

035531 21, SET 2022

RECIBIDO
OFICINA DE PAF
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

con F. 2022

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste" específicamente sobre la "Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva" presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V.**, **CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.**, **CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, **CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.**, **TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, **MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.** Y **TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de los poderes notariales que se acompañan al presente escrito, comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 13 de agosto del 2014 (en lo sucesivo la "Ley" o "LFTR"), vengo en nombre de mis representadas a emitir comentarios sobre la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste" específicamente sobre la "Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva" presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., lo que hago en los siguientes términos:



GIFT22-20992

Índice de contenidos

1	Glosario.....	3
2	Resumen ejecutivo.....	5
3	Introducción y estructura del documento	23
3.1	Estructura del documento.....	23
4	Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV.....	25
5	Problemas de competencia causados o no atendidos por la ORCI.....	30
6	Malas prácticas durante las Visitas Técnicas y falta de rigurosidad en los resultados obtenidos	34
6.1	Falta de rigurosidad en la entrega de la información relevante para el Anteproyecto 34	
6.2	Uso inadecuado del tiempo durante las Visitas Técnicas	41
7	Falta de flexibilidad en los tiempos y procesos	45
7.1	Ineficiencia en la elaboración de isométricos.....	45
7.2	Cobros exagerados e injustificados relacionados con la solicitud de isométricos ..	52
7.3	Infraestructura ocupada previo al inicio de la instalación y retrasos por ajustes tardíos	54
7.4	Mal estado de la infraestructura de la EM disponible para compartición y necesidad de margen de tolerancia ante discrepancias entre los Anteproyectos y las instalaciones efectuadas	60
7.5	Desconocimiento de las necesidades de ajustes a los Anteproyectos y proyectos 64	
7.6	Implementación de un procedimiento para la solicitud de acceso a nueva infraestructura durante la etapa de comercialización de los servicios.....	69
8	Cobros injustificados.....	70
8.1	Eliminación de Mantenimientos	70
8.2	Inclusión de cobros por cotizaciones	72
8.3	Aumento de tarifas	73
8.4	Soldadura de pozos.....	76
9	Otras problemáticas recurrentes	81
9.1	Veracidad de la información reportada en el SEG	81
9.2	Acceso a fraccionamientos	84
9.3	Plazos para la atención de fallas	87

10	Empeoramiento de los términos y condiciones de la ORCI.....	89
10.1	Modificaciones "Prioridad Alta"	90
10.2	Modificaciones "Prioridad Media".....	143
10.3	Modificaciones "Prioridad Baja"	156

Ca

1 Glosario

A continuación, se presenta el glosario que se utilizará como referencia a lo largo del presente documento. En este se definen las siglas, acrónimos y expresiones correspondientes:

Acrónimo	Definición
AEPT	Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones. Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. De C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de CV.
ANS	Acuerdos de Nivel de Servicio
AS	Autorizado Solicitante
CS	Concesionario Solicitante
EM	Empresa mayorista subsidiaria de Telmex (Red Nacional Última Milla, S.A.P.I de C.V.) o Telnor (Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.) como resultado del proceso de Separación Funcional
FT	Fuerza de tensión
GTV	Grupo Televisa S.A.B.
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IHH	Índice Herfindahl - Hirschman
KPI	Key Performance Indicators (Indicadores de Desempeño Clave)
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Medidas de Preponderancia	Medidas de preponderancia impuestas por el IFT al agente declarado como preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante los acuerdos número P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119 y P/IFT/021220/488
NIS	Número de Identificación del Servicio
OECD	Organization for Economic Co-operation and Development
ORCI	Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Fija
ORCI EM vigente	Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Fija de la EM vigente de enero a diciembre de 2022
ORCI EM bajo consulta u ORCI EM propuesta	Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Fija de la EM puesta en consulta pública en 2022
PSM	Poder Significativo de Mercado
Resolución de Separación Funcional	Acuerdo P/IFT/270218/130, mediante el cual el pleno del IFT resuelve sobre el plan final de implementación de la Separación Funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil
RNUM	Red Nacional Última Milla
SEG	Sistema Electrónico de Gestión
SIPO	Sistema Integrado para Operadores
Separación Funcional	Proceso regulatorio mediante el cual el Agente Económico Preponderante deberá separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas objeto de las medidas, a través de la creación de una persona moral y de una división mayorista, de conformidad con lo siguiente:

La persona moral que constituya prestará exclusivamente los servicios mayoristas relacionados al menos con los elementos de la red local o de acceso, así como los enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva, asociados a dicha red, entre otros servicios mayoristas. Asimismo, la división mayorista dentro de la(s) empresa(s) existente(s) prestará los demás servicios mayoristas sujetos a las medidas que no sean prestados por la persona moral de reciente constitución

cc

2 Resumen ejecutivo

Grupo Televisa ha preparado este documento en respuesta a la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste" publicada el 22 de agosto de 2022¹, enfocándose en el documento correspondiente a la "Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva" presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

Diversos comentarios y sugerencias de ajustes se han realizado respecto a la ORCI debido a que, desde su primera publicación y, año a año, el AEPT ha ignorado la mayoría de las solicitudes de mejora efectuadas por los concesionarios solicitantes, lo cual ha hecho persistentes los inconvenientes con los cuales se enfrentan los CS para la contratación de los servicios del AEPT. Esta situación, sumada al estado de competencia que se detalla en la sección 5 de este documento, han obstaculizado la entrada de nuevos competidores para la prestación de servicios de telecomunicaciones y, ha mantenido una serie de riesgos potenciales sobre la prestación de los servicios a largo plazo acerca de los cuales GTV se pronunciará en el presente documento.

GTV quiere resaltar las principales modificaciones que el AEPT está proponiendo en la ORCI EM propuesta, identificando los impactos que estos pueden tener en la factibilidad de la Oferta, con el objetivo de llamar la atención del IFT y del AEPT sobre como estos desincentivan el uso de la oferta por parte de los CS.

En primer lugar, el AEPT está proponiendo múltiples cobros nuevos para los CS en la ORCI propuesta. Por ejemplo, la EM busca que se eliminen los trabajos de mantenimiento en la nueva oferta volviéndolos trabajos especiales, bajo el raciocinio de que los CS estaban utilizando este tipo de trabajos para no tener que pagar por servicios que no entraban dentro de esta categoría. No obstante, esta modificación va a implicar que los costos de los CS aumenten significativamente, ya que se tendría que pagar irracionalmente por servicios que antes no tenían cobro.

En segundo lugar, el AEPT ha propuesto un aumento significativo en la mayoría de las tarifas en la Oferta, argumentando que en México y el mundo los costos para los productores están aumentando, sobre todo en cuanto a la mano de obra. Sin embargo, los aumentos de las tarifas que se incorporan en la ORCI 2023 son desproporcionados con respecto a los aumentos de las variables macroeconómicas citadas por el AEPT para justificar su aumento. Por ejemplo, el cobro por las visitas técnicas para postes aumentó de MXN1,886 por km en

¹ IFT - <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-1>

la ORCI vigente a MXN3,016 por km en la ORCI propuesta, un aumento del 60%, lo cual es muy superior al incremento de los costos para los productores que se ubicó en un 4.1%².

En tercer lugar, el AEPT también propuso un cobro para cuando las cotizaciones de trabajos especiales y recuperación de espacio no sean aceptadas por los CS. Lo que implica que en caso de que GTV solicite una cotización para un servicio que al final no necesite, este va a tener que pagar una tarifa por la cotización, cobro que resulta sin sentido y desproporcionado, lo cual genera un desincentivo adicional para utilizar la ORCI EM.

Finalmente, se incluyó en la ORCI propuesta un nuevo servicio alrededor de la soldadura de pozos, creado por la decisión del AEPT de soldar sus pozos alegando temas de seguridad, pero se ha evidenciado que la soldadura de los pozos se está haciendo incluso en zonas donde no hay altos índices de criminalidad. Esta práctica del AEPT, está agregando un costo y un trámite adicional a los CS, además de obligarlos a ser completamente dependientes del AEPT para hacer cualquier trabajo sobre su infraestructura, ya que va a ser necesario contratar los servicios de este para poder abrir y cerrar el pozo.

A continuación, se presentará un resumen de cada una de las secciones desarrolladas en este documento, que corresponden a las principales problemáticas identificadas y las soluciones que GTV propone para su resolución.

Malas prácticas durante las Visitas Técnicas y falta de rigurosidad en los resultados obtenidos

GTV hace un llamado al IFT a revisar de fondo el diseño y la aplicación que está haciendo el AEPT del proceso de Visita Técnica y sus resultados, pues sería mucho más eficiente y, obligaría al AEPT a asumir su responsabilidad en las piezas de información que entrega, si toda la información que debe ser provista por el AEPT es reportada directamente en el SEG con la calidad suficiente para que el CS pueda acceder adecuadamente a la Infraestructura que debe compartir el AEPT. Es preciso aclarar **que no tiene sentido el procedimiento actual, en el cual los CS deben recopilar la información que genera el AEPT para que luego este mismo la revise como parte del Anteproyecto y, en muchas ocasiones esta sea la causal de rechazo del Anteproyecto por estar incompleta o tener errores. Es un sin sentido que el AEPT esté rechazando información que genera el mismo AEPT culpando al CS, que es un mero intermediario; es inadmisibles que el IFT permita que esto suceda.**

En vista de lo anterior, GTV considera que el procedimiento adecuado para atender las problemáticas de la ORCI fija es su total rediseño, no obstante, se presentan una serie de soluciones como medio alternativo para atender esta grave problemática causada en su totalidad por el AEPT. Pues el único objetivo de GTV es lograr tener acceso a una Oferta de referencia que en efecto fomente el despliegue de redes, para lograr la masificación de los servicios de telecomunicaciones y que estos en efecto puedan ser provistos por una

² Dato obtenido del documento de justificaciones adjuntado en conjunto a la ORCI EM propuesta del 2023

pluralidad de oferentes y no se encuentren prácticamente monopolizados por el AEPT limitando la capacidad de elección a los usuarios.

► *Falta de rigurosidad en la entrega de la información relevante para el Anteproyecto*

La ORCI EM vigente establece que una visita técnica se realiza y es necesaria para la elaboración de un Anteproyecto cuando la información se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG o cuando el CS la solicite para ratificar información. Además, establece de manera general los resultados de la visita técnica. La forma en la que la Oferta determina este proceso implica que los resultados de las visitas técnicas deben ser suficientes y deben cumplir con los estándares necesarios para elaborar un Anteproyecto procedente.

Ahora, la Oferta no refleja la realidad de la operación, donde se siguen presentando dificultades a la hora de realizar homologaciones de los resultados de las visitas técnicas. La falta de claridad sobre lo que debe contener el resultado de una visita técnica hace que la información esté sujeta a la persona que realiza el reporte de entrega, que se encuentren diferentes piezas de información en entre reportes y que, en algunos casos, la información no sea suficiente para generar un Anteproyecto satisfactorio.

La problemática radica en que los resultados de la visita técnica son necesarios para la presentación de los Anteproyectos. Sin embargo, la información que se presenta usualmente se encuentra incompleta o no cumple con los requisitos mínimos para que el Anteproyecto sea aceptado, lo que afecta directamente a los CS y entorpece todo el procedimiento para acceder a la infraestructura, además de acarrear costos adicionales que no deberían ser asumidos por los CS.

Otra de las problemáticas que derivan del resultado de las visitas técnicas, es que a los CS se les pide un nivel de información y detalle demasiado específico para el Anteproyecto en comparación con lo que el AEPT está dispuesto a entregar. En muchos casos se rechaza el Anteproyecto porque no se entregan detalles como coordenadas o tipo de ducto, pero el AEPT no está obligado ni provee normalmente esta información para que se incluya. No se considera justo que el AEPT pueda entregar información general e incompleta, pero que a su vez exija a los CS entregar información extremadamente específica en sus Anteproyectos. Esto hace que se complejice el proceso y que tome mucho más tiempo, poniendo en desventaja a los CS porque no pueden obtener la infraestructura que necesitan de manera eficiente y oportuna. Si el caso es que la información específica es completamente necesaria, ambos agentes deberían estar obligados a manejar el mismo tipo de información al mismo nivel de detalle.

Por esto, es necesario establecer los elementos mínimos con los que debe cumplir cada documento entregado. La ORCI EM bajo consulta no es lo suficientemente específica, puesto que no reglamenta aquello que el AEPT debe enviar en el Reporte de la Visita Técnica (para que luego el CS lo incluya en el Anteproyecto). Es necesario establecer estos parámetros para garantizar que la información que entrega el AEPT es suficiente y cumple con los

estándares necesarios para que, al incluirla en el Anteproyecto, los CS puedan tener certeza de que esta será aceptada. Además, esto permite controlar el tipo de información y el nivel de detalle que se está exigiendo a ambas partes, y que no existen asimetrías de información entre las partes.

Finalmente, es importante resaltar que la ineficiencia en cuanto a los resultados de las visitas técnicas le implica costos innecesarios a los CS. Para los pozos y canalizaciones representan alrededor de MXN8,500 por km. A esto, se le debe agregar que, si la información presentada en el resultado por AEPT no está completa o no cumple con los estándares, entonces va a ser necesario requerir una nueva visita al sitio para completar o confirmar la información. Esto se toma como una visita técnica solicitada por el CS, por lo que tendrá que asumir el costo de esta las veces que sea necesario hasta obtener la información que requiere. Esto, desde cualquier punto de vista es un despropósito y resulta inaudito.

Al fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones se sugiere modificar la ORCI EM de la siguiente manera:

- **Especificar el contenido del Reporte de la Visita Técnica:** Se requiere que se agregue en la ORCI EM bajo consulta una descripción detallada de los valores, números, medidas, condiciones y demás características que deban ser entregados en el Reporte Técnico posterior a la visita. Asimismo, que se alineen las características mínimas que requiere el Anteproyecto de estas que se incluyen en el Reporte de la Visita Técnica. De esta manera, se homologará la información que los CS reciben y la que entregan para que no haya razón para rechazar el Anteproyecto por omisión o imprecisión de la información que debe entregar el mismo AEPT.
- **Establecer el contenido mínimo del Anteproyecto:** Se requiere agregar en la ORCI EM bajo consulta de forma clara y explícita aquellos elementos que debe contener el resultado de la visita técnica y que estos deben ser suficientes para no rechazar el Anteproyecto bajo la causa de omisión de información ya que la información es originada y generada por el mismo AEPT.
- **Eliminar el cobro al CS en caso de que se requieran visitas adicionales a sitio por falta de especificidad o de información necesaria para el Anteproyecto:** En caso de que el CS requiera que el AEPT realice una visita técnica adicional por falta de información o por información incorrecta para realizar el Anteproyecto, esta visita no debe tener ningún costo ni tarifa asociada para el CS. Al contrario, se debe penalizar al AEPT por no cumplir con los estándares de la información que debe proveer en el Reporte de la Visita técnica y que es necesario para la presentación del anteproyecto.

► *Uso inadecuado del tiempo durante las Visitas Técnicas*

De la visita técnica debería resultar la información técnica necesaria para que los CS continúen con su proceso de instalación. Por lo cual, es imperativo que tanto la visita como sus resultados sean los más adecuados y se obtengan tras un proceso eficiente. Sin

embargo, el equipo del AEPT realiza actividades no estipuladas ni acordadas con los CS durante el tiempo de las visitas técnicas, las cuales debieron ejecutarse con anterioridad; por ejemplo, el levantamiento de las medidas de los pozos, lo cual, de acuerdo con las cuantificaciones realizadas por GTV retrasa en ~40% el tiempo normal de la visita. Además, de que el AEPT también ha tomado la práctica habitual de no presentarse a las visitas técnicas.

Como consecuencia de ello, los CS terminan asumiendo el costo de la labor que el AEPT debería pagar. Debido a que estas labores, responsabilidad del AEPT, están siendo realizados con el tiempo y recursos de los CS, situación injusta e ineficiente que requiere de pronta atención por parte del IFT.

Al fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones, se sugiere modificar la ORCI EM de la siguiente manera:

- **Sancionar al AEPT por hacer labores en tiempos que no son los apropiados subsidiado por los CS:** El hecho de que el AEPT realice labores no acordadas con los CS durante las visitas técnicas, impacta negativamente a los CS puesto que son estos quienes deben pagar por la visita técnica. Por tanto, se solicita al IFT incorporar un régimen sancionatorio por eventualidad, con cada sanción quedando registrada en el SEG, para evitar este tipo de prácticas abusivas del AEPT.
- **Especificar los momentos para ejecutar cada una de las labores necesarias para la ejecución del proceso de solicitud de compartición de infraestructura en la ORCI EM:** Es necesario que se incluyan en la ORCI EM bajo consulta de manera clara los momentos para tomar las mediciones de cada pozo (antes, durante o después de la visita técnica) y que, entonces, quede explícitamente prohibido realizarlas por parte del AEPT durante la visita técnica.

En caso de que se permita hacerlo después, en esta opción debe quedar claro que la información recolectada durante el levantamiento debe hacer parte de la información reportada en los resultados de la visita técnica y que esto, luego, no genere inconvenientes y costos para los CS.

Los beneficios de tener esta claridad son notables en términos de eficiencia, reducción de tramites innecesarios e, incluso, eliminar tiempos de espera como por ejemplo por la notificación de la cara de atraque, puesto que este estaría disponible durante la misma visita.

- **Reducir el costo de la visita técnica:** De no hacerse caso a la solicitud anterior, es decir, que sí se sigan permitiendo hacer las mediciones de pozos durante la visita técnica, entonces, el costo de estas visitas debe reducirse en el valor exacto que acarrea un levantamiento de infraestructura corriente; las actividades que el AEPT debe realizar en su tiempo no son responsabilidad de los CS y, por tanto, no las deben de financiar.

Ca

Falta de flexibilidad en los tiempos y procesos

► *Ineficiencia en la elaboración de isométricos*

Actualmente, luego de realizarse la visita técnica, los CS proceden a crear en el SEG las solicitudes de isométricos y caras de ataque de los trayectos de su interés. Lo anterior se hace con el fin de que contar con toda la información técnica necesaria para poder diligenciar y completar los Anteproyectos. No obstante, nunca se menciona que este procedimiento se debe hacer de manera individual para cada isométrico al que se le asigna un NIS diferente.

En Ofertas previas, se abría una única solicitud por NIS, lo cual resultaba en un proceso eficiente, contrario a lo que se encuentra vigente actualmente en donde se deben abrir solicitudes independientes por cada pozo. A la fecha, y a pesar de que esta solicitud se ha realizado en años anteriores, es posible llegar a tener cientos de isométricos con igual cantidad de solicitudes diferentes, cuando debería ser una única solicitud. Además, es inaceptable el hecho de que se tenga que solicitar información *a posteriori*, cuando en realidad el AEPT ya debería tener esa información actualizada, puesto que está relacionada con su propia infraestructura. Por lo tanto, se considera que los métodos actuales para el manejo de isométricos y la solicitud de estos en el SEG son un empeoramiento de condiciones de la Oferta.

Adicionalmente, el AEPT genera aún más obstáculos puesto que solicita información inoficiosa. Por ejemplo, en los casos en que un isométrico involucra un ataque, a través del SEG el AEPT pide información innecesaria como las coordenadas del pozo en el que se va a hacer el ataque. En primer lugar, para el momento en el que el AEPT requiere esta información los CS todavía no han definido todos los pozos que están cerca a cada ducto o cara de atrancamiento y, por ende, no tienen cómo proveer esa información. El CS no cuenta con esta información debido a la etapa del proceso en la que se encuentran y tampoco resulta información que le competa al AEPT. El AEPT aprovecha la falta de especificidad de la Oferta para solicitar información extra que deriva únicamente en una complicación del proceso y la instauración de más trabas para su continuación. Además, utiliza esta información para rechazar solicitudes que se hacen sobre pozos factibles para atracar sin ningún tipo de justificación y resguardándose en que están siguiendo correctamente los estándares de la Oferta.

Por último, si bien existen plazos establecidos por la Oferta vigente y la propuesta (seis días hábiles a partir de que el CS o AS obtiene el número de solicitud) para que la EM haga disponible para descarga el plano isométrico, el AEPT pocas veces cumple con este límite de tiempo. Esto tiene un impacto importante sobre las operaciones de GTV en la medida que todo el proceso de desarrollo y presentación de Anteproyectos se ve afectado por los retrasos del AEPT. Además, reducen el tiempo que tienen los CS para entregar el Anteproyecto y aumenta la probabilidad de no se logre entregar dentro del plazo de tolerancia.

Con el fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones se sugiere modificar la ORCI EM de la siguiente manera:

- **Habilitar más de una única solicitud de isométricos para un mismo NIS:** Se solicita habilitar el SEG de manera que se puedan realizar varias solicitudes de isométricos en un único procedimiento. Esto haría del proceso más eficiente para los CS e implicaría menor desgaste administrativo para los mismos y se impediría que pospongan los procesos y sigan violando los plazos de entrega.
- **Aclarar la información que el AEPT puede solicitar a los CS:** Se sugiere que en la ORCI EM quede claramente descrito qué es lo que realmente el AEPT debe y puede pedir para el atraque, para así evitar solicitudes de información innecesarias. Adicionalmente, que las solicitudes de información que sí sean necesarias para el AEPT sean requeridas en concordancia con los tiempos en los que los CS realmente pueden disponer de esa información. A manera de ejemplo, si las coordenadas de la cara de atraque son realmente necesarias, que estas sean pedidas cuando los CS verdaderamente tengan visibilidad y no apenas estén recolectando la información para elaborar el Anteproyecto.
- **Obligar al AEPT a justificar en todos los casos la negación de proyectos por no factibilidad:** en caso de que los Anteproyectos sean negados por cualquier motivo, incluyendo justificaciones relacionadas con los isométricos, la negación debe ser debidamente justificada por parte del AEPT, aportando la evidencia de los casos en el SEG (no solo textos escuetos). Este debe hacer claro para el CS la razón por la cual la solicitud no es procedente o factible.
- **Garantizar que los isométricos que genera el AEPT cumplan con los estándares de la Oferta y que no sean motivo de rechazo del Anteproyecto, además de que puedan ser descargados directamente del SEG:** Se debe garantizar, con la supervisión del IFT, que todos los isométricos generados por el AEPT cumplan con las condiciones necesarias para que sean procedentes a la hora de que el CS realice y presente su Anteproyecto. Es completamente inadmisibles que se le rechace un Anteproyecto a los CS por motivos relacionados con los isométricos que el AEPT provee. Además, en aras de garantizar la eficiencia en los procesos se solicita que se habilite de nuevo la posibilidad de descargar los isométricos directamente del SEG.
- **Extender el plazo de tolerancia para la entrega de Anteproyectos o realizar un paro de reloj en caso de que el AEPT entregue los isométricos por fuera de los plazos establecidos en la Oferta:** En caso de que el AEPT se exceda en el plazo de entrega de los isométricos, se debe realizar un paro de reloj en el plazo que tiene el CS para presentar el Anteproyecto. Esto, para garantizar que el CS tenga por lo menos cinco (5) días hábiles de plazo adicional para entregar el Anteproyecto desde el momento en el que se entregan los isométricos. Adicionalmente, si el AEPT excede el plazo establecido en la Oferta, este deberá ser sancionando de manera acorde por el incumplimiento de plazos por cada eventualidad.

Ce

► *Cobros exagerados e injustificados relacionados con la solicitud de isométricos*

La Oferta vigente y la propuesta contienen un cobro correspondiente a la elaboración de un isométrico para pozo, tarifa que no se cobraba en Ofertas pasadas. Estas tarifas han aumentado en un 23% entre las Ofertas de 2022 y 2023. Por otra parte, en el año 2021 se pagó un total de 3.4 millones de pesos y en lo que ha transcurrido del 2022 se han pagado 1,1 millones de pesos solo en la solicitud de isométricos. Estas cifras son inconcebibles y, de no cambiar las cosas para el próximo año, se podría estar hablando de aproximadamente 4 millones de pesos gastados en 2023, para algo que debería entregar gratuitamente el AEPT como parte del proceso.

Estos hechos resultan inadmisibles teniendo en cuenta los altos costos que genera para los CS junto con su impertinencia. El AEPT está en la obligación de presentar los isométricos como parte del resultado de la visita técnica (la cual tiene un costo asociado) y no debe cobrar un monto adicional por este elemento de información. Adicionalmente, actualmente los CS asumen un riesgo en el proceso, asociado a que el AEPT entrega isométricos que no cumplen los estándares que el mismo AEPT solicita en los Anteproyectos, y se constituyen en una causal de rechazo de estos últimos, lo cual es un completo sinsentido.

Al fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones se sugiere modificar la ORCI EM de la siguiente manera:

- **No cobrar por la solicitud de isométricos:** Este requisito es extensivo a las soluciones de la sección 7.1, puesto que de no hacerse necesaria la solicitud individual de los isométricos de cada pozo y asegurarse de que esta información quede registrada en el resultado de la visita técnica desde el principio, ya no habría necesidad alguna por la solicitud de los isométricos que deban ser pagados *a posteriori*.

► *Infraestructura ocupada previo al inicio de la instalación y retrasos por ajustes tardíos*

La ORCI vigente contempla la posibilidad de extender los plazos de instalación para la infraestructura asignada, debido a que la tramitación de los permisos requeridos para iniciar obras suele ser impredecible en cuanto tiempos, por lo que no se puede tener certeza sobre el momento en el que puedan llegar los resultados de las autorizaciones. No obstante, existen prácticas del AEPT que implican sobrecostos y tiempos mayores para poder darle un inicio al uso de la infraestructura compartida.

En primer lugar, ha ocurrido que infraestructura que supuestamente está en proceso de estudio para ser compartida con GTV, al momento de la instalación, se encuentra ocupada o bien por otros CS o por la misma EM. Esto ocurre, pues el AEPT no es oportuno en informar sobre el estado de las solicitudes de compartición de infraestructura por parte de otros CS. Esta mala práctica del AEPT, repercute en la pérdida de recursos y tiempo de los CS, porque para poder llegar a la etapa de instalación es necesario incurrir en varios costos y procesos que al final resultaron en la obtención del uso de la infraestructura y por lo tanto en el inicio de la prestación de los servicios.

Le

En segundo lugar, la constante falta de proactividad del AEPT en iniciar labores que pueden acortar los tiempos para los CS, repercute negativamente en los tiempos de aprobación de los Anteproyectos, esto en particular se ha evidenciado con las solicitudes de cotización. Es de conocimiento del AEPT que, si los CS han decidido cambiar el alcance de sus proyectos, dicha modificación siempre se debe incorporar en los Anteproyectos presentados al AEPT. No obstante, las cotizaciones de los proyectos no son actualizadas de inmediato y son los CS quienes deben solicitar su actualización, lo cual termina generando retrasos en la ejecución de los proyectos.

Debido a las problemáticas anteriores, se sugiere que se implementen las siguientes modificaciones en la ORCI EM:

- **Reservar la infraestructura para el CS que primero la solicite por un periodo de nueve (9) meses, una vez es aprobado el Anteproyecto y liberado el NIS para instalación:** se propone modificar la ORCI EM bajo consulta de modo que una vez es aprobado el Anteproyecto y se tenga el visto bueno de instalación, se reserve la infraestructura por nueve (9) meses, debido a que por experiencia de GTV es el tiempo promedio requerido para obtener los permisos en las diferentes regiones del país. Esto daría garantía de que la infraestructura no se encontrará ocupada al momento de que el CS solicitante vaya a realizar la instalación de sus elementos.
- **Autorizar la modificación de los Anteproyectos:** se solicita modificar el procedimiento de Instalación (etapa 5 del Anexo 6 de la ORCI propuesta) de modo que permita realizar modificaciones en los Anteproyectos cuando se detecten cambios en la infraestructura debidamente reportados en el SEG, sin que esto implique nuevos costos o problemáticas para los CS.
- **Posibilitar el reporte en el SEG de los avances en la obtención de permisos:** se solicita incluir en el SEG una funcionalidad que permita a los CS que estén en el proceso de solicitud de compartición de una infraestructura, actualizar el estado de la tramitación de permisos, incluyendo la posibilidad de adjuntar evidencias de los retrasos y/o nuevos plazos proporcionados por la autoridad (municipalidades) y/o asamblea de colonos.
- **Establecer una lista de espera por una infraestructura:** se sugiere implementar en el SEG una ventana de información que permita ver qué otros CS están tramitando permisos de instalación en una infraestructura, así como una lista con el orden de llegada de cada CS por estas solicitudes. Con base en dicho orden, los CS van a poder solicitar esa misma infraestructura bajo su propia responsabilidad y asumiendo conscientemente el riesgo que esto implica.



- *Mal estado de la infraestructura de la EM disponible para compartición y necesidad de margen de tolerancia ante discrepancias entre los Anteproyectos y las instalaciones efectuadas*

Actualmente, GTV experimenta dificultades en la instalación de su infraestructura, ya sea por falta de mantenimiento, condiciones del terreno o porque un tercero la modifica. Situación que con la ORCI propuesta se ve agravada porque el AEPT pretende no tomar responsabilidad sobre su infraestructura argumentando que esta no es propia y por lo tanto no se hace responsable de su estado, ni de monitorearlo, ni informarle de este a los CS. Esto se evidencia con la inclusión que el AEPT propone hacerle a la ORCI en numeral 8.1 de la cláusula octava del Anexo 5 Convenio Marco:

"Como consecuencia de la obligación establecida en las medidas de preponderancia emitidas por el Instituto, Red Nacional comparte su infraestructura pasiva con aquellos concesionarios o autorizados solicitantes que así lo requieran, sin ninguna garantía sobre la legitimidad o título de propiedad sobre la misma. La infraestructura con la que cuenta Red Nacional se posee bajo la presunción de su titularidad al ejercerse sobre ella un poder de hecho.

En este sentido no se hace declaración o garantía alguna sobre el estado, las condiciones, la disponibilidad, el uso pacífico y las características de hecho y de derecho presentes o futuras de la infraestructura pasiva, en el entendido de que la misma es compartida por Red Nacional de buena fe, en el estado en que se encuentra, pudiendo ser diferente a aquel en el que se refleje en el SEG, únicamente con las garantías que se ofrecen en el presente CONVENIO y en la Oferta."

Así, por una parte, los CS han tenido que incurrir en gastos adicionales para solucionar los problemas que el mal estado de la infraestructura y falta de interés del AEPT acarrea, porque de lo contrario perderían la totalidad de la inversión ejecutada hasta el momento. Dentro de estos gastos, no solo están los asociados a arreglos como tal de la infraestructura, sino también a los pagos por visitas técnicas que han sido necesarias para que el AEPT constata el mal estado de la infraestructura, que no solo afecta a los usuarios de los CS sino a los del AEPT mismo.

Por lo anterior, se sugieren las siguientes modificaciones a la ORCI EM:

- **Eliminar el nuevo texto incorporado en el numeral 8.1 de la cláusula octava del Anexo 5. Convenio Marco de la ORCI propuesta:** se solicita al IFT obligar al AEPT a eliminar el texto incorporado en el numeral mencionado, pues su inclusión deja en total indefensión a los CS frente al mal estado de la infraestructura, cuyas repercusiones solamente son negativas en la medida que cualquier daño en la infraestructura resulta en una mala provisión de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales.
- **Obligar al AEPT a hacer revisiones periódicas de su infraestructura y ejecutar inmediatamente los mantenimientos que sean requeridos para que la**

infraestructura se encuentre en condiciones óptimas para ser compartida: se solicita al IFT hacer obligatorio que la EM implemente revisiones constantes del estado de su infraestructura y que lleve a cabo mantenimientos adecuados y oportunos, de manera tal que la infraestructura a ser compartida se encuentre en óptimas condiciones. Adicionalmente, es evidente que la infraestructura en mal estado no solo perjudica a los CS al dificultar o imposibilitar su uso, sino que es un riesgo para la ciudadanía.

► *Desconocimiento de las necesidades de ajustes a los Anteproyectos y proyectos*

La Oferta estipula que los parámetros de instalación se deben apegar a cabalidad a los parámetros expuestos en el Anteproyecto. Es decir, que el Anteproyecto debe tener todas y cada una de las características exactas que se van a necesitar en el momento de la instalación. No obstante, durante la etapa de instalación, se presentan múltiples casos en los que se identifica que el Anteproyecto aceptado por la EM y la infraestructura instalada en sitio difieren considerablemente, lo cual puede suceder porque hay situaciones en las que existen obstáculos para acceder a la infraestructura como se tenía previsto inicialmente.

Lo anterior pone al CS en situaciones de riesgo y aumenta los costos que debe asumir debido a que, apegarse completamente a lo establecido en el Anteproyecto puede detener el proceso de instalación y la obtención de la carta de compartición o en dado caso, puede significar la pérdida de la infraestructura y de los elementos ya instalados. Si bien la Oferta estipula que los CS deben retirar los elementos adicionales a los reportados en el Anteproyecto en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte del AEPT, en la práctica es poco eficiente retroceder en el proceso de instalación y remover los elementos que no se encuentran en el Anteproyecto, además de que implica costos adicionales por desmontaje. Por lo anterior, usualmente se modifica el Anteproyecto para que este refleje la realidad de la instalación. Este ajuste debe ejecutarse en cinco (5) días hábiles; no obstante, este plazo resulta insuficiente si la modificación implica visitas al sitio o el desarrollo de planos nuevos que demuestren la realidad de la zona.

Por lo anterior, mantener la Oferta como está actualmente y como se propone para el 2023 representa un riesgo inminente para los CS. Garantizar que la instalación sea 100% fiel al Anteproyecto es muy poco factible, por lo que los CS se encuentran en constante riesgo de que el AEPT les solicite el retiro de su infraestructura. Por consiguiente, el CS siempre está expuesto a perder todo el esfuerzo y el dinero invertido. Por tal motivo, se solicita mayor flexibilidad por parte del AEPT frente a estos casos ya que no puede desconocer que existen diferentes situaciones a las que el CS se debe ajustar para poder hacer uso de la infraestructura. Sin mencionar, que muchos de los ajustes necesarios provienen de la falta de diligencia del AEPT con el mantenimiento de la infraestructura y la veracidad de la información que provee sobre la misma.

Debido a las problemáticas anteriores, se sugiere que se implemente la siguiente modificación en la ORCI EM:



- **Implementar un margen de tolerancia del 10% para proyectos aéreos y 15% para proyectos subterráneos en variaciones del Anteproyecto:** se sugiere implementar un margen de tolerancia del 10% al 15%, dependiendo del proyecto, entre los elementos a ser instalados descritos en los Anteproyectos y los instalados efectivamente, puesto que no es sensato pretender que el Anteproyecto sea un fiel reflejo de la instalación, precisamente porque las condiciones de la infraestructura cambian continuamente, entre otras por la falta de diligencia de la EM para realizar los mantenimientos necesarios a esta.
 - ▶ *Implementación de un procedimiento para la solicitud de acceso a nueva infraestructura durante la etapa de comercialización de los servicios*

GTV ha identificado una necesidad creciente de instalar infraestructura adicional a la instalada inicialmente sobre la infraestructura pasiva del AEPT, debido a que en la etapa de comercialización se ha encontrado una mayor demanda frente a las estimaciones iniciales de GTV. Por lo que es necesario implementar en la ORCI propuesta un procedimiento que permita instalar infraestructura adicional a la inicialmente aprobada por el AEPT.

Este procedimiento no puede ser el mismo que el establecido para la solicitud de compartición de infraestructura inicial, porque en la etapa de comercialización, los CS ya tienen todos los análisis y permisos necesarios para la instalación de su infraestructura. En atención a lo anterior, se sugiere lo siguiente:

- **Implementar un proceso que permita el acceso a infraestructura del EM en la etapa de comercialización:** Se solicita que se establezca en la oferta un procedimiento claro que permita el acceso a la infraestructura pasiva de la EM en la etapa de comercialización de los servicios de los CS. Este procedimiento debe ser consecuente con el hecho de que se está solicitando instalar elementos adicionales sobre infraestructura que ya está siendo compartida y, que debe ser de aprobación rápida en el sentido de que se trata de atender la demanda de servicios de los clientes en un momento determinado, por lo cual cualquier demora resultaría en la pérdida de clientes.

Cobros injustificados

- ▶ *Eliminación de Mantenimientos*

La ORCI EM propuesta busca eliminar la sección **5.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM** que se encuentra en la ORCI EM vigente. El AEPT hace esta propuesta bajo el argumento que los CS utilizan la figura de trabajos de mantenimiento para evitar pagos de trabajos especiales. Sin embargo, el AEPT no está considerando que esta sección habla sobre mantenimientos preventivos y correctivos en la infraestructura que ofrece el mismo, es decir, implica una responsabilidad intrínseca de mantener su infraestructura de red en condiciones funcionales para la compartición de esta. Adicionalmente, la EM es muy

Ca

específica en aclarar en la ORCI vigente y propuesta que un trabajo especial es un rubro completamente diferente al del mantenimiento de la red y de la infraestructura, lo que implica que la argumentación que da para proponer la eliminación de la sección no es consecuente.

El eliminar el mantenimiento obligatorio de la infraestructura por parte del AEPT conlleva a la creación de una gran barrera a la competencia, en la medida que no se puede garantizar que la infraestructura que los CS solicitan se encuentre en buen estado. Además, se le transfiere el costo a los CS en manera de trabajos especiales, lo que aumenta el nivel de costos de los proyectos a nivel general significativamente y haría casi imposible acceder a dicha infraestructura. Esta modificación también impide a los CS obtener información veraz en el SEG sobre la infraestructura que tiene el AEPT para ofrecer y las condiciones de esta, puesto que con la propuesta del AEPT en su Oferta, ya no estaría obligado a realizar el mantenimiento correspondiente.

Por ende, la eliminación de la obligación de mantenimiento para el AEPT implica una barrera de entrada para los CS y además desincentiva completamente el uso de la Oferta debido a que elimina todas las garantías de que la infraestructura se encuentre en buen estado para la prestación de servicios. También elimina la posibilidad de que el AEPT solucione cualquier problema con el que se enfrenten los CS en su infraestructura.

Debido a las problemáticas anteriores, se sugiere que se implemente la siguiente modificación en la ORCI EM:

- **Mantener la sección 5.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de la EM de la ORCI EM vigente y, todos los apartados referentes a la actividad de mantenimiento por parte del AEPT:** Es imperante que se mantenga la actividad de mantenimiento como obligación del AEPT para que se mantenga la infraestructura en buen estado y se pueda hacer la compartición de infraestructura de manera adecuada a los CS, sin que estos deban incurrir en costos adicionales por elementos que son de total responsabilidad del AEPT.

► *Inclusión de cobros por cotizaciones*

En la ORCI EM vigente y en la ORCI EM propuesta se hace mención del cobro asociado a la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio. Ahora, para la ORCI EM propuesta se modifican varios párrafos de manera que los CS puedan requerir, si están interesados, la emisión de la cotización, la cual tiene un cobro asociado en caso de que no sea aceptada por los CS. No obstante, la presentación de la cotización de los trabajos especiales hace parte de la información necesaria para realizar un Anteproyecto cercano a la realidad y beneficioso para el CS, y el AEPT pretende empezar a cobrar por esta información.

Esta modificación desincentiva el uso de la Oferta y transfiere todo el riesgo a los CS en casos de recuperación de espacio o trabajos especiales. Ahora, tendrán que ser cautelosos con las cotizaciones que solicitan y tienen que asumir el costo incorporado en caso de rechazarlas. Además, se ve un aumento del 12% de la tarifa relacionada entre la ORCI EM vigente y la

propuesta. Esto abre la posibilidad a pensar que es una tarifa que solo se está imponiendo para que el AEPT se beneficie económicamente por prestar información que, en previas ocasiones no tenía costo asociado y que es su responsabilidad presentar.

Debido a lo anterior, se sugiere que se implemente la siguiente modificación en la ORCI EM:

- **Eliminar las tarifas relacionadas con la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio junto con cualquier mención que implique que el CS debe autorizar la misma para no ser cargado con el costo:** Se solicita eliminar del todo la tarifa asociada a la cotización por trabajo especial o recuperación de espacio junto con cualquier apartado que implique que el CS debe solicitar o aprobar la cotización para que, en caso de que rechace la solicitud se le imponga el cobro.

► *Aumento de tarifas*

La ORCI EM propuesta muestra un aumento significativo en el nivel de tarifas para la mayoría de los servicios, además de nuevas tarifas y cambios en las metodologías de cobro. Esto principalmente bajo el argumento de que el AEPT ha experimentado un aumento en los costos de mano de obra junto con los altos niveles de inflación que se han visto en México y en el mundo en el último año. Más específicamente, el AEPT afirma que se enfrentaron a un aumento en los precios al productor en México de 4.1% y a una inflación promedio en 2022 de 8.15%³. No obstante, algunas de las tarifas que están presentando aumentan en un 498% en los casos más extremos, y entre 50% y 95% en casos más conservadores. Este es un aumento exagerado e injustificado que parece pretender beneficiar únicamente al AEPT y desincentivar aún más el uso de la oferta. También se busca empeorar las condiciones de la Oferta proponiendo tarifas por servicios que previamente no se cobraban (trabajos especiales por apertura de pozos, daños causados en los pozos, etc.) o cobrando más de una vez por servicios que en la Oferta vigente se toman bajo un único cobro (ej. correcciones en la etapa de factibilidad).

Paralelamente, se propone cambiar las metodologías de cobro para las tarifas de Servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva y para la verificación. En ambos casos se proponen tarifas fijas, mientras que en la Oferta actual estas se calculan de acuerdo con parámetros relacionados con el servicio que les permite ser flexibles a la realidad del servicio que se presta. Cambiar este esquema por uno más rígido afecta negativamente a los CS al obligarlos a pagar por servicios que no necesariamente se ajustan a lo que realmente se está contratando.

Debido a las problemáticas anteriores, se sugiere que se implementen las siguientes modificaciones en la ORCI EM:

³ IMCO: <https://imco.org.mx/inflacion-julio-de-2022/#-:text=La%20inflaci%C3%B3n%20durante%20julio%20de%20anual%20registrada%20fue%20de%208.96%25>.

- **Mantener las tarifas vigentes para todos los servicios y no agregar tarifas nuevas a servicios que nunca han implicado costos:** En ninguna circunstancia se deben empeorar las condiciones de la Oferta aumentando los costos en los que deben incurrir los CS para hacer uso de esta. El aumento de estas tarifas atenta contra la competencia en la industria y solo beneficia al AEPT, por lo que se solicita que se mantengan todas las tarifas de la Oferta vigente y que no se agreguen nuevos conceptos.
- **Mantener las metodologías de cobro basadas en unidades flexibles y cercanas a la realidad de los servicios que se le prestan a los CS:** Se solicita mantener las metodologías de cobro basadas en formulas flexibles que permiten reflejar y cobrar al CS un precio justo por los servicios que se le están prestando.

► *Soldadura de pozos*

El AEPT recientemente inició la soldadura de sus pozos argumentando esta necesidad por temas de seguridad, no obstante, GTV ha podido corroborar que esta práctica se está llevando a cabo incluso en zonas con bajos índices de delincuencia. Aun así, el AEPT ha decidido unilateralmente llevar a cabo la soldadura de prácticamente todos sus pozos y añadir un cobro asociado a las labores de apertura y cierre de estos pozos, la cual claramente es una práctica perjudicial para los CS puesto que ahora deben incurrir en costos sin sentido creados por el AEPT.

Las tarifas establecidas en la ORCI propuesta superan los MXN1,000 por la apertura y cierre de un pozo y superan los MXN3,000 si estas labores se ejecutan en distintos momentos del tiempo. Estas tarifas han sido incluidas de manera arbitraria y, al ser la soldadura de los pozos una decisión del AEPT, es este quien debe asumir los costos por la necesidad de apertura y cierre de los mismo. Adicionalmente, esta nueva práctica del AEPT incluye una total dependencia de los CS hacia este para poder acceder a su infraestructura para realizar cualquier tipo de mantenimiento, lo cual solo conlleva a mayores retrasos, y trámites que terminan impactando negativamente el servicio prestado a los usuarios finales de los CS. Por lo anterior se hace un llamado al IFT para remediar esta situación, para lo cual se propone:

- **Eliminar el cobro incorporado arbitrariamente por la EM para la apertura y cierre de los pozos:** Se solicita al IFT obligar al AEPT eliminar el cobro incorporado para la apertura y cierre de los pozos soldados, lo cual solo tiene efectos negativos para los CS puesto que incrementa los costos de compartición de infraestructura, crea procesos que repercuten en los tiempos de mantenimiento de la infraestructura y genera una dependencia total de los CS al AEPT para acceder a su infraestructura haciendo aún más ineficientes los procesos relacionados con la compartición de infraestructura. Lo anterior implica un detrimento en las condiciones en las cuales los CS pueden prestar sus servicios de telecomunicaciones a sus clientes finales. Adicionalmente, se solicita al IFT que obligue al AEPT a que si decide soldarlos por su cuenta para afrontar problemas de inseguridad (que deben ser transparentes para

Ce

los CS), el AEPT debe dar respuesta a la solicitud de acceso a los pozos de los CS en no más de 24 horas hábiles y sin costo alguno para los CS.

Otras problemáticas recurrentes

► *Veracidad de la información reportada en el SEG*

Sorprende a GTV, que el IFT permita que el AEPT continúe con la mala práctica de poner a disposición de los CS infraestructura que no es de su propiedad, puesto que el AEPT en reiteradas ocasiones ha permitido que los CS soliciten acceder a cierta infraestructura, haciendo que se ejecute paso a paso el proceso de solicitud de compartición, para encontrar en la visita técnica o incluso en la etapa de instalación, que la infraestructura es propiedad de un tercero. En adición a esto, son los CS, por solicitud del AEPT quienes deben cancelar el proceso en el SEG, cuando claramente el encargado de esta tarea debe ser el mismo AEPT.

Es incomprensible para GTV que se siga permitiendo esta práctica por parte del IFT, puesto que, y como ha sido mencionado previamente, son varios los cobros que proceden durante el proceso de solicitud de compartición de infraestructura, así como es importante la cantidad de tiempo y trámites que deben ser surtidos, por lo cual se proponen las siguientes acciones para corregir esta situación:

- **Sancionar al AEPT por falsedad en información:** Se solicita que el IFT se asegure que la Oferta incluye los procedimientos sancionatorios para con el AEPT por cada ocasión en que incurra en falsedad sobre la propiedad de infraestructura que registra en el SEG a su nombre. Dentro de la multa (que debería ser ejemplar) se debería cubrir, como mínimo, todos los gastos en que los CS hayan incurrido desde el momento en que se solicitó la infraestructura, hasta el momento en que se comprobó que esta no era de su propiedad. Esto debe ser así, toda vez que los CS parten del supuesto de que la información mostrada en el SEG es veraz, pero también porque estos no tienen otra herramienta para conocer al propietario de la infraestructura que buscan rentar y con quien entablar la relación para cumplir con este fin.
- **No generar un cargo automático de las visitas cuando esta es infructuosa:** Se sugiere que se agregue en la ORCI EM una condición que especifique que los cargos de las visitas técnicas únicamente se registren en el SEG, para luego ser pasados a facturación, una vez se tenga la seguridad de que la visita fue prolífica. De esta manera se elimina el riesgo financiero de tener que pagar indebidamente por una visita técnica inútil y, también, eliminaría el desacuerdo entre las partes sobre quién debe generar la cancelación del NIS.
- **Delegar la cancelación y otros trámites en el SEG al causante de las situaciones:** Se requiere que haya especificidad en la ORCI EM bajo consulta acerca de quién debe estar a cargo de trámites en el SEG, tales como las cancelaciones. Si uno de estos trámites se da por responsabilidad de una de las partes, es esta misma la responsable de

Ce

realizar el trámite. En este caso y a manera de ejemplo, si la cancelación del NIS se está dando porque el AEPT no subió información correcta (p.ej., que no era el propietario de la infraestructura), es el AEPT quién debe realizar la cancelación y no los CS.

► *Acceso a fraccionamientos*

Ha sido una práctica recurrente del AEPT realizar el mínimo esfuerzo para obtener los permisos para acceder a los fraccionamientos. Tan es así, que ha ocurrido en múltiples ocasiones que es en la visita técnica que el AEPT pretende obtener los permisos, y al recibir una respuesta negativa delega la tarea a los CS.

Así, el AEPT termina transfiriendo responsabilidades a los CS que no les corresponden, y su actuar claramente entorpece el proceso para lograr el acceso a la infraestructura. Lo anterior se ve agravado por el hecho de que el AEPT debe obtener dichos permisos de manera preliminar a la visita; la ejecución de dicha tarea es llevada usualmente a cabo por el AEPT, en las etapas menos oportunas del proceso de solicitud de compartición de infraestructura.

Con el objetivo de eliminar esta problemática GTV propone:

- **Implementar sanción al AEPT por delegar trámites a los CS:** Se requiere agregar una sanción para el AEPT por toda ocasión en que proceda a transferirle a los CS una labor que claramente es su responsabilidad bajo los lineamientos de la ORCI EM bajo consulta. Se busca desincentivar así la ineficacia para realizar trámites y el incumplimiento de sus responsabilidades.
- **Agregar ANS en caso de no obtener permisos:** Se solicita agregar a la ORCI EM bajo consulta unos ANS que permitan sancionar al AEPT si no logra un mínimo de permisos mensuales con relación a las solicitudes realizadas; es decir, que del total de permisos que se solicitan en un mes, el AEPT debe lograr un porcentaje mínimo de respuestas positivas y, si no lo cumple, se le aplicará la sanción correspondiente. De esta forma, se alinean los incentivos tanto para el AEPT como los CS de obtener los permisos y así, el AEPT haría más que el mínimo esfuerzo por lograr obtener las autorizaciones para acceder a los fraccionamientos y realizar la visita técnica.

► *Plazos para la atención de fallas*

Tanto en la ORCI vigente como en la ORCI bajo consulta, se establece un plazo de ocho (8) horas para la atención de las fallas que se presenten en la red del AEPT, brecha de tiempo que se considera exageradamente amplia puesto que en primer lugar son fallas que están afectando los servicios de los usuarios de los CS, generando una mala experiencia y una mala imagen de la marca, y en segundo lugar, porque la labor que debe ejecutar el AEPT en esas ocho (8) horas es enteramente administrativa para autorizar que los técnicos de los CS puedan acceder a la infraestructura y hacer la corrección necesaria. Por lo anterior, y con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios de telecomunicaciones para los usuarios de los CS se propone:

- **Disminuir el tiempo de atención a fallas:** El plazo de tiempo establecido tanto en la ORCI vigente como bajo consulta, debe ser reducido significativamente a máximo una (1) hora, teniendo en cuenta que las ocho (8) horas actualmente establecidas son demasiado tiempo, teniendo en cuenta que el AEPT solamente debe realizar trámites administrativos para autorizar a los técnicos de los CS a acceder a los pozos. Es decir, que el tiempo transcurrido entre el aviso que hace el CS a el AEPT de la falla y que este último de una respuesta debe ser máximo de una hora, a menos que no se esté en horas hábiles, situación bajo la cual se entendería que la falla debe ser atendida en la siguiente hora hábil.
- **Autorizar de facto a los técnicos de los CS a entrar a los pozos:** la respuesta del AEPT que se propone se dé en máximo una hora (1) debe venir con una autorización para que los técnicos de los CS accedan a los pozos, y puedan quitar ellos mismos las soldaduras en los casos que aplique, y puedan reestablecer el servicio lo más pronto posible. En esta línea, resulta improcedente la actual práctica del AEPT de soldar los pozos lo cual, solo incorpora más trámites, tiempo y costos al acceso y uso de la infraestructura del AEPT. Por lo cual, también se solicita que se le autorice a los CS desoldar los pozos del AEPT en caso de que se presenten fallas.



3 Introducción y estructura del documento

Grupo Televisa ha preparado este documento en respuesta a la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste" publicada el 22 de agosto de 2022⁴, enfocándose en el documento correspondiente a la "Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva" de Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I de C.V. (ORCI Red Nacional 2023).

3.1 Estructura del documento

Para facilitar la lectura de este informe por parte del IFT, se organizan los temas a ser desarrollados en las siguientes secciones:

Sección del documento	Temática
Sección 1	Glosario
Sección 2	Resumen ejecutivo
Sección 3	Introducción y estructura del documento
Sección 4	Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV
Sección 5	Problemas de competencia causados o no atendidos por la ORCI
Sección 6	Malas prácticas durante las Visitas Técnicas y falta de rigurosidad en los resultados obtenidos
Sección 7	Falta de flexibilidad en los tiempos y procesos
Sección 8	Cobros injustificados
Sección 9	Otras problemáticas recurrentes
Sección 10	Empeoramiento de los términos y condiciones de la ORCI

Figura 3.1: Estructura del documento [Fuente: Elaboración propia, 2022]

La sección 1 corresponde a un glosario que contiene todas las siglas y conceptos empleados en el presente documento, la sección 2 es un compendio de los puntos relevantes y las solicitudes hechas por GTV de cara a los constantes problemas identificados en la ORCI EM y la sección 3 corresponde a la presente sección.

La sección 4 muestra las motivaciones del IFT para obligar al AEPT a presentar Ofertas de Referencia como la que aquí se comenta, pero se muestra cómo, a pesar de los constantes llamados del GTV, se han ignorado sus peticiones y sugerencias para lograr una ORCI acorde con los objetivos para la cual fue diseñada.

⁴ Consulta disponible en: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-1>

Ce

La sección 5 presenta la evolución de la penetración de la banda ancha fija y móvil en México, así como un comparativo con los demás países OECD del comportamiento de este indicador. En dicha sección se hace evidente lo poco que se ha avanzado en lograr aumentar la penetración de estos servicios de telecomunicaciones, uno de los objetivos planteados por el IFT al implementar las Medidas de Preponderancia, dentro de las cuales se incluye la obligación de la presentación de las Ofertas de referencia, dentro de las cuales aplica la que se comenta en el presente documento.

Las secciones de la 6 a la 9 presentan la problemática o riesgo potencial identificado con sus respectivas evidencias, y haciendo una serie de sugerencias basadas en la propia experiencia de GTV y en la revisión de experiencias internacionales sobre el tema.

Finalmente, en la sección 10 se muestra un análisis caso a caso de cada uno de los cambios introducidos en la ORCI propuesta con su respectiva clasificación del impacto que esto genera para la operación de GTV y, peticiones o propuestas específicas para su corrección.



4 Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV

En 2014, mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76⁵, el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió un paquete de medidas para contrarrestar el poder de mercado con que contaba el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones. En ese momento las medidas tomadas se enfocaron en:

- información, oferta y calidad de servicios;
- acuerdos en exclusiva;
- limitaciones al uso de equipos terminales entre redes;
- regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales;
- la separación contable, funcional o estructural al agente económico preponderante en los servicios de telecomunicaciones móviles y fijas;
- medidas en materia de contenidos audiovisuales y;
- el establecimiento del convenio marco de interconexión entre las redes de (razón social del AEPT) con la red pública de los concesionarios solicitantes.

Así, como parte de ese primer paquete de medidas, se identifica la obligación de publicar las Ofertas de Referencia, dentro de las cuales actualmente se encuentra la ORCI EM, pues en su momento era claro que, el operador con mayor poder de mercado podía incurrir en estrategias que obstaculizaran el desarrollo de sus competidores, como ofrecer condiciones desfavorables, alargar los tiempos para iniciar la prestación de los servicios, ofrecer tarifas poco competitivas, entre otras, lo que desemboca en condiciones desfavorables para los operadores con menor o sin poder de negociación y en el surgimiento de desacuerdos entre las partes.

Por este motivo, y dada la revisión internacional que en su momento realizó el IFT, se encontró que la utilización de una oferta de referencia presentada por el operador dominante y revisada por la autoridad, evita la generación de disputas en el sector y disminuye los tiempos para la prestación de los servicios, puesto que propenden por nivelar el poder de negociación entre las empresas, y se otorga certeza al sector que la prestación de los servicios mayoristas se da en condiciones justas y equitativas. En consecuencia, el IFT estableció una serie de Ofertas de Referencia a ser presentadas con unas reglas preestablecidas, una de las cuales es la que se revisará en el presente documento.

⁵ Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

Con lo anterior, si bien el IFT ha procurado tomar las medidas regulatorias necesarias para contener el poder de mercado que ostenta el grupo de interés económico declarado como AEPT, es claro que estos esfuerzos no han sido suficientes ni han estado debidamente implementados, pues de acuerdo con los últimos datos publicados por el IFT en el Banco de Información de Telecomunicaciones, el IHH del servicio de internet móvil pasó de ubicarse en 5848 en el último trimestre de 2014 a 5383 en el último trimestre de 2021; en el caso del IHH del servicio de internet fijo, este indicador pasó de 4649 a 2895 en los mismos momentos del tiempo. Si bien en el caso del internet fijo la reducción del IHH ha sido significativamente más pronunciada que en el caso del internet móvil, un IHH por encima de 2500 indica un mercado altamente concentrado⁶. Es decir, desde que se implementaron las medidas de preponderancia han sido pocos los avances en el objetivo de desconcentrar los mercados de telecomunicaciones. Este es el resultado en parte de un uso inadecuado de las Ofertas de Referencia, en este caso la ORCI de la EM.

Así pues, a pesar de los constantes esfuerzos por parte de GTV en participar de manera activa en las consultas públicas de la ORCI y en intentar buscar espacios y proponer soluciones para trabajar en conjunto con el AEPT y el IFT, se siguen presentando problemáticas reiterativas en la Oferta. A continuación, se presentarán punto a punto las solicitudes hechas por GTV en el documento de participación a la consulta pública del año pasado, haciendo evidente la omisión reiterativa del AEPT y el IFT de los constantes llamados para hacer de la ORCI una oferta justa y alineada con las necesidades de los CS.

En primer lugar, con relación a la problemática sobre la pérdida de instalaciones por demora en permisos y falta de garantías en la ORCI EM, se han hecho múltiples solicitudes al AEPT para evitar que los CS pierdan instalaciones por la demora de los trámites necesarios para obtener los servicios. Por ejemplo, ha ocurrido en repetidas ocasiones que GTV solicita el uso de cierta infraestructura, pero por demoras en trámites fuera de su control, este pierde el espacio pues encuentra o bien al mismo AEPT o a otro CS con infraestructura instalada. Para solucionar esta problemática, GTV propuso que la infraestructura se reservara para el CS que la solicitara primero. Dicha solicitud no fue atendida, y en cambio, en la ORCI vigente se agregó que en caso de que la solicitud de un CS entre en paro de reloj porque los permisos solicitados tienen retraso en su entrega, y otro CS solicite el uso de la misma infraestructura, el segundo tendrá prioridad sobre el primero. Esta modificación se mantiene para la ORCI bajo consulta.

Igualmente, no se incluyó la posibilidad de modificar Anteproyectos a pesar del llamado de GTV en las respuestas a las consultas previas sobre la importancia de tener en cuenta que muchas veces, las condiciones de la infraestructura o del terreno cambian, lo cual hace imposible que el Anteproyecto y el proyecto se mantengan intactos. Así mismo, tampoco se evidenciaron avances en el SEG para implementar un reporte del avance en la obtención de permisos, que permita mostrar en qué solicitudes específicamente se presentan demoras.

⁶ Disponible en: <https://www.justice.gov/atr/herfindahl-hirschman-index#:~:text=The%20HHI%20is%20calculated%20by,%2B%20202%20%3D%20%2C600>

Solamente, se encontró una modificación en la ORCI propuesta sobre la posibilidad de reporte en el SEG/SIPO de la infraestructura pasiva que está en proceso de ser ocupada por algún CS, lo cual, se entendería como el acogimiento parcial de una de las propuestas de GTV, en la cual se solicitó una ventana de información que permitiera ver qué otros CS están haciendo los trámites pertinentes para acceder a la infraestructura.

En segundo lugar, respecto a la problemática relacionada con la falta de flexibilidad en los plazos de entrega de los formatos patrimoniales, prevalece el plazo para entregarlos en diez (10) días hábiles después de la notificación del análisis de factibilidad. Un plazo que no es suficiente en esa etapa del proceso, pues no se cuenta con la información necesaria para cumplirlo. Por lo cual, GTV propuso que la entrega de estos formatos debería ser después de tener asegurada la instalación, para así contar con la información necesaria para entregarlos.

En tercer lugar, frente a la problemática sobre la ineficiencia en el registro de solicitudes de isométricos, GTV ha pedido que los planos isométricos sean parte del entregable de las visitas técnicas, y que se dé claridad sobre lo que el AEPT puede solicitar para el atraque y así evitar solicitudes innecesarias. Hasta el momento, ninguna de las soluciones ha sido implementada en la ORCI. Así pues, resulta frustrante hacer solicitudes que impactan directamente a los CS y su capacidad para ofrecer servicios a sus usuarios, y no encontrar ningún tipo de ajuste en las Ofertas y más, cuando se han propuesto alternativas a las solicitudes planteadas por GTV. En este caso, GTV había propuesto alternativamente a la eliminación del cobro de los isométricos reducir los costos de la visita técnica, solicitud que no solo fue ignorada, sino que se encuentran aumentos irracionales tanto en el cobro de los isométricos como en el cobro de la visita técnica. Por ejemplo, el precio de una visita técnica en la ORCI vigente es de MXN8,412 por km y en la propuesta asciende a MXN13,471 por km, es decir, un incremento del 60%.

En cuarto lugar, con relación a la veracidad de la información reportada en el SEG, ha ocurrido en repetidas ocasiones que durante las visitas técnicas, los técnicos del AEPT se dan cuenta que la infraestructura reportada en el SEG por el AEPT no resulta siendo de su propiedad, lo cual genera reprocesos, gasto de recursos y bloqueos para la correcta prestación del servicio al usuario final, por lo cual, GTV ha propuesto que se sancione al AEPT por brindar información falsa en cuanto a la propiedad de la infraestructura pasiva. Lo más cercano a la solución propuesta por GTV que se ha implementado en la ORCI EM vigente y se mantiene en la propuesta, se encuentra en la cláusula DÉCIMA TERCERA.-RECISIÓN DEL CONVENIO del Convenio Marco, la cual estipula que en caso de que una parte dé información falsa, la contraparte tendrá el derecho de rescindir la oferta, sin embargo en la actualidad esta posibilidad no se está aplicando, entre otras, porque implica la nulidad del contrato y por lo tanto la pérdida de los avances hechos en el proceso de solicitud de compartición de infraestructura.

Frente a la problemática anterior, también se propuso la no generación de cargos automáticos por las visitas técnicas que son infructuosas y, que la cancelación de los servicios en el SEG

sea delegada a los causantes de las condiciones que llevaron a dicha situación. Ninguna de las soluciones ha sido implementada.

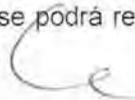
Adicionalmente, GTV propuso que se sancionara al AEPT en caso de que el SEG se encuentre desactualizado, pues es su obligación mantener el SEG con información verídica y actualizada en todo momento. En esta línea, se solicitó también que todas las solicitudes de los CS por infraestructura deberían ser subidas al SEG, solicitud que se entiende como parcialmente atendida puesto que en la ORCI EM propuesta se incluye la obligación de reportar por parte del AEPT la infraestructura que se encuentra en proceso de solicitud para su compartición.

En quinto lugar, frente a la problemática presentada sobre la falta de flexibilidad para la actualización de los Anteproyectos, en ambas, tanto en la ORCI vigente como en la propuesta solo se permite su modificación antes de la instalación. Por lo que GTV ha solicitado que estos se pudieran modificar luego de la instalación, garantizando paridad de información entre la instalación y el Anteproyecto. Específicamente, GTV solicitó que se reglamentara la posibilidad de poder actualizar el Anteproyecto, una única vez, posterior a la etapa de instalación para igualar los parámetros de instalación y del Anteproyecto. Aun así, la solicitud de GTV no fue implementada en la ORCI vigente ni en la propuesta.

En sexto lugar, con referencia a la claridad en los alcances técnicos y premisas de operación del SEG, GTV solicitó clarificar los lineamientos y premisas del SEG en la Oferta. Lo cual, aun no se ha integrado en la ORCI, pues es evidente la carencia de una definición detallada del funcionamiento del SEG, lo cual tiene serias repercusiones sobre la celeridad de los procesos, la gestión de la información y la calidad de la información que allí se carga.

En séptimo lugar, sobre la problemática relacionada con el acceso a los fraccionamientos, se solicitó imponerle sanciones al AEPT por delegar trámites a los CS, así como adicionar unos ANS en caso de que el AEPT no pueda obtener los permisos resultantes de estos trámites. Esto se debe a que, según las Ofertas vigente y propuesta, la mayoría de los trámites para obtener permisos son responsabilidad del AEPT, a menos de que estos requieran exclusivamente de la participación de los CS. Sin embargo, es costumbre del AEPT delegar esta labor a los CS. De nuevo, estas solicitudes no han sido atendidas por el AEPT o el IFT y persisten los abusos por parte del AEPT en este sentido.

En octavo lugar, con respecto a la solicitud de estandarización de valores y contenido a entregar como resultado de la visita técnica, no se ha evidenciado que las soluciones propuestas por GTV hayan sido implementadas en la ORCI vigente o propuesta y se siguen presentando los mismos problemas de rechazo de Anteproyectos por usar la información que el AEPT carga en el SEG, la cual no tienen ningún tipo de estandarización o unos mínimos necesarios para garantizar su usabilidad como parte de la documentación a ser entregada en los Anteproyectos. Adicionalmente, se solicitó agregar una claridad en las características del Anteproyecto, donde se diga que no se podrá rechazar un Anteproyecto por la omisión de



información en caso de que se cumpla con las características mínimas que se solicitan de este. No obstante, la solicitud no ha sido implementada hasta el momento.

En noveno lugar, con referencia a la problemática expuesta sobre el conocimiento del programa de trabajo de adecuaciones en infraestructura por parte del AEPT, GTV propuso que se sancionara a la EM por no compartir las fechas iniciales y finales de los Trabajos Especiales, debido a que, a pesar de que en la ORCI se estipule que el AEPT debe compartir las fechas en cuestión, la EM no está cumpliendo con la cláusula. Por esta razón, GTV considera conveniente la implementación de sanciones para hacer de obligatorio cumplimiento la entrega de esta información, no obstante, no se han incorporado cambios al respecto y la EM continúa sin hacer la entrega de esta información.

Finalmente, sobre la problemática indicada en el documento del año pasado relacionada con la solicitud de información innecesaria por parte del AEPT junto con los Anteproyectos, GTV propuso como solución que no se solicitara un programa de obra junto al Anteproyecto puesto que se debía incorporar demasiada información que no depende de GTV sino de terceros. Si bien esta solicitud fue acogida en su momento y en la ORCI vigente no se encuentra estipulado esto, el AEPT pretende reincorporar un programa de trabajo (así se denomina en la ORCI propuesta), lo cual es una clara omisión de las solicitudes presentadas por GTV, por lo cual en el presente documento se reitera la solicitud de su eliminación.

Así pues resulta evidente la falta de interés del IFT por atender las solicitudes de los CS que lo único que pretenden lograr es obtener condiciones justas y razonables para la prestación de los servicios, de manera tal que se eliminen las barreras para la prestación de los servicios que impone el AEPT al dificultar la interacción con este y, limitar el margen de maniobra de los CS para atender a las necesidades de sus usuarios y poder ofrecer en el mercado servicios competitivos, lo cual desdibuja las intenciones del IFT al obligar al AEPT a presentar Ofertas de Referencia como mecanismo para contrarrestar su poder de negociación y "nivelar la cancha de juego" para todos los participantes del mercado, de tal manera que los usuarios se vean beneficiados de una buena pluralidad de ofertas, a precios asequibles y de buena calidad.



5 Problemas de competencia causados o no atendidos por la ORCI

Como fue expuesto previamente, la motivación principal de obligar al AEPT a publicar una Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura pasiva es lograr simetría en los poderes de negociación entre las empresas con poder de mercado y los Concesionarios Solicitantes, de tal manera que se evite que el operador de mayor tamaño establezca condiciones que obstaculicen la prestación de los servicios por parte de los CS, al ofrecer condiciones desfavorables con relación a aquellas que puede ofrecer a operadores de su mismo grupo económico o aquellos con quienes tiene algún tipo de acuerdo previo. Por lo anterior llama la atención que, a pesar de evidenciarse que los indicadores de competencia no mejoran significativamente con los remedios regulatorios implementados y los distintos llamados hechos por GTV, el IFT no replantee las medidas tomadas hasta el momento y propenda por medidas que efectivamente incentiven la competencia en los mercados.

Uno de los indicadores empleados por el IFT para argumentar la necesidad de incentivar la competencia en los mercados de telecomunicaciones en el Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 fue la baja penetración de los servicios de banda ancha en México en comparación con los demás países de la OECD. En su momento, para México, el IFT encontró que para junio de 2013 los suscriptores a banda ancha por cada 100 habitantes eran de 10, mientras que en países como Suiza, Dinamarca y Países bajos este valor se ubicaba por encima de 40. Para 2016, este indicador se ubicó en 13 para México, un crecimiento bajo en comparación con el observado para los demás países.

Esta situación no ha cambiado significativamente desde esa época, puesto que al revisar los datos recientes de la OECD se encuentra que este indicador para México se ubica en 18.9, siendo algo más de la mitad del promedio de los países OECD que alcanza un 34.4. Esta situación evidencia que aún hay un largo camino por recorrer para lograr una mayor penetración de los servicios de banda ancha en el país y que las medidas implementadas por el IFT enfocadas en mejorar esta situación, desde el punto de vista de incentivo a la competencia, no han logrado el efecto esperado o al menos no han acelerado significativamente el proceso



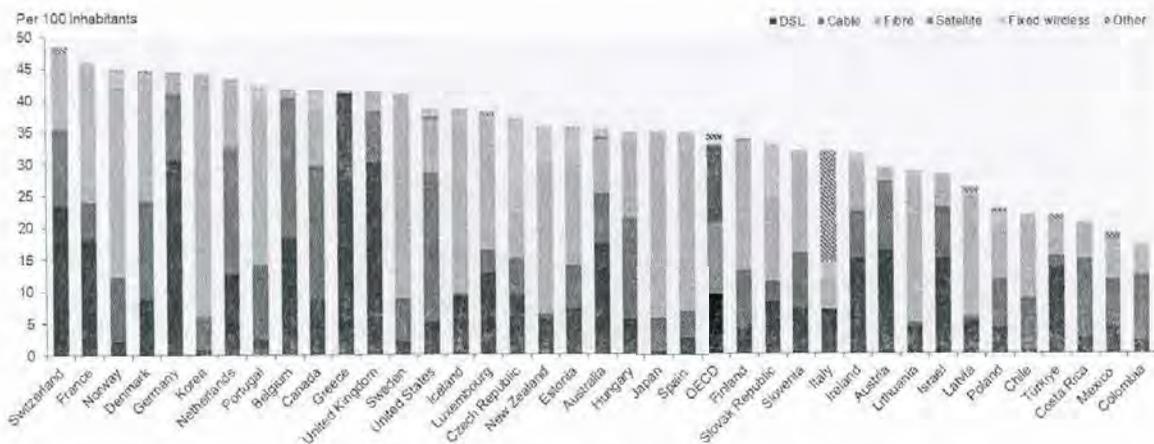


Figura 5.1: Suscripciones a banda ancha fija por cada 100 habitantes [Fuente: OECD, 2022]

Esta escasa evolución en el indicador demuestra que no se ha logrado cumplir una de las premisas bajo las cuales el IFT decidió implementar las Ofertas de Referencia, la cual se cita a continuación:

"(...) Lo anterior demuestra que el acceso efectivo a la red local del AEP tendrá como consecuencia una mayor penetración de los servicios de banda ancha, y adicionalmente una mejora en el precio y la calidad. Sin embargo, lograr un nivel de efectividad en la prestación de dichos servicios demanda una conducta no discriminatoria por parte del AEP, para lo cual se debe garantizar que el tratamiento hacia los solicitantes y sus propias operaciones sea en las mismas condiciones a fin de que el despliegue de infraestructura de redes de acceso de próxima generación obedezca a las necesidades de toda la industria y no sólo a las del AEP. En ese sentido, se debe garantizar el acceso efectivo a la infraestructura pasiva y a la red de acceso del AEP, que cuenta con la mayor cobertura y capilaridad a lo largo del territorio nacional, ya que, como se mencionó anteriormente, es difícilmente replicable por parte de los competidores en virtud de los altos costos que significa su despliegue. Por lo tanto, resulta eficiente, desde el punto de vista económico, compartir las redes del operador histórico, en lugar de destinar recursos que se tengan que recuperar a través del establecimiento de precios más altos a los usuarios finales." (Negrillas fuera del texto original)

Así pues, resulta evidente que no se ha logrado la efectividad esperada en la prestación de los servicios de banda ancha, y GTV ha demostrado que el AEPT ha mantenido una conducta discriminatoria que dificulta el acceso de los demás concesionarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Algunas de las barreras identificadas son: las malas prácticas durante diferentes etapas del proceso desde la Visita Técnica, Dificultades por la falta de flexibilidad y de la información necesaria para realizar los Anteproyectos, cobros y

Ce

tarifas injustificadas, entre otros. Todas estas barreras son desarrolladas a lo largo del presente documento.

Específicamente, la compartición de infraestructura pasiva se ha convertido en un mecanismo de ahorro de costos para los operadores, facilita el despliegue eficiente de infraestructura y tiene un impacto positivo para reducir la contaminación visual, el consumo energético y la emisión de ondas radioeléctricas. Actualmente, si bien en México el regulador ha permitido la compartición de infraestructura pasiva y ha emitido algunas reglas al respecto, como lo es la Oferta bajo consulta, se evidencia que hay constantes inconvenientes en el acceso a esta infraestructura, pues es claro que el despliegue de redes no ha repercutido en un aumento en la penetración de la banda ancha fija, tal y como se presentó en la Figura 5.1 En el caso del servicio móvil si bien ha habido un avance en la penetración del servicio de internet móvil, al pasar de 43 conexiones por cada 100 habitantes a finales de 2014 a 86 a finales de 2021⁸, es evidente que se encuentra muy por debajo del promedio para los países OECD, que a diciembre de 2021 se ubicó en 124.5 conexiones por cada 100 habitantes.

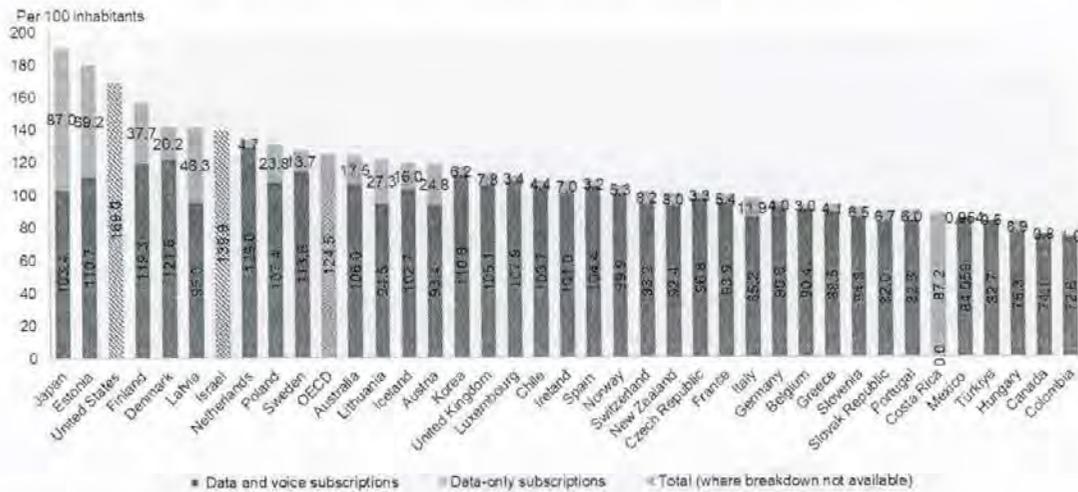


Figura 5.2: Suscripciones a banda ancha móvil por cada 100 habitantes [Fuente: OECD, 2022]

Por lo tanto, se invita al Instituto a hacer una revisión de las actuales disposiciones establecidas frente a la compartición de infraestructura y a tomar medidas que incentiven su uso, promoviendo la compartición de diversos tipos de infraestructuras en diferentes espacios públicos como edificios, centros comerciales, fraccionamientos o cualquier inmueble de tal modo, que se brinden servicios de telecomunicaciones en condiciones adecuadas de competencia. Igualmente, el IFT debe velar porque el AEPT no imponga barreras injustificadas que lo único que hacen es desincentivar la aplicación de la Oferta de referencia bajo consulta, lo cual resulta en la consolidación de este agente como el dominante en los mercados de telecomunicaciones, desdibujando por completo los intentos del IFT para

⁸ Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT). Líneas por cada 100 habitantes (Estatal). Disponible en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/descargaArchivos.xhtml>

Ce

contrarrestar dicha situación, que en últimas resulta afectando los servicios prestados a los usuarios finales.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'C' followed by a horizontal line and a small loop at the end.

6 Malas prácticas durante las Visitas Técnicas y falta de rigurosidad en los resultados obtenidos

En este apartado se hará una descripción de las malas prácticas que ha venido incorporando el AEPT durante las visitas técnicas y su falta de rigurosidad en los reportes que deben ser elaborados como resultado de dichas visitas. Si bien la explicación a detalle de estas situaciones se hará en el desarrollo de este capítulo, y GTV hace una serie de propuestas de solución, se aclara que estas no atacan de fondo las problemáticas identificadas.

Por esto, se hace un llamado al Instituto a revisar de fondo el diseño y la aplicación que está haciendo el AEPT del proceso de Vista Técnica y sus resultados, pues sería mucho más eficiente y, obligaría al AEPT a asumir su responsabilidad en las piezas de información que entrega, si toda la información que debe ser provista por el AEPT es reportada directamente en el SEG con la calidad suficiente para que el CS pueda acceder adecuadamente a la Infraestructura que debe compartir el AEPT. Es preciso aclarar **que no tiene sentido el procedimiento actual, en el cual los CS deben recopilar la información que genera el AEPT para que luego este mismo la revise como parte del Anteproyecto y, en muchas ocasiones esta sea la causal de rechazo del Anteproyecto por estar incompleta o tener errores. Es un sin sentido que el AEPT esté rechazando información que genera el mismo AEPT culpando al CS, que es un mero intermediario; es inadmisibles que el IFT permita que esto suceda.**

Se reitera que a pesar de que GTV considera que el procedimiento adecuado para atender las problemáticas de la ORCI fija es su total rediseño, a continuación se presentan las problemáticas detalladas, con sus respectivas propuestas de solución, en caso de que el IFT decida omitir el llamado hecho por GTV, cuyo único objetivo es lograr tener acceso a una Oferta de referencia que en efecto fomente el despliegue de redes, para lograr la masificación de los servicios de telecomunicaciones y que estos en efecto puedan ser provistos por una pluralidad de oferentes y no se encuentren prácticamente monopolizados por el AEPT limitando la capacidad de elección a los usuarios.

6.1 Falta de rigurosidad en la entrega de la información relevante para el Anteproyecto

La ORCI EM vigente establece que una visita técnica se realiza y es necesaria para la elaboración de un Anteproyecto cuando la información se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG, o cuando el CS la solicite para ratificar información. Además, establece los posibles resultados de la visita técnica:

4.1.1. Criterios para determinar la Visita Técnica.



El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS o AS y el AEP de manera conjunta puedan analizar in situ los elementos asociados a la prestación de los servicios mayorista y en ese sentido se podrá ratificar in situ la información obtenida del SEG/SIPO, cuando así lo requiera.

Así mismo, en caso de que **la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO**, el CS o AS podrá solicitar la Visita Técnica a fin de analizar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido, y subsanar la información contenida en el SEG/SIPO. En este caso, el costo de la Visita Técnica no tendrá costo para el CS o AS.

Adicionalmente, el CS o AS podrá requerir la Visita Técnica para ratificar la información registrada en el SEG/SIPO, con costo a su cargo. En caso de que la información haya sido inconsistente con lo obtenido en el SEG/SIPO, la Visita Técnica no tendrá costo para el CS o AS, además las EM deberán actualizar la información en el SEG/SIPO y dar aviso a través del SEG de las adecuaciones realizadas a más tardar en dos días hábiles después de haber verificado la información durante la Visita Técnica.

4.1.2. Resultados de la Visita Técnica.

Con base en el Anexo 2 "Normas Técnicas" los resultados que puede arrojar la Visita Técnica son:

- a) Es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
- b) No es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, por lo que las EM ofrecerán de manera simultánea la realización de Trabajos Especiales y una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente.
- c) No es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y en caso de no aceptar los Trabajos Especiales ni la Ruta Alternativa y el CS o AS decide continuar, se podrá hacer uso del servicio de Renta de Fibra Oscura."

Como es evidente en el texto anterior, la forma en la que la Oferta determina este proceso implica que **la información que provee el AEPT sobre las visitas técnicas debe ser suficiente y debe cumplir con los estándares necesarios para elaborar un Anteproyecto de calidad y que eventualmente sea aceptado**. Ahora, el CS puede solicitar una visita técnica, ya sea porque la información disponible en el SEG está incompleta o incorrecta, o porque este necesita más información de la que se encuentra disponible. En ambos casos, (que la información ya se encuentre en el SEG o que el CS solicite la visita técnica) la

Ce

información y el detalle que provee el AEPT no deberían ser un obstáculo para que el Anteproyecto que realice el CS sea aprobado.

Actualmente, esto no representa la realidad de la operación. Se ha comentado ya en varias ocasiones las dificultades repetitivas que se presentan a la hora de realizar homologaciones de los resultados de las visitas técnicas. La falta de claridad en la Oferta y en lo que se espera como resultado de una visita técnica resulta en que la entrega de información esté sujeta a la persona que realiza el reporte de entrega. Por ende, todos los resultados de visitas técnicas contienen piezas de información diferentes, que en algunos casos son suficientes para el Anteproyecto, pero que en la gran mayoría no lo son. La problemática radica en que es información necesaria para la presentación de los Anteproyectos la que debe proveer el AEPT, y por lo tanto este debería garantizar que se puede homologar con los requisitos mínimos para que el Anteproyecto sea procedente. Sin embargo, la información que se presenta usualmente se encuentra incompleta o no cumple con los requisitos mínimos para que el Anteproyecto sea aceptado, lo que afecta directamente a los CS y entorpece todo el procedimiento para acceder a la infraestructura.

A continuación, se presenta un ejemplo en donde los resultados de las visitas técnicas realizadas para diferentes NIS no cuentan con los diámetros nominales ni normas de construcción solicitados, además, tampoco cumplen con el requisito de que se entreguen los resultados a escala. La Figura 6.1 demuestra el resultado de la visita técnica que entregó el AEPT, mientras que la Figura 6.2 muestra la simbología de cómo se suelen presentar los planos que se aprueban. Es evidente que la primera contiene un nivel de detalle mucho menor a la segunda y que se encuentran en escalas diferentes.



Figura 6.1: Resultado de visita técnica con simbología diferente en postes [Fuente: Elaboración propia, 2022]

6e



Figura 6.2: Simbología de postes que se suele utilizar para obtener aprobación [Fuente: Elaboración propia, 2022]

También se presenta como evidencia información enviada por el AEPT como resultado de la visita técnica que es completamente insuficiente para el desarrollo de un Anteproyecto. Esta sólo indica cuantos metros hay de cada tipo de ductos y si requieren adecuaciones o reparaciones:

Ductos	Cantidad en metros	Subdividir*	Trapezon**
Canalización en Banqueta			
35.5 mm	148.2		
45 mm	174.8		
60 mm			
80 mm	70.0	70.0	
100 mm	199.4	199.4	2
Canalización en Arroyo:			
35.5 mm	74.4		
45 mm			
60 mm			
80 mm			
100 mm	79.5	79.5	2
Total	576.3	348.4	

Figura 6.3: Información recibida en el formato de visita técnica del Servicio de acceso y uso compartido de obra civil [Fuente: Elaboración propia, 2022]

De igual manera, se presentan inconsistencias entre los cuadros de resumen de información de infraestructura con los planos del NIS en cuestión. A continuación, se presenta el cuadro de resumen que indica cuantos metros tiene cada tipo de ducto en banquetta y en arroyo y luego el plano en el que no se especifica el diámetro del ducto asignado.

C

BANQUETA			ARROYO		
Diametro nominal ducto/tubo (mm)	Diametro cable cs (mm)	Distancia lineal (m)	Diametro nominal ducto/tubo (mm)	Diametro cable cs (mm)	Distancia lineal (m)
35.5	12.1	64.9	35.5	12.1	.
45	12.1	127.7	45	12.1	.
60	12.1	-	60	12.1	.
80	12.1	141.9	80	12.1	.
100	12.1	165.2	100	12.1	.
TOTAL		499.7	TOTAL		.

Figura 6.4: Cuadro de resumen [Fuente: Elaboración propia, 2022]



Figura 6.5: Plano sin especificación de diámetro del ducto [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Como se demostró en todos los ejemplos anteriores, la información que provee el AEPT es insuficiente para poder realizar un Anteproyecto el cual el mismo AEPT deberá aprobar, además de que es inconsistente entre los diferentes NIS pues no está establecido un nivel de estandarización. Esto afecta gravemente al CS porque enfrenta el riesgo de que le rechacen los Anteproyectos por piezas de información que provienen del AEPT y que el CS no puede controlar.

Otra de las problemáticas que derivan del resultado de las visitas técnicas, es que a los CS se les pide un nivel de información y detalle demasiado específico en comparación con lo que el AEPT está dispuesto a entregar. En muchos casos se rechaza el Anteproyecto porque no se entregan detalles como coordenadas o tipo de ducto, pero el AEPT no está obligado ni provee normalmente esta información para que se incluya. **No se considera justo que el AEPT pueda entregar información general e incompleta, pero que a su vez exija a los CS entregar información extremadamente específica en sus Anteproyectos.** Esto hace que se complejice el proceso y que tome mucho más tiempo, poniendo en desventaja a los CS porque no pueden obtener la infraestructura que necesitan de manera eficiente. Si el caso es que la información específica es completamente necesaria, ambos agentes deberían estar obligados a manejar el mismo tipo de información al mismo nivel de detalle.

A continuación, se proporciona evidencia de rechazos de Anteproyectos a causa de la poca diligencia del AEPT en la entrega de resultados de visitas técnicas en cuanto a piezas de información y la alta exigencia para los CS. La Figura 6.6 demuestra el rechazo de un Anteproyecto porque la suma de las distancias de los ductos no coincide con lo que el plano

Le

indica que se utilizará, no obstante, la información que se incorporó para esta solicitud fue la entregada por la EM y que se presenta en la Figura 6.3, Figura 6.4 y en la Figura 6.5:



Figura 6.6: Rechazo por parte del AEPT [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Luego se demuestra, con la misma información que entregó el AEPT que la sumatoria si es correcta y por lo tanto el Anteproyecto es procedente:

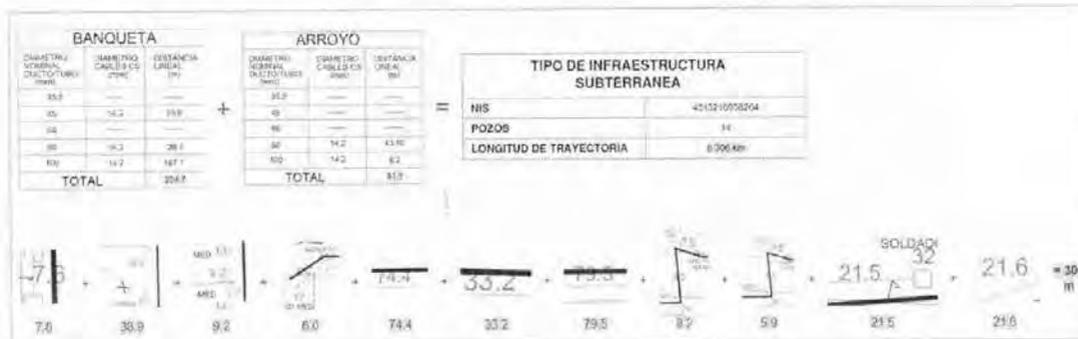


Figura 6.7: Corrección de la información del AEPT [Fuente: Elaboración propia, 2022]

También se presenta un caso en donde se indica que el error se encuentra en el tipo de ducto que se va a utilizar, esto teniendo en cuenta que el tipo de ducto es un dato que el AEPT debe proveer.



Figura 6.8: Correo donde se indica que el CS no provee el tipo de ducto [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Luego se comenta la situación con el AEPT para que este indique cual es el tipo de ducto y que esto se pueda incluir en el Anteproyecto:

Handwritten signature or initials.

RE: Rechazo de AP NIS 4513210938264



Este mensaje pertenece al CS/CE/COE/CA/CS y/o...



Te envió imágenes que nos compartió el área de Ingeniería.



Figura 6.9: Envío de la información por parte del AEPT tras negociaciones [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Todo lo establecido anteriormente solo demuestra que es imperante un cambio en la Oferta en cuanto al manejo de los resultados de las visitas técnicas. Es necesario establecer los elementos mínimos con los que debe cumplir cada documento entregado. La ORCI EM bajo consulta no es lo suficientemente específica, puesto que no reglamenta aquello que el AEPT debe enviar en el Reporte de la Visita Técnica (para que luego el CS lo incluya en el Anteproyecto) y, además, sólo menciona las características mínimas que debe tener el Anteproyecto; por lo tanto, no es exhaustiva en la descripción. Es necesario establecer estos parámetros para garantizar que la información que entrega el AEPT es suficiente y cumple con los estándares necesarios para que, al incluirla en el Anteproyecto, los CS puedan tener certeza de que esta será aceptada. Además, esto permite controlar el tipo de información y el nivel de detalle que se está exigiendo a ambas partes, y que no existen asimetrías de información entre las partes.

Finalmente, es importante resaltar que la ineficiencia en cuanto a los resultados de las visitas técnicas le implica costos innecesarios a los CS. Este de por sí ya está financiando las visitas técnicas que, en casos de pozos y canalizaciones representan alrededor de MXN8,500 por km. A esto, se le debe agregar que, si la información presentada en el resultado por AEPT no está completa o no cumple con los estándares, entonces va a ser necesario requerir una nueva visita al sitio para completar o confirmar la información. Esto se toma como una visita técnica solicitada por el CS, por lo que tendrá que asumir el costo de esta las veces que sea necesario hasta obtener la información que requiere. Esto, desde cualquier punto de vista es un despropósito y resulta inaudito.

Descripción de las soluciones propuestas

- **Especificar el contenido del Reporte de la Visita Técnica:** Se requiere que se agregue en la ORCI EM bajo consulta una descripción detallada de los valores, números, medidas,

ce

condiciones y demás características que deban ser entregados en el Reporte Técnico posterior a la visita. Asimismo, que se alineen las características mínimas que requiere el Anteproyecto de estas que se incluyen en el Reporte de la Visita Técnica. De esta manera, se homologará la información que los CS reciben y la que entregan para que no haya razón para rechazar el Anteproyecto por omisión o imprecisión de la información que debe entregar el mismo AEPT.

- **Establecer el contenido mínimo del Anteproyecto:** Se requiere agregar en la ORCI EM bajo consulta de forma clara y explícita aquellos elementos que debe contener el resultado de la visita técnica y que estos deben ser suficientes para no rechazar el Anteproyecto bajo la causa de omisión de información ya que la información es originada y generada por el mismo AEPT.
- **Eliminar el cobro al CS en caso de que se requieran visitas adicionales a sitio por falta de especificidad o de información necesaria para el Anteproyecto:** En caso de que el CS requiera que el AEPT realice una visita técnica adicional por falta de información o por información incorrecta para realizar el Anteproyecto, esta visita no debe tener ningún costo ni tarifa asociada para el CS. Al contrario, se debe penalizar al AEPT por no cumplir con los estándares de la información que debe de proveer en el Reporte de la Visita técnica y que es necesario para la presentación del Anteproyecto.

6.2 Uso inadecuado del tiempo durante las Visitas Técnicas

De la visita técnica, idealmente, debería resultar la información técnica necesaria para que los CS continúen con su proceso de instalación, por lo cual, es imperativo que tanto la visita como sus resultados sean los adecuados. Sin embargo, por experiencia de GTV se ha constatado que la visita técnica generalmente es retrasada porque el equipo del AEPT realiza actividades no estipuladas ni acordadas con los CS durante esta, las cuales debieron ejecutarse con anterioridad; por ejemplo, el levantamiento de las medidas de los pozos, de acuerdo con las cuantificaciones realizadas por GTV retrasa en ~40% el tiempo normal de la visita, lo que implica una gran cantidad de recursos para GTV como: tiempo, gasto de personal, imposibilidad para atender otras instalaciones, entre otros.

En adición a lo anterior, puesto que el levantamiento lo debe hacer el AEPT previo a la visita técnica, es este el que tiene el deber de pagar la medición y elaboración de la representación geométrica de los pozos con su tiempo y recursos. No obstante, al hacer estas labores durante la visita técnica son los CS quienes terminan asumiendo los costos de esta labor, situación que es absolutamente injusta y onerosa, pues la visita técnica en la ORCI 2022, tiene las siguientes tarifas, para las cuales se incorporan incrementos sustanciales en la ORCI propuesta:

Le

Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única
Para Postes	\$ 1.886.3492 por km
Para Pozos y Canalizaciones	\$ 8.412.7332 por km
Visita Técnica Mixta	La suma de las tarifas de las Visitas Técnicas que la conformen
Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada	\$ 7.267.3304 por Evento

Figura 6.10: Tarifas vigentes por la ejecución de trabajos especiales [Fuente: Elaboración propia, 2022]

En la Figura 6.11 se observa como el equipo del AEPT (o el contratado por este) aprovecha la visita técnica para tomar las medidas de los pozos u otra infraestructura en cuestión.

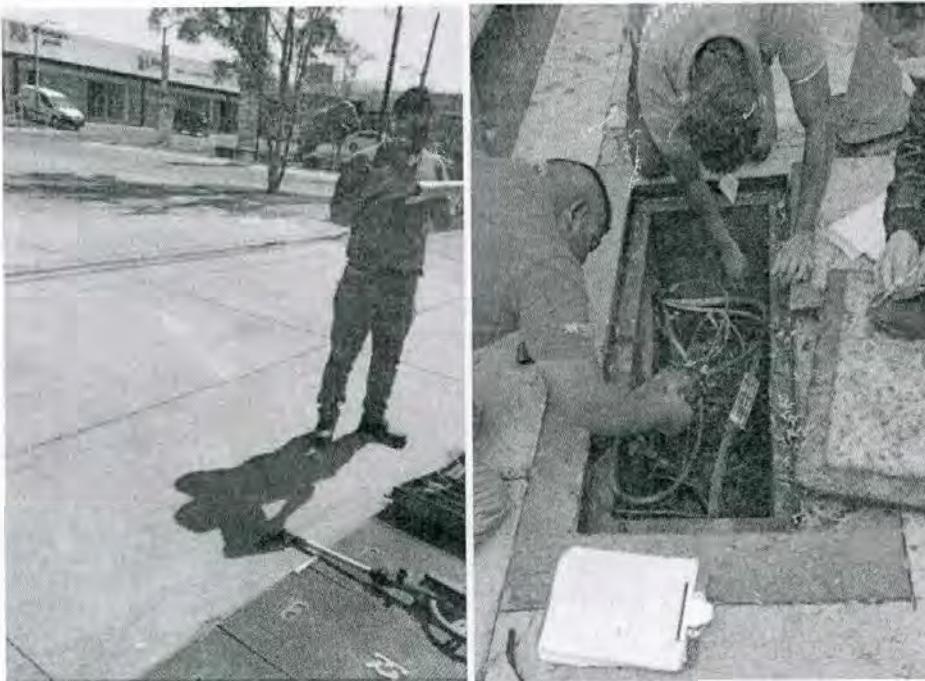


Figura 6.11: Presencia del equipo del AEPT tomando las medidas de la infraestructura durante la visita técnica [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Adicional a lo anterior, si bien durante la visita técnica se toman medidas de los pozos, cuando los CS requieren los isométricos correspondientes, les hacen el cobro de la realización del isométrico, lo cual no tiene sentido alguno puesto que ya se tomaron las medidas y no tiene sentido que los técnicos deban salir nuevamente a campo para tomarlas de nuevo. Sobre la problemática puntual de los isométricos se ahondará en las subsecciones 7.1 y 7.2 del presente documento.

Así mismo, el AEPT ha tomado por práctica habitual no presentarse a las visitas técnicas programadas lo que genera retrasos constantes en el proceso de aprobación de la infraestructura a ser aprobada, y gastos innecesarios pues los CS desplazan su personal para atender a la vista acordada. A continuación, se presenta evidencia al respecto:

Handwritten signature or mark.

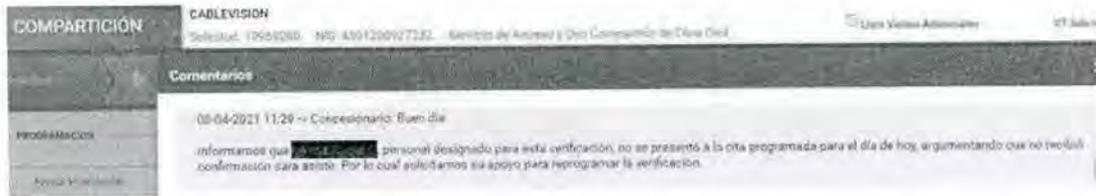


Figura 6.12: Evidencia de notificación en el SEG que el personal de la EM no se presenta en la fecha y hora acordada para la visita técnica (1) [Fuente: Elaboración propia, 2022]

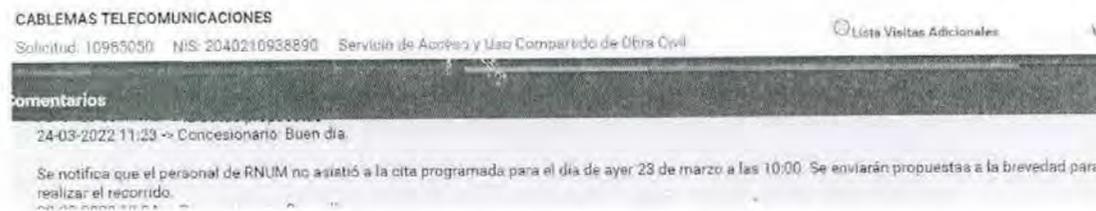


Figura 6.13: Evidencia de notificación en el SEG que el personal de la EM no se presenta en la fecha y hora acordada para la visita técnica (2) [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Descripción de las soluciones propuestas

- **Sancionar al AEPT por hacer labores en tiempos que no son los apropiados subsidiado por los CS:** El hecho de que el AEPT realice labores no acordadas con los CS durante las visitas técnicas, impacta negativamente a los CS puesto que son estos quienes deben pagar por la visita técnica. Por tanto, se solicita al IFT incorporar un régimen sancionatorio por eventualidad, con cada sanción quedando registrada en el SEG, para evitar este tipo de prácticas abusivas del AEPT.
- **Especificar los momentos para ejecutar cada una de las labores necesarias para la ejecución del proceso de solicitud de compartición de infraestructura en la ORCI EM:** Es necesario que se incluyan en la ORCI EM bajo consulta de manera clara los momentos para tomar las mediciones de cada pozo (antes, durante o después de la visita técnica) y que, entonces, quede explícitamente prohibido realizarlas por parte del AEPT durante la visita técnica.

En caso de que se permita hacerlo después, en esta opción debe quedar claro que la información recolectada durante el levantamiento debe hacer parte de la información reportada en los resultados de la visita técnica y que esto, luego, no genere inconvenientes y costos para los CS.

Los beneficios de tener esta claridad son notables en términos de eficiencia, reducción de tramites innecesarios e, incluso, eliminar tiempos de espera (como por ejemplo por la notificación de la cara de atraque), puesto que este estaría disponible durante la misma visita.

- **Reducir el costo de la visita técnica:** De no hacerse caso a la solicitud anterior, es decir, que sí se sigan permitiendo hacer las mediciones de pozos durante la visita técnica (que

Ce

sigue siendo un absurdo), entonces, el costo de estas visitas debe reducirse en el valor exacto que acarrea un levantamiento de infraestructura corriente; las actividades que el AEPT debe realizar en su tiempo no son responsabilidad de los CS y, por tanto, no las deben de financiar.



7 Falta de flexibilidad en los tiempos y procesos

7.1 Ineficiencia en la elaboración de isométricos

Actualmente, luego de realizarse la visita técnica, los CS proceden a crear en el SEG las solicitudes de isométricos y caras de atraque de los trayectos de su interés. Lo anterior se hace con el fin de que contar con toda la información técnica necesaria para poder diligenciar y completar los Anteproyectos. En la sección V. Información relacionada con los servicios, de la Oferta vigente y propuesta se estipula que:

(...)

“Las EM ponen a disposición a través del SEG/SIPO –cuando menos- la siguiente información sobre su infraestructura pasiva:

<i>Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</i>	
Elemento	Información
Pozos	<p><i>Tipo de pozo.</i></p> <p><i>Ubicación en coordenadas geográficas decimales basados en la definición WGS84.</i></p> <p><i>Capacidad excedente.</i></p> <p><i>Plano del pozo.</i></p> <p>Isométricos.</p> <p><i>Esquema de reserva para mantenimiento.</i></p> <p><i>Información actualizada derivada de la realización de Trabajos Especiales.</i></p>

Lo cual indica, que el AEPT está en el deber de otorgar los isométricos de los pozos a los CS. En adición a lo anterior, en la subsección 1.2.1 Alcance, de la subsección 1.2 Pozos de la Oferta vigente y propuesta dice que:

(...)

Los planos isométricos y demás información técnica asociada a los trabajos necesarios que justifica cada una de las consideraciones anteriores se encuentra disponible para el CS o AS mediante el SEG/SIPO.”

Así, en efecto, la Oferta estipula que la solicitud de isométricos se debe hacer a través del SEG. No obstante, nunca se menciona que este procedimiento se debe hacer de manera individual para cada isométrico al que se le asigna un NIS diferente. Por tanto, se comprueba que la metodología empelada por el AEPT acerca de la solicitud de isométricos, si bien no atenta contra lo que se dictamina en la Oferta, sí es una interpretación propia y arbitraria que se da con el fin de generarle más labores logísticas a los CS y así entorpecer todo el proceso de solicitud.

A continuación, se muestra un ejemplo claro de como el SEG no da la posibilidad de generar más de un NIS para un solo isométrico



Figura 7.1: Prueba de imposibilidad para agregar más de un isométrico [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Antes del 2021, la solicitud de los isométricos de los pozos se hacía durante la visita técnica, y no tenía ningún costo, haciendo del proceso algo relativamente más eficiente y económico. Sin embargo, esto ya no ocurre y, en cambio, por cada pozo hay que hacer una solicitud independiente en el SEG, con un NIS individual, haciendo absurdamente ineficiente el proceso, la verificación y el seguimiento de cada uno. A la fecha, y a pesar de que esta solicitud se ha realizado en años anteriores, es posible llegar a tener cientos de isométricos y se tienen que hacer ese mismo número de solicitudes diferentes, cuando debería ser una sola.

Además, es inaceptable el hecho de que se tenga que solicitar información *a posteriori*, cuando en realidad el AEPT ya debería tener esa información actualizada, puesto que está relacionada con su propia infraestructura.

Por lo tanto, los métodos actuales que el AEPT aplica para manejar el SEG son un empeoramiento drástico sobre las condiciones de uso de la plataforma, lo cual afecta la consecución de información para el Anteproyecto y el correcto flujo del procedimiento de arrendamiento de infraestructura. Los efectos negativos de que existan tantos NIS diferentes para un mismo proyecto o tramo son, sin limitarse a estos:

Le

- se incentiva la varianza en los tiempos de llegada de las medidas. Isométricos que deben ser empleados en un mismo Anteproyecto llegan en rangos de tiempo muy diferentes
- el AEPT puede verse incentivado a demorarse más de lo normal en la entrega de la información, lo cual en efecto está ocurriendo
- hay mayor esfuerzo para los CS en la logística necesaria para dar seguimiento a los NIS

Todo esto ocurre por tener una Oferta que no es totalmente clara y específica sobre las funciones que debería tener el SEG, respecto de cómo es posible adquirir la información técnica de la infraestructura del AEPT.

Adicionalmente, el AEPT genera aún más obstáculos puesto que solicita información inoficiosa. Por ejemplo, en los casos en que un isométrico involucra un atraque, a través del SEG, el AEPT pide información innecesaria como las coordenadas del pozo en el que se va a hacer el atraque. En primer lugar, para el momento en el que el AEPT requiere esta información los CS todavía no han definido todos los pozos que están cerca a cada ducto o cara de atrancamiento y, por ende, no tienen cómo proveer esa información. Y, en segundo lugar, esta es información que no le compete ni que necesita saber el AEPT, puesto que, son los CS los que van a hacer el atraque y no el AEPT.

El AEPT aprovecha la falta de especificidad de la Oferta, que él mismo diseña, sobre qué es lo que puede y debe pedirle a los CS, para solicitar información extra que deriva únicamente en una complicación del proceso y la instauración de más trabas para su continuación. Además, utiliza esta información para rechazar solicitudes que se hacen sobre pozos factibles para atracar sin ningún tipo de justificación y resguardándose en que están siguiendo correctamente los estándares de la Oferta.

Paralelamente, si bien existen plazos establecidos por la Oferta vigente y la propuesta (seis (6) días hábiles a partir de que el CS o AS obtiene el número de solicitud) para que la EM haga disponible para descarga el plano isométrico, el AEPT pocas veces cumple con este límite de tiempo. Esto tiene un impacto importante sobre las operaciones de GTV en la medida que todo el proceso de desarrollo y presentación de Anteproyectos se ve afectado por los retrasos del AEPT. A continuación, se presenta evidencia de los tiempos que usualmente tarda el AEPT en entregar los isométricos:

The screenshot shows a web interface for 'CABLEMAS TELECOMUNICACIONES'. At the top, it displays 'COMPARTICIÓN' and 'CABLEMAS TELECOMUNICACIONES' with a 'Seleccionar Canalización' button. Below this, there's a header with 'Solicitud de' and 'Facturación'. A progress bar shows the status 'ALTA' followed by 'ENVIADA', 'ACEPTADA', 'SOLICITUD ATENDIDA', and 'VALIDACION'. A table below the progress bar shows the status 'ENVIADA' with a 'Fecha de Envío' of '02/06/2022 09:00'. There is a blue signature or mark below the table.

Fecha	Fecha de Envío
ENVIADA	02/06/2022 09:00



Figura 7.2: Evidencia del tiempo que se tarda el AEPT en entregar isométricos (1) [Fuente: Elaboración propia, 2022]



Figura 7.3: Evidencia del tiempo que se tarda el AEPT en entregar isométricos (2) [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Como se puede evidenciar, **la EM no respeta los días máximos que se puede tomar para llevar a cabo esta tarea**, pues en la evidencia presentada la EM tardó más de un mes en atender las solicitudes, un plazo claramente mayor a los seis (6) días hábiles establecidos en la Oferta vigente y en la propuesta.

Estos retrasos causados injustificadamente por la EM reducen significativamente el tiempo que tienen los CS para entregar el Anteproyecto y aumenta la probabilidad de que este no sea terminado dentro del plazo de tolerancia para la entrega o que resulte siendo rechazado. Esto, sin menoscabo de que **en algunos casos rechazan los Anteproyectos con motivo de que los isométricos se encuentran mal hechos y que no cumplen con los estándares requeridos, cuando estos los provee el mismo AEPT**, por lo que deberían cumplir con los estándares necesarios de acuerdo con la Oferta para que los proyectos sean factibles. La Figura 7.4 demuestra evidencia de isométricos que son cargados en el SEG por el AEPT y que no cumplen con los estándares para que sean aceptados en los Anteproyectos. Además, la mayoría de estos no están habilitados para su descarga a pesar de que en años anteriores sí lo estaban.

Ce

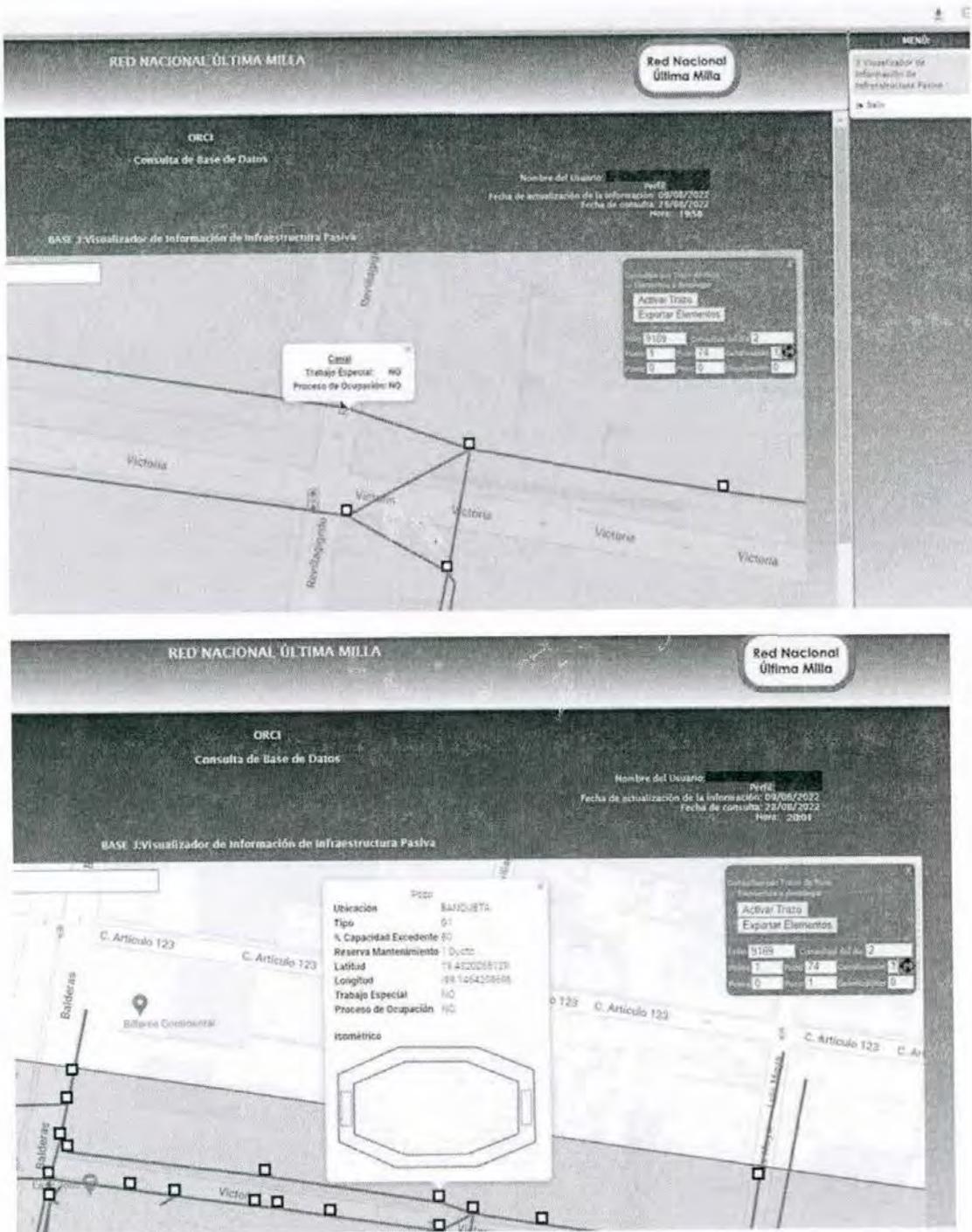


Figura 7.4: Evidencia de isométricos cargados en el SEG por el AEPT no admitidos en Anteproyectos [Fuente: Elaboración propia, 2022]

También se provee evidencia sobre un caso en específico en donde se utilizaron los isométricos disponibles en el "Reporteador" y el AEPT no los dio por válidos. Cabe resaltar

Ce

que son los isométricos que se encontraban en el SEG y que, se supone, deberían cumplir con todos los estándares para ser aceptados ya que fueron realizados por el AEPT:

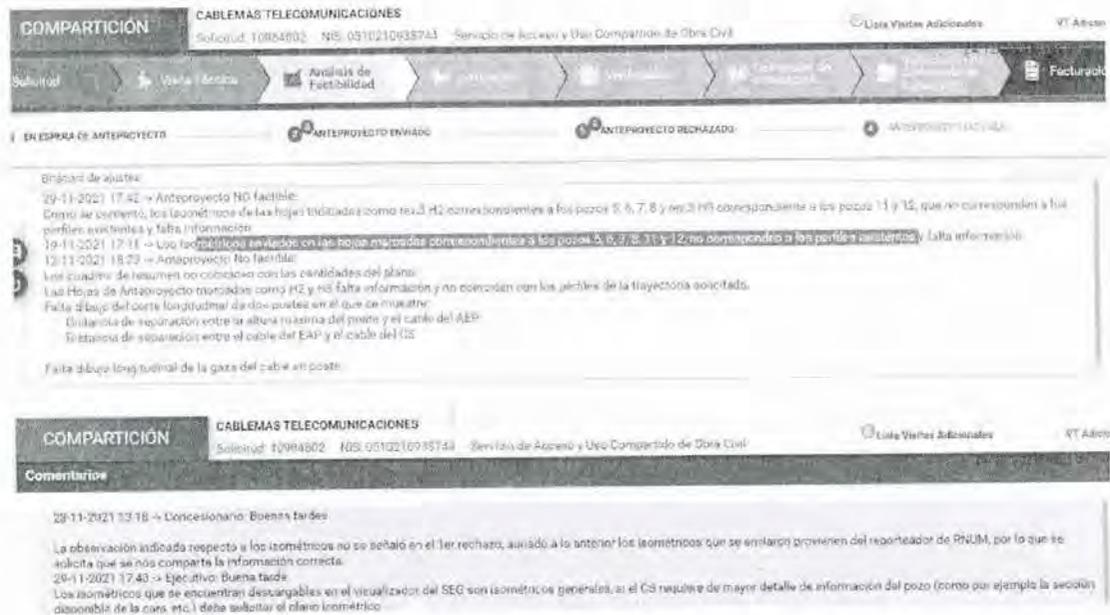


Figura 7.5: Evidencia de rechazo de isométricos descargados directamente del SEG [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Por esto, en primer lugar, es imperativo generar los incentivos necesarios para que el AEPT obedezca la obligación que tiene de cumplir los plazos establecidos en la Oferta, de manera que se respeten los procesos y se puedan realizar eficientemente. Así pues, se solicita que, en los casos que el AEPT no cumpla con los plazos, se amplie el plazo para que los CS presenten el Anteproyecto o se realice un paro de reloj que garantice que los CS tengan por lo menos cinco (5) días adicionales para realizar el Anteproyecto. En segundo lugar, es imperativo que los isométricos que el mismo AEPT carga en el SEG estén habilitados para su descarga por los CS y cumplan con los estándares necesarios para que sean aceptados en el Anteproyecto, puesto que en caso de que el isométrico no sea aceptado, se debe solicitar la realización de uno nuevo el cual tiene un costo para los CS, situación que no tiene sentido alguno puesto que es por un claro error del AEPT que es necesario realizar el levantamiento para la elaboración de un nuevo isométrico. Sobre este último punto se ahondará en la sección 7.2 del presente documento.

Resulta inaceptable que el AEPT no respete en absoluto las obligaciones establecidas en la Oferta de referencia, y genere reprocesos innecesarios como lo es la solicitud de un NIS por cada uno de los isométricos que se requieran.

Ce

Así mismo, es completamente inaudito que, habiendo un plazo claro en la oferta para la atención de las solicitudes de entrega de isométricos, el cual está establecido en algo más de una semana, este no sea respetado y el AEPT se tome más de un mes para la entrega de estos. Igualmente, resulta injusto, que los isométricos cargados en el SEG por el AEPT no cumplan con las condiciones mínimas para ser aceptados en los Anteproyectos, y los CS deban realizar el pago por la realización de un nuevo isométrico

Descripción de las soluciones propuestas

- **Habilitar más de una única solicitud de isométricos para un mismo NIS:** Se solicita habilitar el SEG de manera que se puedan realizar varias solicitudes de isométricos en un único procedimiento. Esto haría del proceso más eficiente para los CS e implicaría menor desgaste administrativo para los mismos y se impediría que pospongan los procesos y sigan violando los plazos de entrega.
- **Aclarar la información que el AEPT puede solicitar a los CS:** Se sugiere que en la ORCI EM quede claramente descrito qué es lo que realmente el AEPT debe y puede pedir para el atraque, para así evitar solicitudes de información innecesarias. Adicionalmente, que las solicitudes de información que si sean necesarias para el AEPT sean requeridas en concordancia con los tiempos en los que los CS realmente pueden disponer de esa información. A manera de ejemplo, si las coordenadas de la cara de atraque son realmente necesarias, que estas sean pedidas cuando los CS verdaderamente tengan visibilidad y no apenas estén recolectando la información para elaborar el Anteproyecto.
- **Obligar al AEPT a justificar en todos los casos la negación de proyectos por no factibilidad:** en caso de que los Anteproyectos sean negados por cualquier motivo, incluyendo justificaciones relacionadas con los isométricos, la negación debe ser debidamente justificada por parte del AEPT, aportando la evidencia del caso en el SEG (no solo textos escuetos). Este debe hacer claro para el CS la razón por la cual la solicitud no es procedente o factible.
- **Garantizar que los isométricos que genera el AEPT cumplan con los estándares de la Oferta y que no sean motivo de rechazo del Anteproyecto, además de que puedan ser descargados directamente del SEG:** Se debe garantizar, con la supervisión del IFT, que todos los isométricos generados por el AEPT cumplan con las condiciones necesarias para que sean procedentes a la hora de que el CS realice y presente su Anteproyecto. Es completamente inadmisibles que se le rechace un Anteproyecto a los CS por motivos relacionados con los isométricos que el AEPT provee. Además, en aras de garantizar la eficiencia en los procesos se solicita que se habilite de nuevo la posibilidad de descargar los isométricos directamente del SEG.
- **Extender el plazo de tolerancia para la entrega de Anteproyectos o realizar un paro de reloj en caso de que el AEPT entregue los isométricos por fuera de los plazos establecidos en la Oferta:** En caso de que el AEPT se exceda en el plazo de entrega de

Le

los isométricos, se debe realizar un paro de reloj en el plazo que tiene el CS para presentar el Anteproyecto. Esto, para garantizar que el CS tenga por lo menos cinco (5) días hábiles de plazo adicional para entregar el Anteproyecto desde el momento en el que se entregan los isométricos. Adicionalmente, si el AEPT excede el plazo establecido en la Oferta, este deberá ser sancionando de manera acorde por el incumplimiento de plazos por cada eventualidad.

7.2 Cobros exagerados e injustificados relacionados con la solicitud de isométricos

Adicional a la solicitud individual por isométrico, también se hace un cobro por cada uno que, además, ha venido en aumento desde su implementación. En las ORCI de los años anteriores (hasta 2020), en el Anexo A, en la sección "Generales", solo había un rubro llamado "Visita Técnica en falso".

7. Generales

Concepto	Contraprestación Única
Visita Técnica en falso	\$652.2038

Figura 7.6: Costos Generales del Anexo A de la ORCI 2019 [Fuente: ORCI EM, 2019]

7. Generales

Concepto	Contraprestación Única
Visita Técnica en falso	\$671.5090

Figura 7.7: Costos Generales del Anexo A de la ORCI EM 2020 [Fuente: ORCI EM, 2020]

No obstante, desde la entrada en operación de la ORCI EM del 2021 se añade el cargo de "Elaboración de un isométrico para pozo", el cual se ha mantenido para la Oferta de 2022 vigente y se pretende mantener en la propuesta de la ORCI EM bajo consulta.

5. Generales.

Concepto	Contraprestación Única
Visita Técnica en falso	\$ 834.6678
Elaboración de isométrico para pozo	\$1.827.1198 por evento
Cotización de Trabajo Especial	\$4.958.56 por evento

Le

Figura 7.8: Costos Generales del Anexo A de la ORCI EM vigente [Fuente: ORCI EM, 2022]

5. Generales.

Concepto	Contraprestación Única
Visita Técnica en falso	\$3,368.51
Elaboración de isométrico para pozo	\$2,240.68
Cotización de Trabajo Especial	\$5,538.19
Verificación en falso	\$3,737.32

Figura 7.9: Costos Generales del Anexo A de la ORCI EM bajo consulta [Fuente: ORCI bajo consulta, 2022]

Tal como se observa en la Figura 7.8 y en la Figura 7.9, el AEPT propone que se aumenten las tarifas en un ~23% entre 2022 y 2023. Por otra parte, en el año 2021 se pagó un total de 3.4 millones de pesos y en lo que ha transcurrido del 2022 se han pagado 1.1 millones de pesos solo en la solicitud de isométricos. Esto es una cifra inconcebible y, de no cambiar las cosas para el próximo año, se podría estar hablando de cerca de 4 millones de pesos gastados en 2023, para algo que debería entregar el AEPT como parte del proceso sin ningún costo adicional para los CS.

Desde cualquier punto de vista este cobro es inadmisibles por los grandes costos que le puede generar a los CS, pero también por su impertinencia. Como se mencionó anteriormente en la sección 7.1, el AEPT está en el deber de otorgar los isométricos de los pozos tras la visita técnica, la cual ya tiene un costo asociado que los CS pagan normalmente. En ese orden de ideas, hacer el pago de los isométricos al valor que está en la Oferta no es solo exagerado, sino incorrecto, toda vez que esto ya se cubre por defecto con el pago de la visita técnica.

Adicionalmente, otra parte importante de la problemática es que el CS está asumiendo el 100% del riesgo en el proceso para obtener los isométricos, más aún teniendo en cuenta los pagos que deben realizar y los bajos estándares en los isométricos que provee el AEPT. Como se presentó en el capítulo anterior, los isométricos son elementos que en repetidas ocasiones han sido la causa de que el AEPT rechace los Anteproyectos de los CS, así estos mismos hayan proveído el insumo de información. En otras palabras, los CS deben pagar por un elemento vital para la presentación de Anteproyectos, y nada garantiza que estos cumplan con los estándares necesarios para que el Anteproyecto sea aceptado, lo que quiere decir, que los CS están asumiendo un riesgo muy alto al realizar un pago por un elemento de información para el cual no hay manera de garantizar un nivel de calidad suficiente para que le sea aceptado el Anteproyecto.

Además, teniendo en cuenta la problemática que se presentó en la sección 7.1 sobre los plazos para la entrega de isométricos por parte del AEPT, los cuales normalmente no son respetados (evidencia en las figuras 7.2 y 7.3), también presenta un riesgo en términos monetarios y de prestación de servicios para los CS. En este caso, los CS realizan el pago correspondiente para obtener los isométricos y continuar con el desarrollo de su Anteproyecto, pero puede que por el retraso en la entrega por parte del AEPT se le otorgue

Ce

el espacio requerido a otro CS. En este caso, nuevamente, el CS incurre en el pago de la tarifa excesiva para obtener los isométricos, y por la poca diligencia del AEPT, el CS no consigue que le sea aceptado el Anteproyecto por falta de espacio en la infraestructura que requirió. Lo que resulta en un pago infructuoso y la pérdida de la posibilidad de utilizar la infraestructura.

No se acepta que se cobre a los CS por cada vez que se solicite un isométrico, puesto que hay casos en que la cantidad de isométricos es extensa, pero también porque esto debe ser parte de la información técnica entregada como resultado de la visita técnica, la cual ya se paga. Se invita al IFT a que se asegure de garantizar condiciones justas en la Oferta impidiendo que el AEPT siga aplicando condiciones y costos absurdos a los CS.

Descripción de la solución propuesta

- **No cobrar por la solicitud de isométricos:** Este requisito es extensivo a las soluciones de la sección 7.1, puesto que de no hacerse necesaria la solicitud individual de los isométricos de cada pozo y asegurarse de que esta información quede registrada en el resultado de la visita técnica desde el principio, ya no habría necesidad alguna por la solicitud de los isométricos que deban ser pagados *a posteriori*.

7.3 Infraestructura ocupada previo al inicio de la instalación y retrasos por ajustes tardíos

En la práctica, GTV experimenta numerosas dificultades y retrasos en la obtención de los permisos necesarios para poder iniciar con las obras de instalación en una infraestructura asignada, esto incluye tanto permisos municipales, de alcaldías y otras dependencias de gobierno, como permisos de colonos en el caso de que la instalación deba realizarse en un fraccionamiento privado.

Para GTV la tramitación de los mencionados permisos suele ser impredecible en cuanto tiempos y por lo tanto no se puede tener certeza alguna sobre el momento en que pueden llegar los resultados de las autorizaciones. El tiempo que toma la tramitación de permisos en promedio se presenta a continuación:



Trámite	Tiempo promedio de gestión
Permisos CFE	45 DH
Permisos municipales	45 DH
Permisos CDMX	255 DH
Anuencias vecinales	40 DH

Figura 7.10: Tiempos promedio para la solicitud de permisos [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Es evidente que para los permisos que no son en Ciudad de México el tiempo promedio de respuesta son más de dos (2) meses, y en el caso de Ciudad de México este trámite dura casi un año, situación que el AEPT debe tomar en consideración para el establecimiento de los plazos en la Oferta para cumplir con todos los requisitos necesarios, y como es el caso particular, para la obtención de permisos de las autoridades municipales.

Sobre la posibilidad de extender los plazos, la Oferta vigente contempla lo siguiente, que se encuentra especificado en el numeral 5.3 del Anexo 6 de la ORCI EM citado a continuación:

"5.3 El CS o AS podrá ampliar el plazo original propuesto en el Anteproyecto y el Programa de Trabajo previamente aceptado para la instalación de su infraestructura, y se podrán presentar los siguientes casos:

5.3.1 El CS o AS podrá solicitar una ampliación a la Empresa Mayorista hasta por 30 (treinta) días naturales por única ocasión. La Empresa Mayorista deberá aceptar la solicitud de ampliación de plazo.

5.3.2 Si el CS o AS no concluye la instalación en la ampliación de plazo de 30 (treinta) días naturales previamente autorizada por falta de autorización de permisos o caso fortuito o de fuerza mayor se activará el Paro de Reloj hasta que se solventa la situación"

No obstante, este numeral pretende ser modificado de la siguiente manera en la ORCI propuesta:

*"5.4. El CS o AS podrá ampliar el plazo original propuesto en el Anteproyecto y el Programa de Trabajo previamente aceptado para la instalación de su infraestructura, **si se presenta algún caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada en SEG/SIPO** y se podrán presentar los siguientes casos:*

5.4.1 El CS o AS podrá solicitar una ampliación a RED NACIONAL hasta por 30 días naturales por única ocasión. RED NACIONAL deberá aceptar la solicitud de ampliación de plazo.

5.4.2 Si el CS o AS no concluye la instalación en la ampliación de plazo de 30 días naturales previamente autorizada por falta de autorización de permisos o caso fortuito o de fuerza mayor se activará el Paro de Reloj hasta que se solviente la situación” (Negritas fuera del texto original)

Así pues, se propone limitar la posibilidad de solicitar modificaciones en los plazos a casos fortuitos o de fuerza mayor, además se solicita que estos deben estar “debidamente documentados”, concepto que no es definido en la Oferta y por lo tanto se deja a libre interpretación de las partes, lo cual puede resultar en el rechazo de la solicitud de ampliación del plazo por parte del AEPT porque a su parecer el caso fortuito o de fuerza mayor no está “debidamente documentado”.

Uno de los problemas que se ha encontrado GTV con los retrasos causados en la obtención de permisos, es que, al momento de realizar la instalación de sus elementos, la infraestructura ya ha sido ocupada por otro CS o por el mismo AEPT, pues es una práctica recurrente del AEPT no informar del avance de los procesos de solicitud de Compartición de Infraestructura por parte de otros CS, así como tampoco de respetar los procesos en curso de solicitud de infraestructura. Esta mala práctica del AEPT, genera un desperdicio de recursos injustificado y no se evidencia a la fecha ninguna medida por parte del IFT que pretenda desincentivar esta práctica.

Este accionar del AEPT, demuestra claramente un desacato de lo establecido en la Oferta de Referencia, vigente y propuesta, diseñada por él mismo, específicamente lo estipulado en el numeral 1.7 de la Etapa 1 del Anexo 6:

“1.7 La Empresa Mayorista deberán mostrar en el SEG/SIPO la infraestructura pasiva que está en proceso de ser ocupada por otro concesionario.”

En la Figura 7.11 y en la Figura 7.12 se muestran ejemplos de infraestructuras que han sido solicitadas por GTV, pero que el día de la instalación se evidencia que estas se encuentran saturadas, lo cual obliga a realizar un cambio en el plan de instalación.

Le

DUCTO ASIGNADO SATURADO, NO PASA F.O DE 144 HILOS

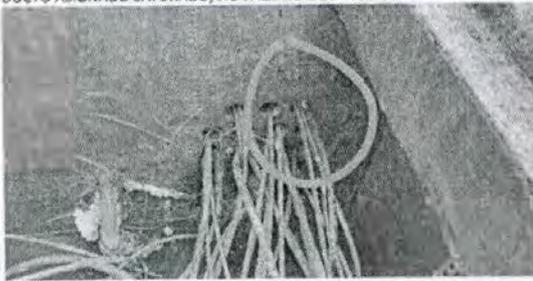


Figura 7.11: Evidencia de la saturación de un ducto para el cual GTV solicitó acceso. NIS 2554180403215 [Fuente: Elaboración propia, 2022]



Evidencia de la saturación de un poste para el cual se solicitó acceso. NIS 4591211242161 [Fuente: Elaboración propia, 2022]



POSTE DE TELMEX SATURADO

En el caso de los ductos saturados presentado en la evidencia fotográfica, se tuvo que realizar una obra civil propia para poder hacer la instalación de los elementos de red, y en el caso de los postes saturados presentado en la evidencia fotográfica fue necesario cambiar la trayectoria de la red. En ambos casos, se tuvo que incurrir en costos adicionales para solventar la situación causada por la mala gestión de la EM de su propia infraestructura precisamente por aceptar la instalación de la infraestructura de otros CS sin informar a los demás CS solicitantes y llevar a cabo la instalación de su propia infraestructura desconociendo las solicitudes en curso de los CS.

Esta situación es un claro ejemplo del incumplimiento de la Medida Trigésima Quinta de las Medidas de Preponderancia, que establece el principio de primera entrada-primera salida.

“TRIGÉSIMA QUINTA. - El Agente Económico Preponderante deberá implementar la Equivalencia de Insumos en la provisión de los servicios mayoristas regulados.

Ca

Adicionalmente, deberá **atender las solicitudes bajo el método de primeras entradas-primeras salidas**, sin menoscabo de que por una provisión eficiente éstas puedan terminar en orden distinto, siempre y cuando se respete el principio de no discriminación (...)" (Negrillas fuera del texto original)

Para dificultar aún más la situación anteriormente expuesta, GTV ha tenido que enfrentar otra mala práctica del AEPT que ha repercutido de manera significativa sobre los plazos que deben cumplirse durante el proceso de acceso a la compartición de infraestructura. Esta tiene que ver con la falta de proactividad del AEPT ajustando las cotizaciones de los Anteproyectos a pesar de que este tiene conocimiento que GTV ha cambiado el alcance de su proyecto. Esto ha hecho que se tengan que contemplar tiempos adicionales en la ejecución del proyecto puesto que no es hasta que GTV hace la solicitud de ajuste al AEPT que este inicia el proceso.

Como prueba de lo anterior, se presenta a continuación la evidencia de la situación narrada. En la Figura 7.13 se muestra que la EM compartió una cotización para la recuperación de espacios en 34 postes, luego, en la Figura 7.14 se muestra el correo electrónico de solicitud de ajuste de la cotización, pues solamente se hará la recuperación de espacio en ocho (8) postes; se reitera que esta información ya es de conocimiento de la EM pues así fue descrito en el Anteproyecto correspondiente. Finalmente, en la Figura 7.15 se presenta evidencia de la nueva cotización generada por la EM, que solo ocurre luego de la solicitud mediante correo electrónico de GTV:

The screenshot shows a web application interface for 'COMPARTICIÓN' (Sharing) under 'T V CABLE DE ORIENTE'. It includes a progress bar with steps: Solicitud, Visita Técnica, Análisis de Factibilidad, and others. Below the progress bar, there are two main sections: '1 EN ESPERA DE ANTEPROYECTO' and '2 ANTEPROYECTO ENVIADO'. A table is displayed with the following data:

Recuperación de Espacios	Recuperación de Espacio en 34 Postes	30	\$ 38,962.00
--------------------------	--------------------------------------	----	--------------

Figura 7.13: Evidencia de la cotización enviada inicialmente por la EM [Fuente: Elaboración propia, 2022]

The screenshot shows an email titled 'Recotización NIS 4591220243555'. The email content includes a table with the following data:

2	16	35	55	82	127	181	237
5	21	42	62	85	134	191	252
6	25	47	63	93	141	204	
11	31	48	72	107	150	226	

Below the table, there is a handwritten signature in blue ink.

Figura 7.14: Evidencia de la solicitud mediante correo electrónico del ajuste de la cotización [Fuente: Elaboración propia, 2022]

COMPARTICIÓN T V CABLE DE ORIENTE
 Solicitud: 10992520 NIS: 4591220243555 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil

Solicitud → Visto Técnico → Análisis de Factibilidad → Examen → Verificación → Guías de Instalación

EN ESPERA DE ANTEPROYECTO → ANTEPROYECTO ENVIADO → ANTEPROYECTO RECHAZADO

Recuperación de Espacios y/o Adecuación de Infraestructura

Trabajo especial	Descripción	Duración	Fecha de aceptación	Fecha de término	Monto Especial
Restricción de espacio	Restricción de espacio en 8 Puntos	15	02/01/2022		\$ 7,750.00

Figura 7.15: Evidencia de la cotización ajustada por la EM una vez se realizó la solicitud mediante correo electrónico [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Descripción de la solución propuesta

- **Reservar la infraestructura para el CS que primero la solicite por un periodo de nueve (9) meses, una vez es aprobado el Anteproyecto y liberado el NIS para instalación:** se propone modificar la ORCI EM bajo consulta de modo que una vez es aprobado el Anteproyecto y se tenga el visto bueno de instalación, se reserve la infraestructura por nueve (9) meses, debido a que por experiencia de GTV es el tiempo promedio requerido para obtener los permisos en las diferentes regiones del país. Esto daría garantía de que la infraestructura no se encontrará ocupada al momento de que el CS solicitante vaya a realizar la instalación de sus elementos.
- **Autorizar la modificación de los Anteproyectos:** se solicita modificar el procedimiento de Instalación (etapa 5 del Anexo 6 de la ORCI propuesta) de modo que permita realizar modificaciones en los Anteproyectos cuando se detecten cambios en la infraestructura debidamente reportados en el SEG, sin que esto implique nuevos costos o problemáticas para los CS
- **Posibilitar el reporte en el SEG de los avances en la obtención de permisos:** se solicita incluir en el SEG una funcionalidad que permita a los CS que estén en el proceso de solicitud de compartición de una infraestructura, actualizar el estado de la tramitación de permisos, incluyendo la posibilidad de adjuntar evidencias de los retrasos y/o nuevos plazos proporcionados por la autoridad (municipalidades) y/o asamblea de colonos.
- **Establecer una lista de espera por una infraestructura:** se sugiere implementar en el SEG una ventana de información que permita ver qué otros CS están tramitando permisos de instalación en una infraestructura, así como una lista con el orden de llegada de cada CS por estas solicitudes. Con base en dicho orden, los CS van a poder solicitar esa misma

Ce

infraestructura bajo su propia responsabilidad y asumiendo conscientemente el riesgo que esto implica.

7.4 Mal estado de la infraestructura de la EM disponible para compartición y necesidad de margen de tolerancia ante discrepancias entre los Anteproyectos y las instalaciones efectuadas

Actualmente, GTV experimenta numerosas dificultades en la etapa de instalación de su infraestructura, puesto que se encuentra que el AEPT en muchas ocasiones no realiza los mantenimientos necesarios, ha realizado modificaciones sin informar previamente a los CS o el terreno ha cambiado por la acción de terceros o por condiciones de la naturaleza del terreno, las cuales no son monitoreadas y por lo tanto informadas por la EM a los CS.

Es tal el interés de la EM de evitar responsabilidad alguna frente al estado de la infraestructura de su propiedad, que en la ORCI propuesta se ha incluido en el numeral 8.1 de la cláusula octava del Anexo 5. Convenio Marco el siguiente texto:

"(...)

Como consecuencia de la obligación establecida en las medidas de preponderancia emitidas por el Instituto, Red Nacional comparte su infraestructura pasiva con aquellos concesionarios o autorizados solicitantes que así lo requieran, sin ninguna garantía sobre la legitimidad o título de propiedad sobre la misma. La infraestructura con la que cuenta Red Nacional se posee bajo la presunción de su titularidad al ejercerse sobre ella un poder de hecho.

En este sentido no se hace declaración o garantía alguna sobre el estado, las condiciones, la disponibilidad, el uso pacífico y las características de hecho y de derecho presentes o futuras de la infraestructura pasiva, en el entendido de que la misma es compartida por Red Nacional de buena fe, en el estado en que se encuentra, pudiendo ser diferente a aquel en el que se refleja en el SEG, únicamente con las garantías que se ofrecen en el presente CONVENIO y en la Oferta."

Así, **la EM pretende no tener responsabilidad alguna sobre la infraestructura que está poniendo a disposición para su compartición, pues pretende declarar que puede que la infraestructura no sea propia y que además no se hace responsable de su estado,** disponibilidad, entre otras, lo cual deja completamente indefensos a los CS frente a cualquier eventualidad que ocurra, desconociendo los múltiples pagos que aplica a los CS para poder acceder a dicha infraestructura.

Las malas condiciones de la infraestructura del AEPT ha conllevado a que los CS incurran en gastos adicionales para solucionar de alguna manera los inconvenientes que esto genera, y no perder la inversión realizada previamente para solicitar la aprobación de la compartición de la infraestructura de interés. Sin embargo, ha habido ocasiones, en que el daño en la

infraestructura es tan grave que es imposible hacer uso de esta por parte de GTV, por lo cual se pierde la inversión realizada y se debe iniciar o bien sea un nuevo proceso de solicitud o buscar alternativas para lograr el despliegue de infraestructura.

Dentro de los cobros sin sentido que pretende realizar la EM, que son causados exclusivamente por su negligencia en el mantenimiento en condiciones óptimas de la infraestructura, se encuentra que en el evento que los CS soliciten una visita técnica para revisar la infraestructura y proveer soluciones esta es cobrada por el AEPT. En la Figura 7.16 a continuación se presenta la solicitud hecha por el personal de GTV al AEPT para que le sea indicado cómo proceder ante el hallazgo de sus técnicos de algunos postes que se encuentran ladeados, ante esto el AEPT programa una "Visita Técnica Adicional Aérea" la cual tiene un costo de MXN1,886.35, tal y como se evidencia en la Figura 7.17.



Figura 7.16: Correo de solicitud de indicaciones para saber cómo proceder ante postes en malas condiciones [Fuente: Elaboración propia, 2022]

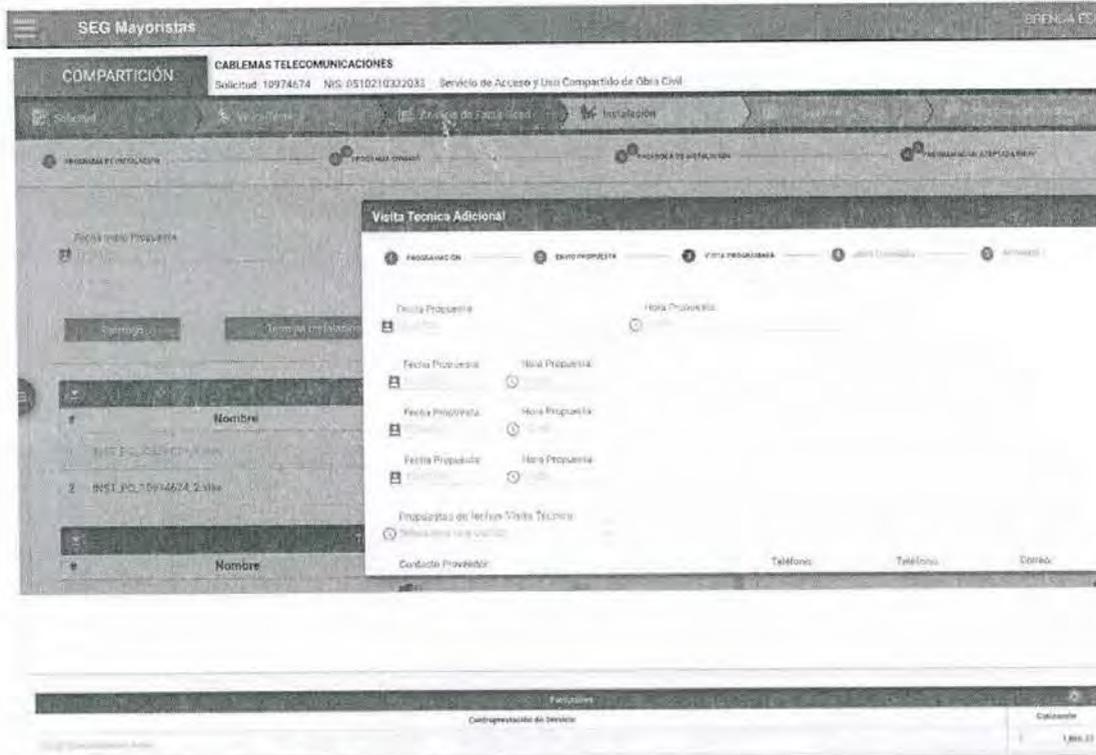


Figura 7.17: Evidencia de la programación en el SEG de una visita técnica con un costo de MXN1,886.35 [Fuente: Elaboración propia, 2022]

En la Figura 7.18 a continuación, se presentan algunas imágenes del estado de la infraestructura que el AEPT pone a disposición de los CS y sobre la cual, espera no tener que hacerse responsable, de acuerdo con el texto previamente indicado que se está adicionando en la ORCI propuesta:

ce

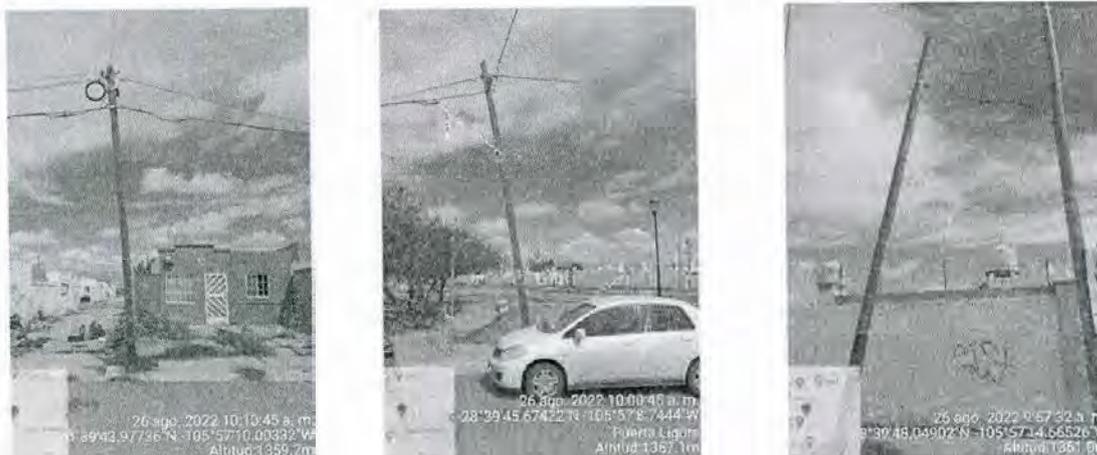


Figura 7.18: Evidencia fotográfica del mal estado de la infraestructura de la EM [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Es evidente que el mal estado de la infraestructura hace necesario en varias ocasiones que en el momento de realizar la instalación de la infraestructura de los CS sobre la infraestructura pasiva del AEPT, se deban tomar acciones que no se encuentran documentadas en los Anteproyectos, precisamente porque se evidencia que por el estado de la infraestructura esta no soportaría los elementos previstos inicialmente, o se debe modificar la manera de ejecutar los anclajes a esta. El desarrollo de este tema y la solicitud asociada se presentan en la sección 7.5 del presente documento.

La EM pretende no hacerse responsable del mal estado de sus elementos de infraestructura en la ORCI propuesta. Esta pretensión es un riesgo para los CS quienes actualmente tienen constantes problemas por el mal estado de la infraestructura de la EM, quién además realiza cobros injustos a los CS, los cuales son causados exclusivamente por la falta de mantenimiento de la EM a su infraestructura

Descripción de las soluciones propuestas

- **Eliminar el nuevo texto incorporado en el numeral 8.1 de la cláusula octava del Anexo 5. Convenio Marco de la ORCI propuesta:** se solicita al IFT obligar al AEPT a eliminar el texto incorporado en el numeral mencionado, pues su inclusión deja en total indefensión a los CS frente al mal estado de la infraestructura, cuyas repercusiones solamente son negativas en la medida que cualquier daño en la infraestructura resulta en una mala provisión de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales.
- **Obligar al AEPT a hacer revisiones periódicas de su infraestructura y ejecutar inmediatamente los mantenimientos que sean requeridos para que la infraestructura se encuentre en condiciones óptimas para ser compartida:** se solicita al IFT hacer obligatorio que la EM implemente revisiones constantes del estado de su infraestructura y que lleve a cabo mantenimientos adecuados y oportunos, de manera tal que la infraestructura a ser compartida se encuentre en óptimas condiciones.

Ge

Adicionalmente, es evidente que la infraestructura en mal estado no solo perjudica a los CS al dificultar o imposibilitar su uso, sino que es un riesgo para la ciudadanía.

7.5 Desconocimiento de las necesidades de ajustes a los Anteproyectos y proyectos

La Oferta estipula que los parámetros de instalación se deben apegar a cabalidad a los parámetros expuestos en el Anteproyecto, es decir, que el Anteproyecto debe tener todas y cada una de las características exactas que se van a necesitar en el momento de la instalación. No obstante, durante la etapa de instalación, se presentan múltiples casos en los que se identifica que el Anteproyecto aceptado por la EM y la infraestructura instalada en sitio difieren considerablemente, lo cual puede suceder porque hay situaciones en las que existen obstáculos para acceder a la infraestructura como se tenía previsto inicialmente. Lo anterior pone al CS en situaciones complejas y costosas debido a que, de apegarse completamente a lo establecido en el Anteproyecto representaría no poder realizar la instalación. A continuación, se presentan algunas situaciones experimentadas por GTV que han implicado discrepancias entre lo presentado en el Anteproyecto y lo efectivamente instalado:

- Se cambió de sentido el atraque por la entrada de carros



Figura 7.19: Evidencia de la necesidad de actualización del Anteproyecto durante el proceso de instalación (1)
[Fuente: Elaboración propia, 2022]

- Se cambió de sentido de atraque por existir entrada de carros y toma de agua

Ce

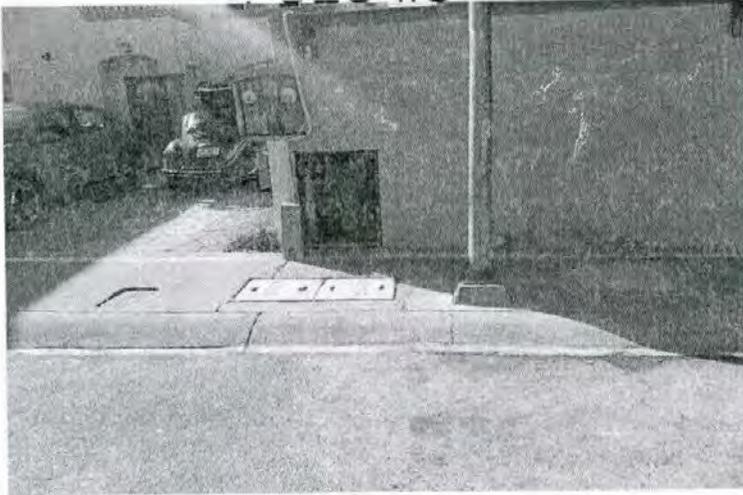


Figura 7.20: Evidencia de la necesidad de actualización del Anteproyecto durante el proceso de instalación (2)
[Fuente: Elaboración propia, 2022]

- Se cambió de sentido el atraque por existir entrada de carros y toma de agua



Figura 7.21: Evidencia de la necesidad de actualización del Anteproyecto durante el proceso de instalación (3)
[Fuente: Elaboración propia, 2022]

- Se cambió el sentido por entrada vehicular, peatonal y toma de agua



Figura 7.22: Evidencia de la necesidad de actualización del Anteproyecto durante el proceso de instalación (4)
[Fuente: Elaboración propia, 2022]

Ce

Como se encuentra establecido en la ORCI vigente y propuesta, no se toleran modificaciones entre lo indicado en el Anteproyecto y lo que se pretende instalar, lo cual repercute en que los CS no reciban la aprobación y no obtengan la carta de compartición y, que por lo tanto, no puedan realizar la instalación de sus elementos. La falta de flexibilidad frente a la modificación de los Anteproyectos y la realidad de las condiciones de la infraestructura le genera costos adicionales al CS, debido a que este tiene que pagar visitas técnicas adicionales para ver las condiciones de instalación y justificar los cambios necesarios en el Anteproyecto.

Además, como se demuestra en el Anexo 6 numeral 6.2.3 de la Oferta vigente y propuesta, tras la instalación, en caso de que se encuentre cualquier mínima diferencia entre el Anteproyecto y lo instalado, el CS está en obligación de retirar lo instalado en cinco (5) días hábiles, y en caso de hacer caso omiso, la EM se encuentra facultada para hacer el retiro de la infraestructura:

"En caso de que las EM verifiquen la existencia de un elemento adicional, solicitará por escrito al CS o AS su retiro, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la solicitud. El CS o AS será responsable de los daños y perjuicios causados a las EM y a terceros con motivo del retiro de los elementos excedentes. Si el CS o AS no lleva a cabo el retiro de su infraestructura dentro del plazo fijado, las EM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá retirar dicha infraestructura (cable de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa), confinándola en sus almacenes, repercutiendo el costo al CS o AS, quien deberá reembolsar a las EM dicho costo dentro de los cinco días hábiles siguientes de retirada la infraestructura, así mismo, el CS o AS tendrá como máximo diez días hábiles para reclamar y recoger su infraestructura, en caso de no hacerlo las EM sin ninguna responsabilidad realizarán la disposición final de la misma." (Negrilla fuera del texto original)

Ahora bien, por razones ajenas a los CS como las condiciones del terreno o del sitio, pueden existir discrepancias pequeñas entre lo que se plantea en el Anteproyecto y la instalación. En estos casos y cuando esto se evidencia en la etapa de verificación, si bien la Oferta estipula que el CS debe retirar los elementos adicionales al Anteproyecto en el plazo mencionado, en la práctica es poco eficiente retroceder en el proceso de instalación y remover los elementos que no se encuentran en el Anteproyecto, además de que implica costos adicionales por desmontaje. Por lo que usualmente es de mutuo acuerdo con el AEPT que se modifique el Anteproyecto, para que este refleje la realidad de la instalación. Este ajuste debe ejecutarse en los cinco (5) días hábiles antes mencionados, no obstante, este plazo puede resultar corto si la modificación implica visitas al sitio o el desarrollo de planos nuevos que demuestren la realidad de la zona.

A continuación, se presenta evidencia de que hay cambios que solicita el AEPT que son difíciles de acoger en cinco (5) días junto con la solicitud de hacer el retiro de elementos. Es

importante resaltar que se trata de actividades complejas que requieren de permisos de las autoridades, por lo que no es posible llevarlas a cabo en el plazo establecido.

1. Solicitud en el SEG de corregir canalizaciones y atraques:

CABLEVISION RED,
 Solicitud: 10967338 NIS: 3580200826550 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil

Técnica → Análisis de Factibilidad → Instalación → Verificación → Corrección Instalación

2 CITA PROPUESTA 3 PROGRAMACION ACEPTADA 4 PROCESO

Descripción	Descripción de Daños
46333333	al NIS 3580200826550 siendo estos: Empalmes, ductos de diámetro no autorizado en atraques, cable de red en ductos, pozos y subidas no autorizadas y subidas no autorizadas. Derivado de lo anterior solicitamos el retiro de la infraestructura no autorizada.

Figura 7.23: Solicitud en el SEG del retiro de la infraestructura no identificada en el Anteproyecto [Fuente: Elaboración propia, 2022]

2. Solicitud mediante correo electrónico del retiro de la infraestructura en un plazo no mayor a 5 días hábiles:

NIS 3580200826550

RO RN ORCI RED NACIONAL <ORCI@rednacional.com>
 Para [Redacted]
 CC [Redacted]

Responder Responder a todos Reenviar [Icon] [Icon]

lunes 08/06/2021 07:01 p. m.

Estimado Concesionario,

De conformidad con lo establecido en el numeral I, Generalidades del Anexo 6 denominado "Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura", de la Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva suscrita entre Red Nacional y Cablevisión Red, le informamos lo siguiente:

Red Nacional ha observado y verificado la existencia de elementos adicionales a los autorizados en el Anteproyecto correspondiente al NIS 3580200826550 siendo estos: Empalmes, ductos de diámetro no autorizado en atraques, cable de red en ductos, pozos y subidas no autorizadas y subidas no autorizadas.

Derivado de lo anterior solicitamos el retiro de la infraestructura NO autorizada dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de esta notificación. Se le recuerda que el CS deberá contemplar las medidas necesarias para preservar la integridad física de la infraestructura Pasiva, así como del funcionamiento del servicio de acceso y uso compartido al retirar la infraestructura no autorizada.

Saludos

Figura 7.24: Solicitud mediante correo electrónico del retiro de la infraestructura no identificada en el Anteproyecto [Fuente: Elaboración propia, 2022]

3. Observaciones del Formato de compartición que son difícilmente cumplibles en 5 días

Ci

Observaciones: Discrepancias

- El CS no colocó empalme solicitado en pozos 7 y 10
- El CS no colocó brida solicitada en pozos 7, 14, 11 y 26
- El CS colocó empalme no solicitado en pozo 11 hay que retirarlo
- El CS colocó ataque de manera incorrecta en los pozos 7, 8, 9, 10, 14, 20, 21 y 28 hay que colocarlo como indica la norma
- El CS colocó ducto de 60mm en los pozos 7, 8, 9, 10, 14, 20, 21 y 28 hay que colocar tubo del diámetro solicitado en su anteproyecto
- El cable del CS cubre cables existentes en pozos 8, 10, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 hay que modificar trayectoria para que esto no suceda
- El cable del CS no va por su pared de empalme en los pozos 7, 8, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 hay que fijar el cable como indica la norma
- El cable del CS no va por vía asignada en los pozos 10, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 hay que modificar trayectoria para que esto no suceda
- El CS no colocó etiqueta de identificación en los pozos 8, 10, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 hay que colocarla
- El CS usó solo las vías utilizadas en pozos 7, 8, 10, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 hay que seguir como indica la norma
- El CS colocó empalme de manera incorrecta en pozos 17, 24, 30 hay que fijarlos como indica la norma
- El empalme pozo no solicitado en su anteproyecto ubicado entre Cl. Alvaro Obregón y Cl. Muelle hay que retirar su cable de este pozo
- El CS utilizó y colocó brida a parte en 3 puntos no solicitados el primero entre Cl. Alvaro Obregón y Cl. Carrillo Puerto, el segundo entre Cl. Mulumoros y Cl. Independencia y el tercero entre Cl. Contreras Medellín y Cl. Morales, hay que retirar cable y brida a parte.
- El CS no utilizó las partes 2, 3 y 3 solicitadas en su anteproyecto
- El cable del CS no respeta la distancia de 20cm entre cable Pasa y el cable del CS hay que colocarlo como indica la norma en pozos 7 y 8

Observaciones

- Número y tipo de pozos utilizados por el CS
- El cable tipo Mcl números 8, 10, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26. Total=12
- El CS utilizó pozos tipo 23T números 8, 26, 24 y 30. Total=4
- El CS utilizó pozos tipo P de número 9 Total=1

Continúa en la siguiente >

Figura 7.25: Solicitudes de modificación por discrepancia entre el Anteproyecto y la instalación [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Esto representa un riesgo inminente para los CS debido a que garantizar que la instalación sea 100% fiel al Anteproyecto es muy poco factible, por lo tanto, el CS está expuesto a perder la instalación de la infraestructura en cualquier caso que el AEPT lo considere y por consiguiente todo el esfuerzo y el dinero invertido será en vano. Por lo anterior, se solicita mayor flexibilidad por parte del AEPT frente a estos casos ya que no puede desconocer que existen diferentes situaciones a las que el CS se debe ajustar para poder hacer uso de la infraestructura. Sin mencionar que muchos de los ajustes necesarios provienen de la falta de diligencia del AEPT con el mantenimiento de la infraestructura y la veracidad de la información que provee sobre la misma.

Descripción de la solución propuesta

- **Implementar un margen de tolerancia del 10% para proyectos aéreos y 15% para proyectos subterráneos en variaciones del Anteproyecto:** se sugiere implementar un margen de tolerancia del 10% al 15%, dependiendo del proyecto, entre los elementos a ser instalados descritos en los Anteproyectos y los instalados efectivamente, puesto que no es sensato pretender que el Anteproyecto sea un fiel reflejo de la instalación, precisamente porque las condiciones de la infraestructura

Ce

cambian continuamente, entre otras por la falta de diligencia de la EM para realizar los mantenimientos necesarios a esta.

7.6 Implementación de un procedimiento para la solicitud de acceso a nueva infraestructura durante la etapa de comercialización de los servicios

GTV ha identificado una necesidad creciente de instalar infraestructura adicional a la instalada inicialmente sobre la infraestructura pasiva del AEPT. Esta necesidad se ha materializado en la etapa de comercialización de los servicios, pues se ha encontrado una mayor demanda o una demanda con un rápido crecimiento frente a las estimaciones iniciales de GTV, la cual solamente puede ser atendida mediante el despliegue de nueva infraestructura. Por lo cual, GTV ha identificado la importancia de establecer un procedimiento que permita la solicitud de instalación de infraestructura adicional a la que ya se ha instalado siguiendo cada una de las etapas establecidas en la Oferta de Referencia.

Es evidente, que este procedimiento no debe ser igual al establecido actualmente para la solicitud de compartición de infraestructura, pues en el caso expuesto se estaría requiriendo el acceso sobre infraestructura que ya ha sido solicitada por GTV y, que ha pasado por todos los análisis y solicitudes de permisos necesarios teniendo como resultado su aprobación de instalación por parte de la EM. Se llama la atención al Instituto sobre la implementación de este procedimiento, puesto que es necesario para poder atender la demanda de servicios ofrecidos por un tercero diferente al AEPT, lo cual claramente está relacionado con una reducción del poder de mercado de este.

En conclusión, GTV requiere que sea permitido modificar la infraestructura instalada en la etapa de comercialización debido a los incrementos en la demanda de sus servicios, que permita la adición de elementos sin que se deban ejecutar todos los trámites ejecutados para solicitar el acceso inicial a la infraestructura, y que garantice que su tiempo de ejecución es razonable de tal manera que GTV pueda iniciar la prestación de sus servicios oportunamente.

Descripción solución propuesta

- **Implementar un proceso que permita el acceso a infraestructura del EM en la etapa de comercialización:** Se solicita que se establezca en la oferta un procedimiento claro que permita el acceso a la infraestructura pasiva de la EM en la etapa de comercialización de los servicios de los CS. Este procedimiento debe ser consecuente con el hecho de que se está solicitando instalar elementos adicionales sobre infraestructura que ya está siendo compartida y, que debe ser de aprobación rápida en el sentido de que se trata de atender la demanda de servicios de los clientes en un momento determinado, por lo cual cualquier demora resultaría en la pérdida de clientes.

8 Cobros injustificados

8.1 Eliminación de Mantenimientos

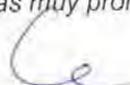
La ORCI EM propuesta busca eliminar la sección **5.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM** que se encuentra en la ORCI EM vigente. El AEPT hace esta propuesta bajo el argumento que los CS utilizan la figura de trabajos de mantenimiento para evitar pagos de trabajos especiales. Es decir que, según el AEPT, en ciertos contextos los CS argumentan que un trabajo es de mantenimiento para no tener incurrir en costos cuando en realidad los trabajos pueden ser de tipo especial. Lo que el AEPT no está considerando dentro de la eliminación de esta sección son sus responsabilidades de mantenimiento red, y está imponiendo barreras competitivas además de hacer la Oferta cada vez menos útil.

Como es claro en la Oferta vigente, la sección que se pretende eliminar habla sobre mantenimientos preventivos y correctivos en la Infraestructura que ofrece el AEPT, estos mantenimientos se entienden como una responsabilidad intrínseca que tiene el AEPT sobre su infraestructura y su red para mantenerlas en condiciones óptimas y funcionales, no solo para la prestación de sus servicios, sino para la utilización de los CS de acuerdo con lo estipulado en la Oferta. Adicional a esto, el AEPT es muy específico en aclarar que un trabajo especial es un rubro completamente diferente al del mantenimiento de la red y de la infraestructura, lo que implica que la argumentación que da el AEPT para proponer la eliminación de la sección no es procedente.

“5.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM

En ningún caso podrán considerarse como Trabajo Especial los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar por las EM en pozos, postes ductos y canalizaciones, derivado del aviso de alguna dependencia, de la revisión diaria de planta exterior, así como los atribuibles por proyectos de despliegue, de rehabilitación de red secundaria o de red principal aérea, de red subterránea, de acceso o transporte dentro de los cuales se encontrarán al menos las siguientes acciones:

- *Atender hundimiento de la trayectoria de los ductos tanto en arroyo como banqueteta.*
- *Enderezar poste.*
- *Cambiar/ tensar retenidas.*
- *Soldar tapas.*
- *Limpiar pozos tapados por concreto o asfalto por alguna obra civil de un particular o autoridad, en pozos con grietas y oquedades profundas, así como aquellos que presenten penetración de agua, que impidan desaguar normalmente el pozo para que el técnico realice sus labores dentro del pozo.*
- *Ubicar mediante plano y medición el acceso al pozo, así como tramitar los debidos permisos a la autoridad correspondiente para poder romper el material que cubre al pozo, hasta descubrir el acceso, así como nivelar el marco al nivel de piso.*
- *Identificar/sustituir, entre otros:*
 - *Postes que presentan grietas muy profundas y/o que estén curvados.*



- Pozos que estén por encima o debajo del nivel de la calle o acera.
- Postes por fracturas o potencial de caída.
- Tapas desoldadas en zonas de riesgo, rotas o ausentes de los pozos.
- Realizar la revisión, inspección visual y física, corrección del estado general:
 - Con guías de prueba para instalar cable en un ducto. En caso de obstrucción se deberá ubicar el obstáculo en el ducto para excavar y reparar el ducto, para lo cual y tramitar los permisos a la autoridad correspondiente.
 - De los elementos colocados en pozos, ductos y sitios.
 - De la subestación, y activación de la planta de emergencia, del tanque de diésel por consumo.
 - De afectaciones por daño o vandalismo incluyendo el cambio o sustitución de los elementos dañados identificados.

Las EM efectuarán la supervisión de sus mantenimientos de modo que estén en posibilidad de registrar y mantener actualizada en el SEG/SIPO la información de la infraestructura, así como de notificar de manera detallada y justificada mediante el SEG/SIPO la afectación en su infraestructura que en su caso represente una limitante para la prestación de servicios al CS o AS." (Negrillas fuera del texto original)

El eliminar el mantenimiento obligatorio de la infraestructura por parte del AEPT implica una gran barrera a la competencia en la medida que no se puede garantizar que la infraestructura que los CS solicitan se encuentre en buen estado. Tampoco es posible obtener información veraz en el SEG sobre la infraestructura que tiene el AEPT para ofrecer y las condiciones de esta, si este no está obligado a realizar el mantenimiento correspondiente. Por lo que los CS deberán asumir el mal estado de la infraestructura y tendrán que acudir a otras soluciones, como los proyectos especiales, que les resultan costosos y poco eficientes para los CS.

Además, gran parte de la justificación del AEPT para la eliminación del mantenimiento es que este le genera costos al AEPT que debería asumir el CS por los trabajos adicionales que se está realizando sobre la infraestructura que estos solicitan. Este argumento no es procedente teniendo en cuenta que el dueño de la infraestructura es el AEPT y es su responsabilidad asumir el costo relacionado con que la red esté en buen estado. Transferir este costo a los CS en manera de proyectos especiales va a encarecer a nivel general los proyectos significativamente (esto sin mencionar que las tarifas de proyectos especiales son de las más elevadas en la Oferta).

Por ende, la eliminación de la obligación de mantenimiento para el AEPT implica una barrera de entrada para los CS por los costos tan elevados a los que se deberían enfrentar en cada proyecto. Además, **desincentiva completamente el uso de la Oferta dado a que elimina todas las garantías de que la infraestructura esté en buen estado para la prestación de servicios o la posibilidad de que el AEPT solucione cualquier problema con el que se enfrente los CS en su infraestructura.** Además, para obtenerla y que esté en buena calidad el CS debe hacerse responsable de elementos que no son de su propiedad y asumir la totalidad de los costos por algo que debería estar dado por el AEPT.



Descripción de la solución propuesta

- **Mantener la sección 5.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM de la ORCI EM vigente y, todos los apartados referentes a la actividad de mantenimiento por parte del AEPT:** Es imperante que se mantenga la actividad de mantenimiento como obligación del AEPT para que se mantenga la infraestructura en buen estado y se pueda hacer la compartición de infraestructura de manera adecuada a los CS, sin que estos deban incurrir en costos adicionales por elementos que son de total responsabilidad del AEPT.

8.2 Inclusión de cobros por cotizaciones

En la ORCI EM vigente y en la ORCI EM propuesta se hace mención del cobro asociado a la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio. Si bien el cobro no se ha hecho efectivo a la fecha, recientemente la EM notificó a GTV que enviará la factura de las cotizaciones realizadas pero rechazadas, situación que resulta injusta pues si bien en la ORCI EM vigente existe una tarifa, en el cuerpo de dicha Oferta no se establecía cómo procedía el cobro de la mencionada tarifa. Ahora, para la ORCI EM propuesta se modifican varios párrafos de manera que el CS pueda requerir, si está interesado, la emisión de la cotización, la cual tiene un cobro asociado en caso de que no sea aceptada por los CS (ver sección 10.1). No obstante, la presentación de la cotización de los trabajos especiales hace parte de la información necesaria para realizar un Anteproyecto cercano a la realidad y que eventualmente pueda ser aceptado, por lo cual el AEPT debería proveerlo sin ningún costo asociado y con el detalle necesario, tal y como se menciona en el numeral 2.5.6.2. tanto de la ORCI EM vigente como propuesta.

"2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales.

*Red Nacional/Red Noroeste proporcionará a los CS y AS, a través del SEG/SIPO, la justificación técnica, la solución propuesta y **la cotización detallada de cada Proyecto Especial**, a más tardar dentro de los 9 (nueve) días hábiles siguientes al plazo de 2 (dos) días hábiles con que Red Nacional/Red Noroeste cuenta para validar las solicitudes de servicios conforme al numeral 2.5.1. La información de cada Proyecto Especial deberá contemplar (i) los elementos descritos en los literales anteriores, así como, de ser el caso, cualquier otro elemento de costo adicional, y (ii) el plazo de entrega de los servicios.*

(..)" (negrillas fuera del texto original)

Así pues, el AEPT está imponiendo una tarifa sobre información que es su responsabilidad proveer a los CS para que estos puedan realizar un Anteproyecto y tomar decisiones que beneficien sus operaciones y a sus usuarios. El CS en este caso está asumiendo todo el riesgo frente a la recuperación de espacio o de trabajos especiales por la asimetría de información que instituye este cobro. Lo cual, no es equitativo con los CS debido a que hasta

el presente el AEPT no ha cumplido con la entrega del desglose de la integración de la cotización. Por lo que, se estaría desincentivando el uso de la Oferta en la medida que los CS van a tener que ser cautelosos frente a qué tipo de cotizaciones autorizan y por ende en el número de proyectos en los que pueden estar interesados, teniendo en cuenta que el no tomarlos puede implicar un aumento significativo en sus costos.

Además, se cuantifica un aumento de ~12% de la tarifa relacionada entre la ORCI EM vigente y la propuesta. Esto lleva a la conclusión que esta es una tarifa que solo se está imponiendo para que el AEPT se beneficie económicamente por brindar información que, en previas ocasiones no tenía costo asociado y que es su responsabilidad presentar. Además de incentivar que su infraestructura se mantenga en condiciones donde los trabajos especiales o la recuperación de espacio sea prácticamente obligatorio para el CS.

Descripción de la solución propuesta

- **Eliminar las tarifas relacionadas con la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio junto con cualquier mención que implique que el CS debe autorizar la misma para no ser cargado con el costo:** Se solicita eliminar del todo la tarifa asociada a la cotización por trabajo especial o recuperación de espacio junto con cualquier apartado que implique que el CS debe solicitar o aprobar la cotización para que, en caso de que rechace la solicitud se le imponga el cobro.

8.3 Aumento de tarifas

La ORCI EM propuesta muestra un aumento significativo en el nivel de tarifas para la mayoría de los servicios. Esto bajo el argumento de que el AEPT ha experimentado un aumento en los costos de mano de obra junto con los altos niveles de inflación que se han visto en México y en el mundo en el último año. Más específicamente, el AEPT afirma que se enfrentaron a un aumento en los precios al productor en México de 4.1% y a una inflación promedio en 2022 de 8.15%⁹. No obstante, **algunas de las tarifas que están presentando aumentan en un 498% en los casos más extremos, y entre 50% y 95% en casos más conservadores. Este es un aumento exagerado e injustificado** que parece pretender beneficiar únicamente al AEPT. El aumento en tarifas no se ve justificado tampoco por mejoras en las condiciones de la Oferta propuesta para los CS, los servicios y la prestación de estos se mantienen prácticamente en las mismas condiciones, pero ahora se pretende cobrar, en algunos casos, el triple por los mismos.

Además, **se busca empeorar las condiciones de la Oferta proponiendo cobros y tarifas por servicios por los que nunca se había cobrado**, por ejemplo, sobre los trabajos especiales por apertura de pozos, daños causados en los pozos, rompimiento de pavimento, entre otros. De igual manera, el AEPT pretende cobrar por cada corrección que envíe el CS

⁹ IMCO: <https://imco.org.mx/inflacion-julio-de-2022/#~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20durante%20julio%20de,anual%20registrada%20fue%20de%208.96%25>

Ce

en la etapa de análisis de factibilidad, argumentando que cada corrección le genera un costo. No obstante, es un servicio que siempre se ha prestado las veces que sea necesario con un único cobro.

Por otro lado, el AEPT propone un cambio en la metodología de cobro para las tarifas para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva y para la verificación. En ambos casos propone establecer tarifas fijas cuando en la ORCI EM vigente estas se calculan de acuerdo con parámetros relacionados con el servicio, lo que permite que las tarifas sean flexibles a las necesidades del CS. Cambiar este esquema afectaría negativamente al CS debido a que no está pagando por lo que requiere exactamente, sino que se debe ajustar a las tarifas establecidas así estas no apliquen a lo que está contratando.

En el primer caso, el AEPT propone tarifas fijas por diámetros de ductos, afirmando que la relación entre milímetros cuadrados y metros lineales que se utiliza en el cálculo de la tarifa propuesta en la Oferta vigente es difícil de cuantificar. Sin embargo, no se da ninguna explicación de por qué se decide utilizar el diámetro del ducto como nueva unidad de medición. Actualmente, esta tarifa se determina por la ecuación que se muestra en la Figura 8.5, en donde utiliza el diámetro del ducto que se está utilizando para calcular la tarifa. Esta fórmula permite tener ocupación de diámetros no fijos y menores a los que se están proponiendo (Figura 8.2)

Ejemplo de cálculo de la tarifa de uso de ductos

Para el cálculo de la contraprestación de uso de un metro lineal de ducto se deberán identificar distintas características aplicables a cada contexto:

Características a identificar	Ejemplo
Contraprestación por tipo de canalización en el que está desplegado el ducto	Arroyo: \$0.0350 /metro lineal/mm2 anual
Diámetro nominal del cable a instalar en milímetros	11.7 mm
Área calculada del cable a instalar según su diámetro en milímetros cuadrados $A = \pi \times \left(\frac{\text{diámetro}}{2}\right)^2$	A = 107.5132 mm2
Contraprestación	Tarifa cobrada = (\$0.0350) (107.5132) = 3.7630

Figura 8.1: Esquema de cobro para Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva ORCI EM vigente [Fuente: Elaboración propia, 2022]

1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

- **Ductos: contraprestación anual**

Diámetro por Ducto	Contraprestación anual por metro lineal de cable en ducto.
Canalización en Banqueta	
35.5 mm	\$19.46
45 mm	\$33.51
60 mm	\$40.12
80 mm	\$48.63
100 mm	\$248.45
Canalización en Arroyo	
35.5 mm	\$37.81
45 mm	\$76.70
60 mm	\$90.90
80 mm	\$103.14
100 mm	\$248.45

Figura 8.2: Esquema de cobro para Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva ORCI EM propuesta [Fuente: Elaboración propia, 2022]

En el segundo caso, el AEPT pretende modificar la metodología de cobro para la Verificación sin dar explicación alguna. Nuevamente, la fórmula que se utiliza en la Oferta vigente permite que el cobro se realice de manera transparente ya que tiene en cuenta el número total de días que toma la verificación, el cual puede variar dependiendo del servicio y del proyecto. Tomar un esquema como el que se está proponiendo (Figura 8.8) implica una tarifa fija para la verificación sin importar cuanto tiempo tome el proceso, por lo que, en muchos casos puede resultar un costo mayor al valor que se debería pagar en realidad dado el tiempo invertido en el proyecto.

c. Verificación

Cuando el Concesionario [o Autorizado] Solicitante realice la instalación de su red sobre la Infraestructura de la Empresa Mayorista, será necesario realizar una verificación de la instalación con el objeto de verificar que se cumpla en todo momento la Normatividad Técnica.

La tarifa para este servicio deberá estimarse mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Cobro único para el servicio de Verificación} = \text{unidad base} * \text{número total de días de verificación}$$

Concepto	Contraprestación Única
Verificación	\$ 2,294.1477 (unidad base)

Ca

Figura 8.3: Esquema de cobro por verificación ORCI EM vigente [Fuente: Elaboración propia, 2022]

c. Verificación

Cuando el Concesionario Solicitante realice la instalación de su red sobre la Infraestructura de RED NACIONAL, será necesario realizar una verificación de la instalación con el objeto de verificar que se cumpla en todo momento la Normatividad Técnica.

Concepto	Contraprestación Única
Verificación	\$9,165.45

Figura 8.4: Esquema de cobro por verificación ORCI EM propuesta [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Es incomprensible el incremento desmesurado de las tarifas en la Oferta bajo consulta, pues si bien la EM pretende argumentar los incrementos por condiciones macroeconómicas, es clara la desproporción entre la inflación y los precios al productor y los incrementos tarifarios de más del 400%. Igualmente, es inviable la inclusión de cobros por servicios que se han venido prestando sin costo adicional para los CS, así como el ajuste de la mayoría de los cálculos tarifarios para obtener contraprestaciones mucho más altas y en pagos recurrentes

Descripción de las soluciones propuestas

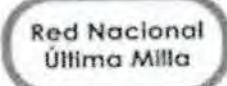
- **Mantener las tarifas vigentes para todos los servicios y no agregar tarifas nuevas a servicios que nunca han implicado costos:** En ninguna circunstancia se deben empeorar las condiciones de la Oferta aumentando los costos en los que deben incurrir los CS para hacer uso de esta. El aumento de estas tarifas atenta contra la competencia en la industria y solo beneficia al AEPT, por lo que se solicita que se mantengan todas las tarifas de la Oferta vigente y que no se agreguen nuevos conceptos.
- **Mantener las metodologías de cobro basadas en unidades flexibles y cercanas a la realidad de los servicios que se le prestan a los CS:** Se solicita mantener las metodologías de cobro basadas en formulas flexibles que permiten reflejar y cobrar al CS un precio justo por los servicios que se le están prestando.

8.4 Soldadura de pozos

Es una práctica reciente del AEPT soldar los pozos alegando que esto es necesario por temas de seguridad, no obstante, GTV ha podido corroborar que esta práctica se está llevando a cabo en distintas zonas e inclusive en aquellas que no hay altos índices de delincuencia. Esta práctica del AEPT se ha convertido en un problema para GTV, puesto que por un lado implica mayores costos y por el otro crea una total dependencia del AEPT para realizar cualquier trabajo en la infraestructura de los CS.

Le

En el primer caso, en la ORCI vigente no hay ningún cobro formalizado al respecto, no obstante, **de manera arbitraria, actualmente el AEPT ha establecido tarifas para el soldado y desoldado de los pozos**, tal y como se evidencia en la Figura 8.5 presentada a continuación:

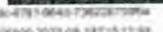


RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA
RÍO LERMA #256 COL. CUAUHTÉMOC
ALC. CUAUHTÉMOC
C.P. 06500 CIUDAD DE MÉXICO
RFC: RNU180229FK1

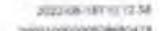
CABLEVISION, S A DE CV
JAVIER BARRÓS SIERRA. T. II 540 COL.
LOMAS DE SANTA FE, ALC. ALVARO
OBREGÓN
C.P. 01219 CIUDAD DE MÉXICO
RFC: CA86610044K1

Referencia: 870300225

Atenido: 

No. Cuenta Maestra: 

Código de Cliente: 

Folio Fiscal: 

Lugar Fecha y Hora de Emisión: 06/06/2022 08:18:13 12:58

Número de Serie del Certificado del Emisor: 00010000000170001

Fecha y Hora de Certificación: 2022-08-18T12:58

Serie del Certificado del SAT: 000100000000000479

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Método de pago: PFC-Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99-Por defecto

Tipo de Comprobante: Ingreso

USO de CFDI: 003-Gastos en general

MES DE FACTURACIÓN	PAGAR ANTES DE
Agosto 2022	2022/08/17

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	Unidad de servicio	1	1,625.62

IMPORTE LETRA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 62/100 M.N.	Subtotal	1,600.00
	Deducción	0.00
	Suma	1,600.00
	I.V.A. 10%	265.62
	Total	1,625.62

OBSERVACIONES
APERTURA O CIERRE DE POZO (SOLDAR / DESOLDAR) ASOCIADO AL MS 451316026227

Figura 8.5: Facturación de la apertura o cierre de pozo con soldadura [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Sin embargo, en la ORCI propuesta el AEPT ha incorporado formalmente el cobro de esta labor la cual, se insiste, es el resultado de una decisión unilateral y arbitraria del AEPT para la presunta protección de su infraestructura. Este tipo de decisiones no deberían repercutir de ninguna manera sobre los CS, pues no fue decisión de estos la soldadura de los pozos, y más porque esta práctica se ha evidenciado en prácticamente la totalidad de los pozos a los que accede GTV. Las tarifas que se establecen en la ORCI propuesta para esta labor son las siguientes:



*Concepto	Contraprestación Única
Apertura/Cierre de un Pozo	\$1,660.02
Apertura/Cierre de un pozo (en distintos momentos)	\$3,320.04
Desagolve de un Pozo	\$1,860.14
Desagüe de un Pozo	\$1,499.83

*En caso de que el CS o AS lo solicite para la instalación de su infraestructura o sus intervenciones programadas.

Figura 8.6: Tarifas establecidas en la ORCI propuesta para la apertura y cierre de los pozos que por decisión unilateral ha soldado [Fuente: Anexo A. Tarifas. GRCI EM 2023, 2022]

Las tarifas establecidas no tienen ninguna razón de ser y encarecen enormemente el acceso a la infraestructura de la EM, puesto que si se requiriera intervenir la infraestructura de 100 pozos, por ejemplo, si esto ocurre en el mismo día el costo por solamente abrir y cerrar los pozos sería de MXN166,002 y si por circunstancias fuera del control de los CS ocurriera un imprevisto que obligara a que la labor de apertura y cierre ocurra en distintos momentos, el costo se elevaría a MXN332,004, lo cual es completamente absurdo y desmesurado.

Adicional a lo anterior, es evidente que esta decisión del AEPT obliga a los CS a depender enteramente de este para realizar cualquier trabajo sobre la infraestructura, lo cual implica un proceso adicional que no existía anteriormente, así como un plazo nuevo que se debe contemplar en la instalación o ejecución de las labores diarias sobre la infraestructura de los CS. En las imágenes presentadas a continuación se muestran los correos enviados por personal de GTV a personal de la EM solicitando la apertura de pozos para realizar trabajos.

En la Figura 8.7 se muestra la solicitud hecha por GTV para el acceso a una serie de pozos, que claramente no se encuentran en una zona de riesgo, no obstante, el AEPT ha decidido proceder a soldarlos.



Figura 8.7: Correo de GTV solicitando el acceso a los pozos asociados al NIS 4591180201934, evidencia de la zona donde se ubican, y la creación de la cita en el SEG [Fuente: Elaboración propia, 2022]

En la Figura 8.8 a continuación se muestra la falta de respuesta inmediata por parte del AEPT ante la solicitud de GTV de llevar a cabo la apertura de dos pozos en los cuales se deben hacer labores de mantenimiento. La solicitud inicial se envió el 8 de julio de 2022 y al 18 de julio del mismo año no se había logrado obtener respuesta:



Figura 8.8: Serie de correos reiterando la solicitud de apertura de dos pozos [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Resulta desconcertante para GTV la inclusión de cobros por labores que nada tienen que ver con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y que son el resultado de una decisión unilateral y arbitraria de la EM. Es evidente la constante necesidad de la EM de incorporar cobros y demoras en los procesos para lograr el acceso a su infraestructura, lo cual repercute negativamente en la posibilidad de los CS de prestar sus servicios de telecomunicaciones, así como en garantizar la atención oportuna de dificultades presentadas en la red. Este tipo de prácticas de la EM resultan afectando a los usuarios finales de telecomunicaciones de los CS e imponiendo barreras al desarrollo de un mercado de telecomunicaciones competitivo

Descripción de la solución propuesta

- **Eliminar el cobro incorporado arbitrariamente por la EM para la apertura y cierre de los pozos:** Se solicita al IFT obligar al AEPT eliminar el cobro incorporado para la apertura y cierre de los pozos soldados, lo cual solo tiene efectos negativos para los CS puesto que incrementa los costos de compartición de infraestructura, crea procesos que repercuten en los tiempos de mantenimiento de la infraestructura y genera una

Ca

dependencia total de los CS al AEPT para acceder a su infraestructura haciendo aún más ineficientes los procesos relacionados con la compartición de infraestructura. Lo anterior implica un detrimento en las condiciones en las cuales los CS pueden prestar sus servicios de telecomunicaciones a sus clientes finales. Adicionalmente, se solicita al IFT que obligue al AEPT a que si decide soldarlos por su cuenta para afrontar problemas de inseguridad (que deben ser transparentes para los CS), el AEPT debe dar respuesta a la solicitud de acceso a los pozos de los CS en no más de 24 horas hábiles y sin costo alguno para los CS.



9 Otras problemáticas recurrentes

9.1 Veracidad de la información reportada en el SEG

En el SEG se debe reportar, entre otras cosas, toda la información relacionada con el tipo, el estado, la ubicación, el dueño y demás características básicas de la infraestructura disponible para compartición. No obstante, ha habido varias ocasiones en que GTV se ha dado cuenta, durante la visita técnica que la infraestructura que se supone le pertenece al AEPT, realmente le pertenece a un tercero. En el momento en que GTV se entera de esta incoherencia, ya se han superado varias etapas en el proceso de solicitud de acceso a la información, las cuales le han costado tiempo, gasto en equipos, gasto en personal administrativo, gasto en contratistas y demás recursos en los que, de haber sabido a tiempo, no hubiera incurrido.

La ORCI EM vigente indica en la sección V: Información relacionada con los servicios, lo siguiente:

"El SEG/SIPO contará con la información relacionada con la infraestructura pasiva de las EM, respecto a la modernización o actualización tecnológica, operativa o de infraestructura susceptible de compartición, además aquella asociada a capacidad adicionada o recuperada derivada de la ejecución de Trabajos Especiales.

Lo anterior se deberá reflejar mediante la modificación de la información georreferenciada de la infraestructura, características técnicas de la infraestructura, Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva, mapas esquemáticos con las rutas de los ductos, postes, pozos, registros, y de la demás información de elementos que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios materia de la presente Oferta."

Este texto se mantiene en la ORCI propuesta, por lo cual **es claro que el tener la información del SEG actualizada es y sigue siendo responsabilidad del AEPT** y, sobre todo, que la información almacenada de la infraestructura puesta en renta sea fiable. Es imperativo que se cumpla con esta condición, toda vez que de lo contrario se pierde aún más la confianza en el SEG, se retrasan los procesos para los CS por causas ajenas a su proceder y se incurre en incumplimientos en los lineamientos del SEG, además de una posible falsificación por parte del AEPT al reportar propiedad bajo su nombre, cuando en realidad le pertenece a otro.

En la figura Figura 9.1 presentada a continuación se evidencia que luego de la realización de la visita técnica, que tiene un costo para GTV, se constata que la infraestructura a la cual se pretendía acceder no es propiedad de la EM. Similar a esto, en la Figura 9.2 se presenta un caso en el cual se constata que la infraestructura no es de la EM en el momento en que GTV pretende acceder a esta para iniciar las adecuaciones a la infraestructura, es decir, luego de que se han cumplido todos los paso necesarios para iniciar el proceso de instalación, los

Ca

cuales han implicado un gasto monetario y de tiempo para GTV, gastos que no pueden ser recuperados de manera alguna pues no está previsto en la Oferta algún mecanismo de recuperación de inversiones perdidas por causas imputables al AEPT por sus malas prácticas.

FORMATO DE VISITA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE OBRAS CIVILES

BOL NEUMAR (OBRAS CIVILES)

Nº: 1901270619645 Fecha: 21/07/2022

Datos del Comisionado Destacado		División: METRO / SUR	
Nombre de la Empresa del CC: OBLECAMO S.A.		Asesor: YLA M/RC	
Razón Social de la Empresa: OBLECAMO S.A.			
PLAN DE OBRAS/PROYECTOS DE LA VISITA TÉCNICA			
Responsable del Comisionado: [Redacted]		Responsable de la Visita Técnica: [Redacted]	
Nombre: [Redacted]	Apellido: [Redacted]	Nombre: [Redacted]	Apellido: [Redacted]
Teléfono: [Redacted]	Celular: [Redacted]	Teléfono: [Redacted]	Celular: [Redacted]
Correo electrónico: [Redacted]		Correo electrónico: [Redacted]	

Materia conforma A al tipo de Visita Técnica a efectuar:
 Visita Técnica para Puntos: Visita Técnica para Puntos y Características: Visita Técnica Mixta:

Si el CC solicita esta visita en la modalidad indicada:
 a) Investigar todos accesos: No:
 b) Investigar la información contenida en un planimetría: No:
 c) Realizar una visita Técnica para Puntos a Motor Investigando subida o bajada a/del punto: No:

Dirección del punto del sujeción propuesta: **CALLE SAN JERÓNIMO, COL. RINCHOS AMIGOS, OPDM**
 Dirección del otro del servicio-propuesta: **CALLE RINCHOS VIEJO, COL. RINCHOS AMIGOS, CARLOS**

Figuras topográficas del terreno en km: Distancia recorrida: **2,82** km. Distancia real: **2,8** km.

FORMATO DE VISITA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE OBRAS CIVILES

BOL NEUMAR (OBRAS CIVILES)

INDICAR BREVEMENTE EN LA FICHA DE LA VISITA TÉCNICA

¿Cómo se realizó el levantamiento de los puntos en el terreno? ¿se utilizó un sistema de coordenadas?
 Si: No:
 ¿Cómo se realizó el levantamiento?
 Descripción del sistema de levantamiento: *[Handwritten scribbles]*

OBSERVACIONES GENERALES

LA INFRAESTRUCTURA ANALIZADA QUE SE INVESTIGÓ EN EL TRAZO ANTES MENCIONADO NO ES PROPIEDAD DE RIVDM.

[Handwritten scribbles]

El CC o AS declara que la información contenida en la Visita Técnica es verdadera y/o correcta la información proporcionada en 98% y cumple en su totalidad con la política de la capacidad existente disponible y para el día de la fecha de la Visita Técnica **21/07/2022**

PLATA DE CONFORMIDAD DE LOS RESPONSABLES

Responsable del Comisionado Destacado [Redacted] Nombre y Apellido	Responsable de la Visita Técnica [Redacted] Nombre y Apellido
--	---

Formato C-048 versión 04/2020
 Este es un documento confidencial. Cualquier parte de este documento puede reproducirse, por ningún medio, sin el permiso previo del gerente de Bol Neumar Obras Civiles.

Figura 9.1: Evidencia de que se reporta que la infraestructura no pertenece al AEPT luego de la visita técnica [Fuente: Elaboración propia, 2022]

[Handwritten signature]

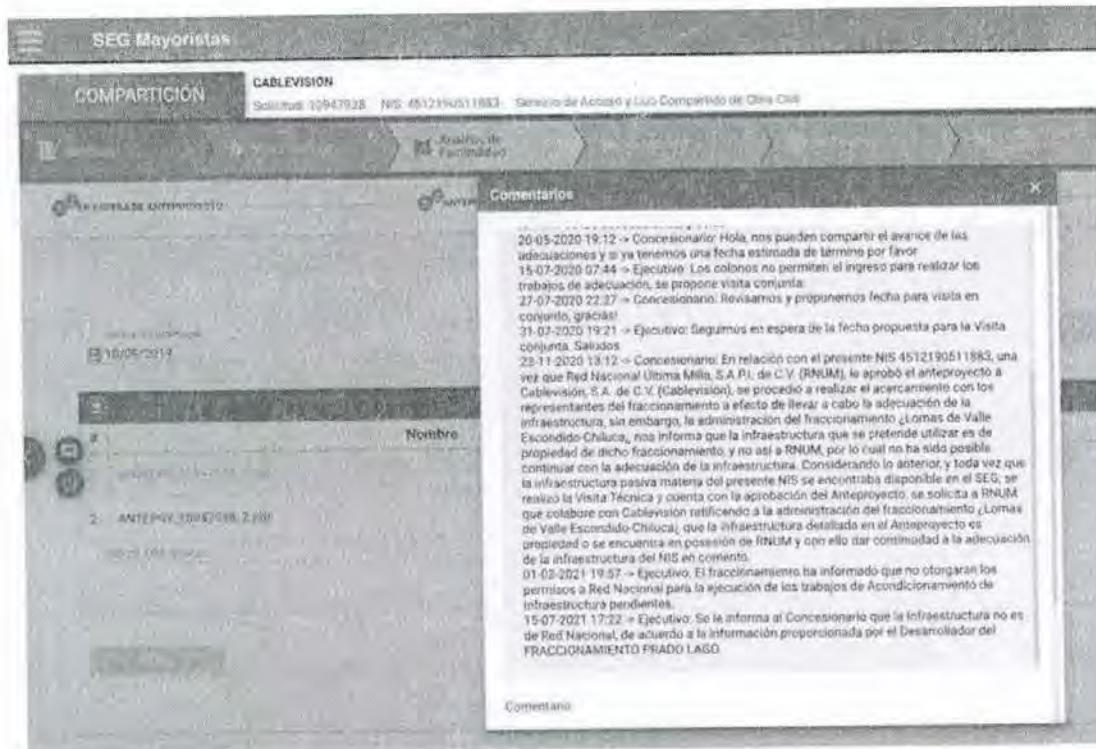


Figura 9.2: Evidencia de que justo en el momento en que se dará inicio a las adecuaciones de la infraestructura se conoce que la infraestructura no pertenece al AEPT [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Adicional a los costos antes mencionados, es necesario hacer la cancelación del NIS por inconsistencia en la información. Actualmente el AEPT está solicitándole a los CS que sean estos los que hagan el proceso de anulación, lo cual es inadmisibles puesto que debería ser el AEPT el que la realice al ser por su causa que la solicitud de instalación resultó improcedente.

Descripción de las soluciones propuestas

- **Sancionar al AEPT por falsedad en información:** Se solicita que el IFT se asegure que la Oferta incluye los procedimientos sancionatorios para con el AEPT por cada ocasión en que incurra en falsedad sobre la propiedad de infraestructura que registra en el SEG a su nombre. Dentro de la multa (que debería ser ejemplar y por evento) se debería cubrir, como mínimo, todos los gastos en que los CS hayan incurrido desde el momento en que se solicitó la infraestructura, hasta el momento en que se comprobó que esta no era de su propiedad. Esto debe ser así, toda vez que los CS parten del supuesto de que la información mostrada en el SEG es veraz, pero también porque estos no tienen otra herramienta para conocer al propietario de la infraestructura que buscan rentar y con quien entablar la relación para cumplir con este fin.
- **No generar un cargo automático de las visitas cuando esta es infructuosa:** Se sugiere que se agregue en la ORCI EM una condición que especifique que los cargos de las visitas técnicas únicamente se registren en el SEG, para luego ser pasados a

Ce

facturación, una vez se tenga la seguridad de que la visita fue prolífica. De esta manera se elimina el riesgo financiero de tener que pagar indebidamente por una visita técnica inútil y, también, eliminaría el desacuerdo entre las partes sobre quién debe generar la cancelación del NIS.

- **Delegar la cancelación y otros trámites en el SEG al causante de las situaciones:** Se requiere que haya especificidad en la ORCI EM bajo consulta acerca de quién debe estar a cargo de trámites en el SEG, tales como las cancelaciones. Si uno de estos trámites se da por responsabilidad de una de las partes, es esta misma la responsable de realizar el trámite. En este caso y a manera de ejemplo, si la cancelación del NIS se está dando porque el AEPT no subió información correcta (p.ej., que no era el propietario de la infraestructura), es el AEPT quién debe realizar la cancelación y no los CS.

9.2 Acceso a fraccionamientos

La visita técnica y el acceso a fraccionamientos cerrados se deben hacer después de haber adquirido ciertos permisos vecinales y de los colonos. La obtención de estos permisos está a cargo del AEPT, según lo dice la ORCI EM vigente en las secciones 4.1 Visita Técnica y 4.3 Verificación

(...)

Las EM serán responsables de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesarios, relacionados con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente, exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser tramitados por el CS o AS y los cuales las EM deberán identificar explícitamente.

(...)"

Este texto se mantiene en los apartados 3.1 Visita Técnica y 3.3 Verificación de la ORCI EM propuesta, por lo cual **no es comprensible por parte de GTV que el AEPT haya tomado por costumbre delegar esta labor a los CS**. GTV es consciente que al comienzo no era tan frecuente, y que el AEPT justificaba adecuadamente ciertas complicaciones que se le presentaban para obtener algunos permisos. No obstante, recientemente han ido aumentando este tipo de requerimientos y ahora es prácticamente GTV quién hace las diligencias correspondientes para conseguir estos permisos estatales que son responsabilidad del AEPT.

Esto evidencia que el AEPT no tiene verdaderos incentivos para hacer los trámites que le corresponden y, por lo tanto, hace el mínimo esfuerzo para obtener los permisos requeridos. Es así como reporta dificultades para obtener una respuesta positiva de parte de la administración pública, o inclusive busca obtener los permisos el mismo día de la visita técnica, obteniendo, como es de esperarse, una respuesta negativa al respecto y delegando

Ca

la labor a los CS. A continuación, se presenta evidencia contundente sobre el poco esfuerzo del AEPT para conseguir los permisos y la delegación de esta labor a los GTV.

Compañía | Al'n Operadores
Tel. 55 - 5209 - 0768

CABLEMAS TELECOMUNICACIONES

Solicitud: 10997030 NIS 5562220446504 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil

Comentarios

13-05-2022 09:33 -> Ejecutivo: Buen día, El día de ayer 12 de mayo se presentaron para iniciar la Visita Técnica donde el Concesionario había informado que ya se le había otorgado el acceso pero al llegar a sitio no contaban con el Visto Bueno por parte de la Administración del fraccionamiento, el personal espero de las 10:00 am a las 11:45 am y al no tener aun respuesta favorable con el Fraccionamiento para el acceso de Cablemas se retiraron del sitio.

20-05-2022 09:42 -> Concesionario: Buen día, se propone retomar la VT para la fecha el Jueves 26 de Mayo 2022 a las 10:00am. Nos apoyan con la confirmación así como los nombres del personal asistente.

23-05-2022 10:53 -> Ejecutivo: Buen día, ya se envió la propuesta, de igual forma es necesario el nombre del personal de Cablemas que asiste. Gracias

23-05-2022 15:58 -> Ejecutivo: Buenas tardes, se confirma la propuesta del Jueves 26 de Mayo a las 10:00 am, asisten:

Saludos

23-05-2022 18:52 -> Concesionario: Por nuestra parte asiste:

Figura 9.3: Evidencia de que el AEPT pretende conseguir los permisos el día de la visita técnica. NIS 5562220446504 [Fuente: Elaboración propia, 2022]

MG Para [Redacted] CC [Redacted] Responder Responder a todos Reenviar ... Jueves 25/05/2022 05:40 p.m.

Iniciar la respuesta a todos con: Adelante con el acceso. Acceso autorizado. Saludos. Comentarios

Buenas tardes, el día de hoy en la Visita Técnica en el fraccionamiento Paraíso Country Club el administrador Guillermo Gross le informa al personal de CABLEMAS que no está autorizado el acceso para ellos.

Su apoyo para revisar el acceso de Cablemas al Fraccionamiento. Muchas gracias.

Quedamos pendiente a sus comentarios.

Saludos

[Redacted]

Compañía | Al'n Operadores
Tel. 55 - 5209 - 0768



Figura 9.4: Evidencia de que al no obtener los permisos durante la visita técnica, el AEPT delega esta labor a GTV. NIS 5562220446504 [Fuente: Elaboración propia, 2022]

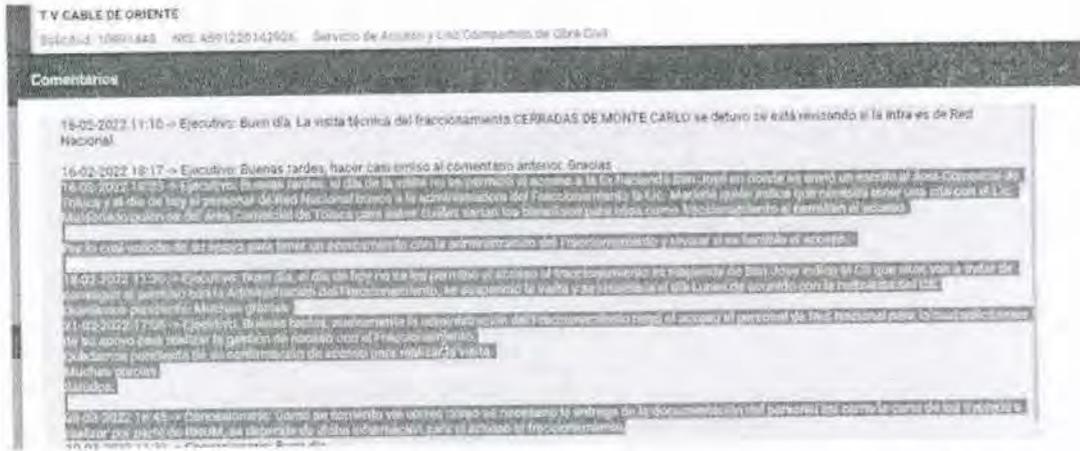


Figura 9.5: Evidencia de que el AEPT pretende conseguir los permisos el día de la visita técnica. NIS 4591220142926 [Fuente: Elaboración propia, 2022]



Figura 9.6: Evidencia de que al no obtener los permisos durante la visita técnica, el AEPT delega esta labor a GTV. NIS 4591220142926 [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Esta situación tiene dos claras repercusiones negativas sobre los CS. La primera, es que el AEPT le transfiere trabajo a los CS, asignándoles una carga extra de la que les corresponde sin una verdadera razón aparente.

En segunda instancia, es un esquema que entorpece y dificulta la obtención de los permisos. Es de conocimiento general que el poder que tiene el AEPT le facilitaría la obtención de los permisos aún más allá de lo que los CS pueden lograr, por ende, el someter a los CS a dichos procesos parece ser una estrategia más para dificultar su acceso a la infraestructura compatible del AEPT.

Descripción de las soluciones propuestas

- **Implementar sanción al AEPT por delegar trámites a los CS:** Se requiere agregar una sanción para el AEPT por toda ocasión en que proceda a transferirle a los CS una labor que claramente es su responsabilidad bajo los lineamientos de la ORCI EM bajo consulta.

Ce

Se busca desincentivar así la ineficacia para realizar trámites y el incumplimiento de sus responsabilidades.

- **Agregar ANS en caso de no obtener permisos:** Se solicita agregar a la ORCI EM bajo consulta unos ANS que permitan sancionar al AEPT si no logra un mínimo de permisos mensuales con relación a las solicitudes realizadas, es decir, que del total de permisos que se solicitan en un mes, el AEPT debe lograr un porcentaje mínimo de respuestas positivas y, si no lo cumple, se le aplicará la sanción correspondiente. De esta forma, se alinean los incentivos tanto para el AEPT como los CS de obtener los permisos y así, el AEPT haría más que el mínimo esfuerzo por lograr obtener las autorizaciones para acceder a los fraccionamientos y realizar la visita técnica.

9.3 Plazos para la atención de fallas

Actualmente en el ANEXO 3 de la ORCI vigente se establece el procedimiento de atención de fallas, continuidad del servicio y gestión de incidencias. Allí se define como falla la interrupción en la continuidad de los servicios provocada por un daño en uno o más elementos de red y, se establece que el plazo para atender la falla en cualquiera de los servicios tipificados es de ocho (8) horas, y en horario no laboral el tiempo se incrementará en un 50%, tal como se muestra en la Figura 9.7 a continuación:

Las fallas se resolverán de acuerdo a los siguientes plazos:

Servicio	Falla Puntable	Desastre Natural, Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor*
Servicio de Acceso y Uso compartido de Otrá Civil	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará un 50%)	
Servicio de Tendido de Cable en la infraestructura Desagregada	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará en un 50%)	Tiempo dependiente de las causas que generaron la falla
Servicio de Renta de Fibra Oscura	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará en un 50%)	

* Las fallas ocasionadas por desastres naturales o causas de fuerza mayor, no serán consideradas para la medición de niveles de calidad, se atenderán con la mayor diligencia y se destinarán los recursos técnicos y humanos necesarios para atender la falla en cuestión.

Figura 9.7: Plazos para atención de fallas establecidos en la ORCI EM [Fuente: ORCI EM vigente, 2022]

En la ORCI bajo consulta se establecen los mismos plazos. No obstante, frente a estos GTV no se encuentra de acuerdo puesto que ocho (8) horas es demasiado tiempo para atender una falla, pues se debe tener en consideración que los afectados son los usuarios de GTV. Este tiempo se considera exagerado, además porque **realmente el AEPT solamente debe efectuar procedimientos administrativos, pues los técnicos de GTV son los que deben desplazarse al sitio para atender la falla presentada**, por lo tanto, se considera que una vez se hace el reporte de falla por parte de los CS, en máximo una hora hábil la EM debe dar respuesta autorizando la entrada de los técnicos al pozo, aclarando que esto avala que los técnicos de los CS quiten la soldadura de los pozos si procede.

Ce

Descripción de las soluciones propuestas:

- **Disminuir el tiempo de atención a fallas:** El plazo de tiempo establecido tanto en la ORCI vigente como bajo consulta, debe ser reducido significativamente a máximo una (1) hora, teniendo en cuenta que las ocho (8) horas actualmente establecidas son demasiado tiempo, teniendo en cuenta que el AEPT solamente debe realizar trámites administrativos para autorizar a los técnicos de los CS a acceder a los pozos. Es decir, que el tiempo transcurrido entre el aviso que hace el CS a el AEPT de la falla y que este último de una respuesta debe ser máximo de una hora, a menos que no se esté en horas hábiles, situación bajo la cual se entendería que la falla debe ser atendida en la siguiente hora hábil.
- **Autorizar de facto a los técnicos de los CS a entrar a los pozos:** la respuesta del AEPT que se propone se dé en máximo una (1) hora debe venir con una autorización para que los técnicos de los CS accedan a los pozos, y puedan quitar ellos mismos las soldaduras en los casos que aplique, y puedan reestablecer el servicio lo más pronto posible. En esta línea, resulta improcedente la actual práctica del AEPT de soldar los pozos lo cual, como se mencionó en la subsección 8.4 del presente documento solo incorpora más trámites, tiempo y costos al acceso y uso de la infraestructura del AEPT.



10 Empeoramiento de los términos y condiciones de la ORCI

El objetivo de la presente sección es evidenciar las modificaciones y diferencias propuestas por el AEPT entre la propuesta de Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva de Red Nacional de última Milla para el año 2023 y la que se encuentra vigente para 2022.

Se resaltan las modificaciones que puedan implicar un detrimento en las condiciones de los servicios provistos por Telcel a los Concesionarios Solicitantes y se resaltan los cambios que se encuentran y no identificados en el documento de justificaciones que debe presentar el AEPT.

El ejercicio de comparativa se estructura con base al impacto y prioridad de dicha modificación (Alta, Media y Baja) y se presenta de la siguiente manera:

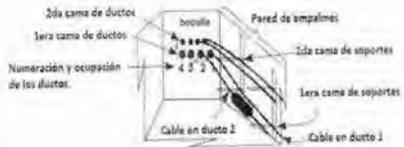
- la enumeración de cada uno de los cambios mostrados
- texto en la ORCI vigente
- texto en la ORCI propuesta

Se utilizan los siguientes códigos de colores para identificar las modificaciones y los cambios propuestos por el AEPT:

- los textos resaltados en AZUL representan lo que fue agregado a la oferta
- los textos resaltados en ROJO representan fragmentos que han sido eliminados
- los textos resaltados en VERDE representan fragmentos que han sido cambiado



10.1 Modificaciones "Prioridad Alta"

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
1	<p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.1 Ductos</p> <p>Página 15</p> <p>La compartición de ductos corresponde al servicio que pone a disposición de los CS o AS la capacidad excedente de éstos en función de la sección útil. Para facilitar el entendimiento se presenta en la figura 3 un diagrama explicativo:</p>  <p><i>Figura 3 Diagrama de sección dentro de un ducto</i></p>	<p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.1 Ductos</p> <p>Página 15</p> <p>La compartición de ductos corresponde al servicio <u>en el que se pone a disposición de los CS o AS la capacidad excedente, la cual se determina de conformidad con lo establecido en los numerales 1.1.3 y 5.1.2 - Ingeniería y construcción de compartición de Canalización de Red Nacional, de la Norma 1 Anexo 2 de la presente Oferta.</u></p>	<p>El AEPT reubicó la imagen debido a que no correspondía con la explicación del párrafo anterior. Por lo que también cambió el párrafo para guiar a los CS a la sección donde se encuentra la explicación correcta.</p> <p>GTV se encuentra parcialmente de acuerdo con la modificación. Primero, GTV no se opone a que la imagen haya sido reubicada y a lo estipulado en el numeral 5.1.2 de la sección de ingeniería y construcción de compartición de canalización de Red Nacional Segundo, GTV se encuentra en desacuerdo con las modificaciones del numeral 1.1.3 de la misma sección, las cuales se cubren en el siguiente punto de esta tabla</p>
2	<p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.1.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos.</p> <p>Página 17</p> <p>La instalación del subducto se hará considerando el criterio de sección útil del ducto.</p>	<p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.1.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos.</p> <p>Página 17</p> <p>La instalación del subducto se hará considerando el criterio de sección útil del ducto.</p>	<p>El AEPT precisa que los ductos libres que subdivide son los de 100mm y 80 mm con flexoductos de 35.5mm.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación ya que el AEPT está acotando el diámetro de los ductos de los cuales se hace responsable. Por lo que se le estaría limitando a los CS el acceso a su infraestructura incrementando el poder de mercado de la EM. Se solicita que se restituyan las condiciones de la ORCI vigente.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
3	<p>El número máximo de cables o subductos que podrán instalarse en un ducto dependerá del criterio de sección útil conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sección total es el área interior de un ducto de concreto o tubo de PVC, establecido por el fabricante basado en el diámetro interior. • La suma de las secciones de todos los cables o subductos instalados no podrá ser superior al 80% de la sección total del ducto. • Para la subdivisión de ductos: <ul style="list-style-type: none"> o Las EM serán responsables cuando se utilicen sus métodos convencionales de subdivisión con flexoductos de 35.5 mm. o El CS o AS será responsable cuando utilice un método distinto al de las EM (subductos textiles o miniductos). <p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.1.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos.</p> <p>Página 18</p> <p>Para determinar si un ducto tiene capacidad excedente susceptible a ser compartida se debe considerar la suma de las áreas nominales o medidas en sitio de cada cable o subducto instalados. Si la suma del área de todos los cables o subductos instalados es menor al 80% del área de la Sección Total (ST) del ducto, este cuenta con capacidad excedente susceptible a ser compartida. Lo anterior conforme a lo establecido en la sección "5.1.2.- Ingeniería y construcción de</p>	<p>El número máximo de cables o subductos que podrán instalarse en un ducto dependerá del criterio de sección útil conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sección total es el área interior de un ducto de concreto o tubo de PVC, establecido por el fabricante basado en el diámetro interior. • La suma de las secciones de todos los cables o subductos instalados no podrá ser superior al 80% de la sección total del ducto. • Para la subdivisión de ductos: <ul style="list-style-type: none"> o <u>Red Nacional será responsable en los ductos de 100 y 80 mm utilizando sus métodos convencionales de subdivisión con flexoductos de 35.5 mm.</u> o El CS o AS será responsable cuando utilice un método distinto al de Red Nacional (subductos textiles o miniductos). <p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.1.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos.</p> <p>Página 18</p> <p>Para determinar si un ducto tiene capacidad excedente susceptible a ser compartida se debe considerar la suma de las áreas nominales o medidas en sitio de cada cable o subducto instalados. Si la suma del área de todos los cables o subductos instalados es menor al 80% del área de la Sección Total (ST) del ducto, este cuenta con capacidad excedente susceptible a ser compartida. Lo anterior conforme a lo establecido en la sección "5.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición</p>	<p>El AEPT adiciona que los CS deben autorizar la emisión de la cotización de recuperación de espacio, justificando que si los CS no aceptan la cotización, ellos se volverán acreedores de la tarifa correspondiente, lo cual según el AEPT es consistente con el Anexo 6, Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica, numeral 2.3, no obstante, al revisar dicha referencia no se encuentra relación alguna con lo indicado.</p> <p>Como se menciona a mayor profundidad en la sección 8.2 del presente documento, GTV no está de acuerdo con la modificación porque implica un costo adicional para los CS. No es justo con el CS que este deba costear ningún tipo de cotización cuando esto es un deber del AEPT. Además de que se busca aumentar dicha tarifa en 12% con respecto a la Oferta vigente, lo que resulta completamente inaudito</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>compartición de Canalización de las EM." de la Norma 1 Anexo 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para poder hacer uso del ducto por parte de los CS o AS, la suma de las áreas de los cables o subductos instalados más el área nominal del cable o subducto a instalar por parte del CS o AS multiplicado por el factor 1.27, el resultado debe ser menor o igual al 80% de la Sección Total (ST) del ducto. Lo anterior conforme a lo establecido en la sección "5.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Canalización de las EM." de la Norma 1 Anexo 2. <p>En caso de que las EM justifiquen técnica y operativamente mediante el SEG/SIPO que la solicitud puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, <u>enviarán al CS o AS</u> la propuesta de recuperación de espacio e <u>indicarán</u> que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación y se buscará instalar subductos (mini tubos o miniductos, flexoductos, subductos textiles) para la compartición siempre y cuando no se supere el criterio de sección útil.</p>	<p>de Canalización de Red Nacional." de la Norma 1 Anexo 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para poder hacer uso del ducto por parte de los CS o AS, la suma de las áreas de los cables o subductos instalados más el área nominal del cable o subducto a instalar por parte del CS o AS multiplicado por el factor 1.27, el resultado debe ser menor o igual al 80% de la Sección Total (ST) del ducto. Lo anterior conforme a lo establecido en la sección "5.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Canalización de Red Nacional." de la Norma 1 Anexo 2. <p>En caso de que Red Nacional justifique técnica y operativamente mediante el SEG/SIPO que la solicitud puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio <u>y que sea factible la recuperación de espacio, entonces Red Nacional requerirá al CS si está interesado en la emisión de la cotización y de ser aceptada por el CS o AS, le enviará la propuesta de recuperación de espacio e indicará</u> que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación y se buscará instalar subductos (mini tubos o miniductos, flexoductos, subductos textiles) para la compartición siempre y cuando no se supere el criterio de sección útil.</p>	<p>teniendo en cuenta que se trata de una tarifa que ni siquiera debería existir.</p> <p>Esta modificación implica una gran desmejora en las condiciones de la Oferta, por lo que GTV solicita revertir el cambio y eliminar la tarifa por completo.</p>
4	<p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.2.1 Alcance</p> <p>Página 19</p> <p>Los pozos son un elemento de paso de cables, terminación, alojamiento de gaza o dispositivos de protección de empalme para el</p>	<p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.2.1 Alcance</p> <p>Página 19</p> <p>Los pozos son un elemento de paso de cables, terminación, alojamiento de gaza o dispositivos de protección de empalme para el cableado <u>(cierres</u></p>	<p>El AEPT aloja en los pozos sus terminales ópticas. Por lo que en la ORCI vigente el AEPT propuso que los CS también puedan usar las mismas terminales.</p> <p>GTV se encuentra en desacuerdo con el apartado que se agrega, dado a que este puede dar paso al AEPT para</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
5	<p>cableado, por tanto, pueden ser utilizados en proyectos mixtos que requieren la compartición de ductos y/o postes conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.2.1 Alcance</p> <p>Página 19</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se permite realizar la conexión de los pozos de los CS o AS con los pozos de las EM, siempre que exista disponibilidad de acceso (véase la Norma 1 del Anexo 2). La validación técnica de la disponibilidad de acceso se realizará previamente por las EM o en conjunto si el CS opta por <u>acompañarlo para dicha validación</u>. • En caso de que las EM justifiquen técnica y operativamente mediante el SEG/SIPO que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación, <u>enviarán al CS o AS</u> la propuesta de recuperación de espacio, <u>y les indicarán al CS o AS</u> que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación. En este caso, el CS o AS podrá proceder como sigue: <ul style="list-style-type: none"> a) El CS o AS instalará sus nuevos dispositivos en otro pozo. b) Aprobará la propuesta de recuperación de espacio planteada por las EM en su informe de justificación de saturación de pozo y acordará con las EM las acciones a 	<p><u>de empalme), puntos de distribución (terminales ópticas)</u>, por tanto, pueden ser utilizados en proyectos mixtos que requieren la compartición de ductos y/o postes conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.2.1 Alcance</p> <p>Página 19</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se permite realizar la conexión de los pozos de los CS o AS con los pozos de Red Nacional, siempre que exista disponibilidad de acceso (véase la Norma 1 del Anexo 2). La validación técnica de la disponibilidad de acceso se realizará previamente por <u>Red Nacional una vez que el CS o AS haya ingresado la solicitud del pozo que le interese, dicha validación podrá realizarse en conjunto si el CS opta por acompañar a Red Nacional</u>. • En caso de que Red Nacional justifique técnica y operativamente mediante el SEG/SIPO que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación <u>y que sea factible la recuperación de espacio, entonces, consultará al CS o AS si está interesado en la emisión de la cotización y de ser aceptada</u>, <u>Red Nacional enviará al CS o AS</u> la propuesta de recuperación de espacio, <u>o les indicarán que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación. En este caso, el CS o AS podrá proceder como sigue:</u> 	<p>negar cualquier otro tipo de dispositivo pasivo que se pueda alojar en el registro y que no se encuentre en el listado.</p> <p>Se solicita que se mantenga la flexibilidad en cuando a los elementos que se pueden utilizar, es decir, eliminar el texto que se agrega.</p> <p>El AEPT precisa en su documento de justificaciones que, la validación técnica se realizará una vez que los CS hayan ingresado la solicitud del pozo que les interesa, argumentando que la validación ocurre cuando el CS haya ingresado la solicitud.</p> <p>Por otro lado, el AEPT adiciona que los CS deben autorizar la emisión de la cotización de conexión de los pozos. Con la razón de que si los CS no aceptan la cotización ellos se volverán acreedores de la tarifa correspondiente.</p> <p>GTV no está de acuerdo con ninguna de las modificaciones debido a que, en primer lugar, se le obliga a los CS hacer una solicitud sobre el pozo que le interesa para realizar la validación. Se entiende que se introduce esta solicitud de forma que se pueda avalar el pago de la cotización para la recuperación del espacio, la cual tiene un costo asociado. Además, en este segmento no se aclara si el pago es procedente así se acepte la recuperación de espacio, por lo que el AEPT puede cobrar la cotización hasta cuando se acepte el proyecto, por lo que se estaría pagando doble por un único servicio. Además, como se presenta en la sección 8.2 del presente documento, el AEPT está cobrando una cotización por elementos de información que, en la práctica, tampoco entrega de forma suficientemente desglosada para que sea del todo útil para los CS. Esto también teniendo en cuenta que la cotización no sería necesaria si la información en el SEG estuviera actualizada.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	llevar a cabo asociadas a la recuperación de espacio. c) El CS o AS planeará y construirá un pozo de su propiedad.	a) El CS o AS instalará sus nuevos dispositivos en otro pozo. b) Aprobará la propuesta de recuperación de espacio planteada por Red Nacional en su informe de justificación de saturación de pozo y acordará con Red Nacional las acciones a llevar a cabo asociadas a la recuperación de espacio. c) El CS o AS planeará y construirá un pozo de su propiedad.	Nuevamente, el cobro por la cotización implica un costo adicional para los CS. No es justo con los CS que estos deban costear las cotizaciones cuando esto es un deber del AEPT. Además de que se busca aumentar dicha tarifa en 12% con respecto a la Oferta vigente, lo que resulta completamente inaudito teniendo en cuenta que se trata de una tarifa que ni siquiera debería existir. Esta modificación implica una gran desmejora en las condiciones de la Oferta, por lo que GTV solicita revertir el cambio y eliminar todos los apartados referentes a la tarifa.
6	<p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.3.2 Criterios para determinar la capacidad excedente de Postes</p> <p>Página 22</p> <p>En caso de que las EM justifiquen técnica y operativamente mediante el SEG/SIPO que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, <u>enviarán</u> al CS o AS a través del SEG/SIPO la propuesta de recuperación de espacio y le <u>indicarán</u> al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación.</p>	<p>1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil</p> <p>1.3.2 Criterios para determinar la capacidad excedente de Postes</p> <p>Página 22</p> <p>En caso de que Red Nacional justifique técnica y operativamente mediante el SEG/SIPO que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, <u>y que sea factible la recuperación de espacio, entonces, consultará al CS o AS si está interesado en la emisión de la cotización y de ser aceptada enviará</u> al CS o AS a través del SEG/SIPO la propuesta de recuperación de espacio y le <u>indicará</u> al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación.</p>	<p>El AEPT adiciona que los CS deben autorizar la emisión de la cotización de recuperación de espacio. Con la razón de que si los CS no aceptan la cotización ellos se volverán acreedores de la tarifa correspondiente.</p> <p>Nuevamente y como se menciona en la sección 8.2 del presente documento, cualquier apartado que haga referencia a la obligación al CS para que solicite la emisión de la cotización por trabajos especiales o recuperación de espacio no es procedente. Esta tarifa se impone sobre información que el AEPT está en obligación de proveer y supone un aumento en los costos para los CS sin justificación. Por lo que se solicita la eliminación del apartado que se adiciona.</p>
7	1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil	1. Servicio de acceso y uso compartido de obra civil	El AEPT propone eliminar los trabajos de mantenimiento debido a que, según él, estos generan confusión. Argumenta que los CS están usando la figura de trabajos

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>1.4 Cargos No Recurrentes asociados al servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 24</p> <p>2. Trabajos requeridos dentro de la visita técnica, <u>que no estén asociados a actividades de mantenimiento del numeral 8.1 de la presente Oferta.</u></p>	<p>1.4 Cargos No Recurrentes asociados al servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 24</p> <p>2. Trabajos requeridos dentro de la visita técnica.</p>	<p>de mantenimiento para no pagar trabajos, ya que el contexto de un trabajo puede hacer que sea de mantenimiento o especial. Por lo cual, según indica, en ciertos contextos los CS argumentan que un trabajo es de mantenimiento para no tener que pagarlo, cuando en realidad el trabajo es de otro tipo (como especial).</p> <p>Como se menciona en la sección 8.1 del presente documento, la eliminación del mantenimiento y su reemplazo por trabajos especiales no es procedente. El mantenimiento de la red y de la infraestructura es una obligación y responsabilidad del AEPT, por lo que no tiene sentido que se traslade esta responsabilidad y sus costos al CS en forma de trabajos especiales.</p> <p>GTV solicita que se mantenga el texto que se propone eliminar para salvaguardar la diferencia entre trabajos especiales requeridos, del mantenimiento que es responsabilidad del AEPT.</p>
8	<p>4. Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva</p> <p>4.1 Visita Técnica</p> <p>Página 27</p> <p>El Servicio de Visita Técnica es la actividad conjunta por parte del Concesionario Solicitante y del Agente Económico Preponderante a fin de analizar in situ los elementos asociados a la prestación de los servicios mayoristas cuando así lo requieran los CS o AS, cuya duración dependerá de la complejidad del proyecto de Compartición de Infraestructura Pasiva.</p>	<p>3. Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva</p> <p>3.1 Visita Técnica</p> <p>Página 27</p> <p>El Servicio de Visita Técnica es la actividad conjunta por parte del Concesionario Solicitante y Red Nacional a fin de analizar in situ los elementos asociados a la prestación de los servicios mayoristas cuando así lo requieran los CS o AS, cuya duración dependerá de la complejidad del proyecto de Compartición de Infraestructura Pasiva.</p>	<p>El AEPT propone eliminar los trabajos de mantenimiento debido a que, según él, estos generan confusión. Argumenta que los CS están usando la figura de trabajos de mantenimiento para no pagar trabajos, ya que el contexto de un trabajo puede hacer que sea de mantenimiento o especial. Por lo cual, según indica, en ciertos contextos los CS argumentan que un trabajo es de mantenimiento para no tener que pagarlo, cuando en realidad el trabajo es de otro tipo (especial).</p> <p>También, el AEPT agregó la visita técnica mixta argumentando que el servicio se ofrecía, pero no estaba establecido en la ORCI vigente.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>Las EM ofrecerán la Visita Técnica para el acceso de infraestructura aérea, subterránea o mixtas.</p> <p>Las Visitas Técnicas podrán ser de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visita Técnica para Postes. • Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones. • Visita Técnica para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada. <p>La Visita Técnica incluye los siguientes trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apertura de pozo (incluye desoldado y soldado). • Rompimiento de pavimento o la banqueta. • Cualquier actividad no considerada previamente que origine un gasto a <u>las EM, siempre y cuando no estén relacionadas con actividades que forman parte del mantenimiento de las EM para el correcto funcionamiento de su infraestructura, las cuales se indican en la sección 5.1 de la presente Oferta.</u> <p>La contraprestación por la Visita Técnica dependerá del tipo, kilómetros de recorrido y de la central que corresponda. Los costos de la Visita Técnica se deberán cubrir de conformidad con el Anexo A. Tarifas que forma parte del Convenio, a menos que la Visita Técnica sea resultado de la necesidad de solventar información incompleta, inexistente o incorrecta en el SEG, en cuyo caso, no tendrá costo para el CS o AS.</p>	<p>Red Nacional ofrecerá la Visita Técnica para el acceso de infraestructura aérea, subterránea o mixta.</p> <p>Las Visitas Técnicas podrán ser de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visita Técnica para Postes. • Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones. • <u>Visita Técnica Mixta</u> • Visita Técnica para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada. <p>La Visita Técnica incluye los siguientes trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apertura de pozo (incluye desoldado y soldado). • Rompimiento de pavimento o la banqueta. • Cualquier actividad no considerada previamente que origine un gasto a Red Nacional. <p>La contraprestación por la Visita Técnica dependerá del tipo, kilómetros de recorrido y de la central que corresponda. Los costos de la Visita Técnica se deberán cubrir de conformidad con el Anexo A. Tarifas que forma parte del Convenio.</p> <p>Red Nacional será responsables de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesarios, relacionados con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente, exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser <u>tramitados</u> por el CS o AS y los cuales Red Nacional deberá identificar explícitamente.</p>	<p>Como se menciona en la sección 8.1 del presente documento, la eliminación del mantenimiento y su reemplazo por trabajos especiales no es procedente. El mantenimiento de la red y de la infraestructura es una obligación y responsabilidad del AEPT, por lo que no tiene sentido que se traslade esta responsabilidad y sus costos al CS en forma de trabajos especiales.</p> <p>Por otro lado, GTV se encuentra de acuerdo con la aclaración de que la visita técnica mixta es un servicio que puede pedir, pero solicita que se defina este servicio dentro de la ORCI.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
9	<p>Las EM serán responsables de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesarios, relacionados con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente, exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser <u>tramitadas</u> por el CS o AS y los cuales las EM deberán identificar explícitamente.</p> <p>4. Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva 4.1.1 Criterios para determinar la Visita Técnica Página 27</p> <p>El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS o AS y el AEP de manera conjunta puedan analizar in situ los elementos asociados a la prestación de los servicios mayorista y en ese sentido se podrá ratificar in situ la información obtenida del SEG/SIPO, cuando así lo requiera.</p> <p>Así mismo, en caso de que la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO, el CS o AS podrá solicitar la Visita Técnica a fin de analizar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido, y subsanar la información contenida en el SEG/SIPO. <u>En este caso, el costo de la Visita Técnica no tendrá costo para el CS o AS.</u></p> <p>Adicionalmente, el CS o AS podrá requerir la Visita Técnica para ratificar la información</p>	<p>3. Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva 3.1.1 Criterios para determinar la Visita Técnica Página 27</p> <p>El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS o AS y Red Nacional de manera conjunta puedan analizar in situ los elementos asociados a la prestación de los servicios mayorista y en ese sentido se podrá ratificar in situ la información obtenida del SEG/SIPO, cuando así lo requiera. <u>Para cumplir este objetivo, la Visita Técnica será obligatoria para todos los cambios en el uso de la infraestructura de Red Nacional hacia la infraestructura ajena o viceversa. El CS o AS deberá proveer la información de la infraestructura ajena con las características mínimas de información que Red Nacional Ofrece en el Apartado V (Información relacionada con los servicios) de la presente Oferta.</u></p> <p>Así mismo, en caso de que la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO, el CS o AS podrá solicitar la Visita Técnica a fin de</p>	<p>El AEPT propone volver las visitas técnicas obligatorias cuando los CS necesiten hacer cambios en el uso de su infraestructura o la del AEPT. Con la razón de que estos cambios pueden afectar negativamente la infraestructura del AEPT.</p> <p>También, el AEP I modificó el cobro por la visita técnica necesaria para elaborar un Anteproyecto en caso de que la información de este se encuentre incompleta en el SEG/SIPO, el cual consiste en hacer proporcional el cobro a la parte inconsistente de la información.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con ninguna de las modificaciones propuestas debido a que estas implican un empeoramiento de las condiciones generales de la Oferta. Actualmente, el CS tiene la posibilidad de tomar la información del SEG, y si esta es suficiente para realizar el anteproyecto no debe realizar la visita técnica. También existen casos de proyectos en áreas donde ya se tiene información de la infraestructura, por lo que la visita técnica no aporta información que el CS no conozca. Hacer de la visita técnica obligatoria entorpece el proceso y lo hace menos eficiente.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	registrada en el SEG/SIPO, con costo a su cargo. En caso de que la información haya sido inconsistente con lo obtenido en el SEG/SIPO, la Visita Técnica no tendrá costo para el CS o AS, además las EM deberán actualizar la información en el SEG/SIPO y dar aviso a través del SEG de las adecuaciones realizadas a más tardar en dos días hábiles después de haber verificado la información durante la Visita Técnica.	<p>analizar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido, y subsanar la información contenida en el SEG/SIPO.</p> <p>Adicionalmente, el CS o AS podrá requerir la Visita Técnica para ratificar la información registrada en el SEG/SIPO, con costo a su cargo. En caso de que la información haya sido inconsistente con lo obtenido en el SEG/SIPO, <u>la parte proporcional de la Visita Técnica donde la información haya sido inconsistente no tendrá costo para el CS o AS (ejemplo: de 1 km de postes, solo dos postes son demostrados, entonces la distancia inconsistente será de 0.05 km)</u>, además Red Nacional deberá actualizar la información en el SEG/SIPO y dar aviso a través del SEG de las adecuaciones realizadas a más tardar en dos días hábiles después de haber verificado la información durante la Visita Técnica.</p>	<p>En vez de hacer de la visita técnica obligatoria, aumentando los costos y haciendo de todo el proceso menos eficiente, se propone que el SEG se mantenga actualizado, conforme a lo establecido en las Medidas de Preponderancia con toda la información necesaria para que los CS puedan realizar un anteproyecto completo y exitoso. Esto ahorra costos y tiempo a ambas partes.</p> <p>En cuanto a requerir información de la estructura a los CS, GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación porque no se especifica que detalles deben proveer. El alcance no es claro y puede abrir paso a inconvenientes por falta de información con el AEPT. Así mismo el texto incluido sobre el cálculo del pago que no aplica no es claro, y se da pie a múltiples interpretaciones.</p> <p>Por todo lo anterior, GTV solicita reinstaurar el texto original.</p>
10	<p>4. Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva</p> <p>4.1.2 Resultados de la Visita Técnica</p> <p>Página 28</p> <p>Con base en el Anexo 2 "Normas Técnicas" los resultados que puede arrojar la Visita Técnica son:</p> <p>b) No es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, por lo que Red Nacional ofrecerá de manera simultánea la <u>realización</u> de Trabajos Especiales y una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente.</p>	<p>3. Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva</p> <p>3.1.2 Resultados de la Visita Técnica</p> <p>Página 28</p> <p>Con base en el Anexo 2 "Normas Técnicas" los resultados que puede arrojar la Visita Técnica son:</p> <p>b) No es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, por lo que Red Nacional ofrecerá de manera simultánea <u>la emisión de la cotización</u> de Trabajos Especiales <u>(si el CS o AS así lo solicita)</u> y una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente.</p>	<p>El AEPT adiciona el término "Emisión de la cotización". Con la razón de que los CS deberán pagar una tarifa en caso de no aceptarla.</p> <p>Como se menciona a mayor profundidad en la sección 8.2 del presente documento, GTV no está de acuerdo con la modificación porque implica un costo adicional para los CS. No es justo con el CS que este deba costear ningún tipo de cotización cuando esto es un deber del AEPT. Además de que se busca aumentar dicha tarifa en 12% con respecto a la Oferta vigente, lo que resulta completamente inaudito teniendo en cuenta que se trata de una tarifa que ni siquiera debería existir.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>c) <u>No es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y en caso de no aceptar los Trabajos Especiales ni la Ruta Alternativa y el CS o AS decide continuar, se podrá hacer uso del servicio de Renta de Fibra Oscura.</u></p>		<p>Esta modificación implica una gran desmejora en las condiciones de la Oferta, por lo que GTV solicita revertir el cambio y eliminar cualquier apartado que haga referencia a dicha tarifa.</p>
11	<p>4. Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva 4.3 Verificación Entrega del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura Página 29</p> <p>Cuando el CS o AS finalice el despliegue, las EM le entregarán el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura, para lo cual se cuantificarán y validarán los elementos de infraestructura compartida. Será necesario que el CS o AS firme el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.</p>	<p>3. Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva 3.3 Verificación Entrega del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura Página 29</p> <p>Cuando el CS o AS finalice el despliegue y <u>el resultado de la Verificación haya sido satisfactorio</u>, Red Nacional entregará el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura, para lo cual se cuantificarán y validarán los elementos de infraestructura compartida. Será necesario que el CS o AS firme el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.</p>	<p>La modificación introducida en el texto es, según la EM para "Precisar que se entregará el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura una vez que se cuenta con una Verificación satisfactoria momento en que se determina de manera fehaciente la cantidad de elementos realmente usados por el CS o AS"</p> <p>Como se menciona en la sección 7.5, una problemática importante es el reconocimiento de diferencias entre el anteproyecto y la instalación en la etapa de verificación. Esto debido a que en muchos casos, por factores externos al CS, la instalación difiere levemente del anteproyecto. Por esto, GTV no se encuentra de acuerdo con el cambio que se introduce. Este refuerza la obligación para que la instalación y el anteproyecto sean 100% iguales y esto no es posible en la práctica. Esto teniendo en cuenta que en muchos casos las diferencias entre el anteproyecto y la instalación surgen a causa de la falta de información o actualización del SEG.</p> <p>Por eso, GTV sugiere que se acepte una variabilidad porcentual (5%-10%) entre el anteproyecto y la instalación. Esto para evitar inconvenientes en la etapa de verificación que impliquen desmontar elementos o que se le retire la infraestructura al CS por completo por diferencias poco relevantes.</p> <p>El AEPT propone eliminar la sección asociada a los trabajos de mantenimiento, debido a que, según él, estos</p>
12	<p>5.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM.</p>		

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p><u>Página 32 ORCI vigente</u></p>		<p>generan confusión. Argumenta que los CS están usando la figura de trabajos de mantenimiento para no pagar trabajos, ya que el contexto de un trabajo puede hacer que sea de mantenimiento o especial. Por lo cual, en ciertos contextos los CS argumentan que un trabajo es de mantenimiento para no tener que pagarlo, cuando en realidad el trabajo es de otro tipo (como especial).</p> <p>Como se menciona en la sección 8.1 del presente documento, la eliminación del mantenimiento y su reemplazo por trabajos especiales no es procedente. El mantenimiento de la red y de la infraestructura es una obligación y responsabilidad del AEPT, por lo que no tiene sentido que se traslade esta responsabilidad y sus costos a los CS en forma de trabajos especiales.</p> <p>GTV solicita que se mantenga la sección de mantenimientos y que se le obligue al AEPT a responder por el estado de su infraestructura.</p>
<p>13</p> <p>5. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.</p> <p>5.3 Acondicionamiento de la Infraestructura</p> <p>Página 31</p> <p>El Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura se inicia cuando en la Visita Técnica se detecta que para la prestación de los servicios de Compartición de Infraestructura es necesario realizar adecuaciones a la Infraestructura. Lo anterior, sin perjuicio de que el Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura pueda</p>	<p>4. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.</p> <p>4.2 Acondicionamiento de la Infraestructura</p> <p>Página 31</p> <p>El Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura se inicia cuando en la Visita Técnica se detecta que para la prestación de los servicios de Compartición de Infraestructura es necesario realizar adecuaciones a la Infraestructura. Lo anterior, sin perjuicio de que el Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura pueda ser</p>	<p>El AEPT elimina el párrafo debido a que propone eliminar los trabajos de mantenimiento debido a que, según él, estos generan confusión. Argumenta que los CS están usando la figura de trabajos de mantenimiento para no pagar trabajos, ya que el contexto de un trabajo puede hacer que sea de mantenimiento o especial. Por lo cual, en ciertos contextos los CS argumentan que un trabajo es de mantenimiento para no tener que pagarlo, cuando en realidad el trabajo es de otro tipo (como especial).</p> <p>Como se menciona en la sección 8.1 del presente documento, la eliminación del mantenimiento y su reemplazo por trabajos especiales no es procedente. El mantenimiento de la red y de la infraestructura es una</p>	



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>ser solicitado por los CS o AS durante la instalación de sus elementos.</p> <p>El proyecto se cotizará de manera particular y el precio variará de acuerdo con la cantidad de elementos de infraestructura que sean necesarios reparar, restaurar, modificar o adecuar. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos materiales y humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización del proyecto y la gestión administrativa del mismo, <u>considerando únicamente aquellos gastos que no sean directamente atribuibles a las EM como parte del mantenimiento preventivo y correctivo que debe dar a su infraestructura de red, al menos los señalados en la sección 5.1 Actividades de mantenimiento</u> responsabilidad de las EM, a fin de que el CS o AS evalúe y determine si acepta o no la cotización.</p>	<p>solicitado por los CS o AS durante la instalación de sus elementos.</p> <p>El proyecto se cotizará de manera particular y el precio variará de acuerdo con la cantidad de elementos de infraestructura que sean necesarios reparar, restaurar, modificar o adecuar. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos materiales y humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización del proyecto y la gestión administrativa del mismo.</p>	<p>obligación y responsabilidad del AEPT, por lo que no tiene sentido que se traslade esta responsabilidad y sus costos a los CS en forma de trabajos especiales.</p> <p>GTV no está de acuerdo con la eliminación del texto ya que implica que la EM no será atribuible por el mantenimiento del cual es responsable.</p>
14	<p>5. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.</p> <p>5.3 Acondicionamiento de la Infraestructura</p> <p>Página 32</p> <p>Crterios de determinación de Acondicionamiento de Infraestructura y Metodología:</p> <p>1. El Acondicionamiento de Infraestructura no consiste en recuperación de espacio, por lo que el espacio a compartir no</p>	<p>4. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.</p> <p>4.2 Acondicionamiento de la Infraestructura</p> <p>Página 32</p> <p>Crterios para los Trabajos Especiales de Acondicionamiento de la Infraestructura.</p> <p>• El proyecto de este tipo de trabajo especial inicia con la solicitud del uso de la infraestructura pasiva disponible, y se ejecuta previa autorización de la cotización del Proyecto</p>	<p>El AEPT definió los criterios y metodologías de adecuación de espacios, diferenciando entre los trabajos de mantenimiento, preliminares y especiales. Para así, según argumenta, evitar que los CS no paguen por un trabajo que le haga incurrir en algún costo al AEPT.</p> <p>Como se menciona en la sección 8.1 del presente documento, la eliminación del mantenimiento y su reemplazo por trabajos especiales no es procedente. El mantenimiento de la red y de la infraestructura es una obligación y responsabilidad del AEPT, por lo que no tiene</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p><u>es criterio de determinación del Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura.</u></p> <p>2. <u>Para la consideración del Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura las EM habrán de haber agotado las alternativas de atención a cada solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura bajo las condiciones imperantes de disposición de elementos de infraestructura en el espacio destinado por lo que deberá realizar a requerimiento del CS porque se detecte necesidad o interés de reforzar las condiciones de la Infraestructura Pasiva a ocupar por parte del CS o cuando sea necesario realizar una actividad de acondicionamiento que ayude durante la instalación de equipos por parte del CS o AS.</u></p> <p>3. <u>La realización de Trabajos Especiales de Acondicionamiento de Infraestructura no deberá interferir con la continuidad de la operación de servicios de compartición de otros concesionarios que coexisten en la infraestructura pasiva de interés.</u></p> <p>4. <u>Cada Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura deberá documentarse por las EM con suficiente nivel de detalle de manera que se advierta Identificación e investigación de</u></p>	<p><u>del Trabajo Especial de Acondicionamiento por parte del CS o AS.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>La cotización del Proyecto del Trabajo Especial de Acondicionamiento incluye los costos de tres rubros a saber, los cuales son:</u> <ul style="list-style-type: none"> o <u>Proyecto de Ingeniería</u> o <u>Gestión y Derechos de Permisos</u> o <u>Construcción de los Trabajos</u> <p>•a) <u>Proyecto de Ingeniería: comprende, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades realizadas en campo y gabinete; en campo durante el recorrido de la Visita Técnica, se realiza la identificación y registro en el plano de infraestructura de los trabajos necesarios de acondicionamiento, así como la cuantificación, en gabinete el diseño, dibujo, actualización de inventario, cotización y duración de los trabajos y los tipos de permisos a tramitar con entidades gubernamentales, incluyendo planos para permisos y viáticos.</u></p> <p>•b) <u>Gestión y derechos de Permisos: comprende la realización por parte de Red Nacional del trámite y obtención de permisos necesarios para la elaboración del Proyecto Especial de Acondicionamiento.</u></p> <p>•c) <u>Construcción: Inicia una vez obtenidos los permisos y ya que han sido entregados al constructor para posteriormente realizar la programación de recursos, aprovisionamientos de materiales, herramientas y equipos. La construcción se ejecuta conforme a normas técnicas y se realiza la entrega de trabajos, actualización de sistemas (cambio de etapas de la</u></p>	<p>sentido que se traslade esta responsabilidad y sus costos al CS en forma de trabajos especiales.</p> <p>GTV solicita que se reverse todo el cambio de la sección y que se mantenga el texto vigente donde el AEPT es responsable por el mantenimiento de la infraestructura.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>infraestructura susceptibles de acondicionamiento, proyecto de ingeniería (con normativa técnica aplicable), gestión administrativa necesaria para la construcción de los trabajos, descripción de cada actividad a realizar (en campo y de gabinete) indicando fechas, plazos (inicio, ejecución y entrega) y responsables de ejecución.</p>	<p>gestión de los proyectos pasar de una etapa de proyecto a la etapa de construido) así como la liquidación de obras al responsable de la construcción donde se verifica.</p>	
5.	<p>Los Trabajos Especiales de Acondicionamiento de Infraestructura finalizados deberán ser reportados en el SEG detallando tiempos de ejecución, costos y cualquiera otra observación técnica relevante para la operación de los servicios.</p>	<p>o El desglose de cada una de las actividades realizadas a la infraestructura pasiva a la que el CS o AS pretenda acceder a su uso efectivo, que evite cualquier afectación a los servicios existentes en el despliegue de su propia red.</p> <p>La Construcción de los elementos de infraestructura que fue necesario, reparar, restaurar, modificar o adecuar.</p>	
6.	<p>Los Trabajos Especiales y su plan de trabajo deben estar acordados entre las EM y los CS o AS.</p>	<p>• Clasificación de trabajos de Acondicionamiento en la Visita Técnica.</p> <p>o En Infraestructura Pasiva que cuenta con o sin servicios existentes, si el CS pretende el uso de algún elemento que se requiere reforzar vía retenidas o cambio del poste.</p> <p>o Si los ductos se encuentran azolvado o deformado que no pueda pasar el dispositivo de prueba.</p> <p>o Si el ducto libre es de 80 o 100 mm se debe subdividir.</p> <p>• Las mejoras realizadas pasarán a formar parte de la propiedad de Red Nacional a menos que las partes acuerden lo contrario.</p> <p>• Ejemplos de Proyectos de acondicionamiento de infraestructura:</p> <p>1) En Postes:</p> <p>- Todo poste de inicio o fin de corrida de Red puede necesitar una retenida, elemento necesario para evitar que durante la instalación, mediante el jalado del cable, y posteriormente, ya</p>	

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>instalado el mismo con la tensión d que ejerce el propio cable, lleguen a inclinar el poste o, incluso, derrumbar, por lo que la retenida es necesaria, sin embargo, existen casos donde no se instaló la retenida debido a que en dicho poste solo existía un cable y este era menor o igual a 50 pares de cobre.</p> <p>- Cuando se aloje un segundo cable, invariablemente se necesitará la instalación de la retenida, o bien, en aquellos casos en los que no se pueda colocar una retenida, se puede cambiar el poste por uno que tenga un mayor diámetro al existente, además de darle inclinación contraria a la instalación del cable, para que una vez que se instale el nuevo cable, el poste a través del terreno natural resista dicho jalado y la tensión misma.</p> <p>- De igual forma, cuando un CS pasa de un poste de la Comisión Federal de Electricidad o su pozo vía una subida a poste a un poste de Red Nacional, y adiciona un nuevo cable a los existentes, se tiene que revisar cuanta tensión le adiciona para instalar la retenida que compense la nueva tensión, y si el poste va cuenta con una retenida existente, entonces se debe tensar la misma para compensar la tensión.</p> <p>- Para poder atender la solicitud del CS, el proyecto de trabajo especial deberá contener lo siguiente: i) el análisis de las tensiones; ii) identificar en plano lo siguiente: si se debe tensar retenidas existentes, colocar nuevas retenidas, realizar el desmontaje y montaje de postes, reposición de banquetas, colocación de peldaños, movimientos de cables de red y cables de usuarios, dispositivos de conexión y/o distribución con todos los herrajes, etiquetados, movimientos de</p>		

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
		<p><u>referencia a tierra (si es el caso) movimiento de subidas de cables con sus canalatas (si es el caso). En este sentido, al momento de la revisión con el CS, todos los trabajos se podrán ratificar o rectificar en sitio.</u></p> <p>2) <u>En Pozos y Ductos.</u></p> <p>- <u>Proyecto de subdivisión de vía: en la visita técnica se identificó que existe un ducto de 80 o de 100 mm completamente libre, y no existe subducto que compartir, entonces las partes detectaron que mediante la realización de un trabajo Especial de subdivisión se puede compartir el ducto en cuestión.</u></p> <p>- <u>Se identificó que todos los pozos tienen protecciones de soldadura (protecciones contra el vandalismo de robo de cables).</u></p> <p>- <u>Se identificaron los pozos que requieren desaque, o desazolve.</u></p> <p>- <u>Se identificó que al probar el ducto este está azolvado, y en otro tramo existe una deformación que no permite el paso del dispositivo de prueba.</u></p> <p>- <u>No se pudo ubicar un pozo por estar oculto bajo banqueteta, sin embargo, a través del pozo previo y pozo siguiente se pudo probar la continuidad del ducto a subdividir.</u></p> <p>- <u>El Proyecto Especial para subdividir incluye lo siguiente: desoldar y soldar las tapas, desaquear y/o desazolvar el pozo -para que pueda ingresar el técnico que trabajará dentro, y que guiará los subductos de la subdivisión.- Una vez realizado lo anterior y previo a subdividir,</u></p>	

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
15	<p>5. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.</p> <p>5.4 Recuperación de Espacio</p> <p>Página 36</p> <p><u>Criterios de determinación de Recuperación de Espacios y Metodología:</u></p> <p>1. <u>La Recuperación de Espacios no consiste en acondicionamiento de infraestructura por lo que las condiciones de la infraestructura pasiva no son criterio de determinación del trabajo especial de Recuperación de Espacio, sino el uso menos que eficiente de la disposición de elementos de infraestructura susceptible de compartición.</u></p> <p>2. <u>Para la consideración del Trabajo Especial de Recuperación de Espacio, las EM habrá de haber agotado las alternativas de atención a cada solicitud de Servicio de</u></p>	<p><u>desazolver el ducto azolvado, localizar y reparar la deformación del ducto desde pozos extremos, - rellenar y reponer el revestimiento de banqueteta o asfalto-, ubicar el pozo tapado, - descubrir las tapas, si están soldadas desoldar, si está inundado desazuar, si esta azolvado, desazolver, nivelar en brocal y volver a soldar las tapas al final de la jornada-.</u></p> <p>4. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.</p> <p>4.3 Recuperación de Espacio</p> <p>Página 36</p> <p><u>Criterios para los Trabajos Especiales de Recuperación de Espacio en la Infraestructura:</u></p> <p><u>* El proyecto de este tipo de trabajo especial inicia con la solicitud del uso de la infraestructura pasiva disponible, y posteriormente cuando se revisa si la instalación de uno o varios cables puede realizarse en los postes o ductos y pozos existentes, resulta que con la nueva ocupación, los postes o ductos exceden el umbral de capacidad máxima por lo que el CS o AS solicita la cotización de este tipo de proyecto.</u></p> <p><u>La cotización del Proyecto del Trabajo Especial Recuperación de Espacio incluye los siguientes rubros a saber:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <u>o Identificación e investigación de cables susceptibles de agrupar</u> <u>o Proyecto de Ingeniería</u> 	<p>El AEPT definió los criterios y metodologías de adecuación de espacios, diferenciando entre los trabajos de mantenimiento, preliminares y especiales. Para así, según indica, evitar que los CS no paguen por un trabajo que le haga incurrir en algún costo al AEPT.</p> <p>Como se menciona en la sección 8.1 del presente documento, la eliminación del mantenimiento y su reemplazo por trabajos especiales no es procedente. El mantenimiento de la red y de la infraestructura es una obligación y responsabilidad del AEPT, por lo que no tiene sentido que se traslade esta responsabilidad y sus costos al CS en forma de trabajos especiales.</p> <p>GTV solicita que se reverse todo el cambio de la sección y que se mantenga el texto vigente donde el AEPT es responsable por el mantenimiento de la infraestructura.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p><u>Acceso y Uso Compartido de Infraestructura bajo las condiciones imperantes de espacio disponible con la disposición de elementos de infraestructura en el espacio destinado por lo que deberá realizar a requerimiento de los CS porque se detecte que la compartición de Infraestructura Pasiva es más eficiente para la ocupación por parte del CS, o solamente es posible tras dicha recuperación.</u></p> <p><u>La Recuperación de Espacio se realiza siempre que exista i) una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio, ii) una antena en desuso en el espacio de la(s) Torre(s) que requiera un CS o, iii) algún elemento en desuso en el espacio en pliso solicitado por el CS, y iv) cuando es necesario realizar actividad de recuperación que ayude a la instalación equipos del CS.</u></p> <p><u>3. La realización de Trabajos Especiales de Recuperación de Espacio no deberá interferir con la continuidad de la operación de servicios de compartición de otros concesionarios que coexisten en la infraestructura pasiva de interés.</u></p> <p><u>4. Cada Trabajo Especial de Recuperación de Espacio deberá documentarse por las EM con suficiente nivel de detalle de manera que se advierta. Identificación de espacio susceptibles de</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <u>o Gestión y derechos de Permisos</u> <u>o Construcción de los trabajos</u> <u>a) En la Identificación e investigación de cables susceptibles de agrupar se realizan las siguientes actividades:</u> <ul style="list-style-type: none"> <u>o Identificación en sitio.</u> <u>• En caso de no existir planos, levantamiento a detalle de la red</u> <u>• Origen y destino de cada cable</u> <u>• Tecnología y tipos de servicio en cada cable</u> <u>• Ocupación de cada cable</u> <u>• Ubicación de los puntos de empalme más cercanos</u> <u>o Información de gabinete</u> <u>• Planos de red existente de los cables identificados</u> <u>• Propuesta de proyecto de agrupación de cables</u> <u>b) El Proyecto de Ingeniería comprende de manera enunciativa más no limitativa, las actividades en campo y gabinete.</u> <p><u>En campo durante el recorrido de la Visita Técnica, se realiza la identificación y registro en el plano de infraestructura de los trabajos de recuperación de espacio, así como la cuantificación. Posterior a la Visita Técnica, se ahonda en el detalle de investigación en campo de los cables instalados, tipo de red, tipo de cable Cu o FO, ubicaciones de los puntos de empalme de cada cable, capacidad del cable, origen destino, etc..</u></p>	

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
<p data-bbox="276 316 734 544"><u>recuperación y de reubicación de elementos de infraestructura que cumplan con la normativa técnica aplicable, trabajos de liberación de espacio y capacidad excedente, descripción de cada actividad a realizar (en campo y de gabinete) indicando fechas, plazos (inicio, ejecución y entrega) y responsables de ejecución.</u></p> <p data-bbox="276 584 734 755">5. <u>Los Trabajos Especiales de Recuperación de Espacio finalizados deberán ser reportados en el SEG detallando tiempos de ejecución, costos y cualquiera otra observación técnica relevante para la operación de los servicios.</u></p> <p data-bbox="276 795 734 885">6. <u>Los Trabajos Especiales y su plan de trabajo deben estar acordados entre las EM y los CS.</u></p>	<p data-bbox="766 308 1266 592"><u>En Gabinete: recopilación de planos por tipo red donde estén plasmados los cables investigados, revisión de ocupación de los cables, análisis y diseño del proyecto de agrupación, identificación de servicios activos por agrupar, cuantificación actividades, dibujo, actualización de inventario SEG, cotización y duración de los trabajos y los tipos de permisos a tramitar con entidades gubernamentales, incluyendo planos para permisos y viáticos.</u></p> <p data-bbox="766 600 1266 738">c) <u>Gestión y derechos de Permisos a cargo de Red Nacional: Comprende la realización por parte de Red Nacional del trámite y obtención de permisos necesarios para los Trabajos de Recuperación de Espacio.</u></p> <p data-bbox="766 747 1266 1096">d) <u>La Construcción solo debe iniciarse una vez obtenidos los permisos y al momento en que los mismos se han entregado al constructor, entonces, se realiza la programación de recursos, aprovisionamientos de materiales, herramientas y equipos. La construcción, se ejecuta conforme a normas técnicas y se realiza la entrega de trabajos, actualización de sistemas (cambio de etapas de la gestión de los proyectos pasar de una etapa de proyecto a la etapa de construido), así como la liquidación de obras al responsable de la construcción donde se verifica.</u></p> <p data-bbox="766 1104 1266 1242">o <u>El desglose de cada una de las actividades realizadas a la infraestructura pasiva saturada a la que el CS pretenda acceder evitando cualquier afectación a los servicios existentes en el despliegue de su propia red.</u></p>		

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>o <u>La construcción de los elementos de infraestructura que fue necesario agrupar y desmontar.</u></p> <p>* <u>Durante la Visita Técnica las partes identifican los pozos, canalizaciones o postes de la infraestructura pasiva saturada que cuenta con servicios existentes y donde el CS tiene interés del servicio de Proyectos de Trabajos Especiales.</u></p> <p>* <u>Ejemplos de Proyectos de Recuperación de Espacio:</u></p> <p>1) <u>Postes:</u></p> <p>- <u>Cuando la parte superior de los postes está ocupada por dispositivos, como pueden ser de sujeción de cables de red, de empalmes de red, de distribución de red y dispositivos de acometidas de red, los cuales ocupan la franja donde el CS debe instalar su dispositivo de sujeción de cables de red, determinándose en la Visita Técnica el trabajo de reacondo de los diversos dispositivos sobre el poste, donde la cotización listará los movimientos de los dispositivos a reubicar.</u></p> <p>- <u>En la Visita Técnica se identificó que el poste está saturado por la instalación de diversos cables, y el proyecto de recuperación corresponde al análisis de reagrupación, o desaturación a través de la instalación de un poste nuevo intermedio. Entonces el proyecto listará los trabajos a realizarse, como lo son: instalar nuevas retenidas, tensar las existentes -ya que todo cable nuevo a instalar demanda la revisión de las retenidas existentes en la trayectoria-, montaje de poste, remate de cables existentes en el poste nuevo -</u></p>		

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
		<p>para disminuir la tensión en los postes extremo- reposición de banquetta –en la base del poste- colocación de peldaños, movimientos de cables de red y cables de usuarios, dispositivos de conexión y/o distribución con todos los herrajes, etiquetados, movimientos de referencia a tierra (si es el caso) movimiento de subidas de cables con sus canaletas (si es el caso).</p> <p>2) <u>Pozos y Ductos:</u> - Durante la Visita Técnica se identificó el proyecto de desmontaje de un cable de 900 pares de cobre que ocupa un ducto de 100 mm, entonces para recuperar el espacio vía el desmontaje, una vez retirado el cable y por ser un ducto de 100 mm se necesita la subdivisión de vía: en este tipo de trabajos de desmontaje puede darse el caso de que se retire sin problema el cable o no, quedando el ducto inservible en ambos casos. En la Visita Técnica también se identificaron todos los pozos que tienen protecciones de soldadura (protecciones contra el vandalismo de robo de cables), así como los pozos que requieren desaqué, o desazolve, sin que se pueda ubicar un pozo por estar oculto bajo banquetta, sin embargo, a través del pozo previo se identificó que el cable por desinstalar existe en el mismo ducto contiguo.</p> <p>El Proyecto Especial incluye aquellos los trabajos necesarios para poder ingresar al pozo y subdividir el ducto, los cuales son: desoldar y soldar las tapas, desaguas y/o desazolvar para que pueda ingresar el técnico dentro del pozo para sujetar el cable a desinstalar, ubicar el pozo tapado, demoler</p>	

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p><u>el revestimiento, descubrir las tapas, si están soldadas desoldar, desaquar y/o desazolvar, nivelar las tapas y soldar las mismas al final de la jornada, y postenormente realizar la subdivisión de vía.</u></p> <p>- <u>El segundo caso se presenta cuando al momento de tratar de retirar el cable con medios mecánicos, se sobrepasa la tensión máxima sobre el cable y se presenta el riesgo de ruptura del mismo así como de ductos y otros cables existentes, por lo cual se procede a desistir de la desinstalación, situación que se presenta cuando un cable se adhiere a las paredes del ducto.</u></p> <p><u>Metodología para la Determinación de Trabajos Especiales.</u></p> <p>1. <u>A través del servicio Auxiliar de Visita Técnica tanto Red Nacional como el CS o AS, en conjunto, identifican el tipo de Trabajo Especial que se debe llevar a cabo en los elementos de infraestructura pasiva (pozo, poste, subida y bajada a poste, ducto de canalización).</u></p> <p>2. <u>El Trabajo Especial que se deba llevar a cabo está en función de las condiciones físicas y de ocupación que se presenten en la infraestructura al momento de la Visita Técnica respecto de aquella requerida por el CS o AS, condiciones que son documentadas en el formato de Visita Técnica, el cual deberá estar debidamente firmado por las partes.</u></p> <p>3. <u>Una vez identificado el tipo de Trabajo Especial, se determinan las actividades que se realizarán, las cuales se identifican aplicando los criterios anteriores por tipo de trabajo.</u></p>		

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
16	<p>Anexo 1. Formatos</p> <p>10. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL FORMATO DE ANTEPROYECTO</p> <p>10.1 ANTEPROYECTO DEL SERVICIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA</p> <p>Página 61</p> <p>9) En caso de requerir la actividad complementaria de conexión de pozo, plano isométrico del pozo obtenido con el detalle de conexión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de ancho, largo, alto • Cara de conexión a pozo acotado en metros. • Disponibilidad de acceso 	<p>Anexo 1. Formatos</p> <p>9. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL FORMATO DE ANTEPROYECTO</p> <p>9.1 ANTEPROYECTO DEL SERVICIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA</p> <p>Página 61</p> <p>9) En caso de requerir la actividad complementaria de conexión de pozo, plano isométrico del pozo obtenido con el detalle de conexión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de ancho, largo, alto • Cara de conexión a pozo acotado en metros. • Disponibilidad de acceso • <u>Coordenadas del pozo del CS y coordenadas del pozo al que se va a conectar de Red Nacional</u> 	<p>El AEPT solicita las coordenadas de los pozos de los CS argumentando que se necesita la información para los reportes trimestrales. También, se pide la información para que el AEPT pueda rastrear cuales pozos se encuentran conectados de manera más efectiva.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación porque las coordenadas de los pozos de los CS no les agregan ningún valor a los anteproyectos.</p> <p>GTV solicita que se elimine la adición del requerimiento de las coordenadas de los CS.</p>
17	<p>Anexo 1. Formatos</p> <p>10. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL FORMATO DE ANTEPROYECTO</p> <p>10.1 ANTEPROYECTO DEL SERVICIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA</p> <p>Página 61</p> <p>El CS podrá elaborar su Anteproyecto con base a la información obtenida del SEG/SIPO o con base a la información obtenida de la Visita Técnica y sus posibles resultados cuando opte por ella.</p>	<p>Anexo 1. Formatos</p> <p>9. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL FORMATO DE ANTEPROYECTO</p> <p>9.1 ANTEPROYECTO DEL SERVICIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA</p> <p>Página 61</p> <p>El CS podrá elaborar su Anteproyecto con base en la información obtenida del SEG/SIPO o con base a la información obtenida de la Visita Técnica y sus posibles resultados cuando opte por ella.</p> <p><u>En el Anteproyecto, el CS o AS deberá presentar el detalle técnico para todos los cambios del uso de la infraestructura de Red Nacional hacia la infraestructura ajena o viceversa, con las características mínimas de información que Red</u></p>	<p>El AEPT propone que los CS presenten el detalle técnico para todos los cambios de uso que le den a la infraestructura del AEPT u otros CS. Con la razón de que esos cambios ponen en riesgo la infraestructura del AEPT.</p> <p>En primer lugar, GTV no se encuentra de acuerdo con el cambio porque no es del todo claro a lo que se refiere cuando dice "infraestructura ajena o viceversa", lo que se puede prestar para malentendidos con el AEPT. Se solicita mayor detalle sobre la modificación o revertir al texto vigente.</p> <p>Con respecto a la solicitud de información de detalle técnico, GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta debido a que es información que no ha sido necesario proveer para ninguna etapa del proceso. Además, conseguir la información, en los pocos casos que</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
18	<p>Anexo 2 Norma 2. COMPARTICIÓN DE POSTES DE LAS EM PARA NUEVOS CONCESIONARIOS SOLICITANTES O AUTORIZADOS SOLICITANTES</p> <p>5.2 REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN POSTES DE RED NACIONAL.</p> <p>Página 95</p> <p>Todo constructor del CS o AS debe contar con los recursos humanos, herramientas, equipos y materiales para realizar la construcción de cable en postes de las EM, en las zonas donde el CS o AS cuente con los trabajos a construir validados por las EM. Todo trabajador deberá cumplir con el equipo de seguridad</p>	<p><u>Nacional ofrece en el numeral V de la presente Oferta,</u></p> <p>Anexo 2 Norma 2. Postes</p> <p>5.2 REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN POSTES DE RED NACIONAL.</p> <p>Página 95</p> <p>Todo constructor del CS o AS debe contar con los recursos humanos <u>debidamente capacitados, debiendo observar en todo momento la normativa técnica de la ORCI así como disponer de las herramientas, equipos y materiales idóneos para realizar la construcción de cables en postes de Red Nacional, en las zonas donde el CS o AS cuente con los trabajos a construir validados por Red Nacional.</u></p>	<p>se encuentre disponible, implica un trabajo importante para GTV. Finalmente, si se trata de infraestructura de otro operador, las características y la información técnica no se puede compartir con ningún otro ente, por lo que es imposible para GTV cumplir con este requisito.</p> <p>La modificación se entiende como una complicación en el proceso al pedirle información inoficiosa a los CS. Por lo que se solicita eliminar el apartado agregado.</p> <p>El AEPT agregó que los constructores de los CS deben estar debidamente capacitos en los conocimientos técnicos que regulan a la ORCI, con el objetivo de eliminar los riesgos de trabajo y afectaciones a la infraestructura del AEPT, en caso de que la mano de obra que trabaje en ella no se encuentre capacitada.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta puesto que, primero ya cuenta con personal capacitado en cómo utilizar la infraestructura adecuadamente pero que no está necesariamente certificado como lo pide el nuevo apartado. Se entiende con la inclusión del texto que el AEPT va a dar un aval o exigir un certificado del personal, pero no se da detalle con base en que o a que se refiere.</p> <p>Se necesita mayor precisión sobre las capacitaciones para garantizar que se cumpla. Una posibilidad puede ser que el mismo AEPT provea las capacitaciones sin ningún costo asociado presencialmente o por medio del SEG.</p> <p>De lo contrario, se solicita eliminar el apartado que se agrega.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
19	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>2. Parámetros de Calidad para los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva de las EM</p> <p>Página 109</p> <p>La medición de todos los parámetros e indicadores se realizará de forma trimestral y por cada uno de los CS o AS, información que deberá estar disponible para los CS o AS y el Instituto cinco días hábiles después de la conclusión de cada trimestre.</p> <p>Para todos los parámetros, el tiempo de ejecución está dado en Días Hábiles (DH) a excepción del plazo establecido sobre la actividad de notificación de Nuevas Obras Civiles en la sección 3.1 "Instalación de Infraestructura de los CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil".</p>	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>2. Parámetros de Calidad para los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva de Red Nacional</p> <p>Página 109</p> <p>La medición de todos los parámetros e indicadores se realizará de forma trimestral y por cada uno de los CS o AS, información que deberá estar disponible para los CS o AS y el Instituto cinco días hábiles después de la conclusión de cada trimestre.</p> <p>Para todos los parámetros, el tiempo de ejecución está dado en Días Hábiles (DH) a excepción del plazo establecido sobre la actividad de notificación de Nuevas Obras Civiles en la sección 3.1 "Instalación de Infraestructura de los CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil".</p> <p><u>Para el cómputo de Parámetros e Indicadores de Calidad, para efectos de los días hábiles el horario es de lunes a viernes de 9:00 horas a 17:00 horas. Los plazos de aquellas solicitudes que se reciban después de estos días y horarios se contabilizarán a partir del día hábil siguiente.</u></p>	<p>El AEPT adicionó que todas las solicitudes que reciba fuera de las 9:00 horas y las 17:00 horas (dentro de días hábiles), comenzaran a ser contabilizadas desde el día hábil siguiente. Con la razón de contabilización de indicadores de calidad.</p> <p>GTV solicita que se amplie la ventana de atención de las 17:00 a las 19:00. Esto con base en el trabajo y los horarios que se manejan usualmente.</p>
20	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 110 (Pie de página)</p>	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 110 (Pie de página)</p>	<p>El AEPT propuso un cambio en las circunstancias del plazo máximo para las visitas técnicas con unos cálculos que no están en la ORCI, pero sí en el documento de justificaciones proporcionado por el AEPT.</p> <p>GTV no está de acuerdo con el cambio, puesto que el rendimiento de 7km por cada 20 a 25 días hábiles es demasiado bajo. Por lo que se solicita que el plazo sea para</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente			Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta			Impacto / sugerencia
	Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica			Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica			distancias de 0 a 14km para que el rendimiento sea más realista. Además se pide restaurar el siguiente texto: <i>"siempre y cuando se emita por parte de autoridad federal o local correspondiente la suspensión de actividades esenciales en las que se encuentre categorizada las actividades relacionadas con la provisión de servicios de telecomunicaciones."</i> Pues el tema de las emergencias sanitarias debe ser manejado por autoridades competentes y no se debe dejar a libre interpretación.
	Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento	Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento	
	Ejecución de la Visita Técnica ¹	20 DH o 25 DH ¹ (A partir del día hábil siguiente que al CS o AS se le asigna un NIS)	90 %	Ejecución de la Visita Técnica ¹	20 DH o 25 DH ¹ (A partir del día hábil siguiente que al CS o AS se le asigna un NIS)	90 %	
	Red Nacional notifica tres propuestas de fecha para la programación de Visita Técnica.	Un DH (Contados a partir de la asignación del NIS)	90 %	Red Nacional notifica tres propuestas de fecha para la programación de Visita Técnica.	Un DH (Contados a partir de la asignación del NIS)	90 %	
	Los CS o AS aceptan/rechazan la propuesta de programación de Visita Técnica.	Dos DH (Plazo máximo) (Contados a partir de la recepción de dichas propuestas por Red Nacional)	N.A.	Los CS o AS aceptan/rechazan la propuesta de programación de Visita Técnica.	Dos DH (Plazo máximo) (Contados a partir de la recepción de dichas propuestas por Red Nacional)	N.A.	
	Los CS o AS solicitan	Dos DH	N.A.	Los CS o AS solicitan reprogramación una vez confirmada la Visita Técnica.	Dos DH (Previo a la fecha señalada para la ejecución)	N.A.	

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente			Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta			Impacto / sugerencia
	reprogramación una vez confirmada la Visita Técnica.	(Previo a la fecha señalada para la ejecución)		Red Nacional digitaliza y registra el "Reporte de Visita Técnica".	Tres DH o cinco DH ¹⁾ (Contados a partir de la realización de la Visita Técnica y dependiendo de la longitud del proyecto)	90 %	
	Red Nacional digitaliza y registra el "Reporte de Visita Técnica".	Tres DH o cinco DH ¹⁰⁾ (Contados a partir de la realización de la Visita Técnica y dependiendo de la longitud del proyecto)	90 %	Red Nacional envía simultáneamente la propuesta de Trabajo Especial y Ruta Alternativa.	Tres DH o cinco DH (Contados dentro del plazo para la digitalización y registro del "Reporte de Visita Técnica")	90%	
	Red Nacional envía simultáneamente la propuesta de Trabajo Especial y Ruta Alternativa.	Tres DH o cinco DH (Contados dentro del plazo para la digitalización y registro del "Reporte de Visita Técnica")	90%	<p>¹⁾En el caso que la Visita Técnica no pueda ser realizada por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación. En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación. <u>El plazo de 20 o 25 DH es</u></p>			

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>En el caso que la Visita Técnica no pueda ser realizada por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación. En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación siempre y cuando se emita por parte de autoridad federal o local correspondiente la suspensión de actividades esenciales en las que se encuentre categorizada las actividades relacionadas con la provisión de servicios de telecomunicaciones.</p>	<p><u>para distancias de 0 hasta 7 km en subterráneo y para distancias mayores se adicionará el tiempo necesario con un rendimiento diario de 0.6 km/día.</u></p>	
<p>21</p>	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Página 112 (Pie de página) En el caso que la Instalación no pueda ser realizada en la ampliación de plazo por la falta de autorización de permisos o caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación. En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación <u>siempre y cuando se emita por parte de autoridad federal o local correspondiente la suspensión de actividades esenciales en las que se encuentre categorizada las actividades relacionadas con la provisión de servicios de telecomunicaciones.</u></p>	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Página 112 (Pie de página) En el caso que la Instalación no pueda ser realizada en la ampliación de plazo por la falta de autorización de permisos o caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación. En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación.</p>	<p>El AEPT propone eliminar la claridad de que un caso fortuito y fuerza mayor por emergencia sanitaria o pandemia debe estar relacionado con un pronunciamiento de la autoridad correspondiente. La modificación no la justifica el AEPT en el documento de justificaciones.</p> <p>La eliminación de la cláusula puede afectar negativamente a los CS debido a que se elimina que la declaratoria de emergencia debe ser hecha por una autoridad competente. Esto abre la posibilidad a que el AEPT entre en un paro de reloj indefinido sin justificación al considerar a su juicio que hay una emergencia sanitaria.</p> <p>GTV solicita que se reestablezca el texto eliminado.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
22	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>2.4 Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada</p> <p>Contratación</p> <p>Página 115 (Pie de página)</p> <p>En el caso que la Visita Técnica no pueda ser realizada por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación. En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación <u>siempre y cuando se emita por parte de autoridad federal o local correspondiente la suspensión de actividades esenciales en las que se encuentre categorizada las actividades relacionadas con la provisión de servicios de telecomunicaciones.</u></p>	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>2.4 Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada</p> <p>Contratación</p> <p>Página 115 (Pie de página)</p> <p>En el caso que la Visita Técnica no pueda ser realizada por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación. En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación.</p>	<p>EIAEPT propone eliminar la claridad de que un caso fortuito y fuerza mayor por emergencia sanitaria o pandemia debe estar relacionado con un pronunciamiento de la autoridad correspondiente. La modificación no la justifica el AEPT en el documento de justificaciones.</p> <p>La eliminación de la cláusula puede afectar negativamente a los CS debido a que se elimina que la declaratoria de emergencia debe ser hecha por una autoridad competente. Esto abre la posibilidad a que el AEPT entre en un paro de reloj indefinido sin justificación al considerar a su juicio que hay una emergencia sanitaria.</p> <p>GTV solicita que se reestablezca el texto eliminado.</p>
23	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>5. Penas convencionales</p> <p>5.3 Procedimiento de Conciliación y Aplicación de Penas Convencionales</p> <p>Página 123</p> <p>El cumplimiento de los parámetros de calidad será validado trimestralmente y las penas convencionales serán aplicadas para los servicios en los que los parámetros de calidad no hayan sido cumplidos.</p>	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>5. Penas convencionales</p> <p>5.3 Procedimiento de Conciliación y Aplicación de Penas Convencionales</p> <p>Página 123</p> <p>El cumplimiento de los parámetros de calidad será validado trimestralmente y las penas convencionales serán aplicadas para los servicios en los que los parámetros de calidad no hayan sido cumplidos.</p> <p>El análisis de indicadores para el cálculo de penalizaciones se realizará de la siguiente forma:</p>	<p>El AEPT especificó que el cálculo de penas se realizará en el trimestre que finalicen las etapas del proceso. Con la razón de darle certidumbre a las partes involucradas sobre cuando se comienzan a contabilizar las penas.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación. Debido a que se podría tener una etapa de un servicio que tome múltiples trimestres, por lo cual las penas de este se terminarían contabilizando con información parcializada que no refleja los tiempos reales y es un claro detrimento de las condiciones en que se prestan los servicios.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>El análisis de indicadores para el cálculo de penalizaciones se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enero: análisis de periodo Octubre – Diciembre del año anterior • Abril: análisis de periodo Enero – Marzo del año en curso • Julio: análisis de periodo Abril – Junio del año en curso • Octubre: análisis de periodo Julio – Septiembre del año en curso <p>Trimestralmente las EM elaborarán un reporte de cumplimiento de cada uno de los servicios y actividades de acuerdo a lo señalado en este documento dentro de los primeros diez DH al trimestre que concluyó.</p> <p>Con base en éste, se realizará el cálculo de las penalizaciones a las cuales las EM se hacen acreedoras y por las que elaborarán una Nota de Crédito que se enviará a los CS o AS.</p> <p>Los CS o AS contarán con un plazo de diez DH para verificar y aceptar las penalizaciones correspondientes, en cuyo caso la Nota de Crédito se aceptará y utilizará en el pago de la siguiente facturación del servicio. En caso contrario, enviarán a las EM una nota aclaratoria con el debido sustento (notificaciones de entrega de los servicios) y con base en ello se realizará el cálculo de las penas correspondientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enero: análisis de periodo Octubre – Diciembre del año anterior • Abril: análisis de periodo Enero – Marzo del año en curso • Julio: análisis de periodo Abril – Junio del año en curso • Octubre: análisis de periodo Julio – Septiembre del año en curso <p><u>Para efectos del cálculo de penas convencionales el cómputo del plazo se efectuará una vez finalizada la etapa correspondiente, es decir, si una etapa inicia durante un trimestre y concluye en el siguiente, será contabilizada dentro del trimestre, en que terminó.</u></p> <p>Trimestralmente Red Nacional elaborará un reporte de cumplimiento de cada uno de los servicios y actividades de acuerdo a lo señalado en este documento dentro de los primeros diez DH al trimestre que concluyó.</p> <p>Con base en éste, se realizará el cálculo de las penalizaciones a las cuales Red Nacional se hace acreedora y por las que elaborará una Nota de Crédito que se enviará a los CS o AS.</p> <p>Los CS o AS contarán con un plazo de diez DH para verificar y aceptar las penalizaciones correspondientes, en cuyo caso la Nota de Crédito se aceptará y utilizará en el pago de la siguiente facturación del servicio. <u>De no recibir comentario alguno por parte del CS o AS, se entenderá que manifiestan su conformidad con la Nota de Crédito enviada por Red Nacional.</u> En caso contrario, enviarán a Red Nacional una nota aclaratoria con el debido sustento (notificaciones de entrega de los</p>	<p>Se solicita hacer la aclaración de que el cálculo se debe realizar de manera acumulativa entre trimestres para garantizar que no se está dejando a un lado ninguna pena por temas de temporalidad.</p> <p>Con respecto a la adición relacionada con las notas de crédito, GTV solicita la eliminación del texto. En este caso se solicita que se establezca un reporte de manera automática en el SEG o por correo electrónico que sea compartido al CS. Este debe incluir el nivel de cumplimiento para que haya un proceso de conciliación previo al uso de la nota de crédito. Actualmente, el AEPT emite notas de crédito pero no las justifica con el desglose de información necesario.</p> <p>GTV sugiere realizar un proceso de conciliación previo a la emisión de las notas de crédito de manera que todas las partes estén de acuerdo con el proceder.</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
24	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>5. Penas convencionales</p> <p>5.5 Indicador de nivel de confianza de la Información Contenida en el SEG/SIPO</p> <p>Página 124</p> <p>El indicador de nivel de confianza establece el porcentaje de consultas realizadas en el SEG/SIPO cuando en la Visita Técnica (en lo sucesivo, "VT") se detecte una inconsistencia con respecto a la información del SEG, por ejemplo, cuando los elementos de infraestructura en la VT no coincidan con lo señalado en el sistema siendo que la meta de cumplimiento de este indicador es de 95% al trimestre por concesionario solicitante.</p>	<p>servicios) y con base en ello se realizará el cálculo de las penas correspondientes.</p> <p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>5. Penas convencionales</p> <p>5.5 Indicador de nivel de confianza de la Información Contenida en el SEG/SIPO</p> <p>Página 124</p> <p>El indicador de nivel de confianza establece el porcentaje de consultas realizadas en el SEG/SIPO cuando en la Visita Técnica (en lo sucesivo, "VT") se detecte una inconsistencia con respecto a la información del SEG, por ejemplo, cuando los elementos de infraestructura en la VT no coincidan con lo señalado en el sistema siendo que la meta de cumplimiento de este indicador es de 95% al trimestre por concesionario solicitante, <u>siempre y cuando el CS o AS realice 20 o más consultas en el trimestre.</u></p>	<p>El AEPT propone que no se contabilice el indicador de nivel de confianza, si no se dan más de 20 consultas en el SEG durante las visitas técnicas de un mismo trimestre. Porque, según el AEPT la meta de cumplimiento tendría que ser del 100% si hacen menos de 20 consultas al trimestre, cuando la meta vigente es solo del 95% (Con 19 consultas y una inconsistencia se tendría un porcentaje de confianza del 94.7%).</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación porque el AEPT no tendría incentivos para mantener un nivel de confianza del SEG alto. Ya que, si no se alcanza el número mínimo de consultas no se tendría el indicador de calidad. Esto no debería ser acotado a un número en específico sino a las consultas que se den naturalmente.</p>
25	<p>Anexo 5. CONVENIO MARCO</p> <p>Cláusulas</p> <p>Página 130</p> <p>Servicios: Aquellos que constituyen el objeto del presente CONVENIO, y que se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil. - Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada. - <u>Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte.</u> 	<p>Anexo 5. CONVENIO MARCO</p> <p>Cláusulas</p> <p>Página 130</p> <p>Servicios: Aquellos que constituyen el objeto del presente CONVENIO, y que se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil. - Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada. - Actividades de Apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva. 	<p>GTV solicita que se vuelva a como la sección estaba escrita en la ORCI vigente.</p> <p>El AEPT eliminó el servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte.</p> <p>Para mantener la consistencia en la Oferta y teniendo en cuenta que el servicio no se elimina en ninguna otra sección de esta, GTV solicita reintegrarlo.</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
<ul style="list-style-type: none"> - <u>Servicio de Renta de Fibra Oscura.</u> - Actividades de Apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva. <ul style="list-style-type: none"> • Visita Técnica; • Análisis de Factibilidad, • Verificación. - Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva. <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Instalación de Infraestructura del CONCESIONARIO SOLICITANTE en Despliegue de Nueva Obra Civil; • Acondicionamiento de la infraestructura, • Servicio de Recuperación de Espacio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Visita Técnica; • Análisis de Factibilidad, • Verificación. - Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva. <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Instalación de Infraestructura del CONCESIONARIO SOLICITANTE en Despliegue de Nueva Obra Civil; • Acondicionamiento de la infraestructura; • Servicio de Recuperación de Espacio. 		
<p>26</p>	<p>Anexo 5. CONVENIO MARCO OCTAVA. - OBLIGACIONES A CARGO DE RED NACIONAL Y EL CONCESIONARIO SOLICITANTE</p> <p>8.1 Cumplimiento de las obligaciones</p> <p>Página 140</p> <p>Para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes reconocen que sus respectivas obligaciones relacionadas con la prestación de los SERVICIOS bajo este CONVENIO son de medio o actividad y no de resultado.</p>	<p>Anexo 5. CONVENIO MARCO OCTAVA. - OBLIGACIONES A CARGO DE RED NACIONAL Y EL CONCESIONARIO SOLICITANTE</p> <p>8.1 Cumplimiento de las obligaciones</p> <p>Página 140</p> <p>Para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes reconocen que sus respectivas obligaciones relacionadas con la prestación de los SERVICIOS bajo este CONVENIO son de medio o actividad y no de resultado.</p> <p><u>Como consecuencia de la obligación establecida en las medidas de preponderancia emitidas por el Instituto, Red Nacional comparte su infraestructura pasiva con aquellos concesionarios o autorizados solicitantes que así lo requieran, sin ninguna</u></p>	<p>El AEPT especifica la titularidad de la infraestructura que está siendo compartida, aclarando que el dueño de la infraestructura es el propio AEPT. Con la razón de que esta infraestructura está siendo compartida en buena fe independientemente del estado jurídico de la misma.</p> <p>No obstante, GTV no se encuentra de acuerdo con la adición, debido a que el AEPT se está librando de la responsabilidad de mantener la infraestructura en buenas condiciones. Con el texto adicionado no existe alguna garantía de que la infraestructura compartida se encuentre en condiciones óptimas para ser utilizada por los CS.</p> <p>GTV solicita que el texto adicionado sea retirado de la Oferta.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
		<p><u>garantía sobre la legitimidad o título de propiedad sobre la misma. La infraestructura con la que cuenta Red Nacional se posee bajo la presunción de su titularidad al ejercerse sobre ella un poder de hecho.</u></p> <p><u>En este sentido no se hace declaración o garantía alguna sobre el estado, las condiciones, la disponibilidad, el uso pacífico y las características de hecho y de derecho presentes o futuras de la infraestructura pasiva, en el entendido de que la misma es compartida por Red Nacional de buena fe, en el estado en que se encuentra, pudiendo ser diferente a aquel en el que se refleje en el SEG, únicamente con las garantías que se ofrecen en el presente CONVENIO y en la Oferta.</u></p>	
<p>27</p> <p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 159</p> <p>1.7 El CS o AS enviará el Formato de Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil (FSSA) y, <u>en su caso, el Anteproyecto a través del SEG/SIPO.</u> En un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, donde las EM notificarán:</p> <p>1.7.1 Solicitud aceptada, la solicitud cumple con los requisitos establecidos y se le asignará de forma automática un Número de Identificación de Solicitud (NIS). <u>En caso de</u></p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 159</p> <p>1.7 El CS o AS enviará el Formato de Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil (FSSA) a través del SEG/SIPO. En un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, donde RED NACIONAL notificará:</p> <p>1.7.1 Solicitud aceptada, la solicitud cumple con los requisitos establecidos y se le asignará de forma automática un Número de Identificación de Solicitud (NIS) y continuará a la Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica.</p>	<p>La eliminación se dio con la razón de que la visita es necesaria y no puede depender de la información de infraestructura que se encuentre cargada en el SEG.</p> <p>GTV se encuentra en desacuerdo con la modificación ya que esta implica que la visita técnica sea obligatoria. Esto es un empeoramiento de las condiciones de la Oferta debido a que, actualmente no es obligatoria en los casos en que el CS no lo considere necesario. Este tiene libertad de enviar el anteproyecto al análisis de factibilidad si considera que la información disponible en el SEG es suficiente para realizar un anteproyecto completo. Hacer de la visita técnica obligatoria hace que todo el proceso de adquisición de infraestructura sea mucho menos eficiente y que implique mayores costos y tiempo tanto para el CS como para el AEPT.</p> <p>GTV solicita que se mantenga el texto vigente.</p>	

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
28	<p><u>que el CS o AS haya ingresado únicamente el FSSA, continuará a la Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica. En caso de que el CS o AS haya ingresado el FSSA y el Anteproyecto para su registro, continuará a la Etapa 4 del procedimiento, comenzando a correr el plazo establecido en 4.1 en lo referente al Análisis de Factibilidad del Anteproyecto.</u></p> <p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 159 (Pie de página)</p> <p>2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, RED NACIONAL notificará mediante el SEG/SIPO tres propuestas de programación de fecha y hora de Visita Técnica (Fechas Propuestas), en un plazo no mayor a un día hábil. El CS o AS deberá aceptar una de las Fechas Propuestas en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de las Fechas Propuestas. Las partes deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 días hábiles² contados a partir del día hábil siguiente que al CS o AS se le asigna un NIS, para lo cual:</p> <p>[...]</p> <p>²Para distancias mayores a <u>10</u> km en infraestructura subterránea se podrá exceder</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 159 (Pie de página)</p> <p>2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, RED NACIONAL notificará mediante el SEG/SIPO tres propuestas de programación de fecha y hora de Visita Técnica (Fechas Propuestas), en un plazo no mayor a un día hábil. El CS o AS deberá aceptar una de las Fechas Propuestas en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de las Fechas Propuestas. Las partes deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 días hábiles² contados a partir del día hábil siguiente que al CS o AS se le asigna un NIS, para lo cual:</p> <p>[...]</p> <p>²Para distancias mayores a <u>7</u> km en infraestructura subterránea se podrá exceder los 20 días hábiles</p>	<p>El AEPT acortó el máximo de distancia de la infraestructura subterránea, para que se pueda exceder el plazo máximo de una visita técnica. Por lo cual, ahora se podrán exceder los 20 días hábiles de plazo si la infraestructura mide más de 7km, lo cual es menor que los 10km que se tenían en la ORCI vigente. El cambio fue introducido por el AEPT argumentando que los 7km se alinean a más a la realidad de las visitas técnicas, además de que con dicho plazo los CS no tendrán la opción de reprogramar.</p> <p>GTV se encuentra en desacuerdo con la modificación debido a que se van a tener más instancias donde el AEPT supere el plazo máximo de la visita técnica. También, no tener la opción de reprogramar le quita flexibilidad a los CS.</p> <p>GTV solicita que la distancia máxima vuelva a ser de 10 km o más.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
29	<p>los 20 días hábiles que establece el plazo de ejecución de la Visita Técnica.</p> <p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 159 (Pie de página)</p> <p>En ambos casos, se establecerán responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica mediante el SEG/SIPO y el medio de contacto, con el fin de permitir la continua comunicación entre los técnicos de RED NACIONAL y los CS o AS y se ejecute la Visita Técnica en tiempo y forma. En el caso que la Visita Técnica no pueda ser realizada por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación³. Continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2.</p> <p>³En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación <u>siempre y cuando se emita por parte de autoridad federal o local correspondiente la suspensión de actividades esenciales en las que se encuentre categorizada las actividades relacionadas con la provisión de servicios de telecomunicaciones.</u></p>	<p>que establece el plazo de ejecución de la Visita Técnica.</p> <p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 159 (Pie de página)</p> <p>En ambos casos, se establecerán responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica mediante el SEG/SIPO y el medio de contacto, con el fin de permitir la continua comunicación entre los técnicos de RED NACIONAL y los CS o AS y se ejecute la Visita Técnica en tiempo y forma. En el caso que la Visita Técnica no pueda ser realizada por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación³. Continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2.</p> <p>³En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación.</p>	<p>El AEPT propone eliminar la claridad de que un caso fortuito y fuerza mayor por emergencia sanitaria o pandemia debe estar relacionado con un pronunciamiento de la autoridad correspondiente. La modificación no la justifica el AEPT en el documento de justificaciones.</p> <p>La eliminación de la cláusula puede afectar negativamente a los CS debido a que se elimina que la declaratoria de emergencia debe ser hecha por una autoridad competente. Esto abre la posibilidad a que el AEPT entre en un paro de reloj indefinido sin justificación al considerar a su juicio que hay una emergencia sanitaria.</p> <p>GTV solicita que se reestablezca el texto eliminado.</p>
30	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE</p>	<p>El AEPT propuso un cambio en las circunstancias del plazo máximo para las visitas técnicas con unos cálculos que no</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>2.1.3</p> <p>Página 160</p> <p>En caso de que el CS o AS no dé respuesta a las Fechas Propuestas una vez concluidos los dos días hábiles, las EM enviarán un recordatorio que indique la falta de aceptación de una de las Fechas Propuestas, si el CS o AS responde, las partes deberán tener en consideración que en este único caso la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 25 días hábiles (contados a partir del día hábil siguiente que al CS o AS se le asigna un NIS). En caso de que el CS o AS no responda a este recordatorio al término de dos días hábiles, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que las EM procederán con la conclusión del procedimiento.</p>	<p>SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>2.1.3</p> <p>Página 160</p> <p>En caso de que el CS o AS no dé respuesta a las Fechas Propuestas una vez concluidos los dos días hábiles, RED NACIONAL enviará un recordatorio que indique la falta de aceptación de una de las Fechas Propuestas, si el CS o AS responde, las partes deberán tener en consideración que en este único caso la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 25 días hábiles⁵ (contados a partir del día hábil siguiente que al CS o AS se le asigna un NIS). En caso de que el CS o AS no responda a este recordatorio al término de dos días hábiles, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que RED NACIONAL procederá con la conclusión del procedimiento.</p> <p>[...]</p> <p>⁵ <u>El plazo de 20 o 25 DH es para distancias de 0 hasta 7 km en subterráneo y para distancias mayores se adicionará el tiempo necesario con un rendimiento diario de 0.6 km/día.</u></p>	<p>están en la ORCI, pero si en el documento de justificaciones proporcionado por el AEPT.</p> <p>GTV no está de acuerdo con el cambio, puesto que el rendimiento de 7km por cada 20 a 25 días hábiles es demasiado bajo. Por lo que se solicita que el plazo sea para distancias de 0 a 14km para que el rendimiento sea más realista.</p>
31	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p>	<p>El AEPT propone que los CS, al momento de entregar correcciones, solo entreguen el documento original con las correcciones y no un Anteproyecto diferente. Con el motivo de que los CS estaban adicionando cosas diferentes al Anteproyecto y sus correcciones correspondientes.</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
Página 163	<p>4.1.2.1 Una vez reenviado el Anteproyecto corregido las EM contarán con un plazo máximo de tres días hábiles para validar dicha corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5. Las EM solamente podrán rechazar la nueva versión del Anteproyecto por deficiencias en la atención a las observaciones notificadas, pero no podrán rechazarla por observaciones no realizadas previamente. En caso de que el resultado sea nuevamente Negativo, el CS o AS podrá corregir los señalamientos y tendrá hasta un máximo de tres iteraciones para hacerlo. Si las iteraciones adicionales fueron agotadas y no se ha autorizado el Anteproyecto, se concluirá el procedimiento. Los plazos para las partes serán de tres días hábiles por cada iteración adicional.</p>	Página 163	<p>Por el otro lado, se adicionó la sección 4.2 con la finalidad, según el AEPT, de darle certeza a los CS sobre los criterios de autorización para la instalación de las redes aéreas y mixtas.</p>
		<p>4.1.2.1 Una vez reenviado el Anteproyecto corregido RED NACIONAL contará con un plazo máximo de tres días hábiles para validar dicha corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5. RED NACIONAL solamente podrán rechazar la nueva versión del Anteproyecto por deficiencias en la atención a las observaciones notificadas, pero no podrán rechazarla por observaciones no realizadas previamente, <u>asi mismo el CS deberá enviar el Anteproyecto original con las correcciones y no un Anteproyecto diferente, de ser el segundo caso, Red Nacional dispondrá del plazo no mayor a cinco días hábiles para realizar el análisis de factibilidad.</u> En caso de que el resultado sea nuevamente Negativo, el CS o AS podrá corregir los señalamientos y tendrá hasta un máximo de tres iteraciones para hacerlo. Si las iteraciones adicionales fueron agotadas y no se ha autorizado el Anteproyecto, se concluirá el procedimiento. Los plazos para las partes serán de tres días hábiles por cada iteración adicional.</p>	<p>GTV se encuentra en desacuerdo con las modificaciones. En primer lugar, entregar solo el Anteproyecto original es limitante para los CS, ya que las correcciones pueden requerir que se incluyan nuevos puntos ajenos al documento original. En muchos casos los anteproyectos que necesitan correcciones, las necesitan por falta de información técnica por parte del AEPT, lo que lleva a replantear el anteproyecto. En la medida que la oferta sea clara en la información técnica que el AEPT debe proveer, entonces este puede obligar al CS a que esta se encuentre incluida en el anteproyecto. Pero actualmente, con la falta de información en el SEG, la probabilidad de que se deban cambiar anteproyectos es muy elevada.</p>
		<p><u>4.2 Programa de Trabajo. Para todos los tipos de Anteproyecto el CS o AS deberá exhibir via archivo Excel el listado de los trabajos que realizara para el Uso compartido de la Infraestructura de Red Nacional, señalando la actividad y los días necesarios para ejecutar la misma -la duración de las actividades deben ser acordes a rendimientos de la industria-, en el listado el CS o AS deberá a indicar las actividades que se pueden realizar simultáneamente. Red Nacional autorizara el programa de trabajo</u></p>	<p>Y, en segundo lugar, la información sobre el programa de trabajo en el nivel de detalle que lo está solicitando el AEPT no se tiene disponible en esta etapa del proceso. Están buscando que se les entregue un plan de trabajo con un nivel de detalle muy puntual y preciso y que se cumplan ciertos periodos, pero esto está sujeto a muchos factores por fuera del control de los CS.</p>
			<p>GTV solicita que se eliminen los textos</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
32		<p><u>siguiendo los siguientes criterios: para instalaciones aéreas de 0.0 a 1.5 km una semana máximo y para instalaciones subterráneas y mixtas de 0.0 a 1.0 km una semana como máximo. Los programas de trabajo no incluirán los tiempos que el CS o AS necesite para la gestión de sus permisos ante las autoridades de los diferentes niveles.</u></p> <p>Anexo 1. Formatos 10. Programa de Trabajo Página 69</p> 	<p>El AEPT adicionó el formato de programa de trabajo como un ejemplo de lo que los CS podrían enviar.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la adición del ejemplo pues como ha menciona en la modificación anterior, no se está de acuerdo con tener que incluir los tiempos estimados del proyecto ni con entregar un programa de trabajo con tanto detalle y especificidad en esta etapa del proceso.</p>
33	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 165</p> <p>Etapas 5: Instalación de Infraestructura</p> <p>La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo para la Instalación de Infraestructura, en lo sucesivo "Programa de Trabajo", que hayan sido aprobados y que se encuentren debidamente registrados en el SEG/SIPO,</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 165</p> <p>Etapas 5: Instalación de Infraestructura</p> <p>La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo para la Instalación de Infraestructura, que hayan sido aprobados, <u>el Programa de Trabajo deberá contemplar tiempos acordes a las actividades a realizar</u> y que se encuentren debidamente</p>	<p>El AEPT incluyó múltiples modificaciones a la etapa 5: Instalación de Infraestructura. En primer lugar, se adicionó que los programas de trabajos deben contemplar los tiempos acordes a las actividades a realizar, con la razón de que los CS están enviando programas con tiempos excesivos, permitiendo que puedan acceder a la infraestructura en cualquier momento sin ningún control. Lo cual, pone en riesgo la infraestructura misma.</p> <p>GTV está en desacuerdo con esta modificación porque no es posible poner una fecha de inicio ni presentar un programa de trabajo que sea del todo apegado a la realidad por diferentes factores (ej. permisos). Establecer esta obligación resulta es un riesgo para los CS debido a que el AEPT va a querer que se cumpla el programa de trabajo al</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
<p>además se deberá establecer en el SEG/SIPO la línea y el responsable por parte de la EM y de los CS o AS de la comunicación, que deberá implementarse con el fin de permitir la interacción en tiempo real entre los técnicos de las <u>EM y los CS</u>.</p> <p>5.1 El CS o AS contará con diez días hábiles a partir de la notificación mediante el SEG/SIPO del Análisis de Factibilidad para enviar tres posibles fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.</p> <p>5.1.1 En caso del que el CS o AS no presente sus tres posibles fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura vencido del plazo estipulado, las EM notificarán un recordatorio en cual indicarán que no han recibido las tres posibles fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura dentro del plazo estipulado, y en caso de que el CS o AS no responda dicha notificación al cabo de dos días hábiles se entenderá que no requiere el servicio, por lo que las EM procederán con la cancelación de la solicitud, facturando las actividades realizadas hasta ese momento.</p> <p>5.2 <u>Las EM</u> contarán con un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que recibió la propuesta de por parte del CS o AS para notificar la aceptación de una de ellas mediante el SEG/SIPO y dar inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS, una vez que la fecha está establecida se deberá someter el Formato "Seguridad Patrimonial Control de Accesos",</p>	<p>registrados en el SEG/SIPO, además se deberá establecer en el SEG/SIPO la línea y el responsable por parte de RED NACIONAL y de los CS o AS de la comunicación, que deberá implementarse con el fin de permitir la interacción en tiempo real entre los técnicos de las <u>Partes</u>.</p> <p>5.1 El CS o AS contará con diez días hábiles a partir de la notificación mediante el SEG/SIPO del Análisis de Factibilidad para enviar tres posibles fechas <u>diferentes</u> de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura, <u>donde la fecha de inicio no debe ser menor a la fecha que Red Nacional dispone como plazo de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 posterior</u>.</p> <p>5.1.1 En caso del que el CS o AS no presente sus tres posibles fechas <u>diferentes</u> de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura vencido del plazo estipulado, RED NACIONAL notificará un recordatorio en cual indicarán que no han recibido las tres posibles fechas diferentes de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura dentro del plazo estipulado, y en caso de que el CS o AS no responda dicha notificación al cabo de dos días hábiles se entenderá que no requiere el servicio, por lo que RED NACIONAL procederá con la cancelación de la solicitud, facturando las actividades realizadas hasta ese momento.</p> <p>5.2 <u>RED NACIONAL</u> contará con un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que recibió la propuesta de por parte del CS o AS para notificar la aceptación de una de ellas mediante el SEG/SIPO y dar inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS, una vez que la fecha está establecida se deberá someter el</p>	<p>pie de la letra y esto no es posible en la mayoría de los casos. Por lo que el AEPT podría negar el NIS por incumplimiento que no está bajo el control del CS.</p> <p>En segundo lugar, el AEPT modificó el numeral 5.1 según argumentó, por casos donde los CS mandaban la misma fecha de inicio tres veces, por lo que se especificó que las fechas debían ser diferentes para evitar dicho comportamiento. GTV solicita mayor claridad en este punto ya que se considera que está abierto a interpretación.</p> <p>Tercero, en la sección 5.3 el AEPT propuso que si al momento de la instalación los CS no pueden presentarse a tiempo por un caso de fuerza mayor, estos casos tendrán que ser documentados en el SEG/SIPO, argumentando que los CS no estaban justificando sus retrasos. Sobre este cambio también se solicita mayor claridad o la eliminación del texto correspondiente a la debida documentación. Es necesario tener claro a que se refieren y qué se entiende por "debidamente documentado" para que los CS no entren en conflicto con el AEPT.</p> <p>Cuarto, en la sección 5.5 se reduce significativamente el plazo de diez (10) días hábiles a tan solo dos (2) días hábiles y, se obliga al CS a señalar las coordenadas de los pozos en caso de haber realizado una conexión. En este caso, primero, GTV solicita ampliar el plazo a, por lo menos, diez (10) días hábiles, pues dos (2) días hábiles no son suficientes para programar a todas las áreas necesarias e informar las fechas que solicitan. En cuanto a las coordenadas, esto se realiza con los isométricos, por lo que GTV no considera justificado que vuelvan a solicitar esta información. Nuevamente, piden detalle excesivo a los CS</p>	



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
<p>el cual no deberá exceder los dos días hábiles para su autorización por parte de <u>las EM</u>.</p> <p>En caso de que al momento de la Instalación se presente algún <u>inconveniente</u> que retrase al CS o AS con la instalación, se deberá establecer una comunicación a través de la línea indicada por las EM y los CS o AS, para que los responsables de coordinar la Instalación por parte de las EM realicen las gestiones internas necesarias para solucionar la situación y que el CS o AS pueda continuar con su instalación de acuerdo a su Programa de Trabajo.</p> <p><u>5.3</u> El CS o AS podrá ampliar el plazo original propuesto en el Anteproyecto y el Programa de Trabajo previamente aceptado para la instalación de su infraestructura, y se podrán presentar los siguientes casos:</p> <p><u>5.3.1</u> El CS o AS podrá solicitar una ampliación a las EM hasta por 30 días naturales por única ocasión. Las EM deberán aceptar la solicitud de ampliación de plazo.</p> <p><u>5.3.2</u> Si el CS o AS no concluye la instalación en la ampliación de plazo de 30 días naturales previamente autorizada por falta de autorización de permisos o caso fortuito o de fuerza mayor se activará el Paro de Reloj hasta que se solviente la situación.</p> <p><u>5.4</u> Al finalizar la instalación el CS o AS informará a las EM para que realicen la Verificación de la Instalación. Continua en Etapa 6.</p> <p><u>5.4.1</u> En caso de que el CS o AS no informen a las EM el término de instalación, al cabo de</p>	<p>Formato "Seguridad Patrimonial Control de Accesos", el cual no deberá exceder los dos días hábiles para su autorización por parte de <u>RED NACIONAL</u>.</p> <p><u>5.3</u> En caso de que al momento de la Instalación se presente algún caso <u>fortuito o fuerza mayor debidamente documentada en SEG/SIPO</u> que retrase al CS o AS con la instalación, se deberá establecer una comunicación a través de la línea indicada por RED NACIONAL y los CS o AS, para que los responsables de coordinar la Instalación por parte de RED NACIONAL realicen las gestiones internas necesarias para solucionar la situación y que el CS o AS pueda continuar con su instalación de acuerdo a su Programa de Trabajo.</p> <p><u>5.4</u> El CS o AS podrá ampliar el plazo original propuesto en el Anteproyecto y el Programa de Trabajo previamente aceptado para la instalación de su infraestructura, <u>si se presenta algún caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada en SEG/SIPO</u> y se podrán presentar los siguientes casos:</p> <p><u>5.4.1</u> El CS o AS podrá solicitar una ampliación a RED NACIONAL hasta por 30 días naturales por única ocasión. RED NACIONAL deberá aceptar la solicitud de ampliación de plazo.</p> <p><u>5.4.2</u> Si el CS o AS no concluye la instalación en la ampliación de plazo de 30 días naturales previamente autorizada por falta de autorización de permisos o caso fortuito o de fuerza mayor se activará el Paro de Reloj hasta que se solviente la situación.</p> <p><u>5.5</u> Al finalizar la instalación el CS o AS <u>en un plazo no mayor a dos días hábiles</u> informará a RED</p>	<p>mientras que la información en el SEG se mantiene incompleta.</p>	

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>cinco días hábiles las EM procederán a enviar una propuesta a través del SEG/SIPO con tres fechas para la realización de la Etapa 6. Verificación de Instalación de Infraestructura, el CS tendrá un plazo de dos días hábiles para aceptar una de las fechas.</p> <p>En caso de que el CS o AS no acepte ninguna de las fechas, el CS o AS no podrá iniciar operaciones hasta que se realice la verificación de la instalación.</p>	<p>NACIONAL <u>la fecha</u> para que realicen la Verificación de la Instalación. <u>En caso de haber realizado una conexión de pozo, el CS deberá señalar en SEG las coordenadas del pozo de su propiedad y las coordenadas del pozo de Red Nacional al que se conectó e indicar la fecha específica en que realizó la conexión.</u> Continúa en Etapa 6.</p> <p><u>5.5.1</u> En caso de que el CS o AS no informen a RED NACIONAL el término de instalación o <u>haya fenecido la fecha programada sin solicitud de ampliación del plazo</u>, al cabo de dos días hábiles RED NACIONAL procederá a enviar una propuesta a través del SEG/SIPO con tres fechas para la realización de la Etapa 6. Verificación de Instalación de Infraestructura, el CS tendrá un plazo de dos días hábiles para aceptar una de las fechas.</p> <p>En caso de que el CS o AS no acepte ninguna de las fechas, el CS o AS no podrá iniciar operaciones hasta que se realice la verificación de la instalación.</p>	<p>El AEPT redujo su tiempo de respuesta para dar una fecha a la verificación de instalación, de cinco (5) días hábiles a dos (2). También, el AEPT propuso que se tratará de mantener comunicación con los CS durante todo el proceso de verificación de la instalación. Los dos cambios fueron argumentados por el AEPT para no dejarle a los CS ninguna justificación para que no asistan a la verificación de la instalación. No obstante, el AEPT no justificó la adición del cargo de Verificación en falso. El cual ocurrirá si los CS no se presentan a la verificación en la fecha acordada.</p>
34	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 166</p> <p>Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura</p> <p>6.1 Las EM contarán con <u>cinco</u> días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 166</p> <p>Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura</p> <p>6.1 RED NACIONAL contará con <u>dos</u> días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha</p>	



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura o en su defecto, cuando el programa de trabajo para la instalación de infraestructura o prórroga de instalación autorizada hayan sido cumplidos, para proponer tres posibles fechas para la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente. La aceptación de una de las tres fechas propuestas será aceptada por el CS o AS en un plazo máximo de dos días hábiles.</p> <p>En caso de que el CS no acepte ninguna de las fechas, las EM definirán y notificarán al CS a través del SEG/SIPO, la fecha en que realizarán la verificación de instalación, la cual se deberá realizar de manera conjunta. En caso de que el CS no se presente en la fecha establecida, las EM realizarán la verificación de instalación y registrarán el acta correspondiente en el SEG/SIPO.</p>	<p>concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura o en su defecto, cuando el programa de trabajo para la instalación de infraestructura o prórroga de instalación autorizada hayan sido cumplidos, para proponer tres posibles fechas para la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente. La aceptación de una de las tres fechas propuestas será aceptada por el CS o AS en un plazo máximo de dos días hábiles. <u>En caso de que el CS no se presente en la fecha que el mismo acepto RED NACIONAL realizará la verificación de instalación y registrarán el acta correspondiente en el SEG/SIPO, así mismo se hará un cargo al CS por Verificación en falso de acuerdo al Anexo A.</u></p> <p>En caso de que el CS no acepte ninguna de las fechas, RED NACIONAL definirá y notificará al CS a través del SEG/SIPO, la fecha en que realizarán la verificación de instalación, la cual <u>en todo momento se tratará</u> de realizar de manera conjunta <u>via el canal de comunicación</u>. En caso de que el CS no se presente en la fecha establecida, RED NACIONAL realizará la verificación de instalación y registrarán el acta correspondiente en el SEG/SIPO.</p>	<p>GTV se encuentra parcialmente de acuerdo con las modificaciones, ya que se redujeron los tiempos de espera para agendar la cita de verificación y se mejoró la comunicación con el AEPT, aunque se solicita que se aclare exactamente cuáles van a hacer los canales de comunicación. Pero por el otro lado, se agregó un nuevo cargo en caso de que el CS no pueda asistir a la verificación, sin dar ninguna posibilidad de que los CS justifiquen la razón de su ausencia y eviten el pago de la sanción, el cual fue establecido en MXN3,368.51, además de que la verificación es una actividad que los CS y el AEPT deben realizar en conjunto. Por lo que GTV solicita que se elimine esa adición de la ORCI propuesta.</p>
35	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 166 (Pie de página)</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 166 (Pie de página)</p>	<p>El AEPT propone que en caso de que un primer CS no tenga la disponibilidad de usar la infraestructura, y que un segundo la solicite, se le dará permiso al segundo de usarla cancelando la solicitud del primero, argumentando que el AEPT no le va a conceder derechos de exclusividad a ningún CS cuando se trate del aprovechamiento de la infraestructura.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
36	<p>En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación <u>siempre y cuando se emita por parte de autoridad federal o local correspondiente la suspensión de actividades esenciales en las que se encuentre categorizada las actividades relacionadas con la provisión de servicios de telecomunicaciones</u></p> <p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 167</p> <p>Etapas 7: Facturación</p> <p>Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Participación de Infraestructura se inicia con la facturación del Servicio para lo cual, las EM integrarán el Formato firmado en el expediente del CS o AS en el SEG/SIPO.</p>	<p>En caso de emergencias sanitarias y pandemias entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación <u>siempre, en caso de que otro CS presente solicitud, que no esté imposibilitado del uso y además y se trate de la única infraestructura disponible, el segundo CS hará el uso de la infraestructura, cancelándose en SEG/SIPO la solicitud del primer CS.</u></p> <p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 167</p> <p>Etapas 7: Facturación</p> <p>Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Participación de Infraestructura, <u>cuando se logró la Verificación conjunta o cuando no pudiendo asistir el CS o AS y Red Nacional efectuó la Verificación con resultado satisfactorio,</u> se inicia con la facturación del Servicio para lo cual, RED NACIONAL integrará el Formato firmado en el expediente del CS o AS en el SEG/SIPO.</p>	<p>GTV solicita que se reincorpore el texto de la ORCI vigente y se elimine el de la ORCI propuesta. Debido a que el cambio genera confusión. Sobre el manejo de la infraestructura GTV ha detallado sus propuestas en la sección 7</p> <p>El AEPT adicionó que la firma del formato de Acuerdo de Participación de Infraestructura dependerá de que la verificación de infraestructura sea exitosa. El AEPT justifica la modificación con base en otro cambio que se le dio al proceso de verificación en el anexo 6. No obstante, no se está justificando porque en la ORCI propuesta es necesaria la verificación de infraestructura para la firma del formato cuando en la ORCI vigente no era necesario.</p> <p>GTV no se encuentra en acuerdo con la modificación porque la verificación debe ser una actividad conjunta entre los CS y el AEPT y no hay sustento suficiente para esta adición, por tanto, GTV solicita que se elimine el texto que se adicionó a la ORCI propuesta.</p>
37	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Modificación de Servicios de Acceso y Uso de Compartido de Obra Civil</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Modificación de Servicios de Acceso y Uso de Compartido de Obra Civil</p>	<p>El AEPT propone que después de cumplir las tres iteraciones del mismo Anteproyecto, sin que este sea aprobado, los CS tendrán que ingresar una nueva solicitud de Anteproyecto, argumentando que se dieron casos donde los CS estaban solicitando modificaciones a sus Anteproyectos, cuando estos ya habían agotado sus tres iteraciones.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>Página 168 Etapa 1: Envío y Validación de solicitud El CS o AS presentará la solicitud de modificación en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO, de manera automática el NIS de la solicitud que requiere la modificación regresará a la etapa de "En Espera de Anteproyecto" para que el CS pueda ingresar su Anteproyecto con las modificaciones requeridas.</p>	<p>Página 168 Etapa 1: Envío y Validación de solicitud El CS o AS presentará la solicitud de modificación en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO, de manera automática el NIS de la solicitud que requiere la modificación regresará a la etapa de "En Espera de Anteproyecto" para que el CS pueda ingresar su Anteproyecto con las modificaciones requeridas. <u>En caso de que Red Nacional detecte que el Anteproyecto es el mismo que el previamente enviado en una solicitud concluida por exceder las tres iteraciones, no será atendido, por lo que el CS tendrá que ingresar una nueva solicitud para estos casos.</u></p>	<p>GTV se encuentra en desacuerdo con la modificación porque en la ORCI vigente no existe esta limitación. Además, de que el caso que usa el AEPT para argumentar la modificación no es válido porque fue un acuerdo mutuo. Por eso, GTV solicita que se elimine la adición de la ORCI propuesta y que el AEPT sea consciente de la realidad de las solicitudes de compartición.</p>
<p>38</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA II. Características del Anteproyecto Modificación de Servicios de Acceso y Uso de Compartido de Obra Civil Página 169 3.1 En un plazo no mayor a cinco días hábiles, RED NACIONAL revisa la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. RED NACIONAL notificará el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente: [...] 3.1.2. El resultado es negativo. Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA II. Características del Anteproyecto Modificación de Servicios de Acceso y Uso de Compartido de Obra Civil Página 169 3.1 En un plazo no mayor a cinco días hábiles, RED NACIONAL revisa la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. RED NACIONAL notificará el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente: [...] 3.1.2. El resultado es negativo. RED NACIONAL notificará a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el</p>	<p>En los cambios introducidos se dan los lineamientos que el AEPT y los CS deben seguir al momento de recibir/enviar la corrección de un Anteproyecto. Se resalta que el AEPT no podrá rechazar las correcciones por observaciones no realizadas previamente, y que los CS solo podrán enviar el Anteproyecto original con correcciones más no un nuevo Anteproyecto.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con las modificaciones puesto que no se explica claramente qué constituye un anteproyecto nuevo, por lo que el AEPT podría cancelar los anteproyectos de los CS bajo la razón de que realizaron modificaciones que no eran correcciones.</p> <p>Se solicita eliminar el apartado que fue agregado a la ORCI propuesta.</p> <p>El AEPT no justificó esta modificación como es su obligación.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad.</p>	<p>CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad.</p> <p><u>En este último caso, una vez reenviado el Anteproyecto corregido RED NACIONAL contará con un plazo máximo de tres días hábiles para validar dicha corrección y proceder a la aprobación del mismo. RED NACIONAL solamente podrán rechazar la nueva versión del Anteproyecto por deficiencias en la atención a las observaciones notificadas, pero no podrán rechazarla por observaciones no realizadas previamente, así mismo el CS deberá enviar el Anteproyecto original con las correcciones y no un Anteproyecto diferente. En caso de que el resultado sea nuevamente Negativo, el CS o AS podrá corregir los señalamientos y tendrá hasta un máximo de tres iteraciones para hacerlo. Si las iteraciones adicionales fueron agotadas y no se ha autorizado el Anteproyecto, se concluirá el procedimiento. Los plazos para las partes serán de tres días hábiles por cada iteración adicional.</u></p>	
39	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 170</p> <p>Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 170</p> <p>Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo</p>	<p>Se agrega la aclaración de que los Programas de trabajo deben contemplar tiempos acordes a las actividades realizadas. Esta modificación no fue reportada por el AEPT.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
40	<p>2.1 El CS o AS contará con máximo diez días hábiles a partir de que las EM hayan aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente.</p> <p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 171</p> <p>Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura</p> <p>4.1 Las <u>EM contarán</u> con máximo cinco días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente. El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo el CS o AS podrá requerir una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en tres ocasiones. Las fechas que las EM propongan no excederán diez días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.</p>	<p>2.1 El CS o AS contará con máximo diez días hábiles a partir de que RED NACIONAL haya aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente, <u>el Programa de Trabajo deberá contemplar tiempos acordes a las actividades a realizar.</u></p> <p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 171</p> <p>Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura</p> <p>4.1 <u>RED NACIONAL contará</u> con máximo cinco días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente. El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo el CS o AS podrá requerir una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en tres ocasiones, posteriormente RED NACIONAL establecerá una fecha y hora de verificación.</p> <p><u>En caso de que el CS no se presente en la fecha que convenida o en la fecha establecida por RED NACIONAL después de los tres rechazos por parte del CS. RED NACIONAL realizará la verificación de desinstalación y registrarán el acta correspondiente en el SEG/SIPO.</u></p>	<p>El AEPT propone hacer la verificación de desinstalación por sí solo, en caso de que el CS no se presente a la fecha establecida por el AEPT.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación, puesto que todos los procesos, incluyendo el de desinstalación, se deben hacer en conjunto.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------------	---	----------------------

41 ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA
 II. Características del Anteproyecto
 Conexión de un pozo de las EM con un Pozo del CS o AS Página 171

ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA
 II. Características del Anteproyecto
 Conexión de un pozo de RED NACIONAL con un Pozo del CS o AS
 Página 171

El CS deberá poner en SEG el NIS asociado de obra civil

Se agrega la obligación de que el CS ponga el NIS asociado a obra civil en el SEG. Esta modificación no fue reportada por el AEPT en el documento de justificaciones.

GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación. Puesto que esta implica que se generen reprocesos innecesarios para los CS. Por lo que se estarían imponiendo restricciones en el SEG dificultando su uso.

GTV solicita que se elimine la adición y se vuelva a las condiciones de la ORCI vigente.

42 Anexo A. Tarifas
 1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva
 Ductos: contraprestación anual
 Página 185

Anexo A. Tarifas
 1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva
 Ductos: contraprestación anual
 Página 185

<u>Contraprestación anual por uso de metro lineal de ducto y milímetro cuadrado de la sección transversal ocupada por el cable</u>	
Canalización en Banqueta	Canalización en Arroyo
\$ 0.0342 M.N.	\$ 0.0676 M. N

<u>Diámetro por Ducto</u>	<u>Contraprestación anual por metro lineal de cable en ducto.</u>

Canalización en Banqueta

35.5 mm	\$19.46
45 mm	\$33.51
60 mm	\$40.12
80 mm	\$48.63
100 mm	\$248.45

Canalización en Arroyo

El AEPT cambió los cobros que se dan por el uso de los ductos. Este cambio es parcialmente argumentado por el AEPT, e indica que se da porque la relación entre milímetros cuadrados y metros lineales es difícil de cuantificar. Aun así, no se explica porque se decidió usar el diámetro del ducto como la nueva unidad de medición. Dicha modificación tiene el potencial de generar confusión al momento de que se emitan las facturas, dificultando el uso de los ductos.

GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación. Porque a pesar de que las tarifas sean más bajas, se estaría perdiendo mucha flexibilidad porque la fórmula eliminada permitía ocupar diámetros no fijos, lo cual no es el caso con los precios desagregados.

Por lo anterior, GTV solicita que la contraprestación anual de los ductos se calcule en base a la metodología de la ORCI vigente.

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------------	---	----------------------

43

Anexo A. Tarifas
1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva
Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)
Página 185

Uso de vía de acuerdo con tipo de pozo	Contraprestación anual por entrada o salida de pozo (se cobra por usar una vía para entrar al pozo o por usar una vía para salir del pozo)
L1T	\$ 47.0617
L2T	\$ 67.7588
L3T	\$ 45.9318
L4T	\$ 49.3753
L5T	\$ 56.9865
L6T	\$ 110.2535
K2C	\$ 216.7969
K3C	\$ 151.7000
M2T	\$ 136.8811

35.5 mm	\$37.81
45 mm	\$76.70
60 mm	\$90.80
80 mm	\$103.14
100 mm	\$248.45

Anexo A. Tarifas
1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva
Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)
Página 185

Uso de vía de acuerdo con tipo de pozo	Contraprestación anual por entrada o salida de pozo (se cobra por usar una vía para entrar al pozo o por usar una vía para salir del pozo)
L1T	\$175.71
L2T	\$276.34
L3T	\$197.50
L4T	\$265.36
L5T	\$235.58
L6T	\$656.56
K2C	\$666.30
K3C	\$585.69
M2T	\$553.90
M1C	\$411.58
M3C	\$507.31

El AEPT incrementó los cobros por entrar y salir de los pozos de forma drástica en la ORCI propuesta, con los precios más que triplicándose en unos casos. El AEPT argumenta que el aumento de tarifas se debe a un aumento en el costo de la mano de obra y el ambiente de alta inflación que se está viviendo en México.

GTV no se encuentra de acuerdo con el aumento de las tarifas ya que estas aumentaron significativamente más que la inflación. Por ejemplo, el acceso al pozo L6T aumento en un 498%, un porcentaje mucho mayor al 4.1% de aumento en los precios al productor en México según el AEPT.

GTV solicita que los precios vuelan a los niveles de la ORCI vigente pues las nuevas tarifas se consideran un detrimento de la Oferta de Referencia.

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------------	---	----------------------

M1C	\$ 127.1688
M3C	\$ 152.6583
P2T	\$ 153.8031
P1C	\$214.9306
P2C	\$158.1924
C1T	\$129.3530
C2T	\$69.3808
C3T	\$54.8184
C1C	\$112.7251
C2C	\$72.1772
C3C	\$71.4141

P2T	\$652.78
P1C	\$979.77
P2C	\$672.60
C1T	\$909.62
C2T	\$526.90
C3T	\$338.48
C1C	\$679.53
C2C	\$485.50
C3C	\$476.63

44

Anexo A. Tarifas
1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)

Página 186

Cobro por:

Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme en un pozo	\$ 53.6748
Alojamiento de gaza de fibra óptica en un pozo	\$ 33.8476

Anexo A. Tarifas

1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)

Página 186

Cobro por:

Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme o terminal	\$79.55
Alojamiento de gaza de fibra óptica en un pozo	\$64.50

El AEPT incrementó los cobros por alojamiento de equipo dentro de los pozos de forma drástica en la ORCI propuesta, con los precios casi duplicándose en un caso. Se argumenta que el aumento de tarifas se debe a un aumento en el costo de la mano de obra y el ambiente de alta inflación que se está viviendo en México.

GTV no se encuentra de acuerdo con el aumento de las tarifas ya que estas aumentaron significativamente más que la inflación. Por ejemplo, el precio de alojar una gaza de fibra aumentó en un 94% en la ORCI propuesta, un porcentaje mucho mayor al 4.1% de aumento en los precios al productor en México según el AEPT.

GTV solicita que los precios vuelan a los niveles de la ORCI vigente pues las nuevas tarifas se consideran un detrimento de la Oferta de Referencia.

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia												
45	<p>Anexo A. Tarifas 1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Postes: contraprestación anual Página 186 Para el cálculo de la contraprestación correspondiente de postes, se toman los siguientes conceptos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso del Poste</th> <th>Contraprestación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por kilogramo de fuerza ejercida en poste</td> <td>2.20 / Kg <u>(anual)</u></td> </tr> <tr> <td>Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos</td> <td>\$234.47 <u>(Por evento)</u></td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre el cable del Concesionario [o Autorizado] Solicitante se podrán colocar elementos como cierres, empalmes, terminales, u otros, sin que estén apoyados en el poste:</p>	Uso del Poste	Contraprestación	Por kilogramo de fuerza ejercida en poste	2.20 / Kg <u>(anual)</u>	Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos	\$234.47 <u>(Por evento)</u>	<p>Anexo A. Tarifas 1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Postes: contraprestación anual Página 186 Para el cálculo de la contraprestación correspondiente de postes, se toman los siguientes conceptos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso del Poste</th> <th>Contraprestación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por kilogramo de fuerza ejercida en poste de 25'</td> <td>\$2.20</td> </tr> <tr> <td>Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos <u>(Por evento)</u></td> <td>\$234.47</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre el cable del Concesionario Solicitante se podrán colocar elementos como cierres, empalmes, terminales, u otros, sin que estén apoyados en el poste, <u>por dichos elementos se cobrará con base en el peso colocado en el poste.</u></p>	Uso del Poste	Contraprestación	Por kilogramo de fuerza ejercida en poste de 25'	\$2.20	Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos <u>(Por evento)</u>	\$234.47	<p>No se justifica que la contraprestación por la fuerza ejercida en los postes ya no sea anual, tampoco que se haya adicionado el cobro a los elementos colgados sobre los cables de los CS, y que los postes tengan que ser de 25'. Estas modificaciones le dan incertidumbre a los CS sobre el esquema de cobro por el uso de los postes, además de que el costo del uso de esto aumentó por los nuevos costos en la ORCI propuesta.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con ninguno de los cambios y solicita que se vuelva aclarar la periodicidad del cobro del uso de los postes, que se elimine el cobro por colgar elementos en los cables de los CS, y que se elimine la especificación de que los postes sean de 25'.</p>
Uso del Poste	Contraprestación														
Por kilogramo de fuerza ejercida en poste	2.20 / Kg <u>(anual)</u>														
Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos	\$234.47 <u>(Por evento)</u>														
Uso del Poste	Contraprestación														
Por kilogramo de fuerza ejercida en poste de 25'	\$2.20														
Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos <u>(Por evento)</u>	\$234.47														
46	<p>Anexo A. Tarifas 3. Actividades de Apoyo a. Visitas Técnicas Página 188</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Visita Técnica</th> <th>Contraprestación única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para Postes</td> <td>\$ <u>1,886,349</u> <u>2 per km</u></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única	Para Postes	\$ <u>1,886,349</u> <u>2 per km</u>	<p>Anexo A. Tarifas 3. Actividades de Apoyo a. Visitas Técnicas Página 188</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Visita Técnica</th> <th>Contraprestación única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para Postes</td> <td>\$3,016.35 <u>por km</u></td> </tr> <tr> <td>Para Pozos y Canalizaciones</td> <td>\$13,461.27 <u>por km</u></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única	Para Postes	\$3,016.35 <u>por km</u>	Para Pozos y Canalizaciones	\$13,461.27 <u>por km</u>	<p>El AEPT incrementó los cobros por visitas técnicas de forma drástica en la ORCI propuesta, con los precios aumentando más del 50% en múltiples casos. El AEPT argumenta que el aumento de tarifas se debe a un aumento en el costo de la mano de obra y el ambiente de alta inflación que se está viviendo en México.</p> <p>Por otro lado, el AEPT no justifica que los cobros de la segunda tabla ya no sean por evento. Y tampoco justifica que en ciertas situaciones haya cobros que se vuelven</p>		
Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única														
Para Postes	\$ <u>1,886,349</u> <u>2 per km</u>														
Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única														
Para Postes	\$3,016.35 <u>por km</u>														
Para Pozos y Canalizaciones	\$13,461.27 <u>por km</u>														

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente		Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta		Impacto / sugerencia								
	Para Pozos y Canalizaciones	\$ 8,412,733 2 por km	Visita Técnica Mixta	\$16,477.63 por km	trabajos especiales. Lo cual potencialmente aumenta aún más el costo de estos servicios para los CS.								
	Visita Técnica Mixta	La suma de las tarifas de las Visitas Técnicas que la conformen	Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada	Por proyecto									
	Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada	\$ 7,267,330 4 por Evento			<p>GTV no se encuentra de acuerdo con el aumento de las tarifas ya que estas aumentaron significativamente más que la inflación. Por ejemplo, la visita técnica para un poste cuesta 60% más en la ORCI propuesta, un porcentaje mucho mayor al 4.1% que aumentaron los precios al productor en México según el AEPT.</p> <p>GTV solicita se retomen los precios y metodología de cobro de la ORCI vigente pues las nuevas tarifas se consideran un detrimento de la Oferta de Referencia.</p>								
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Contraprestación única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Apertura de un Pozo</td> <td>\$803.18</td> </tr> <tr> <td>Desazolve de un Pozo</td> <td>\$1,008.05</td> </tr> <tr> <td>Desagüe de un Pozo</td> <td>\$639.17</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por Trabajo Especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Apertura de pozo cuando éste ha sido cubierto por asfalto o banqueteta.</u> • <u>Daños causados en los pozos por el Concesionario Solicitante.</u> • <u>Rompimiento de pavimento o la banqueteta.</u> • <u>Cualquier actividad no considerada que origine un gasto.</u> • <u>Trabajos especiales</u> 	Concepto	Contraprestación única	Apertura de un Pozo	\$803.18	Desazolve de un Pozo	\$1,008.05	Desagüe de un Pozo	\$639.17		
Concepto	Contraprestación única												
Apertura de un Pozo	\$803.18												
Desazolve de un Pozo	\$1,008.05												
Desagüe de un Pozo	\$639.17												
47	<p>Anexo A. Tarifas</p> <p>3. Actividades de Apoyo</p> <p>b. Análisis de Factibilidad</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Contraprestación única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Apertura de un Pozo</td> <td>\$ 301,3797 por evento</td> </tr> <tr> <td>Desazolve de un Pozo</td> <td>\$ 239,4524 por evento</td> </tr> <tr> <td>Desagüe de un Pozo</td> <td>\$ 375,6925 por evento</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Contraprestación única	Apertura de un Pozo	\$ 301,3797 por evento	Desazolve de un Pozo	\$ 239,4524 por evento	Desagüe de un Pozo	\$ 375,6925 por evento	<p>Anexo A. Tarifas</p> <p>3. Actividades de Apoyo</p> <p>b. Análisis de Factibilidad</p>		<p>El AEPT incrementó los cobros por análisis de factibilidad en la ORCI propuesta. Argumentando que el aumento de tarifas se debe a un aumento del costo de la mano de obra</p>
Concepto	Contraprestación única												
Apertura de un Pozo	\$ 301,3797 por evento												
Desazolve de un Pozo	\$ 239,4524 por evento												
Desagüe de un Pozo	\$ 375,6925 por evento												

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia																		
	<p>Página 189</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Análisis de Factibilidad</th> <th>Contraprestación única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para la compartición de postes</td> <td>\$ <u>1,411,605</u> <u>5 por Servicio</u></td> </tr> <tr> <td>Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones</td> <td>\$ <u>1,411,605</u> <u>5 por Servicio</u></td> </tr> <tr> <td>Para el Servicio de Renta de Fibra Oscura</td> <td>\$ <u>990,4467</u> <u>por Servicio</u></td> </tr> <tr> <td>Análisis de Factibilidad Mixto.</td> <td>La suma de las tarifas de los Análisis de Factibilidad que la conformen</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Análisis de Factibilidad	Contraprestación única	Para la compartición de postes	\$ <u>1,411,605</u> <u>5 por Servicio</u>	Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones	\$ <u>1,411,605</u> <u>5 por Servicio</u>	Para el Servicio de Renta de Fibra Oscura	\$ <u>990,4467</u> <u>por Servicio</u>	Análisis de Factibilidad Mixto.	La suma de las tarifas de los Análisis de Factibilidad que la conformen	<p>Página 189</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Análisis de Factibilidad</th> <th>Contraprestación única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para la compartición de postes</td> <td>\$ <u>1,511.51</u> por km</td> </tr> <tr> <td>Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones</td> <td>\$ <u>1,511.51</u> por km</td> </tr> <tr> <td>Análisis de Factibilidad Mixto.</td> <td>\$ <u>2,464.44</u> por km</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Análisis de Factibilidad	Contraprestación única	Para la compartición de postes	\$ <u>1,511.51</u> por km	Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones	\$ <u>1,511.51</u> por km	Análisis de Factibilidad Mixto.	\$ <u>2,464.44</u> por km	<p>y el ambiente de alta inflación que se está viviendo en México.</p> <p>Por otro lado, el AEPT no justifica que los cobros en la ORCI propuesta ahora sean por KM. Lo cual llevará a que los costos de los análisis de factibilidad para los CS aumenten considerablemente.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con el aumento de las tarifas y que estas ahora sean por KM. Ya que, si un análisis es de más de un kilómetro, su precio sería más del doble que el de la ORCI vigente.</p> <p>GTV solicita que el costo del análisis técnico no se incremente y que este se mida por servicio y no por KM.</p>
Tipo de Análisis de Factibilidad	Contraprestación única																				
Para la compartición de postes	\$ <u>1,411,605</u> <u>5 por Servicio</u>																				
Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones	\$ <u>1,411,605</u> <u>5 por Servicio</u>																				
Para el Servicio de Renta de Fibra Oscura	\$ <u>990,4467</u> <u>por Servicio</u>																				
Análisis de Factibilidad Mixto.	La suma de las tarifas de los Análisis de Factibilidad que la conformen																				
Tipo de Análisis de Factibilidad	Contraprestación única																				
Para la compartición de postes	\$ <u>1,511.51</u> por km																				
Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones	\$ <u>1,511.51</u> por km																				
Análisis de Factibilidad Mixto.	\$ <u>2,464.44</u> por km																				
48	<p>Anexo A. Tarifas</p> <p>3. Actividades de Apoyo</p> <p>b. Análisis de Factibilidad</p> <p>Página 189</p> <p>El cobro por el concepto del Análisis de Factibilidad dependerá del tipo de análisis solicitado.</p>	<p>Anexo A. Tarifas</p> <p>3. Actividades de Apoyo</p> <p>b. Análisis de Factibilidad</p> <p>Página 189</p> <p>El cobro por el concepto del Análisis de Factibilidad dependerá del tipo de análisis solicitado. <u>El análisis de factibilidad se cobrará por cada corrección que envíe el CS o AS.</u></p>	<p>El AEPT propone cobrar por cada corrección al análisis de factibilidad que los CS soliciten, argumentando que cada corrección le genera un costo al AEPT.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación debido a que en la ORCI vigente el análisis de factibilidad se cobra por NIS y no por interacción, por lo que al adicionarse el cobro se aumentarían los costos de</p>																		

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia																		
49	<p>Anexo A. Tarifas 3. Actividades de Apoyo C. Verificación Página 189</p> <p>La tarifa para este servicio deberá estimarse mediante la siguiente ecuación: <u>Cobro único para el servicio de Verificación = unidad base * número total de días de verificación</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Contraprestación Única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Verificación</td> <td>\$ 2,294.1477 (unidad base)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Contraprestación Única	Verificación	\$ 2,294.1477 (unidad base)	<p>Anexo A. Tarifas 3. Actividades de Apoyo C. Verificación Página 189</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Contraprestación Única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Verificación</td> <td>\$9,165.45</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Contraprestación Única	Verificación	\$9,165.45	<p>operación para los CS volviéndolos menos competitivos frente al AEPT.</p> <p>El AEPT modificó la forma en la que se calcula el cobro por verificación y no dio la justificación de dicho cambio. El cobro de las verificaciones pasó de estar basado en los días que esta se demoraba a uno fijo.</p> <p>GTV se encuentra en desacuerdo con la modificación y solicita que los cobros se calculen como se hace en la ORCI vigente. Debido a que, con la nueva estructura de costos se estaría permitiendo que el AEPT cobre sustancialmente más por verificaciones que requieran 4 días o menos.</p>										
Concepto	Contraprestación Única																				
Verificación	\$ 2,294.1477 (unidad base)																				
Concepto	Contraprestación Única																				
Verificación	\$9,165.45																				
50	<p>Anexo A. Tarifas 5. Generales Página 189</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Contraprestación Única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Visita Técnica en falso</td> <td>\$ 834.6678</td> </tr> <tr> <td>Elaboración de isométrico para pozo</td> <td>\$1,827.1198 por evento</td> </tr> <tr> <td>Cotización de Trabajo Especial</td> <td>\$4,958.56 por evento</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Contraprestación Única	Visita Técnica en falso	\$ 834.6678	Elaboración de isométrico para pozo	\$1,827.1198 por evento	Cotización de Trabajo Especial	\$4,958.56 por evento	<p>Anexo A. Tarifas 5. Generales Página 189</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Contraprestación Única</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Visita Técnica en falso</td> <td>\$3,368.51</td> </tr> <tr> <td>Elaboración de isométrico para pozo</td> <td>\$2,240.68</td> </tr> <tr> <td>Cotización de Trabajo Especial</td> <td>\$5,538.19</td> </tr> <tr> <td>Verificación en falso</td> <td>\$3,737.32</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Contraprestación Única	Visita Técnica en falso	\$3,368.51	Elaboración de isométrico para pozo	\$2,240.68	Cotización de Trabajo Especial	\$5,538.19	Verificación en falso	\$3,737.32	<p>El AEPT incrementó los cobros por en la sección de generales de forma drástica en la ORCI propuesta, con los precios más que triplicándose en el caso de la visita técnica en falso. Se argumenta que el aumento de tarifas se debe a un incremento en el costo de la mano de obra y el ambiente de alta inflación que se está viviendo en México.</p> <p>También, el AEPT adicionó cuatro nuevos cargos que los CS pueden solicitar en caso de necesitarlos, argumentando que los CS estaban solicitando que técnicos del AEPT asistieran a dichos servicios. En resumen, los nuevos cobros son por solicitar ayuda de un técnico del AEPT para los servicios estipulados en la nueva tabla.</p>
Concepto	Contraprestación Única																				
Visita Técnica en falso	\$ 834.6678																				
Elaboración de isométrico para pozo	\$1,827.1198 por evento																				
Cotización de Trabajo Especial	\$4,958.56 por evento																				
Concepto	Contraprestación Única																				
Visita Técnica en falso	\$3,368.51																				
Elaboración de isométrico para pozo	\$2,240.68																				
Cotización de Trabajo Especial	\$5,538.19																				
Verificación en falso	\$3,737.32																				

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia	
			<p>GTV no se encuentra de acuerdo con ninguna de las modificaciones. Primero, el aumento de las tarifas fue desproporcional en relación con la inflación. Por ejemplo, la visita técnica en falso cuesta 300% más en la ORCI propuesta en comparación a la vigente, un porcentaje mucho mayor al 4.1% que aumentaron los precios al productor en México según el AEPT. Y segundo, se adicionaron nuevos cobros que, en la práctica no tienen sentido debido a que es decisión del AEPT soldar pozos donde no es necesario, decisiones que encarecen la operación de los CS volviéndolos menos competitivos frente al AEPT.</p> <p>GTV solicita que los precios vuelvan a los niveles de la ORCI vigente y que los nuevos cobros sean eliminados.</p>	
		Apertura/Cierre de un Pozo		\$1,660.0 2
		Apertura/Cierre de un pozo (en distintos momentos)		\$3,320.0 4
		Desazolve de un Pozo		\$1,860.1 4
		Desagüe de un Pozo		\$1,499.8 3
		<p>*En caso de que el CS o AS lo solicite para la instalación de su infraestructura o sus intervenciones programadas.</p>		

Figura 10.1: Tabla comparativa ORCI fija 2022 vigente y propuesta 2023 – Prioridad Alta [Fuente: Elaboración propia, 2022]

10.2 Modificaciones “Prioridad Media”

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
1	<p>I. Definiciones Página 7</p> <p><u>Servicios Auxiliares: Servicios necesarios para el funcionamiento de los equipos del CS o AS que se encuentran ubicados en los edificios al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones.</u></p>	<p>I. Definiciones Página 7</p>	<p>El AEPT eliminó la definición de “Servicios Auxiliares” porque el término no se encuentra en ninguna parte de la ORCI vigente y sus anexos ni en la propuesta.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
2	<p>VI. Alternativa en caso de Falla o indisponibilidad del SEG/SIPO Página 13</p> <p>En caso de que el SEG/SIPO presente fallas o <u>intermitencias</u>, las EM <u>pondrán</u> a disposición como medios alternos <u>temporales</u> el siguiente número telefónico 800 911 0140 que corresponde al centro telefónico de atención de <u>las EM</u> y el siguiente correo electrónico <u>_ORCI@rednacional.com</u>.</p> <p>El CS o AS podrá utilizar el medio <u>alterno</u> en caso de que el SEG/SIPO no se encuentre disponible por fallas o intermitencias. Lo anterior se llevará a cabo conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Las EM notificarán de las fallas</u> que presenta el SEG/SIPO a través de un correo electrónico a los CS o AS e Instituto en un plazo inferior a una hora a partir de su identificación, explicando las funcionalidades afectadas y pondrá a disposición a los CS o AS los medios <u>alternos</u> antes señalados que servirán de medio de comunicación para consulta de información y gestión de las solicitudes. Asimismo, deberá notificar por el mismo medio y de manera inmediata cuando dicha afectación se haya resuelto. 	<p>VI. Alternativa en caso de Falla o indisponibilidad del SEG/SIPO Página 13</p> <p>En caso de que el SEG/SIPO presente fallas o <u>indisponibilidad</u>, <u>Red Nacional</u> pondrá a disposición como medios <u>alternativos</u> temporales <u>los siguientes</u>: para la <u>Atención de Fallas en los servicios</u> el siguiente número telefónico 800 911 0140 que corresponde al centro telefónico de atención de <u>Red Nacional</u>, para la <u>atención de Solicitudes</u> el siguiente correo electrónico <u>ORCI@rednacional.com</u> y para la <u>consulta de la información a la que hace referencia la sección V de la presente Oferta</u>, el CS deberá solicitarla al correo <u>ORCI@rednacional.com</u> y presentarse a recogerla con un dispositivo USB el mismo día en el domicilio de <u>Red Nacional ubicado en: calle Rio Lerma 256, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.</u></p> <p>El CS o AS podrá utilizar el medio <u>alternativo</u> en caso de que el SEG/SIPO no se encuentre disponible por fallas o intermitencias. Lo anterior se llevará a cabo conforme a lo siguiente:</p>	<p>GTV no se encuentra de acuerdo con la eliminación de la definición. Debido a que, a pesar de que GTV actualmente no usa la infraestructura dentro de los edificios, este ha solicitado en años anteriores que la oferta incluya este tipo de infraestructura, por lo que si se elimina su definición se estaría cerrando la puerta para utilizarla.</p> <p>El AEPT especificó el medio alterno a su juicio idóneo con el cual los CS pueden comunicarse en caso de alguna falla, con el objetivo de generar más certeza para los CS al momento de reportar fallas de los servicios de compartición.</p> <p>Por otro lado, el AEPT ya no reportará las fallas que tenga el SEG/SIPO sino que solo le notificará a los</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>2. Una vez que <u>las EM</u> hayan puesto a disposición el medio <u>alterno</u>, los CS o AS podrán realizar las gestiones de servicios correspondientes.</p> <p>3. Una vez recuperada la operación del SEG/SIPO, <u>las EM notificarán</u> de manera inmediata a los CS o AS y dará continuidad a las solicitudes y entrega de información a través del SEG/SIPO.</p> <p>4. Para el caso de la atención de fallas o intermitencias del SEG/SIPO, todas aquellas gestiones que se realicen para darle continuidad a los servicios mediante cualquier medio <u>alterno</u> al SEG/SIPO, serán registradas en un plazo no mayor a 48 horas por <u>las EM</u> en este último a partir de que se restablezca. Asimismo, para dar continuidad a las solicitudes y a la entrega de información, cualquier interacción que haya existido mediante el uso del medio <u>alterno será cargado por las EM</u> en el SEG/SIPO dentro del plazo antes señalado una vez que éste se restablezca.</p>	<p>1. <u>Red Nacional notificará de las afectaciones críticas</u> que presenta el SEG/SIPO a través de un correo electrónico a los CS o AS e Instituto en un plazo inferior a una hora a partir de su identificación, explicando las funcionalidades afectadas y pondrá a disposición <u>de los CS o AS</u> los medios <u>alternativos</u> antes señalados que servirán de medio de comunicación para consulta de información y gestión de las solicitudes. Asimismo, deberá notificar por el mismo medio y de manera inmediata cuando dicha afectación se haya resuelto.</p> <p>2. Una vez que <u>Red Nacional</u> hayan puesto a disposición el medio <u>alternativo</u>, los CS o AS podrán realizar las gestiones de servicios correspondientes.</p> <p>3. Una vez recuperada la operación del SEG/SIPO, <u>Red Nacional notificará</u> de manera inmediata a los CS o AS y dará continuidad a las solicitudes y entrega de información a través del SEG/SIPO.</p> <p>4. Para el caso de la atención de fallas o intermitencias del SEG/SIPO, todas aquellas gestiones que se realicen para darle continuidad a los servicios mediante cualquier medio <u>alternativo</u> al SEG/SIPO, serán registradas en un plazo no mayor a 48 horas por <u>Red Nacional</u> en este último a partir de que se restablezca. Asimismo, para dar continuidad a las solicitudes y a la entrega de información, cualquier interacción que haya existido mediante el uso del medio <u>alternativo será cargada por Red Nacional</u> en el SEG/SIPO dentro del plazo antes señalado una vez que éste se restablezca.</p>	<p>CS en caso de que haya afectaciones críticas del SEG/SIPO, con la justificación de que el término "fallas" podría generalizarse y podrían resultar imputándosele situaciones al AEPT de las cuales no es responsable, pero si el propio CS.</p> <p>GTV no está de acuerdo con la obligación de ir al domicilio a recoger un dispositivo USB presencialmente. Se solicita eliminar esta obligación.</p>
3	<p>V. Información relacionada con servicios Página 13 Asimismo, se hará disponible en el SEG/SIPO en formato digital editable una relación listada de los planos isométricos del pozo al que hace referencia el numeral 1.2.1 Alcance de Pozos, indicando las características básicas que al menos serán: fecha de elaboración, tipo de pozo, ubicación tanto en domicilio como en coordenadas geográficas decimales basadas en la definición WGS84 y el estatus</p>	<p>V. Información relacionada con servicios Página 13 Asimismo, se hará disponible en el SEG/SIPO en formato digital editable una relación listada de los planos isométricos del pozo al que hace referencia el numeral 1.2.1 Alcance de Pozos, indicando las características básicas que al menos serán: fecha de elaboración, tipo de pozo, ubicación tanto en domicilio como en coordenadas geográficas decimales basadas en la definición</p>	<p>El AEPT indica en su documento de justificaciones que este cambio es para aclarar las etapas de solicitud de los planos isométricos, y para dar mayor certeza sobre</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>sobre su contratación al momento de hacer disponible la información (esto es, si se fue contratado, cancelado o si se encuentra en proceso de contratación); así como señalar aquellos pozos en los que se hayan realizado actividades de recuperación de espacio a las que se hace referencia en la sección 1.2.1 Alcance de Pozos.</p>	<p>WGS84 y el estatus (esto es, si se encuentra en proceso de conexión, si fue conectado o si quedó vacante); así como señalar aquellos pozos en los que se hayan realizado actividades de recuperación de espacio a las que se hace referencia en la sección 1.2.1 Alcance de Pozos.</p>	<p>el estatus real de la ocupación del pozo para los CS. No obstante, las definiciones de las diferentes etapas no se encuentran en la ORCI vigente sino únicamente en el documento de justificaciones proporcionado por el AEPT.</p> <p>GTV solicita que las definiciones de las diferentes etapas de solicitud sean agregadas a la ORCI propuesta. Y que también, se le dé la posibilidad a los CS (en caso de que mantenga cobro por los planos isométrico) de incorporar en los anteproyectos los planos isométricos disponibles en el SEG.</p>
4	<p><u>4.</u> Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva 4.2 Análisis de Factibilidad Página 28</p>	<p><u>3.</u> Actividades de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva 3.2 Análisis de Factibilidad Página 28</p>	<p>El AEPT no justifica la adición del análisis de factibilidad mixto en este punto. Pero en</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>El Análisis de Factibilidad consiste en el análisis del uso de los elementos de Infraestructura Pasiva planteado en el Anteproyecto del CS o AS. Será autorizado cuando cumpla con lo establecido en el Anexo 2 "Normas Técnicas". Es un requisito para el CS o AS previo a la instalación de sus elementos en la Infraestructura Pasiva, clasificándose en los siguientes tipos para la compartición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Postes; b) Pozos, ductos y canalizaciones; c) Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada. 	<p>El Análisis de Factibilidad consiste en el análisis del uso de los elementos de Infraestructura Pasiva planteado en el Anteproyecto del CS o AS. Será autorizado cuando cumpla con lo establecido en el Anexo 2 "Normas Técnicas". Es un requisito para el CS o AS previo a la instalación de sus elementos en la Infraestructura Pasiva, clasificándose en los siguientes tipos para la compartición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Postes; b) Pozos, ductos y canalizaciones; c) <u>Mixto</u> d) Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada; 	<p>otras secciones lo justificó como un nuevo servicio que ofrece para los CS. Aumentando el portafolio de servicios a los cuales los CS tienen acceso.</p> <p>GTV se encuentra de acuerdo con la inclusión de la compartición mixta. No obstante, GTV solicita que se reduzca el precio de este tipo de servicios, debido a que las tarifas de la ORCI propuesta son demasiado altas en comparación a las tarifas de la ORCI vigente.</p>
5	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Página 111</p>	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Página 111</p>	<p>El AEPT agregó "y programa de trabajo" a la tabla, bajo el argumento que, en una ORCI previa a la vigente era necesario que los CS le entregaran su programa de trabajo al</p>
	<p>Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo</p>		<p>Etapa 3. Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente			Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta			Impacto / sugerencia
	Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento	Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento	
	Los CS o AS someten el Anteproyecto.	20 DH ⁴ (A partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica)	N.A.	Los CS o AS someten el Anteproyecto y <u>Programa de Trabajo.</u>	20 DH ¹² (A partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica)	N.A.	<p>AEPT para que este lo aprobara.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con esta modificación porque implica que los CS tienen que realizar trámites adicionales al momento de utilizar los servicios de la ORCI, trámites que no toca realizar en la ORCI vigente porque no se solicita un programa de trabajo Dificultando así más el uso de la oferta. Por eso. GTV solicita que el cambio sea eliminado y se vuelva a las condiciones de la ORCI vigente.</p> <p>Se indica al AEPT que en el documento de la oferta el texto adicionado se encuentra escrito con color de fuente blanco</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------------	---	----------------------

6 Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales
 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil
 Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil
 Página 111

Etapa 4: Análisis de Factibilidad		
Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento.
Las EM notifican a los CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad.	Cinco DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto y su solicitud cuente con un NIS)	90%
Los CS o AS podrán corregir la información y reenviar el Anteproyecto.	Cinco DH (A partir del resultado de Análisis de Factibilidad)	N.A.
Las EM revalidan la corrección para la aprobación del Anteproyecto.	Tres DH (A partir de que los CS o AS renvían el Anteproyecto)	90%

Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales
 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil
 Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil
 Página 111

Etapa 4: Análisis de Factibilidad		
Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento.
Red Nacional notifica a los CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad.	Cinco DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto y su solicitud cuente con un NIS)	90%
Los CS o AS podrán corregir la información y reenviar el Anteproyecto y Programa de Trabajo.	Cinco DH (A partir del resultado de Análisis de Factibilidad)	N.A.
Red Nacional revalida la corrección para la aprobación del Anteproyecto y Programa de Trabajo.	Tres DH (A partir de que los CS o AS renvían el Anteproyecto y Programa de Trabajo.)	90%

El AEPT agregó "y programa de trabajo" a la tabla, bajo el argumento que, en una ORCI previa a la vigente era necesario que los CS le entregaran su programa de trabajo al AEPT para que este lo aprobara.

GTV no se encuentra de acuerdo con esta modificación porque implica que los CS tengan que realizar trámites adicionales al momento de utilizar los servicios de la ORCI, trámites que no toca realizar en la ORCI vigente porque no se solicita un programa de trabajo Dificultando así más el uso de la oferta. Por eso, GTV solicita que el cambio sea eliminado y se vuelva a las condiciones de la ORCI vigente.



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------------	---	----------------------

7 Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales
 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil
 Modificación
 Página 113

Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo		
Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
Los CS o AS elaboran los cambios para modificar el Anteproyecto.	20 DH (a partir de que las EM aprobaron los cambios para modificar el Anteproyecto)	N.A.

Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales
 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil
 Modificación
 Página 113

Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo		
Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
Los CS o AS elaboran los cambios para modificar el Anteproyecto <u>y</u> Programa de Trabajo.	20 DH (a partir de que Red Nacional aprobó los cambios para modificar el Anteproyecto <u>y/o</u> Programa de Trabajo.)	N.A.

El AEPT agregó "y programa de trabajo" a la tabla, bajo el argumento que, en una ORCI previa a la vigente era necesario que los CS le entregaran su programa de trabajo al AEPT para que este lo aprobara.

GTV no se encuentra de acuerdo con esta modificación porque implica que los CS tengan que realizar trámites adicionales al momento de utilizar los servicios de la ORCI, trámites que no toca realizar en la ORCI vigente porque no se solicita un programa de trabajo Dificultando así más el uso de la oferta. Por eso, GTV solicita que el cambio sea eliminado y se vuelva a las condiciones de la ORCI vigente.



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia																		
8	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Modificación</p> <p>Página 113</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Etapa 3: Análisis de Factibilidad</th> </tr> <tr> <th>Actividad</th> <th>Tiempo máximo</th> <th>Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Las EM notifican el resultado del Análisis de Factibilidad.</td> <td>Cinco DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto)</td> <td>90%</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa 3: Análisis de Factibilidad			Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento	Las EM notifican el resultado del Análisis de Factibilidad.	Cinco DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto)	90%	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Modificación</p> <p>Página 113</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Etapa 3: Análisis de Factibilidad</th> </tr> <tr> <th>Actividad</th> <th>Tiempo máximo</th> <th>Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Red Nacional notifica el resultado del Análisis de Factibilidad.</td> <td>Cinco DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto <u>y Programa de Trabajo.</u>)</td> <td>90%</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa 3: Análisis de Factibilidad			Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento	Red Nacional notifica el resultado del Análisis de Factibilidad.	Cinco DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto <u>y Programa de Trabajo.</u>)	90%	<p>El AEPT agregó "y programa de trabajo" a la tabla, bajo el argumento igual que, en una ORCI previa a la vigente era necesario que los CS le entregaran su programa de trabajo al AEPT para que este lo aprobara.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con esta modificación porque implica que los CS tengan que realizar trámites adicionales al momento de utilizar los servicios de la ORCI, trámites que no toca realizar en la ORCI vigente porque no se solicita un programa de trabajo Dificultando así más el uso de la oferta. Por eso, GTV solicita que el cambio sea eliminado y se vuelva a las condiciones de la ORCI vigente.</p>
Etapa 3: Análisis de Factibilidad																					
Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento																			
Las EM notifican el resultado del Análisis de Factibilidad.	Cinco DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto)	90%																			
Etapa 3: Análisis de Factibilidad																					
Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento																			
Red Nacional notifica el resultado del Análisis de Factibilidad.	Cinco DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto <u>y Programa de Trabajo.</u>)	90%																			

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
9	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>5. Penas convencionales</p> <p>5.1 Bloques</p> <p>Página 120</p> <p>Para cada uno de los Servicios han sido definidos los parámetros e indicadores de calidad. Dichos parámetros serán validados por bloques de 100 eventos consecutivos, considerando el orden en el que fueron presentadas sus respectivas solicitudes, comenzando por la primera solicitud presentada, en el entendido de que alcanzados tales 100 eventos consecutivos respecto del mismo parámetro, iniciará la contabilización de un nuevo bloque.</p> <p>Únicamente en el caso que si cumplido un trimestre de recibida la primera solicitud del Servicio de que se trate correspondiente a un bloque, la cantidad de eventos correspondientes al parámetro de calidad en validación no llegará a 100, la medición de calidad se realizará con el número de eventos efectivamente alcanzados.</p>	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p> <p>5. Penas convencionales</p> <p>5.1 Bloques</p> <p>Página 120</p> <p>Para cada uno de los Servicios han sido definidos los parámetros e indicadores de calidad. Dichos parámetros serán validados por bloques de 100 eventos consecutivos, considerando el orden en el que fueron presentadas sus respectivas solicitudes, comenzando por la primera solicitud presentada, en el entendido de que alcanzados tales 100 eventos consecutivos respecto del mismo parámetro, iniciará la contabilización de un nuevo bloque.</p> <p>Únicamente en el caso que si cumplido un trimestre de recibida la primera solicitud del Servicio de que se trate correspondiente a un bloque, la cantidad de eventos correspondientes al parámetro de calidad en validación no llegará a 100, la medición de calidad se realizará con el número de eventos efectivamente <u>alcanzados si es mayor o igual a 10.</u></p>	<p>El AEPT propone que en caso de que no se pueda completar un bloque de cien (100) eventos al final de un trimestre para realizar los parámetros de calidad, que los eventos restantes solo sean considerados para indicadores de calidad si estos son más de diez. El argumento es que, si la cantidad de eventos es menor a diez, el AEPT tendría que ofrecer un porcentaje de cumplimiento del 100% el cual es superior al 90% requerido por la ORCI. GTV no se encuentra de acuerdo con este cambio, porque no habría incentivo para que el AEPT cumpliera con los servicios que ofrece en caso de que se esté hacia el final del trimestre y se observe que la cantidad de servicios (después de que se haya cumplido</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
10	<p>Anexo 5. CONVENIO MARCO TERCERA.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO d) Inconformidades Página 132</p> <p>En el caso de que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE no esté de acuerdo con su factura, podrá iniciar el procedimiento de conciliación de la misma debiendo dirigir su inconformidad a la EMPRESA MAYORISTA de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>La inconformidad podrá ser notificada a través del Sistema Electrónico de Gestión; por correo electrónico a la dirección que será provista por la EMPRESA MAYORISTA, al firmar este CONVENIO o por escrito al domicilio señalado por la EMPRESA MAYORISTA en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.</p>	<p>Anexo 5. CONVENIO MARCO TERCERA. - PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO d) Inconformidades Página 132</p> <p>En el caso de que el CONCESIONARIO SOLICITANTE no esté de acuerdo con su factura, podrá iniciar el procedimiento de conciliación de la misma debiendo dirigir su inconformidad a RED NACIONAL de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>La inconformidad podrá ser notificada a través del Sistema Electrónico de Gestión; por correo electrónico <u>mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del CONCESIONARIO SOLICITANTE</u> enviado a la dirección que será provista por RED NACIONAL, al firmar este CONVENIO o por escrito al domicilio señalado por RED NACIONAL en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.</p>	<p>el ultimo bloque) no va a ser mayor a diez. Además, en la ORCI vigente no se tiene ese requerimiento por lo que se tendría un empeoramiento de las condiciones para los CS.</p> <p>GTV solicita que el cambio sea eliminado y se contabilice el cumplimiento de los servicios sin importar la cantidad de estos.</p> <p>El AEPT propone que las inconformidades, en cuanto a facturas, sean enviadas por correo electrónico mediante escrito debidamente firmado por el representante legal de los CS, con la finalidad de dar certeza y formalizar los procedimientos de inconformidades.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación, puesto que el proceso para</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
11	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 160</p> <p>Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto</p> <p>3.1 El CS o AS tendrá 20 días hábiles a partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica para elaborar y enviar el Anteproyecto, que deberá incluir lo establecido en el numeral II. Características del Anteproyecto.</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 160</p> <p>Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y <u>Programa de Trabajo</u></p> <p>3.1 El CS o AS tendrá 20 días hábiles a partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica para elaborar y enviar el Anteproyecto y <u>Programa de Trabajo (con la estimación del plazo en días de las actividades a realizar)</u>, que deberá incluir lo establecido en el numeral II. Características del Anteproyecto.</p>	<p>poder objetar una factura se volvería más burocrático con esta adición.</p> <p>Se solicita que el IFT incorpore lineamientos en la ORCI para que en el SEG se puedan levantar disputas, y así, volver el proceso más eficiente.</p> <p>El AEPT agregó la redacción de "Programa de Trabajo" con la finalidad de señalar que el Anteproyecto y el programa deben ser entregados al mismo tiempo para ser aprobados.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con tener que enviar ambos documentos al mismo tiempo debido a que se había removido este requerimiento de la ORCI, porque los CS no tenían la</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
12	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Modificación de Servicios de Acceso y Uso de Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 169</p> <p>Etapa 4: Instalación de Infraestructura</p> <p>4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil: Instalación de Infraestructura.</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Modificación de Servicios de Acceso y Uso de Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 169</p> <p>Etapa 4: Instalación de Infraestructura</p> <p>4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados, <u>el Programa de Trabajo deberá contemplar tiempos acordes a las actividades a realizar</u> y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil: Instalación de Infraestructura.</p>	<p>información necesaria para realizar el programa de trabajo en la etapa de anteproyecto. demás, de que el AEPT nunca ha enviado un plan de trabajo para sus proyectos especiales, por lo que no tiene ningún criterio con el cual solicitar estos planes. GTV solicita que la modificación sea eliminada.</p> <p>Se agrega la aclaración de que los Programas de trabajo deben contemplar tiempos acordes a las actividades realizadas. Esta modificación no fue reportada por el AEPT.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la reimplementación del programa de trabajo debido a que se había removido de la ORCI, porque los CS no tenían la información</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
			necesaria para realizar el programa de trabajo en la etapa de anteproyecto. Además, de que el AEPT nunca ha enviado un plan de trabajo para sus proyectos especiales, por lo que no tiene ningún criterio con el cual solicitar estos planes. GTV solicita que la modificación sea eliminada

Figura 10.2: Tabla comparativa ORCI fija 2022 vigente y propuesta 2023 – Prioridad Media [Fuente: Elaboración propia, 2022]

10.3 Modificaciones “Prioridad Baja”

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
1	<p>I. Definiciones</p> <p>Página 6</p> <p><u>Empresas Mayoristas o EM: Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., de manera individual o conjuntamente.</u></p>	<p>I. Definiciones</p> <p>Página 7</p> <p><u>Red Nacional: Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V.</u></p>	<p>El AEPT eliminó la definición de "Empresas Mayoristas o EM" y en su lugar incluyó la definición de "Red Nacional"</p> <p>GTV está de acuerdo con la modificación siempre y cuando se especifique en los contratos si se va a firmar con Red Nacional o Red Noroeste.</p>
2	<p>VI. Alternativa en caso de Falla o <u>Intermitencias</u> del SEG/SIPO</p> <p>Página 13</p>	<p>VI. Alternativa en caso de Falla o <u>indisponibilidad</u> del SEG/SIPO</p> <p>Página 13</p>	<p>En la ORCI propuesta el título de la sección VI cambio de "Alternativa en caso de Falla o</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
3	<p>ANEXO 2 NORMA 1. CANALIZACIONES</p> <p>5. Desarrollo</p> <p>5.2.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN CANALIZACIÓN DE RED NACIONAL</p> <p>5.2.2.- Entrada al pozo</p> <p>5.2.2.3 Limpieza y Ventilación</p> <p>Página 79</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retire todos los desperdicios y basura. • Limpie los muros de la zona del empalme. • Aplique bactericida y desodorante en paredes y en el firme del pozo. • Use mascarilla contra malos olores en caso de ser necesario. 	<p>ANEXO 2 NORMA 1. CANALIZACIONES</p> <p>5. Desarrollo</p> <p>5.2.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN CANALIZACIÓN DE RED NACIONAL</p> <p>5.2.2.- Entrada al pozo</p> <p>5.2.2.3 Limpieza y Ventilación</p> <p>Página 79</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retire todos los desperdicios y basura. • Limpie los muros de la zona del empalme. • Aplique bactericida y desodorante en paredes y en el firme del pozo. • Use mascarilla contra malos olores en caso de ser necesario. 	<p>Intermitencias del SEG/SIPO" a "Alternativa en caso de Falla o Indisponibilidad del SEG/SIPO".</p> <p>La modificación no la justificó el AEPT. No obstante, hay una diferencia entre lo que implica una intermitencia o una indisponibilidad, por lo que el cambio podría llevar a que no haya una alternativa al SEG/SIPO en caso de intermitencias de este servicio.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta y solicita que se mantengan alternativas en caso de falla, intermitencias o indisponibilidad del SEG/SIPO.</p> <p>Se agregó el requerimiento de colocar cartones en el firme del pozo en forma de tarima, con el objetivo de brindar ventilación cuando se realicen trabajos dentro de él. El requerimiento no se encuentra en la ORCI vigente e implica que los técnicos tendrán que realizar más procedimientos antes de iniciar su trabajo debido a la modificación.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<ul style="list-style-type: none"> Coloque el extractor de aire en el brocal o en el acceso del pozo para ventilarlo y poder realizar los trabajos más cómodamente, si en el interior del pozo persisten los malos olores. Coloque cartones en el firme del pozo en forma de tarima. Al finalizar el trabajo, el pozo, la baqueta o el arroyo deberá quedar limpio y sin material sobrante de la actividad 	<ul style="list-style-type: none"> Coloque el extractor de aire en el brocal o en el acceso del pozo para ventilarlo y poder realizar los trabajos más cómodamente, si en el interior del pozo persisten los malos olores, <u>Coloque cartones en el firme del pozo en forma de tarima.</u> Al finalizar el trabajo, el pozo, la baqueta o el arroyo deberá quedar limpio y sin material sobrante de la actividad. 	<p>pues no le halla sentido a su razonamiento y si implica un costo y procedimiento adicional.</p>
4	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>2. Contacto</p> <p>Página 99</p> <p>Con la finalidad de atender los eventos que se presenten en los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, los CS o AS podrán realizar sus solicitudes de acceso y levantar incidencias a través del SEG/SIPO <u>y en caso de falla a través de un medio alterno.</u></p>	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>2. Contacto</p> <p>Página 99</p> <p>Con la finalidad de atender los eventos que se presenten en los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, los CS o AS podrán realizar sus solicitudes de acceso y levantar incidencias a través del SEG/SIPO <u>y/o al número telefónico 800 911 0140.</u></p>	<p>El AEPT especificó que el medio alterno al SEG/SIPO, para levantar incidencias, es el número telefónico 800 911 0140, con el objetivo de hacer más expedita la atención de fallas.</p> <p>GTV se encuentra de acuerdo con la especificación siempre y cuando el servicio telefónico funcione de manera correcta. Además de que se estipule un correo con el que se pueda comunicar con el AEPT.</p> <p>GTV también solicita que se especifique que información se requiere para levantar un ticket, y que igualmente, se adicione un apartado donde se formalice que el AEPT debe informarle a los CS si va a realizar mantenimientos sobre la infraestructura.</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
5	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>3. Gestión de Incidencias</p> <p>3.1 Procedimiento de Gestión de Incidencias</p> <p>Página 100</p> <p>1) Las EM o los CS o AS levantan la incidencia a través del SEG/SIPO <u>o medio alternativo</u>.</p> <p>2) Las EM crearán el registro de la incidencia y proporcionarán a través del SEG/SIPO el número de identificación de la misma a los CS o AS.</p> <p>3) Las EM realizarán el análisis de la información proporcionada en la incidencia, emitirán y notificarán a través del SEG/SIPO un diagnóstico:</p> <p>a. Si la falla reportada en la incidencia es responsabilidad de las EM:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las EM enviarán a los CS o AS un reporte que incluya la descripción de la falla, el método y tiempo de solución, y destinarán los recursos técnicos y humanos para atender la falla en cuestión. • Una vez que la falla reportada haya sido resuelta, las EM generarán el reporte de atención a la incidencia y lo enviarán a los CS o AS. • Los CS o AS validarán que la falla reportada en la incidencia haya sido atendida de forma exitosa, en cuyo caso podrán cerrar la incidencia. De lo contrario, podrán iniciar la conciliación de cierre de incidencias. <p>b. Si la falla reportada en la incidencia es responsabilidad de los CS o AS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las EM enviarán mediante el SEG/SIPO a los CS o AS un reporte que incluya la descripción de la falla, las pruebas que avalen la responsabilidad de los CS o AS y la identificación del mismo. 	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>3. Gestión de Incidencias</p> <p>3.1 Procedimiento de Gestión de Incidencias</p> <p>Página 100</p> <p>1) Red Nacional o los CS o AS levantan la incidencia a través del SEG/SIPO <u>y/o al número telefónico 800 911 0140</u>.</p> <p>2) Red Nacional creará el registro de la incidencia y proporcionará a través del SEG/SIPO <u>y/o llamada telefónica</u> el número de identificación de la misma a los CS o AS.</p> <p>3) Red Nacional realizará el análisis de la información proporcionada en la incidencia, emitirá y notificará a través del SEG/SIPO <u>y/o llamada telefónica</u> un diagnóstico:</p> <p>a. Si la falla reportada en la incidencia es responsabilidad de Red Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red Nacional enviará a los CS o AS un reporte que incluya la descripción de la falla, el método y tiempo de solución, y destinarán los recursos técnicos y humanos para atender la falla en cuestión. • Una vez que la falla reportada haya sido resuelta, Red Nacional generará el reporte de atención a la incidencia y lo enviarán a los CS o AS. • Los CS o AS validarán que la falla reportada en la incidencia haya sido atendida de forma exitosa, en cuyo caso podrán cerrar la incidencia. De lo contrario, podrán iniciar la conciliación de cierre de incidencias. <p>b. Si la falla reportada en la incidencia es responsabilidad de los CS o AS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red Nacional enviará mediante el SEG/SIPO <u>y/o vía teléfono</u> a los CS o AS un reporte que incluya la descripción de la falla, las pruebas que avalen la responsabilidad de los CS o AS y la identificación del mismo. 	<p>El AEPT especificó que el medio alterno al SEG/SIPO, para levantar incidencias, es el número telefónico 800 911 0140, con el objetivo de hacer más expedita la atención de fallas.</p> <p>GTV se encuentra de acuerdo con la especificación siempre y cuando el servicio telefónico funcione de manera correcta, y se implemente un correo electrónico como medio alternativo adicional.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
6	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>3. Gestión de Incidencias</p> <p>3.1 Procedimiento de Gestión de Incidencias</p> <p>Página 101</p> <p>El responsable (los CS o AS o las EM) notificará a la parte afectada cuando la falla haya sido solucionada; si el afectado acepta la solución de la incidencia (solución satisfactoria), deberá solicitar el cierre de la misma mediante SEG/SIPO o <u>por medio alternativo</u> en caso de falla de éste.</p> <p>Cuando alguna de las partes esté en desacuerdo con las acciones realizadas, deberá iniciar el procedimiento de conciliación de cierre de incidencias.</p>	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>3. Gestión de Incidencias</p> <p>3.2 Cierre de Incidencias</p> <p>Página 101</p> <p>El responsable (los CS o AS o Red Nacional) notificará a la parte afectada cuando la falla haya sido solucionada; si el afectado acepta la solución de la incidencia (solución satisfactoria), deberá solicitar el cierre de la misma mediante SEG/SIPO <u>y/o al número telefónico 800 911 0140.</u></p> <p>Cuando alguna de las partes esté en desacuerdo con las acciones realizadas, deberá iniciar el procedimiento de conciliación de cierre de incidencias.</p>	<p>El AEPT especificó que el medio alternativo al SEG/SIPO, para levantar incidencias, es el número telefónico 800 911 0140. Con el objetivo de hacer más expedita la atención de fallas.</p> <p>GTV se encuentra de acuerdo con la especificación siempre y cuando el servicio telefónico funcione de manera correcta, y se implemente un correo electrónico como medio alternativo adicional.</p>
7	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>4. Procedimiento de Mantenimiento Correctivo</p> <p>4.3 Resolución de Fallas</p> <p>Página 103</p> <p>Una vez resuelta la falla por parte del responsable, éste notificará a la parte afectada la resolución de la misma.</p> <p>La parte afectada verificará que la falla haya sido corregida y el servicio restablecido, en cuyo caso cerrará en el SEG/SIPO o <u>mediante un medio alternativo en caso de falla del SEG/SIPO</u> el reporte de incidencia. De lo contrario indicará la descripción de la falla persistente y procederá a realizar el escalamiento.</p>	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>4. Procedimiento de Mantenimiento Correctivo</p> <p>4.3 Resolución de Fallas</p> <p>Página 103</p> <p>Una vez resuelta la falla por parte del responsable, éste notificará a la parte afectada la resolución de la misma.</p> <p>La parte afectada verificará que la falla haya sido corregida y el servicio restablecido, en cuyo caso cerrará en el SEG/SIPO <u>y/o al número telefónico 800 911 0140</u> el reporte de incidencia. De lo contrario indicará la descripción de la falla persistente y procederá a realizar el escalamiento.</p>	<p>El AEPT especificó que el medio alternativo al SEG/SIPO, para levantar incidencias, es el número telefónico 800 911 0140. Con el objetivo de hacer más expedita la atención de fallas.</p> <p>GTV se encuentra de acuerdo con la especificación siempre y cuando el servicio telefónico funcione de manera correcta, y se implemente un correo electrónico como medio alternativo adicional.</p>
8	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>4. Procedimiento de Mantenimiento Correctivo</p>	<p>ANEXO 3. Procedimientos de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p> <p>4. Procedimiento de Mantenimiento Correctivo</p>	<p>El AEPT especificó que el medio alternativo al SEG/SIPO, para levantar incidencias, es el número telefónico 800 911</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>4.6 Procedimiento de Accesos a Infraestructura Compartida por Falla en los elementos de red de los CS o AS o Emergencia Página 104</p> <p>1) Los CS o AS o AS levantarán la incidencia a través del SEG/SIPO <u>o mediante un medio alterno</u> en caso de falla de éste, en el cual indicarán que requiere acceso a la infraestructura de las EM por falla en sus elementos de red, señalando los datos que permitan identificar al personal que ingresará y el lugar de acceso.</p> <p>2) Las EM le proporcionarán a través del SEG/SIPO el folio correspondiente a dicho incidente.</p> <p>3) En caso de tratarse de una emergencia el acceso deberá darse de forma inmediata.</p> <p>4) Si se tratase de una falla, en un plazo máximo de tres horas se proporcionará a través del SEG/SIPO a los CS o AS o AS la confirmación del acceso solicitado y los datos del contacto por parte de las EM.</p> <p>5) Las EM asignarán la inspección correspondiente y los CS o AS coordinarán la ejecución de sus trabajos con el inspector asignado.</p> <p>6) Los CS o AS informarán a las EM a través del SEG/SIPO que ha concluido los trabajos para que las EM liquiden el incidente.</p> <p>7) Una vez que los CS o AS notifiquen la conclusión a través del SEG/SIPO, las EM darán por cerrada la incidencia, las EM facturarán por los gastos incurridos por su personal.</p>	<p>4.6 Procedimiento de Accesos a Infraestructura Compartida por Falla en los elementos de red de los CS o AS o Emergencia Página 104</p> <p>1) Los CS o AS levantarán la incidencia a través del SEG/SIPO <u>y/o al número telefónico 800 911 0140</u>, en el cual indicarán que requiere acceso a la infraestructura de Red Nacional por falla en sus elementos de red, señalando los datos que permitan identificar al personal que ingresará y el lugar de acceso.</p> <p>2) Red Nacional le proporcionará a través del SEG/SIPO <u>y/o llamada telefónica</u> el folio correspondiente a dicho incidente.</p> <p>3) En caso de tratarse de una emergencia el acceso deberá darse de forma inmediata.</p> <p>4) Si se tratase de una falla, en un plazo máximo de tres horas se proporcionará a través del SEG/SIPO <u>y/o llamada telefónica</u> a los CS o AS o AS la confirmación del acceso solicitado y los datos del contacto por parte de Red Nacional.</p> <p>5) Red Nacional asignará la inspección correspondiente y los CS o AS coordinarán la ejecución de sus trabajos con el inspector asignado.</p> <p>6) Los CS o AS informarán a Red Nacional a través del SEG/SIPO <u>y/o al número telefónico 800 911 0140</u> que ha concluido los trabajos para que Red Nacional liquide el incidente.</p> <p>7) Una vez que los CS o AS notifiquen la conclusión a través del SEG/SIPO <u>y/o al número telefónico 800 911 0140</u>, Red Nacional dará por cerrada la incidencia, Red Nacional facturarán por los gastos incurridos por su personal.</p>	<p>0140. Con el objetivo de hacer más expedita la atención de fallas.</p> <p>GTV se encuentra de acuerdo con la especificación siempre y cuando el servicio telefónico funcione de manera correcta, y se implemente un correo electrónico como medio alternativo adicional.</p>
9	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p>	<p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales 2.2 Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p>	<p>El AEPT agregó "y programa de trabajo" a la tabla, argumentando que, en una ORCI 2021 era necesario que los CS le entregaran su</p>



#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------------	---	----------------------

Página 117

Página 110

Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud y envío Anteproyecto		
Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Los CS o AS ingresan al módulo de consulta de información el cual deberá desplegar la menos la información de la sección V de la Oferta	N.A.	N.A.
Los CS o AS podrán descargar la información en el SEG/SIPO para poder elaborar su Anteproyecto	N.A.	N.A.
Los CS o AS presentan solicitud de contratación y, en su caso, el Anteproyecto	N.A.	N.A.
Las EM notifican el resultado de la solicitud.	Dos DH	90 %

Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud y envío de Anteproyecto		
Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Los CS o AS ingresan al módulo de consulta de información el cual deberá desplegar la menos la información de la sección V de la Oferta	N.A.	N.A.
Los CS o AS podrán descargar la información en el SEG/SIPO para poder elaborar su Anteproyecto	N.A.	N.A.
Los CS o AS presentan solicitud de contratación y, en su caso, el Anteproyecto y Programa de Trabajo	N.A.	N.A.
Red Nacional notifica el resultado de la solicitud.	Dos DH	90 %

programa de trabajo al AEPT para que este lo aprobara.

GTV no se encuentra de acuerdo con la adición del programa de trabajo por las razones ya expuestas y solicita la eliminación del texto adicionado.

10 Anexo 5. CONVENIO MARCO
DECLARACIONES
Página 128

Anexo 5. CONVENIO MARCO
DECLARACIONES
Página 128

Se agregan referencias a la escritura, la fecha, los responsables, etc. Este cambio

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>II.- Declara la EMPRESA MAYORISTA, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>a) Es una sociedad mercantil constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública [] de fecha [] de [] de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número [] del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), [], licenciado [], e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico [], con fecha [] de [] de []; y cuya última reforma a sus estatutos sociales se encuentra en la escritura pública [] de fecha [] de [], pasada ante la fe del Licenciado [], titular de la notaría pública número [] del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el [folio]. Copia simple de estos documentos se agrega al CONVENIO como Apéndice II a).</p> <p>b) Su objeto social es, entre otros, [], la prestación de los servicios mayoristas regulados, entre ellos los de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva.</p> <p>c) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente CONVENIO, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número [] de fecha [], otorgada ante la fe del licenciado [], Notario Público número [] de [], misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en [].</p> <p>d) Es un Concesionario facultado para prestar servicios mayoristas de telecomunicaciones, según lo acredita con el título de concesión para uso comercial otorgado por el Instituto, e inscrito con el folio electrónico [] en el Registro Público de Concesiones.</p>	<p>II.- Declara RED NACIONAL, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>a) Es una sociedad mercantil constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 166,336 de fecha 28 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 54 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), licenciado Homero Díaz Rodríguez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico N-2018060415, con fecha 25 de julio de 2018 y clave única de documento A2018062519444196; y cuya última reforma de estatutos se encuentra contenida en la escritura pública 174,691 de fecha 29 de enero de 2020, otorgada ante la fe del referido Notario Público 54 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México dado lo reciente de su otorgamiento. Copia simple de estos documentos se agrega al CONVENIO como Apéndice III a).</p> <p>b) Su objeto social es, entre otros, la prestación de los servicios mayoristas que le fueron conferidos al amparo de su Título de Concesión, entre ellos los SERVICIOS objeto del presente CONVENIO.</p> <p>c) Su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 176,055 de fecha 4 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, con residencia en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el número de folio N-2018060415.</p> <p>d) Tener título de concesión otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que le faculta entre otros a prestar los servicios mayoristas descritos en el mismo.</p>	<p>no fue reportado en el documento de justificaciones.</p> <p>GTV está de acuerdo con la modificación. Pero solicita que se adicione al inciso D de la ORCI propuesta el siguiente extracto de la ORCI vigente; "e inscrito con el folio electrónico [] en el Registro Público de Concesiones". Debido a que ese dato es necesario para registrar el convenio.</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
11	<p>Anexo 5. CONVENIO MARCO DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES Página 148</p> <p>En caso de que alguna de las Partes, dentro de algún procedimiento de huelga, reciba un aviso de suspensión de labores en los términos de la Fracción I del Artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, deberá dar aviso de dicha circunstancia a la otra Parte, de forma inmediata <u>a efecto de salvaguardar los diez días señalados en la ley para suspender el trabajo.</u> EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE acordarán en ese caso las medidas que le permitan a la Parte que reciba un aviso de suspensión continuar en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este CONVENIO. En caso de suspensión de los servicios como consecuencia de una huelga, ni EMPRESA MAYORISTA ni el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE tendrán el derecho de presentar reclamación alguna a la otra como consecuencia de dicha suspensión.</p>	<p>Anexo 5. CONVENIO MARCO DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES Página 148</p> <p>En caso de que alguna de las Partes, dentro de algún procedimiento de huelga, reciba un aviso de suspensión de labores en los términos de la Fracción I del Artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, deberá dar aviso de dicha circunstancia a la otra Parte, de forma inmediata. RED NACIONAL y el CONCESIONARIO SOLICITANTE acordarán en ese caso las medidas que le permitan a la Parte que reciba un aviso de suspensión continuar en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este CONVENIO. En caso de suspensión de los servicios como consecuencia de una huelga, ni RED NACIONAL ni el CONCESIONARIO SOLICITANTE tendrán el derecho de presentar reclamación alguna a la otra como consecuencia de dicha suspensión.</p>	<p>Se debe conservar la redacción de la ORCI 2022, dado que la Ley Federal del Trabajo señala los 10 días de anticipación para avisar sobre la huelga, los cuales son importantes para tomar acciones de prevención contra cualquier contingencia que se pudiese generar. Se transcribe el artículo en comentario: <i>“Artículo 920.- el procedimiento de huelga se iniciará mediante la presentación del pliego de peticiones, que deberá reunir los requisitos siguientes:</i></p> <p><i>i. Se dirigirá por escrito al patrón y en él se formularán las peticiones, anunciarán el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas, expresarán concretamente el objeto de la misma y señalarán el día y hora en que se suspenderán las labores, o el término de prehuelga;</i></p> <p><i>ii. Se presentará por duplicado a la junta de conciliación y arbitraje. Si la empresa o establecimiento están ubicados en lugar distinto al en que resida la junta, el escrito podrá presentarse a la autoridad del trabajo más próxima o a la autoridad política de mayor</i></p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
12	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 161</p> <p>No existe capacidad excedente por lo que se requiere un Trabajo Especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de</p>	<p>ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>II. Características del Anteproyecto</p> <p>Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</p> <p>Página 161</p> <p>No existe capacidad excedente por lo que se requiere un Trabajo Especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de</p>	<p><i>jerarquía del lugar de ubicación de la empresa o establecimiento. La autoridad que haga el emplazamiento remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la junta de conciliación y arbitraje; y avisará telegráfica o telefónicamente al presidente de la junta.</i></p> <p><i>lii. El aviso para la suspensión de las labores deberá darse, por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo y con diez días de anticipación cuando se trate de servicios públicos, observándose las disposiciones legales de esta ley. El término se contará a partir del día y hora en que el patrón quede notificado."</i></p> <p>El AEPT agregó "Cuando el CS lo requiera" con el motivo de mantener la congruencia en la oferta.</p> <p>GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación porque implica que los CS tendrán que pagar por las</p>

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente	Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------------	---	----------------------

espacios) o una Ruta Alternativa, RED NACIONAL ofrece de manera simultánea y registrarán en el SEG/SIPO la cotización y el tiempo estimado de implementación de los Trabajos Especiales (que deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, costos por actividad, plazos, etc.), así como una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente. Los CS o AS podrán elegir a su conveniencia una de las dos opciones.

espacios) o una Ruta Alternativa, RED NACIONAL ofrece de manera simultánea y registrarán en el SEG/SIPO la cotización (cuando el CS la requiera) y el tiempo estimado de implementación de los Trabajos Especiales (que deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, costos por actividad, plazos, etc.), así como una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente. Los CS o AS podrán elegir a su conveniencia una de las dos opciones.

cotizaciones que no acepten. Lo cual es completamente injusto debido a que hoy en día no se paga por este servicio. GTV solicita que se elimine la adición y el cobro por cotizaciones no aceptadas.

13 Anexo A. Tarifas

1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Ductos: contraprestación anual

Página 2 de 8 (ORCI vigente)

Ejemplo de cálculo de la tarifa de uso de ductos

Para el cálculo de la contraprestación de uso de un metro lineal de ducto se deberán identificar distintas características aplicables a cada contexto.

Características a identificar	Ejemplo
Contraprestación por tipo de canalización en el que está desplegado el ducto	Arroyo: \$0.0350 /metro lineal/mm2 anual
Diámetro nominal del cable a instalar en milímetros	11.7 mm
Área calculada del cable a instalar según su diámetro en milímetros cuadrados $A = \pi \times (\text{diámetro}/2)^2$	A = 107.5132 mm2

Anexo A. Tarifas

1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Ductos: contraprestación anual

Página 185

El AEPT no justifica directamente la eliminación de la tabla de cálculo para la tarifa de uso de ductos. Pero, se asume que se eliminó debido a que el AEPT cambió las unidades por las cuales se cuantifica el cobro. Dicha modificación tiene el potencial de generar confusión al momento de que se emitan las facturas, dificultando el uso de los ductos.

GTV no se encuentra de acuerdo con la modificación, por lo que solicita que la fórmula para calcular los precios sea reincorporada en la ORCI.

#	Apartado de la ORCI fija 2022 vigente		Apartado de la ORCI fija 2023 propuesta		Impacto / sugerencia
	Contraprestación	Tarifa cobrada = (\$0.0350) (107.5132) = 3.7630			

Figura 10.3: Tabla comparativa ORCI fija 2022 vigente y propuesta 2023 – Prioridad Baja [Fuente: Elaboración propia, 2022]

3

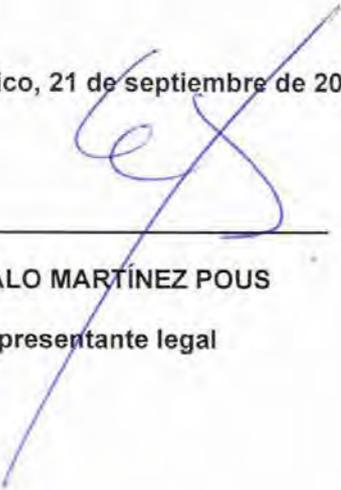
Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

Por **OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.,
CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN
RED, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV
CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V.,**

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste" específicamente sobre la "Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva" presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2022

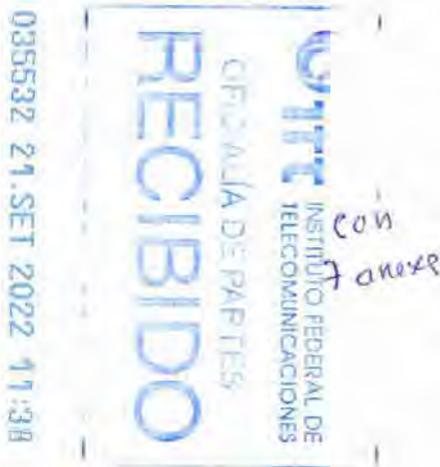


GONZALO MARTÍNEZ POUS

Representante legal

Unidad de Política Regulatoria del
Instituto Federal de Telecomunicaciones

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste" específicamente sobre la "Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones".



GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de los poderes notariales que se acompañan al presente escrito, comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 13 de agosto del 2014 (**en lo sucesivo la "Ley" o "LFTR"**), vengo en nombre de mis representadas a emitir comentarios sobre la "**Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste**" específicamente sobre la "**Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones**", lo que hago en los siguientes términos:

GIFT22-20991

Índice de contenidos

1	Glosario	3
2	Resumen ejecutivo	5
3	Introducción y estructura del documento	17
3.1	Estructura del documento.....	17
4	Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV	19
5	Problemas de competencia causados o no atendidos por la ORE	25
6	Eliminación de la Multiplexación por División en el Tiempo (TDM)	28
7	Falta de independencia entre la Empresa Mayorista y la División Mayorista en términos de provisión de servicios	31
7.1	Empresa Mayorista como único proveedor de servicios mayoristas	32
8	Manejo de objeciones, penalizaciones y parámetros de calidad	36
8.1	Cambio en el esquema de penalizaciones	36
8.2	Salvaguardas bajo las cuales la DM se excusa para evitar penalizaciones en su contra	39
8.3	Afectación en los parámetros de disponibilidad de enlaces dedicados	43
9	Ausencia de garantías respecto a cotizaciones con valores globales e inflexibilidad del plazo de pago	48
9.1	El AEPT persiste en cotizaciones con valores globales e inflexibilidad del plazo de pago	48
9.2	Aumento de plazos de entrega de servicios por "paro de reloj"	53
10	Condiciones que atentan contra lo dispuesto en las Medidas de Preponderancia	59
10.1	Cambios en las capacidades de los enlaces	60
10.2	Modificación de los plazos de entrega y disponibilidad de los enlaces	62
11	Otras problemáticas identificadas por GTV	65
11.1	Pronóstico de demanda de servicios	65
11.2	Incremento en el nivel de tarifas	67
11.3	Intervención del Instituto en caso de controversia	69
12	Empeoramiento de los términos y condiciones de la ORE	71
12.1	Modificaciones "Prioridad Alta"	72

¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.

12.2	Modificaciones "Prioridad Media".....	103
12.3	Modificaciones "Prioridad Baja".....	104



1 Glosario

A continuación, se presenta el glosario que se utilizará como referencia a lo largo del presente documento. En este se definen las siglas, acrónimos y expresiones correspondientes.

Acrónimo	Definición
AEPT	Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones. Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
AGCOM	Ente regulador y autoridad de competencia para el sector de telecomunicaciones de Italia (Autoridad para las Garantías de Telecomunicaciones por sus siglas en italiano)
ANS	Acuerdos de Nivel de Servicio
BT	British Telecom
ComReg	La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el regulador general de comunicaciones de Irlanda y cubre casi todos los tipos posibles de comunicaciones.
CS	Concesionario Solicitante
DM	División Mayorista de Telmex o Telnor como resultado del proceso de Separación Funcional
DMn	División minorista de Telmex/Telnor
EM	Empresa mayorista subsidiaria de Telmex o Telnor como resultado del proceso de Separación Funcional
GTV	Grupo Televisa S.A.B.
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IHH	Índice Herfindahl - Hirschman
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
Medidas de Preponderancia	Medidas de preponderancia impuestas por el IFT al agente declarado como preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante el acuerdo número P/IFT/021220/488
Medidas Fijas	Medidas de preponderancia impuestas por el IFT al agente declarado como preponderante en el sector de telecomunicaciones fijas presentadas en el Anexo II del acuerdo número P/IFT/021220/488
MTRR	Tiempo Medio de Reparación (Mean Time To Repair)
OFCOM	Ente regulador y autoridad de competencia para el sector de telecomunicaciones en el Reino Unido (Oficina de Telecomunicaciones por sus siglas en inglés)
OPL	Orange Polska es un proveedor de telecomunicaciones polaco establecido en diciembre de 1991.
ORE	Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados
ORE DM propuesta	Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados de la DM puesta en consulta pública el 8 de agosto de 2021
ORE DM vigente	Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados de la DM que se encuentra vigente
ORE EM bajo consulta	Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados de la EM puesta en consulta pública el 8 de agosto de 2021

Acrónimo	Definición
ORE EM vigente	Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados de la EM que se encuentra vigente
ORLA	Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas
PSM	Poder Significativo de Mercado
Resolución de Separación Funcional	Acuerdo P/IFT/270218/130, mediante el cual el pleno del IFT resuelve sobre el plan final de implementación de la Separación Funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil
SEG	Sistema Electrónico de Gestión
SEG/SIPO	Sistema Electrónico de Gestión incorporando el Sistema Integrado para Operadores
Separación Funcional	<p>Proceso regulatorio mediante el cual el Agente Económico Preponderante deberá separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas objeto de las medidas, a través de la creación de una persona moral y de una división mayorista, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>"La persona moral que constituya prestará exclusivamente los servicios mayoristas relacionados al menos con los elementos de la red local o de acceso, así como los enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva, asociados a dicha red, entre otros servicios mayoristas. Asimismo, la división mayorista dentro de la(s) empresa(s) existente(s) prestará los demás servicios mayoristas sujetos a las medidas que no sean prestados por la persona moral de reciente constitución,"</p>
Site Survey	Visita realizada para evaluar las características del sitio de telecomunicaciones en el domicilio del cliente
TDM	Multiplexación por división de tiempo
TIM	Telecom Italia
UKE	Una autoridad reguladora responsable de las actividades postales y de telecomunicaciones y la gestión de los recursos de frecuencia. También es una autoridad supervisora responsable de controlar el cumplimiento de los productos que emiten o son vulnerables a la emisión de campos electromagnéticos, incluidos los equipos de radio comercializados en Polonia.
VBL	Muy bajo ancho de banda

Figura 1.1: Glosario de acrónimos y conceptos [Fuente: Elaboración propia, 2022]

2 Resumen ejecutivo

Grupo Televisa ha preparado este documento en respuesta a la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste" publicada el 22 de agosto de 2022¹, enfocándose en el documento correspondiente a la "Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones" presentada por las Divisiones Mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Diversos comentarios y sugerencias de ajustes se han realizado respecto a la ORE debido a que, desde su primera publicación y, año a año, el AEPT ha ignorado la mayoría de las solicitudes de mejora efectuadas por los concesionarios solicitantes, lo cual ha hecho persistentes los inconvenientes con los cuales se enfrentan los CS para la contratación de los servicios del AEPT. Esta situación, sumada al estado de competencia que se detalla en la sección 5 de este documento, han obstaculizado la entrada de nuevos competidores para la prestación de servicios móviles y, ha mantenido una serie de riesgos potenciales sobre la prestación de los servicios a largo plazo acerca de los cuales GTV se pronunciará en el presente documento.

A continuación, se presentará un resumen ejecutivo del documento haciendo énfasis en las prioridades que han sido identificadas con base en las principales problemáticas a las que se enfrenta GTV para el acceso a los servicios de la ORE DM y los potenciales problemas derivados de los nuevos términos de las Ofertas bajo consulta.

Eliminación de la Multiplexación por División en el Tiempo (TDM)

A través de la Oferta bajo consulta, el AEPT **insiste nuevamente en desafiar las exigencias del IFT, proponiendo la eliminación completa de las capacidades garantizadas por las Medidas de Preponderancia.** La DM argumenta que, dadas las características técnicas y las tarifas de los enlaces dedicados Ethernet en sus distintas capacidades considerados en la oferta de referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados vigente, los concesionarios solicitantes cuentan con un sustituto casi perfecto de los enlaces dedicados TDM cuya capacidad es mayor a un E1. Sin embargo, este argumento simplemente no es aplicable a los enlaces dedicados TDM de capacidad Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8,12,16) y E1, ya que dichas capacidades únicamente pueden ser ofrecidas en tecnología TDM.

¹ IFT - <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-1>

Por otro lado, a pesar de las manifestaciones y los intentos incesantes del AEPT de remover los enlaces TDM de capacidades menores, dicho agente sigue ofreciendo dentro de su oferta comercial minorista los enlaces de capacidades E1 y sus submúltiplos a sus usuarios finales, tal como lo demuestra el libro de tarifas de Telmex publicado en septiembre de 2022². Actualmente, más del 83% de los enlaces arrendados por GTV utilizan la tecnología TDM provista por la DM, tal que su exclusión de la oferta no sería una sencilla modificación que refleje una tendencia de mercado, sino un choque catastrófico que atenta contra las Medidas establecidas, la replicabilidad técnica del servicio, la competitividad de los CS y los intereses de los consumidores finales. En el caso de que, eventualmente, quisieran llegar a implementar esta transición de manera apropiada y responsable, sería imprescindible efectuar primero un progreso significativo en la migración de los servicios de muy bajo ancho de banda a través de un proceso consensuado, ordenado y planificado de retirada y sustitución de estos, garantizando que los usuarios cuenten con servicios alternativos para migrar.

Teniendo esto en cuenta, GTV solicita:

- **Mantener la provisión de servicios con tecnología TDM establecidos en la ORE DM vigente:** Se solicita que se conserve la oferta de enlaces dedicados basados en tecnología TDM de capacidades Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8,12,16) y E1, tal como el AEPT ya ofrece actualmente como minorista actual, con la intención de mantener cumplimiento y coherencia con Medidas de Preponderancia establecidas, la replicabilidad técnica del servicio, la sostenibilidad de los CS, y los intereses del consumidor final.

Falta de independencia entre la Empresa Mayorista y la División Mayorista en términos de provisión de servicios

GTV no está de acuerdo con la implementación actual de la Separación Funcional del AEPT en México, puesto que plantea una división de servicios mayoristas entre la EM, quien está a cargo de los enlaces dedicados locales y de interconexión y la DM, quien se encarga de los enlaces dedicados entre localidades y de larga distancia internacional, lo cual no atiende el objetivo de la Separación Funcional que es la separación de las funciones asociadas a la prestación de los servicios mayoristas y de los servicios minoristas, no la separación de las funciones para la prestación de los servicios mayoristas. Esta separación, difiere considerablemente de las mejores prácticas internacionales, como las evidenciadas en Reino Unido, Irlanda y Polonia.

El esquema actualmente planteado ha generado múltiples inconvenientes en la operación de GTV, pues la existencia de una interdependencia entre estas dos entidades y de una "doble ventanilla" genera reprocesos y mayores tiempos para la atención a solicitudes, además que

² Libro de Tarifas de Telmex. Sección 8: <https://downloads.telmex.com/pdf/libro-tarifas-telmex.pdf>

son evidentes las prácticas inadecuadas aplicadas por el AEPT en beneficio de sí mismo y atentando contra la prestación de servicios a GTV.

Con el fin de fomentar la transparencia y la correcta implementación de la Separación Funcional en el mercado, GTV considera que se debe:

- **Tener un papel más activo del Instituto en la aplicación de penalizaciones estipuladas inicialmente dentro de la Oferta:** Además de incluir dentro de la Oferta penalizaciones cuando se encuentren fallas atribuibles a la interdependencia entre la EM y la DM, se considera que el IFT debe ser más riguroso en la aplicación de dichas sanciones con el ánimo de fomentar la correcta separación e implementación de la ORE DM.
- **Establecer una supervisión estricta y constante por parte del IFT:** Se considera que la Separación Funcional implementada en el 2020 no se llevó a cabo de forma correcta y necesita de forma inmediata cambios significativos que generen impacto favorable para los CS, y por ende, la industria en su conjunto. Para esto, el papel que juega el Instituto como veedor objetivo en el proceso de separación entre la EM y DM es fundamental para el impacto que se quiere alcanzar no solo a través de la Separación Funcional, sino también de las demás Ofertas de Referencia que buscan incentivar la competencia en el mercado. Esto incluye una constante supervisión de los casos que denuncian los CS para garantizar el cumplimiento de la ORE DM.
- **Crear un esquema de verificación y penalización en donde se incluyan sanciones cuando el AEPT fomente circunstancias de uso de "doble ventanilla":** Con el fin de incentivar la correcta implementación de la Separación Funcional en el mercado de telecomunicaciones mexicano, GTV considera que se deben aplicar sanciones económicas al AEPT en caso de obstaculizar procesos escudándose bajo el esquema de la "doble ventanilla".
- **Establecer la EM como único proveedor de servicios mayoristas:** Conforme a la experiencia internacional, se debe designar a la Empresa Mayorista como ventanilla única de acceso a los servicios mayoristas tanto para todos los CS que operan en el mercado como para la División Mayorista del AEPT.

La implementación de una ventanilla única acarrearía beneficios competitivos tanto para el mercado como para los CS que actúan en él. El acceso a una ventanilla única de atención para todo lo relacionado con los servicios mayoristas de enlaces dedicados traería mayores niveles de transparencia a la relación bilateral del AEPT con los CS y garantizaría mayor eficiencia en términos de provisión de servicios. Esto facilitaría los procesos de facturación, conciliaciones y se contaría con los mismos ANS para todos los servicios.

Manejo de objeciones, penalizaciones y parámetros de calidad

► **Cambio en el esquema de penalizaciones**

En primer lugar, se propone una modificación sobre la penalización asociada al incumplimiento en los parámetros de disponibilidad. En la oferta vigente se calcula considerando el 6% de la renta mensual del enlace por cada hora o fracción por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad, mientras que en la ORE DM propuesta se propone calcular la penalización utilizando porcentajes de la renta mensual del servicio de la falla discriminados dependiendo del rango de disponibilidad anual con y sin redundancia. Dicha modificación constituiría un deterioro de las condiciones en comparación con la Oferta vigente buscando penalizar con respecto a niveles de disponibilidad anuales en lugar de considerar las horas de indisponibilidad de los enlaces.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 2.7.4 de la ORE DM propuesta, existe la posibilidad de penalizar al CS por fallas que corresponden al servicio mayorista. GTV considera inadmisibles e improcedentes que se le atribuya al CS penalizaciones por fallas atribuidas al servicio que debe prestar el AEPT.

Dado esto, y con el fin de incentivar la correcta implementación e impacto de la ORE DM, se sugieren los siguientes cambios con respecto a la Oferta bajo consulta:

- **Mejorar el esquema de penalizaciones:** Se solicita mejorar el esquema de penalizaciones de tal manera que la penalización se incremente a medida que aumentan los días de retraso. En todo caso, se sugiere al menos mantener el esquema actual en donde la penalización asociada al incumplimiento en los parámetros de disponibilidad corresponde al 6% de la renta mensual del enlace por cada hora o fracción de incumplimiento.
- **Implementar una verificación constante y activa por parte del Instituto:** Con el objetivo de garantizar la correcta implementación de la ORE DM y el impacto que se busca generar a través de esta, se sugiere que el IFT tome un papel más activo en la verificación de procesos, cumplimiento de los ANS y sus penalizaciones en caso de incumplimiento. Es trascendental que las penalizaciones se apliquen de forma correcta, oportuna y justa para incentivar al AEPT a cumplir con los parámetros de calidad de servicio y los tiempos de reparación de fallas dado que esto no solo perjudica a los CS, sino también a los clientes finales.
- **Eliminar la penalización a los CS:** Se reitera la solicitud de que se elimine de manera definitiva la penalización por fallas atribuibles a los CS. Los CS no tienen control alguno sobre los enlaces o la infraestructura del servicio y, por lo tanto, no ejercen ninguna manipulación que pueda desencadenar en una falla. Adicionalmente, si bien los CS solicitan el soporte del AEPT para revisión y reparación de una falla, esto no implica que sea atribuible a éste. La imputación de la responsabilidad de la falla resulta posterior al análisis de la incidencia por parte del AEPT.

Te

- **Exigir una fianza al AEPT complementaria a las penalizaciones por incumplimiento de ANS:** Se propone nuevamente obligar al AEPT a emitir una fianza, como complemento a las penalizaciones, que se hará efectiva en caso de incumplimiento en los niveles de servicio o en plazos de conciliación de incidencias. Esto como incentivo a que el proceso de penalización se respete y se lleve a cabo de manera eficiente.

► **Salvaguardas bajo las cuales la DM se excusa para evitar penalizaciones en su contra**

El AEPT está mejorando artificialmente sus indicadores de desempeño atribuyendo fallas o incumplimientos en la calidad del servicio a "causas de fuerza mayor" cuando estas son problemáticas directamente atribuibles a su operación. Adicionalmente, la ORE DM propuesta agrega motivos a los casos de fuerza mayor que no cumplen con la condición de ser impedimentos del cumplimiento parcial o total de la obligación del AEPT de prestar de forma continua los servicios contratados para ser considerados como motivos de fuerza mayor.

Nuevamente, GTV insiste en que el AEPT utiliza recurrentemente salvaguardas para excusar su desempeño en la provisión y habilitación de los servicios mayoristas de la ORE DM. Estas salvaguardas se encuentran en la sección 2.6.4 de la ORE DM propuesta, en donde se muestra la utilización de procesos que son responsabilidad del AEPT como lo son los tiempos de traslado y niveles de refaccionamiento como salvaguardas que detienen la medición de los tiempos de reparaciones. Eventos como estos, atribuibles al AEPT como parte de su operación, han sido utilizados de manera reiterada para justificar tiempos de respuesta a incidencias mayores a los establecidos en la Oferta.

Es tal el punto al que han manipulado los límites de las penalizaciones y utilizado las salvaguardas a su favor que la última penalización en contra del AEPT por incumplimientos de la ORE se remonta a diciembre de 2018 (y no precisamente porque no haya incumplido). Lo anterior evidencia un retroceso dentro de las Ofertas posteriores y, sobre todo, una grave ausencia del IFT en cuanto a la verificación de las Ofertas en donde el ente regulador debería servir de mediador para hacer cumplir con lo estipulado dentro de ellas.

Con el fin de garantizar transparencia en la ORE DM e incentivar el funcionamiento e impacto de la Oferta, GTV considera que se debe:

- **Definir de manera detallada los motivos de fuerza mayor que sí aplican a las salvaguardas y aquellos que no lo son:** Dadas las constantes maneras de manipular los límites estipulados dentro de las Ofertas de Referencia por parte del AEPT, se considera que se debe definir detalladamente dentro de la ORE bajo consulta los casos de fuerza mayor que pueden considerarse como salvaguardas (donde no todo es o puede considerarse fuerza mayor), así como los plazos para volver a contar el tiempo en el cálculo de los plazos en la prestación de servicios. Se sugiere que las únicas salvaguardas que apliquen sean eventos de fuerza mayor tales como fallas de energía eléctrica no

atribuibles al AEPT, desastres naturales (debidamente tipificados) y vandalismo en cualquiera de los puntos. En ese sentido no se deben considerar como salvaguardas que resten el tiempo de afectación de una incidencia eventos que son parte de la operación del AEPT tales como tiempos de traslado ni niveles de refaccionamiento.

- **Tener un papel más activo del Instituto en la verificación del cumplimiento de parámetros y objeciones:** El IFT debe jugar un papel más activo para garantizar el cumplimiento de la normatividad de la ORE DM. Además de facilitar los espacios e intervenir en caso de desacuerdo, se sugiere que el Instituto revise periódicamente procesos con el fin de identificar fallas y aplicar penalizaciones acordemente.

► ***Afectación en los parámetros de disponibilidad de enlaces dedicados***

El objetivo de las Ofertas de Referencia es permitir a los CS tener acceso a servicios de calidad provistos por el AEPT, de forma que se promueva la competencia y el crecimiento del mercado. Sin embargo, GTV evidencia como tema de preocupación el incremento paulatino en las fallas de los servicios que se han presentado recientemente en comparación con años pasados.

Ahora bien, si ya es preocupante que se estén presentando volúmenes elevados de fallas de la red, resulta aún más preocupante que en la Oferta bajo consulta se pretendan degradar los parámetros de calidad que buscan proteger a los CS de las implicaciones que tienen estas ocurrencias. Igualmente, se pretende un claro deterioro en los parámetros de disponibilidad y un cambio en el esquema de plazos máximos de reparación, que busca habilitar al AEPT plazos mayores para que continúe presentando tiempos de respuesta inaceptables. Lo anterior resulta inaudito y, se sigue sin entender por qué año tras año el AEPT busca desmejorar las Ofertas de Referencia, siendo que los CS son un cliente corporativo más. El cambio constituye un deterioro de la Oferta y da paso a que el AEPT preste servicios de menor calidad a los CS y por ende a sus usuarios finales.

Con base en lo anterior, se identifican dos (2) acciones que pretenden garantizar la calidad de servicios que provee el AEPT:

- **Mejorar los parámetros de disponibilidad:** Dado que en la ORE DM propuesta el AEPT ha empeorado los parámetros de disponibilidad, se solicita mejorarlos y ubicarlos por encima de 99.83% para enlaces dedicados sin redundancia y en 99.905% para enlaces dedicados con redundancia. Ello debido a que se han mantenido en los mismos niveles desde la declaración de preponderancia, sin ninguna mejoría para los CS.
- **Implementar un procedimiento automatizado para la resolución de fallas:** Con el fin de conseguir la máxima disponibilidad de servicios y agilizar la resolución de fallas, se plantea la posibilidad de establecer un sistema como el que funciona en la ORLA de

España³, donde se tiene un sistema automatizado de comunicación de incidencias, en el cual se dan detalles sobre la incidencia y en un plazo de dos horas el AEPT debe comunicar una hora prevista para la resolución. Adicionalmente, en caso de que no cumpla con los plazos establecidos para la resolución de la falla según la prioridad, el operador declarado con Poder Sustancial de Mercado (en adelante "PSM") es penalizado.

Ausencia de garantías respecto a cotizaciones con valores globales e inflexibilidad del plazo de pago

► ***El AEPT persiste en cotizaciones con valores globales e inflexibilidad del plazo de pago***

GTV ha notado que, el AEPT sigue sin cumplir su obligación de proporcionar cotizaciones con valores desagregados, e incluye en éstas costos exorbitantes, los CS no pueden verificar si los elevados costos realmente se justifican debido a la falta de detalle en los cobros. Estos inconvenientes finalmente impiden a los CS tomar decisiones correctas en los casos de Proyectos Especiales. Así, el AEPT atenta contra los principios de transparencia, desincentiva a los CS a adquirir sus servicios y finalmente obstaculiza la competencia del mercado de las telecomunicaciones.

Por otra parte, se presentan dificultades en los plazos de entrega y pago de cotizaciones de Proyectos Especiales. Según la Sección 2.5.6.2 de la ORE DM vigente, se identifica que los CS cuentan con tan solo 10 (diez) días hábiles desde la recepción de la cotización para aceptarla a través del SEG y realizar el pago del Proyecto Especial. No obstante, este tiempo se torna insuficiente para los CS, pues además de revisar la cotización del Proyecto Especial, deben realizar otros trámites administrativos y comerciales en diferentes áreas que les pueden tomar hasta 20 (veinte) días hábiles.

El obstáculo del tiempo para el pago se presenta también con las solicitudes que no son clasificadas como Proyectos Especiales. Actualmente los CS cuentan con tan solo 1 (un) día hábil para analizar las cotizaciones y decidir sobre la aceptación de los servicios considerados proyectos estándar. El problema resultante de este corto plazo de tiempo es que, la propuesta de instalación y factura con gastos de estos tiene que ser compartida y estudiada por el cliente final. Por lo cual, si el cliente decide no tomarlo, los CS tienen que cancelar el servicio incurriendo en una penalización injustificada por el mismo valor de la factura, que a su vez el cliente final tampoco asume

Con base a lo anterior, se sugieren los siguientes cambios y acciones con el fin de garantizar la transparencia en los cobros de Proyectos Especiales:

- **Especificar el detalle de los cobros en la ORE al presentar cotizaciones de proyectos especiales:** A pesar de que se establezca la especificidad de los elementos

³ ORLA: Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas terminales de Telefónica de España S.A.U. para operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas

desagregados que se deben presentar en las cotizaciones de los Proyectos Especiales en la ORE, el AEPT persiste en incumplir lo establecido en la Oferta al no brindar los detalles requeridos. Por lo tanto, se le solicita una vez más al IFT garantizar que se modifique la Oferta para incluir un apartado que haga explícita la necesidad de especificar los cobros, y que en ella se incluya la obligación de incluir cantidad, precios unitarios y referencia asociada a los elementos por los cuales se está cobrando, con el fin de dar transparencia a este procedimiento. Por último, para promover su acatamiento se deben incluir penalizaciones correspondientes en caso de incumplimiento.

- **Aumentar el plazo para pagar el Proyecto Especial y el proyecto estándar:** Considerando los trámites administrativos y la revisión de la cotización por parte de las diferentes áreas responsables, se le solicita al IFT garantizar que el AEPT amplíe el tiempo de pago de los Proyectos Especiales y proyectos estándar a 30 (treinta) días naturales desde que el AEPT haya enviado su factura.
- **No condicionar el pago para el inicio de trabajos:** Considerando los casos en que los CS hayan aceptado la cotización y el AEPT haya enviado la factura correspondiente, no se deberá condicionar el inicio de los trabajos correspondientes, toda vez que los CS están obligados a presentar una fianza de contraprestaciones como un mecanismo de cobranza en caso de incumplimiento de pago. En caso de que el AEPT insista en mantener su condición de pago para iniciar los trabajos, se solicita que no se exija a los CS la presentación de una fianza de contraprestaciones.

► ***Aumento de plazos de entrega de servicios por "paro de reloj"***

Las condiciones estipuladas en la ORE DM vigente y en la ORE DM propuesta describen plazos de entrega de los servicios contratados por los CS que se ven afectados de manera negativa por la desigualdad en la entrega de diagramas de Proyectos Especiales entre el AEPT y los CS. Las ofertas no sólo presentan condiciones que no garantizan el trato justo e igualitario entre los CS y la DM, sino que incluyen paros de reloj que dilatan las fechas de entrega de los servicios por parte del AEPT y que además no presentan una definición clara. Esto permite al AEPT escudarse en una definición ambigua de los paros de reloj para justificar plazos aún más extensos que los que establecen las fechas vinculantes de entrega.

Se reitera la necesidad de crear condiciones de igualdad entre los CS y el AEPT, teniendo en cuenta procesos e insumos asociados a la contratación de los servicios de la ORE DM. Adicional a esto, se considera que la Oferta debe contener de manera exhaustiva todas las condiciones que pueden ser clasificadas como efectivas para justificar los paros de reloj por parte del AEPT.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar procesos justos entre las partes en la ORE DM, se considera que se debe implementar la siguiente solución:



- **Eliminar los paros de reloj asociados con el Site Survey:** Se solicita al IFT que vele porque en la oferta el AEPT plasme que la fecha vinculante⁴ pactada inicialmente entre las partes no debe verse afectada o extendida por las visitas al sitio considerando que este es un procedimiento que se debe realizar para verificar las condiciones para la instalación de los servicios. Adicionalmente, se considera que en la ORE DM debe establecer que solo pueden presentarse paros de reloj siempre que se provea evidencia fehaciente y comprobable a la contraparte de que efectivamente se trata de dificultades en el acceso a los sitios no atribuibles al AEPT, so pena de ser sancionados por no presentar dicha evidencia.
- **Incorporar en la ORE de la DM una clara delimitación de los eventos que aplican para un paro de reloj:** Es evidente que el AEPT se acoge a las zonas grises contenidas en la Oferta para ampliar al máximo los tiempos para dar inicio a sus labores y por lo tanto terminar perjudicando a los CS. Por lo tanto, se solicita que se incluya una delimitación muy clara y específica de los eventos que aplican para la solicitud de un paro de reloj.

Condiciones que atentan contra lo dispuesto en las Medidas de Preponderancia

Se ha identificado un número considerable de modificaciones en la ORE DM propuesta que degradan las condiciones con las que se operan los servicios actualmente. Además, los cambios evidenciados van en contraposición de lo establecido en las Medidas de Preponderancia.

Las Medidas de Preponderancia tienen como objetivo garantizar que el sector de las telecomunicaciones mexicano cuente con procesos transparentes y competitivos. Sujeto a esto, el AEPT debe presentar anualmente Ofertas de Referencia estableciendo los términos, condiciones y requisitos necesarios para la eficiente prestación del servicio. Cabe resaltar, que en estas se debe acatar lo establecido en las Medidas para que de esta forma se asegure que el AEPT provea un servicio justo y equitativo.

Lo decretado en las Medidas enuncia el objetivo y contenido que deben tener las Ofertas de Referencia. Estas Medidas son muy enfáticas al considerar que la Oferta bajo consulta deberá determinar condiciones que permitan una verdadera competencia en el sector de telecomunicaciones. Es por esto por lo que no se pueden permitir cambios que degraden las condiciones de la ORE DM y presenten un desmejoramiento del servicio ofrecido a los CS.

Estas modificaciones problemáticas se enmarcan en los siguientes aspectos:

- cambios en las capacidades de los enlaces
- modificación de los plazos de entrega y disponibilidad de los enlaces

⁴ Ni en la ORE DM vigente ni propuesta se define al concepto de fecha vinculante, no obstante se tomará la definición dada en la ORE EM propuesta como "Fecha que se notifica al CS de cuando se le entregará el servicio"

Al respecto, es indispensable que se modifique en la ORE DM los apartados necesarios para evitar que el AEPT incumpla con las Medidas de Preponderancia ya establecidas, y que de esta manera no se afecte negativamente las operaciones de los CS. Por lo tanto, se solicita:

- **Restablecer las condiciones estipuladas en la ORE DM vigente:** Las secciones de la ORE DM propuesta deben, como mínimo, volver a contemplar lo establecido para la ORE DM vigente respecto a las capacidades y disponibilidad de los enlaces arrendados, y respecto a los plazos de entrega de enlaces. De esta manera no se incumplirán en parte las Medidas de Preponderancia y se garantizará un servicio al menos bajo las condiciones de calidad actuales, aunque incluso, deberían ser mejores.

Otras problemáticas identificadas por GTV

Adicionalmente, GTV ha identificado otras problemáticas importantes que deben tenerse en cuenta para generar una funcionalidad completa y estructural de la Oferta en todas sus partes. Estos obstáculos son resultado de cambios significativos entre la Oferta DM vigente y la Oferta DM bajo consulta y solicitudes expuestas en respuestas a consultas pasadas que aún no han sido solucionadas.

Estas problemáticas son las siguientes:

- **Pronóstico de demanda de servicios**

Los pronósticos de demanda de servicios tenían como objetivo principal la reducción de los tiempos de entrega de servicio por parte de la DM (los cuales históricamente han sido extremadamente demorados) y buscar de esta manera el acercamiento a una paridad de provisión de servicios al consumidor final. En cambio, en la práctica, se identifica que dentro de los campos requeridos el AEPT incluye factores que son innecesarios y prácticamente imposibles de pronosticar, dada la naturaleza de los servicios que prestan los CS a través de la infraestructura del AEPT.

- **Incremento en el nivel de tarifas:** Es incomprensible el incremento desmesurado de las tarifas en la Oferta bajo consulta, pues si bien la DM pretende argumentar los incrementos por razones de costos, es clara la desproporción entre la inflación y los precios al productor y los incrementos tarifarios de más del 500%. Igualmente, es inviable la inclusión de cobros por procesos internos del AEPT, como el análisis y la cotización de proyectos especiales.

- **Intervención del Instituto en caso de controversia**

Se considera que tener la posibilidad de intervención por parte del Instituto es un paso hacia la correcta implementación de la ORE DM y los impactos que se buscan alcanzar a través de esta. Sin embargo, dicha cláusula generaría mayor impacto y uso por parte de los CS al tener más especificidad en cuanto a los casos y condiciones bajo las cuales el

IFT podría intervenir en los diálogos entre los CS y el AEPT para la resolución de objeciones y/o disputas.

Tal como se describe en la Sección 1111, GTV propone las siguientes soluciones:

Con el fin de garantizar replicabilidad técnica y disminuir los tiempos de entrega de servicios, se sugiere:

- **Redefinir los datos solicitados en los pronósticos de servicio:** Es necesario que el IFT promueva el máximo provecho de este mecanismo que busca disminuir los tiempos de entrega de los servicios basado en estadísticas y datos históricos previos del CS. Para esto, GTV considera indubitablemente que se acoten los datos solicitados en los pronósticos de servicio para permitir que estos sean finalmente utilizados de manera apropiada para cumplir con su objetivo original.

Con el fin de garantizar una equivalencia de condiciones con respecto a la ORE DM vigente, se sugiere:

- **Mantener el valor de las tarifas en los valores establecidos en la ORE EM vigente:** Se solicita que no haya un desmejoramiento de la Oferta en lo relacionado a términos tarifarios. Estos se deben establecer de acuerdo con la realidad de la industria de telecomunicaciones en México y las variables macroeconómicas que los afectan, y que permitan la contratación de los servicios necesarios mientras promueven la competitividad y la estabilidad en el mercado.
- **Eliminar las tarifas relacionadas con la cotización de trabajos especiales junto con cualquier mención que implique que el CS debe autorizar la misma para no ser cargado con el costo:** Se solicita eliminar del todo la tarifa asociada a la cotización por trabajo especial junto con cualquier apartado que implique que el CS debe solicitar o aprobar la cotización para que, en caso de que rechace la solicitud se le imponga el cobro.

Con el fin de sacar el máximo provecho de la intervención del Instituto en los procesos vigentes en la ORE, se sugiere:

- **Agregar en la ORE DM la Cláusula Vigésima Séptima del Convenio Marco de la ORE EM bajo consulta:** Para garantizar una consistencia entre las posibilidades que abre dicha Cláusula en la conciliación de disputas entre las partes, se sugiere al IFT incluir el apartado mencionado previamente en la ORE DM.
- **Incluir procesos y plazos claros para la intervención del Instituto:** Junto a la inclusión de un mecanismo de intervención por parte del Instituto en casos de desacuerdos entre las partes, se solicita adicionar mayor especificidad sobre las condiciones o los casos en donde se considera pertinente y se puede solicitar dicha intervención (por ejemplo, conciliación de facturas, penalizaciones, proyectos especiales, etc.). De la misma manera,

establecer en la Oferta el procedimiento que se debe seguir en caso de que sea necesaria la intervención, y los plazos correspondientes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line that tapers to the right.

3 Introducción y estructura del documento

Grupo Televisa ha preparado este documento en respuesta a la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste" publicada el 22 de agosto de 2022⁵, enfocándose en el documento correspondiente a la "Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones" presentado por las Divisiones Mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

3.1 Estructura del documento

Para facilitar la lectura de este informe por parte del IFT, se organizan los temas a ser desarrollados en las siguientes secciones:

Sección del documento	Temática
Sección 1	Glosario
Sección 2	Resumen ejecutivo
Sección 3	Introducción y estructura del documento
Sección 4	Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV
Sección 5	Problemas de competencia causados o no atendidos por la ORE
Sección 6	Eliminación de la Multiplexación por División en el Tiempo (TDM)
Sección 7	Falta de independencia entre la Empresa Mayorista y la División Mayorista en términos de provisión de servicios
Sección 8	Manejo de objeciones, penalizaciones y parámetros de calidad
Sección 9	Ausencia de garantías respecto a cotizaciones con valores globales e inflexibilidad del plazo de pago
Sección 10	Condiciones que atentan contra lo dispuesto en las Medidas de Preponderancia
Sección 11	Otras problemáticas identificadas por GTV
Sección 12	Empeoramiento de los términos y condiciones de la ORE

Figura 3.1: Estructura del documento [Fuente: Elaboración propia, 2022]

La sección 1 corresponde a un glosario que contiene todas las siglas y conceptos empleados en el presente documento, la sección 2 es un compendio de los puntos relevantes y las solicitudes hechas por GTV de cara a los constantes problemas identificados en la ORE DM y la sección 3 corresponde a la presente sección.

⁵ Consulta disponible en: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-1>

La sección 4 muestra las motivaciones del IFT para obligar al AEPT a presentar Ofertas de Referencia como la que aquí se comenta, pero se muestra cómo, a pesar de los constantes llamados del GTV, se han ignorado sus peticiones y sugerencias para lograr una ORE DM acorde con los objetivos para la cual fue diseñada.

La sección 5 presenta la evolución de la penetración de la banda ancha fija y móvil en México, así como un comparativo con los demás países OECD del comportamiento de este indicador. En dicha sección se hace evidente lo poco que se ha avanzado en lograr aumentar la penetración de estos servicios de telecomunicaciones, uno de los objetivos planteados por el IFT al implementar las Medidas de Preponderancia, dentro de las cuales se incluye la obligación de la presentación de las Ofertas de referencia, dentro de las cuales aplica la que se comenta en el presente documento.

Las secciones de la 6 a la 11 presentan la problemática o riesgo potencial identificado con sus respectivas evidencias, y haciendo una serie de sugerencias basadas en la propia experiencia de GTV y en la revisión de experiencias internacionales sobre el tema.

Finalmente, en la sección 12 se muestra un análisis caso a caso de cada uno de los cambios introducidos en la ORE DM propuesta con su respectiva clasificación del impacto que esto genera para la operación de GTV y, peticiones o propuestas específicas para su corrección.



4 Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV

En 2014, mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76⁶, el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió un paquete de medidas para contrarrestar el poder de mercado con que contaba el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones. En ese momento las medidas tomadas se enfocaron en:

- información, oferta y calidad de servicios;
- acuerdos en exclusiva;
- limitaciones al uso de equipos terminales entre redes;
- regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales;
- la separación contable, funcional o estructural al agente económico preponderante en los servicios de telecomunicaciones móviles y fijas;
- medidas en materia de contenidos audiovisuales y;
- el establecimiento del convenio marco de interconexión entre las redes de (razón social del AEPT) con la red pública de los concesionarios solicitantes.

Así, como parte de ese primer paquete de medidas, se identifica la obligación de publicar las Ofertas de Referencia, dentro de las cuales actualmente se encuentra la ORE, pues en su momento era claro que, el operador con mayor poder de mercado podía incurrir en estrategias que obstaculizaran el desarrollo de sus competidores, como ofrecer condiciones desfavorables, alargar los tiempos para iniciar la prestación de los servicios, ofrecer tarifas poco competitivas, entre otras, lo que desemboca en condiciones desfavorables para los operadores con menor o sin poder de negociación y en el surgimiento de desacuerdos entre las partes.

Por este motivo, y dada la revisión internacional que en su momento realizó el IFT, se encontró que la utilización de una oferta de referencia presentada por el operador dominante y revisada por la autoridad, evita la generación de disputas en el sector y disminuye los tiempos para la prestación de los servicios, puesto que propenden por nivelar el poder de negociación entre las empresas, y se otorga certeza al sector que la prestación de los servicios mayoristas se da en condiciones justas y equitativas. En consecuencia, el IFT estableció una serie de Ofertas de Referencia a ser presentadas con unas reglas preestablecidas, una de las cuales es la que se revisará en el presente documento.

⁶ Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

Con lo anterior, si bien el IFT ha procurado tomar las medidas regulatorias necesarias para contener el poder de mercado que ostenta el grupo de interés económico declarado como AEPT, es claro que estos esfuerzos no han sido suficientes ni han estado debidamente implementados, pues de acuerdo con los últimos datos publicados por el IFT en el Banco de Información de Telecomunicaciones, el IHH del servicio de internet móvil pasó de ubicarse en 5.848 en el último trimestre de 2014 a 5.383 en el último trimestre de 2021; en el caso del IHH del servicio de internet fijo, este indicador pasó de 4.649 a 2.895 en los mismos momentos del tiempo. Si bien en el caso del internet fijo la reducción del IHH ha sido significativamente más pronunciada que en el caso del internet móvil, un IHH por encima de 2.500 indica un mercado altamente concentrado⁷. Es decir, desde que se implementaron las medidas de preponderancia han sido pocos los avances en el objetivo de desconcentrar los mercados de telecomunicaciones. Este es el resultado, en parte, de un uso inadecuado de las Ofertas de Referencia, en este caso la ORE.

A pesar de los constantes esfuerzos por parte de GTV en participar de manera activa en las consultas públicas de la ORE DM y en intentar buscar espacios y proponer soluciones para trabajar en conjunto con el AEPT y el IFT, se siguen presentando problemáticas reiterativas en la Oferta. A continuación, se presentarán punto a punto las solicitudes hechas por GTV en el documento de participación a la consulta pública del año pasado, haciendo evidente la omisión reiterativa del AEPT y el IFT de los constantes llamados para hacer de la ORE DM una oferta justa y alineada con las necesidades de los CS.

En primer lugar, GTV ha presentado solicitudes como respuesta a la falta de independencia en la provisión de servicios entre la Empresa Mayorista y la División Mayorista. El IFT llevó a cabo el proceso de Separación Funcional del AEPT en marzo de 2020, dividiendo la prestación de servicios mayoristas entre dos entidades (la EM y la DM). Pese a este proceso, GTV ha identificado y notificado al IFT que la estructura de la red no permite tener una división clara y adecuada de la misma, lo que da lugar a interdependencias entre ambas entidades.

Esta interdependencia entre la EM y la DM ha incrementado los tiempos de reparación de fallas, pues se han presentado casos en los que, al presentar reportes de incidencia a la DM, por ejemplo, se obtiene como respuesta que el servicio es prestado por la EM y que, por tanto, la objeción tiene que ser tramitada nuevamente siendo dirigida a la EM. El tener dos ventanillas para la prestación de servicios manteniendo una dependencia entre la red de ambas entidades, da lugar a demoras en la reparación de incidencias y por lo tanto interrupciones en la prestación de servicios a los usuarios finales como se demuestra en la sección 6 del presente documento.

Ante esta problemática, GTV ha solicitado al IFT tener un papel más activo, tanto en su supervisión como en la aplicación de penalizaciones estipuladas inicialmente dentro de la Oferta. Sin embargo, persiste la existencia de procesos generados por el AEPT que

⁷ Disponible en: <https://www.justice.gov/atr/herfindahl-hirschman-index#:~:text=The%20HHI%20is%20calculated%20by,%2B%20202%20%3D%20%2C600>.

obstaculizan la interacción y acceso a los servicios por parte de los CS como se demuestra en la Sección 7 de este documento. La inadecuada implementación de la Separación Funcional, así como la ausencia de un esquema de supervisión y penalización permite que esta situación se siga repitiendo tal como se ha demostrado en los años anteriores, lo cual ha resultado en un escaso avance en la penetración de la banda ancha en el país, así como en una dominancia continua del AEPT en el sector de telecomunicaciones mexicano.

En segundo lugar, se han omitido también las solicitudes de GTV respecto al manejo de objeciones, penalizaciones y parámetros de calidad, con una clara excepción. Hoy en día, se cuenta con una funcionalidad parcial de la ORE pues existen inconvenientes que dificultan el acceso y la provisión de los servicios, lo que perjudica a los usuarios finales de los CS y a la competencia del mercado de telecomunicaciones mexicano. A pesar de haber atendido la solicitud de remover la fianza para montos objetados, las demás problemáticas persisten y pueden ser resumidas en las desmejoras en los esquemas de penalizaciones, el abuso de salvaguardas usadas para justificar incumplimientos en plazos de entrega y de reparación, y el detrimento en los parámetros de disponibilidad de los enlaces dedicados arrendados.

Por un lado, si bien se atendió la solicitud de mejorar el esquema de penalizaciones por retrasos en la entrega de enlaces y por incumplimiento en la disponibilidad de los enlaces, no se estableció un esquema que esté en línea con las mejores prácticas internacionales, tal que establezca un incremento de la penalización a medida que aumentan los días de retraso. Adicionalmente, esta solicitud pretende ser desatendida en la ORE DM propuesta pese a ser aplicada en la ORE DM vigente. En lugar de mejorar el esquema de penalizaciones, la ORE DM propuesta presenta un detrimento en las condiciones de la Oferta pues el esquema propuesto por el AEPT no facilita las condiciones para mantener niveles aceptables de calidad. Este mismo efecto se genera por la omisión de la solicitud de exigir al AEPT una fianza como complemento del esquema de penalizaciones, de tal manera que sea aplicada cuando el AEPT incumpla los niveles de servicio o los plazos de conciliación de incidencias.

Además de estas, se omitieron las solicitudes de eliminar la penalización a los CS por fallas "atribuibles a estos" y de una verificación constante y activa por parte del Instituto. Omitir la solicitud de eliminar la penalización a los CS representa la permanencia de costos injustificables debido a que se atribuyen fallas de enlaces a los CS cuando estos no tienen control sobre la infraestructura de servicio, y por ende no es posible que las fallas sean su responsabilidad. Esto, junto a la falta de verificación constante y activa por parte del IFT, impide que se presente una mejora en la competencia del sector de las telecomunicaciones afectando tanto a los CS como a sus clientes finales.

Como respuesta a la identificación de salvaguardas bajo las cuales la DM se excusa para evitar penalizaciones en su contra, GTV ha solicitado demarcar las causalidades que excusan al AEPT por ser de "fuerza mayor", además de solicitar un papel más activo del Instituto en la verificación del cumplimiento de parámetros y objeciones. Estas solicitudes no fueron atendidas por el AEPT ni por el IFT; además de ampliar aún más la lista de motivos de fuerza mayor, se siguen incluyendo los tiempos de refaccionamiento y de traslado dentro de los

tiempos no contabilizados para los plazos de reparación de incidencias. A su vez, no se evidencia una mayor participación del Instituto en el cumplimiento de parámetros y de objeciones, por lo que no existe una revisión apropiada de los procesos de incumplimientos y disputas que garantice la correcta implementación de la ORE.

Finalmente, ante la afectación en los parámetros de disponibilidad de enlaces dedicados, GTV solicitó en la respuesta a la consulta pública de la ORE DM del periodo anterior mejorar o mantener los parámetros de disponibilidad y establecer un procedimiento automatizado para la resolución de fallas. La solicitud referente a los parámetros de disponibilidad fue atendida parcialmente por el AEPT al mantener los valores de estos en la ORE DM vigente. Sin embargo, el AEPT plantea revertir este cambio al desmejorarlos en la ORE DM propuesta. Revertir este cambio obviaría las solicitudes hechas por GTV, lo que representa un deterioro a las condiciones de la oferta además de estar en contra de las Medidas de Preponderancia, como se explicará en la sección 8.3 de este documento.

Sobre esta misma problemática, la solicitud de implementar un procedimiento automatizado para la resolución de fallas no fue atendida. Si bien en la ORE DM vigente se conservaron los esquemas de plazos máximos de reparación, la ausencia de un mecanismo uniforme y automatizado resulta en un obstáculo para la prestación del servicio a los CS de forma continua.

En tercer lugar, GTV ha identificado la ausencia de garantías respecto a la equivalencia de procesos y plazos acordados. Dicha ausencia de garantías es producto de que el AEPT persiste en presentar cotizaciones con valores globales y plazos de pago inflexibles, y de mayores plazos de entrega de servicios por "paros de reloj". A raíz de estas situaciones, los Proyectos Especiales han sido utilizados como un mecanismo para obstaculizar y retrasar el uso efectivo de los servicios de la ORE DM. En respuesta, GTV ha planteado solicitudes en respuestas de años anteriores que no han sido atendidas por el AEPT.

Con relación a la persistencia del AEPT de presentar cotizaciones de Proyectos Especiales con valores globales y plazos de pago inflexibles, GTV ha solicitado especificar el detalle de los cobros en la ORE al presentar cotizaciones de proyectos especiales, aumentar el plazo para pagar todo tipo de proyecto relacionado con la ORE y eliminar el condicionamiento a pago para inicio de trabajos.

No se ha atendido la solicitud de especificar el detalle de los cobros al presentar cotizaciones de Proyectos Especiales. Tanto la ORE DM vigente como la ORE DM propuesta carecen de detalle a la hora de establecer los contenidos de las cotizaciones de Proyectos Especiales, dando como resultado cotizaciones con valores globales y no costos unitarios. Por otro lado, tampoco se han ampliado los plazos de pago de los proyectos relacionados con la ORE. Los plazos en la ORE DM vigente y la ORE DM propuesta son demasiado cortos para poder realizar todos los trámites relacionados con analizar, evaluar y aceptar la cotización, tal como se ilustra en la sección 9.2.



Omitir estas solicitudes implica demoras en la prestación de servicios a usuarios finales y aumentos de costos administrativos. Al no presentar cotizaciones con costos unitarios, los CS no pueden evaluar si la cotización presenta costos razonables o no. Esta evaluación termina por ser imposible y, por tanto, un obstáculo para poder acceder a los servicios de la ORE. Los plazos cortos para poder evaluar las cotizaciones se suman a lo anterior estableciendo un obstáculo adicional. Además de evaluar la cotización, los CS deben realizar procesos administrativos y comerciales que pueden tomar más del plazo establecido en la ORE. Esto implica tener que presentar más de una vez los procesos de petición de servicios pues al pasarse del corto plazo establecido en la ORE se debe cancelar el proceso de petición e iniciar uno nuevo, lo que conlleva a costos administrativos adicionales.

Una vez se aceptan las cotizaciones y facturas de las solicitudes de servicio, el AEPT puede iniciar los trabajos relacionados a los servicios contratados. En esta línea, vale la pena resaltar que se atendió la solicitud de eliminar el condicionamiento al pago para el inicio de trabajos en la ORE DM vigente. Sin embargo, el AEPT plantea revertir esta modificación, desmejorando así las condiciones de la Oferta de manera injustificada. La ORE DM propuesta, como han propuesto en años anteriores, establece que los CS deben presentar una fianza de contraprestaciones como mecanismo de cobranza en caso de incumplir el pago, de manera que no existe el riesgo de impago por parte de los CS. La existencia de esta fianza implica que no es necesario el condicionamiento a pago para inicio de trabajos.

Por otro lado, ante el aumento de plazos de entrega de servicios por "paro de reloj", GTV ha solicitado eliminar los paros de reloj asociados con el "Site Survey". Esta solicitud ha sido omitida reiteradamente, lo que, como se ha expuesto en respuestas a otras Ofertas de referencia (no limitadas a la ORE), permite que el AEPT incumpla la fecha vinculante establecida en los servicios contratados, justificando los paros de reloj a su acomodo con situaciones injustificadas. La reiterada omisión de esta solicitud impacta negativamente a los CS y a sus usuarios finales.

En cuarto lugar, GTV ha manifestado reiteradamente la existencia de condiciones y modificaciones propuestas en las ofertas del AEPT que violan las Medidas de Preponderancia. En particular, el AEPT ha presentado cambios en las capacidades ofertadas en los enlaces, a raíz de lo cual GTV ha solicitado en respuestas anteriores que se respete lo establecido en las Medidas de Preponderancia revertiendo los cambios propuestos por el AEPT en las Ofertas. Pese a las solicitudes, el AEPT ha seguido eliminando capacidades establecidas en las Medidas de Preponderancia como parte de las capacidades mínimas que los operadores declarados con PSM deben ofrecer. Este cambio propuesto en la ORE DM propuesta tiene afectaciones serias para los CS, pues actualmente mantienen contratos con usuarios finales bajo estas tecnologías que se deben cumplir, y mientras las capacidades estén en las Medidas de Preponderancia, el AEPT tiene el deber de ofrecerlas.

Por otro lado, se atendieron las solicitudes respecto a los plazos para servicios mayoristas de arrendamiento y a la disponibilidad de los enlaces dedicados arrendados. Sin embargo, la ORE DM vigente plantea revertir los cambios realizados, aumentando así los plazos para

servicios mayoristas de arrendamiento y disminuyendo la disponibilidad de los enlaces (lo que va en contra de las Medidas de Preponderancia). Se reitera así, que el AEPT debe cumplir con los mínimos de disponibilidad y los plazos máximos establecidos en las Medidas de Preponderancia y por la tanto no puede realizar los cambios que se plantean en la ORE DM propuesta.

Por último, GTV ha notificado en respuestas anteriores otras problemáticas que afectan a los CS como lo son el manejo inadecuado de los pronósticos de servicios, el incremento en el nivel de tarifas y la falta de intervención del IFT en caso de controversias. Ante estos problemas GTV ha solicitado mantener el SEG/SIPO para la remisión de facturas como medio principal, redefinir los datos solicitados en los pronósticos de servicio, mantener las tarifas estipuladas de acuerdo con el modelo de costos e incluir procesos y plazos claros para la intervención del Instituto.

La ORE DM vigente y la ORE DM propuesta no evidencian cambios que atiendan a estas solicitudes. Por un lado no se han acotado los datos solicitados en los pronósticos de servicio y hubo un incremento de precios en la ORE DM vigente, aunque este fue menor a lo que pretendía el AEPT en la consulta pública del año anterior⁸, lo que atiende parcialmente a la solicitud de mantener las tarifas estipuladas de acuerdo con el modelo de costos. Sin embargo, la ORE DM propuesta presenta un nuevo incremento desproporcionado e injustificado en las tarifas de los servicios. Las tarifas propuestas por el AEPT representan un obstáculo para el acceso a los servicios en la ORE perpetuando así la falta de competitividad en el mercado de telecomunicaciones mexicano.

Finalmente, sigue sin ser atendida la solicitud de incluir en la ORE DM procesos y plazos claros para la intervención del Instituto. Si bien existe la posibilidad de que el IFT intervenga como agente mediador entre el AEPT y los CS, se mantiene con un bajo nivel de detalle, por lo que sigue siendo necesario el establecimiento claro de las condiciones y plazos para su intervención.

Así pues, resulta evidente la falta de interés del IFT por hacer atender las solicitudes de los CS que tienen como único objetivo el obtener condiciones justas para la prestación de los servicios de parte del AEPT. De esta de forma, GTV pretende se eliminen las barreras que impone el AEPT para la prestación de los servicios. Esto desdibuja las intenciones del IFT al obligar al AEPT a presentar Ofertas de Referencia como mecanismo para contrarrestar su poder de negociación y "nivelar la cancha de juego" para todos los participantes del mercado, pero no exige se den las condiciones mínimas y justas para que los CS se atiendan como un cliente más del AEPT y que de esta manera los usuarios finales se vean beneficiados de una buena pluralidad de ofertas, a precios asequibles y de buena calidad.

⁸ IFT - <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-0>

5 Problemas de competencia causados o no atendidos por la ORE

Como fue expuesto previamente, la motivación principal de obligar al AEPT a publicar una Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional es lograr simetría en los poderes de negociación entre las empresas con poder de mercado y los concesionarios solicitantes, de tal manera que se evite que el operador de mayor tamaño establezca condiciones que obstaculicen la prestación de los servicios por parte de los CS, al ofrecer condiciones desfavorables con relación a aquellas que puede ofrecer a operadores de su mismo grupo económico o aquellos con quienes tiene algún tipo de acuerdo previo. Es por esto por lo que llama la atención que, **a pesar de evidenciarse que los indicadores de competencia no mejoran significativamente con los remedios regulatorios implementados y los distintos llamados hechos por GTV, el IFT no replantee las medidas tomadas hasta el momento y propenda por medidas que efectivamente incentiven la competencia en los mercados.**

Uno de los indicadores empleados por el IFT para argumentar la necesidad de incentivar la competencia en los mercados de telecomunicaciones en el Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 fue la baja penetración de los servicios de banda ancha en México en comparación con los demás países de la OECD. En su momento, para México, el IFT encontró que para junio de 2013 los suscriptores a banda ancha por cada 100 habitantes eran de 10, mientras que en países como Suiza, Dinamarca y Países bajos este valor se ubicaba por encima de 40. Para 2016, este indicador se ubicó en 13 para México, un crecimiento bajo en comparación con el observado para los demás países.

Esta situación no ha cambiado significativamente desde esa época, puesto que al revisar los datos recientes de la OECD se encuentra que este indicador para México se ubica en 18.9, siendo algo más de la mitad del promedio de los países OECD que alcanza un 34.4. Esta situación evidencia que aún hay un largo camino por recorrer para lograr una mayor penetración de los servicios de banda ancha en el país y que las medidas implementadas por el IFT enfocadas en mejorar esta situación, desde el punto de vista de incentivo a la competencia, no han logrado el efecto esperado o al menos no han acelerado significativamente el proceso.



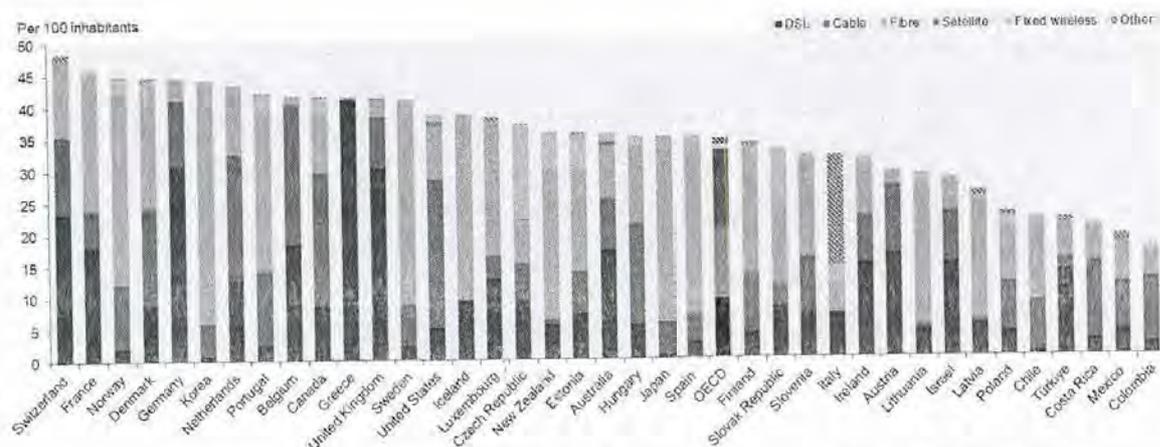


Figura 5.1: Suscripciones a banda ancha fija por cada 100 habitantes [Fuente: OECD, 2022]

Esta escasa evolución en el indicador demuestra que no se ha logrado cumplir una de las premisas bajo las cuales el IFT decidió implementar las Ofertas de Referencia, la cual se cita a continuación:

*“(…) Lo anterior demuestra que **el acceso efectivo a la red local del AEP tendrá como consecuencia una mayor penetración de los servicios de banda ancha, y adicionalmente una mejora en el precio y la calidad. Sin embargo, lograr un nivel de efectividad en la prestación de dichos servicios demanda una conducta no discriminatoria por parte del AEP, para lo cual se debe garantizar que el tratamiento hacia los solicitantes y sus propias operaciones sea en las mismas condiciones a fin de que el despliegue de infraestructura de redes de acceso de próxima generación obedezca a las necesidades de toda la industria y no sólo a las del AEP. En ese sentido, se debe garantizar el acceso efectivo a la infraestructura pasiva y a la red de acceso del AEP, que cuenta con la mayor cobertura y capilaridad a lo largo del territorio nacional, ya que, como se mencionó anteriormente, es difícilmente replicable por parte de los competidores en virtud de los altos costos que significa su despliegue. Por lo tanto, resulta eficiente, desde el punto de vista económico, compartir las redes del operador histórico, en lugar de destinar recursos que se tengan que recuperar a través del establecimiento de precios más altos a los usuarios finales.**”⁹ (negrillas fuera del texto original)*

Así pues, resulta evidente que no se ha logrado la efectividad esperada en la prestación de los servicios de banda ancha, y que GTV ha demostrado que el AEPT ha mantenido una conducta discriminatoria que dificulta el acceso de los demás concesionarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Algunas de las barreras identificadas son: constantes reprocesos generados por la inadecuada implementación de la Separación Funcional, la constante ausencia de espacios de conciliación por incumplimientos de la EM, prestación inadecuada de los servicios bajo el argumento de casos fortuitos o de fuerza

⁹ Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119. Pág. 1374

le

mayor, cambio en las capacidades ofrecidas, tiempos cada vez más amplios para atender las solicitudes de GTV para lograr el inicio de la prestación de los servicios o el mantenimiento de la infraestructura, constante aumento de tarifas, entre otros.

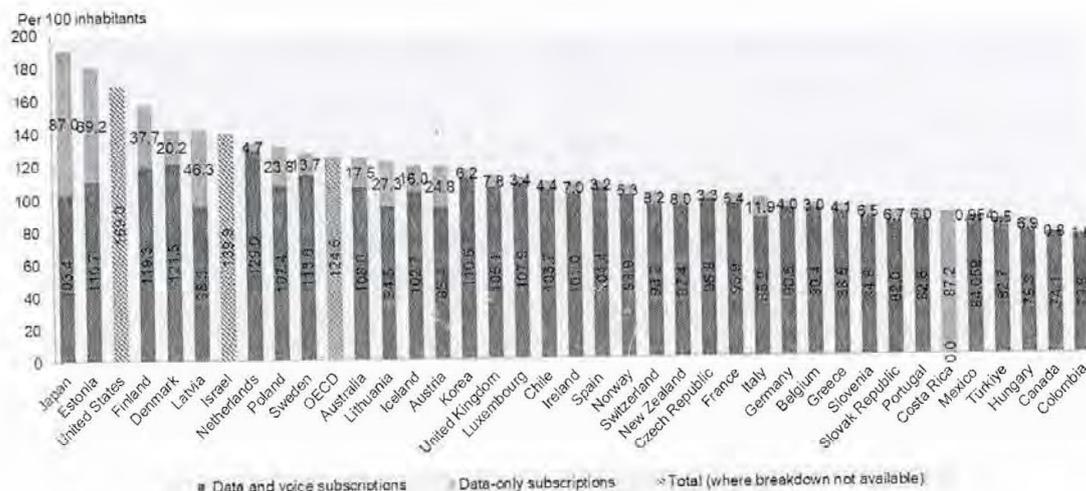


Figura 5.2: Suscripciones a banda ancha móvil por cada 100 habitantes [Fuente: OECD, 2022]

Específicamente, la compartición de infraestructura activa se ha convertido en un mecanismo de ahorro de costos para los operadores, facilita el despliegue eficiente de infraestructura y tiene un impacto positivo para reducir la contaminación visual, el consumo energético y la emisión de ondas radioeléctricas. Actualmente, si bien en México el regulador ha permitido la compartición de infraestructura pasiva y ha emitido algunas reglas al respecto, como lo es la Oferta bajo consulta, se evidencia que hay constantes inconvenientes en el acceso a esta infraestructura, pues es claro que el despliegue de redes no ha repercutido en un aumento en la penetración de la banda ancha fija, tal y como se presentó en la Figura 5.1 mostrada previamente. En el caso del servicio móvil si bien ha habido un avance en la penetración del servicio de internet móvil, al pasar de 43 conexiones a finales de 2014 a 86 a finales de 2021¹⁰, es evidente que se encuentra muy por debajo del promedio para los países OECD, que a diciembre de 2021 se ubicó en 124.5 conexiones por cada 100 habitantes.

Por lo tanto, se invita al Instituto a hacer una revisión de las actuales disposiciones establecidas frente al arrendamiento de enlaces y a tomar medidas que incentiven su uso. Igualmente, el IFT debe velar porque el AEPT no imponga barreras injustificadas que lo único que hacen es desincentivar la aplicación de la Oferta de referencia bajo consulta, lo cual resulta en la consolidación de este agente como el dominante en los mercados de telecomunicaciones, desdibujando por completo los intentos del IFT para contrarrestar dicha situación, que en últimas resulta afectando los servicios prestados a los usuarios finales.

¹⁰ Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT). Líneas por cada 100 habitantes (Estatal) Disponible en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/descargaArchivos.xhtml>

6 Eliminación de la Multiplexación por División en el Tiempo (TDM)

Las Medidas de Preponderancia vigentes establecen claramente en su cláusula decimoquinta:

"El Agente Económico Preponderante deberá proveer el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados en las velocidades Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12, 16), E1, así como Ethernet en sus distintas capacidades, y cualquier otro que defina el Instituto en la Oferta de Referencia."

Sin embargo, el AEPT insiste en desafiar las exigencias del IFT y al parecer de la ley, tal que en la Oferta bajo consulta proponen (como ya han hecho en el pasado de manera reiterativa) la eliminación completa de las capacidades garantizadas por las Medidas del Instituto. La DM argumenta que, dadas las características técnicas y las tarifas de los enlaces dedicados Ethernet en sus distintas capacidades considerados en la oferta de referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados vigente, los concesionarios solicitantes cuentan con un sustituto casi perfecto de los enlaces dedicados TDM cuya capacidad es mayor a un E1. Sin embargo, este argumento simplemente no es aplicable a los enlaces dedicados TDM de capacidad Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 16) y E1, ya que dichas capacidades únicamente pueden ser ofrecidas en tecnología TDM. Inclusive, si se llegara a hacer el intento de sustituir estas capacidades con enlaces dedicados Ethernet de 1 Mbps, las tarifas presentes en la ORE DM vigente de gastos de instalación y renta mensual de los enlaces dedicados Ethernet de 1 Mbps son sustancialmente mayores a los enlaces dedicados TDM de capacidad Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 16) y E1, sumado a que existen diversos servicios que hacen uso de anchos de banda de menor capacidad, además de que aquellos CS o AS cuya infraestructura aún está basada en plataformas TDM o proveen servicios a usuarios finales que requieren de esta tecnología, se encontrarían imposibilitados para acceder de manera inmediata a nuevos enlaces Ethernet.

Por otro lado, a pesar de las manifestaciones y los intentos incesantes del AEPT de remover los enlaces TDM, dicho agente sigue ofreciendo dentro de su oferta comercial minorista los enlaces de capacidades E1 y sus submúltiplos a sus usuarios finales, tal como lo demuestra el libro de tarifas de Telmex publicado en **septiembre de 2022** y como se muestra en la Figura 6.1. Por lo tanto puede inferirse que el AEPT cuenta con acceso a los recursos técnicos y de soporte para continuar brindado el servicio de enlaces dedicados basados en tecnología TDM de capacidades Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 16) y E1. Por lo anterior, no resulta procedente la eliminación de la obligación de ofrecer el servicio de enlaces TDM en cualquiera de sus capacidades.

C. TARIFAS PARA LADA ENLACES Nx64 Kbps.

1. TARIFAS PARA LADA ENLACES Nx64 LOCALES, vigentes desde el 1º. de abril de 2000.

VELOCIDAD DEL SERVICIO	RANGO Km	GASTO INSTALACIÓN POR TRAMO	RENTA MENSUAL POR TRAMO	
			Fijo	Cargo/Km
64 KBPS	N.A.	\$12,908	\$ 907	N.A.
128 KBPS	N.A.	\$19,362	\$1,725	N.A.
192 KBPS	N.A.	\$25,816	\$2,042	N.A.
256 KBPS	N.A.	\$32,270	\$2,579	N.A.
384 KBPS	N.A.	\$38,724	\$2,901	N.A.
512 KBPS	N.A.	\$45,178	\$3,331	N.A.
768 KBPS	N.A.	\$51,632	\$3,869	N.A.
1024 KBPS	N.A.	\$58,086	\$4,406	N.A.

2. TARIFAS PARA LADA ENLACES Nx64 Kbps NACIONALES, vigentes desde el 11 de marzo de 1999.

VELOCIDAD DEL SERVICIO	RANGO Km	GASTO INSTALACIÓN POR TRAMO	RENTA MENSUAL POR TRAMO	
			Fijo	Cargo/Km
64 KBPS	0 - 81	\$3,688	\$ 502	\$ 13
	81 - 161		\$ 1,047	\$ 9
	161 - 805		\$ 1,956	\$ 3
	805 - más		\$ 2,751	\$ 3
128 KBPS	0 - 81	\$4,298	\$ 955	\$ 24
	81 - 161		\$ 1,990	\$ 17
	161 - 805		\$ 3,714	\$ 7
	805 - más		\$ 5,227	\$ 5
192 KBPS	0 - 81	\$4,836	\$ 1,503	\$ 36
	81 - 161		\$ 3,145	\$ 26
	161 - 805		\$ 5,838	\$ 10
	805 - más		\$ 8,300	\$ 7
256 KBPS	0 - 81	\$5,373	\$ 2,163	\$ 51
	81 - 161		\$ 4,532	\$ 37
	161 - 805		\$ 8,394	\$ 14
	805 - más		\$11,982	\$ 10
384 KBPS	0 - 81	\$5,910	\$ 3,483	\$ 81
	81 - 161		\$ 7,305	\$ 60
	161 - 805		\$13,506	\$ 23
	805 - más		\$19,345	\$ 16
512 KBPS	0 - 81	\$6,448	\$ 4,802	\$111
	81 - 161		\$10,079	\$ 82
	161 - 805		\$18,617	\$ 31
	805 - más		\$26,708	\$ 22
768 KBPS	0 - 81	\$6,985	\$ 6,122	\$140
	81 - 161		\$12,852	\$104
	161 - 805		\$23,729	\$ 40
	805 - más		\$34,071	\$ 29
1024 KBPS	0 - 81	\$7,522	\$ 7,442	\$170
	81 - 161		\$15,626	\$126
	161 - 805		\$28,841	\$ 48
	805 - más		\$41,434	\$ 35

Figura 6.1: Evidencia de tarifas de enlaces dedicados de capacidades Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 16)
 [Fuente: Libro de Tarifas de Telmex vigente (2022), 2022]

Adicionalmente, a pesar de la insistencia del AEPT en afirmar que el uso de los enlaces TDM está próximo a desaparecer frente su supuesta obsolescencia y al avance tecnológico, un análisis empírico revela todo lo contrario. Actualmente, más del 75% de los enlaces arrendados por GTV utilizan la tecnología TDM provista por la DM, tal que su exclusión de la oferta no sería una sencilla modificación de la Oferta, sino un choque catastrófico que atenta contra las Medidas establecidas, la replicabilidad técnica del servicio, la competitividad de los CS, y los intereses del consumidor final. En el caso de que eventualmente quisieran llegar a

implementar esta transición de manera apropiada y responsable, sería imprescindible efectuar primero un progreso significativo en la migración de los servicios de muy bajo ancho de banda (VLB) a través de un proceso consensuado, ordenado y planificado de retirada y sustitución de estos, garantizando que los usuarios cuenten con servicios alternativos para migrar. Siendo así, es claro que, tal como afirma el mismo IFT en la Versión Pública del Acuerdo para las Medidas de Preponderancia P/IFT/021220/488:

"En México este proceso de migración no ha tenido lugar y el AEPT ofrece como única alternativa que las nuevas solicitudes de enlaces dedicados sean atendidas mediante tecnología Ethernet y que los servicios TDM actuales sean mantenidos hasta donde sea técnicamente posible"

En conclusión, y considerando lo expuesto anteriormente, es claro que el contexto actual mexicano difiere de las condiciones que han permitido recientemente la transición propuesta a Ethernet en otros países como Reino Unido, y por ende la modificación propuesta es inapropiada, no está debidamente justificada y definitivamente no permite considerar sensatamente la posibilidad una implementación inmediata.

Descripción de las soluciones propuestas

- **Mantener la provisión de servicios con tecnología TDM establecidos en la ORE DM vigente:** Se solicita que se conserve la oferta de enlaces dedicados basados en tecnología TDM de capacidades $N \times 64$ Kbps ($N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 16$) y E1, tal como el AEPT ya ofrece actualmente como minorista actual, con la intención de mantener cumplimiento y coherencia con Medidas de Preponderancia establecidas, la replicabilidad técnica del servicio, la sostenibilidad de los CS, y los intereses del consumidor final.

7 Falta de independencia entre la Empresa Mayorista y la División Mayorista en términos de provisión de servicios

La Separación Funcional es fundamental para la correcta implementación y la manifestación de los impactos deseados de la ORE sobre la competitividad del mercado de telecomunicaciones mexicano. Es indispensable garantizar la transparencia y equivalencia de insumos en la que se enfatiza en las Medidas de Preponderancia, pues es a través de estos dos mecanismos donde se podrá observar y cuantificar el impacto deseado. Actualmente, los CS se enfrentan diariamente a varios obstáculos para habilitar sus servicios correctamente por medio del AEPT quien, a pesar de haber hecho la separación entre la EM y DM, sigue actuando como un mismo ente que vela por unos objetivos en común y obstaculiza el acceso de los demás jugadores del mercado, afectando la competitividad y libre concurrencia.

Es por esto que, GTV reitera su desacuerdo con el esquema implementado en la Separación Funcional mexicana debido a que plantea una división de servicios mayoristas entre la EM, quien está a cargo de los enlaces dedicados locales y de interconexión y la DM, quien se encarga de los enlaces dedicados entre localidades y de larga distancia internacional, lo cual no atiende el objetivo de la Separación Funcional que es la separación de las funciones asociadas a la prestación de los servicios mayoristas y a los servicios minoristas, no la separación de las funciones para la prestación de los servicios mayoristas. Adicionalmente, se han establecido unas ventanillas de acceso que complican significativamente los procesos en detrimento de los CS y los clientes finales y difieren en gran medida de las mejores prácticas internacionales.

Es fundamental que el Instituto tome como referencia las mejores prácticas internacionales que han generado cambios sustanciales en los mercados, para poder hacer una Separación Funcional que no sólo separe al AEPT, sino que también separe los intereses y objetivos que cada uno de sus segmentos persiguen. Dicho esto, la adopción e implementación actual de la Separación Funcional no solo atenta directamente contra la competitividad del mercado por la priorización de servicios y la "doble ventanilla", sino que también afecta negativamente la transparencia de la ORE, pues no se permite garantizar la separación de intereses entre las dos empresas, lo que crea conflictos de intereses que afectan la credibilidad de la normatividad y limitan el impacto deseado.

El Reino Unido fue pionero en la implementación de la Separación Funcional, estableciéndola en el 2006 a raíz de la declaración de British Telecom (BT) como agente con poder significativo de mercado por parte del regulador, Ofcom. Las motivaciones tras esta decisión fueron los repetidos casos de discriminación, donde BT divulgaba información preferencial sobre competidores minoristas y asignaba costos reducidos a sus propias divisiones minoristas. La Separación Funcional en Reino Unido encargó a Openreach – subsidiaria de

BT – como la entidad a cargo de proveer los servicios mayoristas, garantizando una única ventanilla de acceso e implementando procesos de auditoría con el fin de evitar casos potenciales de discriminación competitiva.

Además, se plantea al IFT el caso de Irlanda, donde se llevó a cabo la Separación Funcional exitosa de Eir, el operador declarado con poder sustancial de mercado, la cual resultó en dos empresas con la totalidad de sus operaciones separadas. Por un lado, Open Eir, que corresponde a la unidad mayorista, y por otro Eir que se encarga de proveer los servicios a la sección minorista del negocio y a los operadores alternativos de redes. Dicha separación fue el resultado de un acuerdo entre Eir y el regulador irlandés ComReg en 2018, para controlar las conductas anticompetitivas de Eir.

También está el caso de Polonia, donde la Separación Funcional de Orange Polska (OPL) se dio como una acción preventiva del cuerpo regulatorio polaco (UKE), para evitar que esta compañía participara en acciones discriminatorias en el futuro. En esta ocasión, la separación resultó en dos compañías con oficinas en diferentes ciudades, equipos administrativos diferentes, sistemas IT diferentes y planes de compensación en base al rendimiento de las compañías individuales y no la compañía madre. Después de la separación, UKE ha realizado varias pruebas para verificar que la división mayorista de OPL no le diera un tratamiento privilegiado a su división minorista, se encontró que el tratamiento ha sido imparcial.

Ahora bien, en la siguiente sección se argumenta que la Separación Funcional actual tiene fallas producto de la interdependencia entre la EM y DM y que éstas afectan la oportunidad de los CS de contratar y habilitar servicios a través del AEPT de forma correcta. El resultado de esto ha sido una afectación negativa sobre la competencia del mercado gracias a los distintos obstáculos que surgen producto de la "doble ventanilla".

7.1 Empresa Mayorista como único proveedor de servicios mayoristas

Como fue mencionado, los procesos de Separación Funcional implementados en otros países tienen como común denominador que las entidades mayoristas siempre retienen los principales sino todos los servicios mayoristas para evitar incentivos perversos en la prestación de los servicios a sus filiales minoristas. Por lo cual, GTV reitera su desacuerdo con el esquema actual de Separación Funcional, pues se considera que este esquema no refleja la Separación Funcional efectiva y eficiente que la industria de las telecomunicaciones mexicana necesita y además omite las mejores prácticas basadas en casos de éxito a nivel internacional.

Tal y como fue definido, el proceso de separación por parte del IFT supone un gran riesgo para la operatividad, la provisión de los servicios a los CS y para la competencia en el sector. Algunos servicios, son fácilmente asociables a un prestador de servicios, otros, sin embargo, pueden dar lugar a situaciones más complejas que requieran la involucración de ambos prestadores de servicios, esto debido a que la estructura de la red no permite tener

una división determinante de la misma para que cada entidad gestione su parte correspondiente.

A título ilustrativo y no exhaustivo, el arrendamiento de enlaces dedicados de un tramo local que deba ir unido a un enlace de tramo entre localidades es un ejemplo típico de servicio que involucra a ambos prestadores de servicio.

Uno de los claros ejemplos de la interdependencia entre la EM y DM que debe ser corregida se evidencia, en la Sección **2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales** de la ORE DM vigente, el AEPT establece:

“Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:

- a) *Planta Externa*
- b) *Red de Acceso*
- c) *Adecuaciones*

nota: En cada cotización se precisarán de manera obligatoria los elementos (cantidad y precios unitarios) que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas, bastidores, fibra óptica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc., en el entendido de que tratándose de elementos que correspondan a la red de la Empresa Mayorista, estos serán proporcionados por la División Mayorista Telmex/Telnor a los CS o AS en los términos y condiciones que el Instituto, autorice en la oferta de referencia de la Empresa Mayorista.” (negrilla fuera del texto original)

El texto en negrilla se mantiene intacto entre la ORE vigente y propuesta. Así, el hecho de que existan procesos en función de los términos y condiciones autorizados a la EM para la prestación de los servicios evidencia la existencia de una zona difusa donde las entidades del AEPT pueden escudarse mutuamente para limitar u obstaculizar la forma en que se proveen los servicios a los CS. La falta de reglas claras sobre los procesos en los que la DM depende de la EM para la provisión de los servicios ha desencadenado actualmente múltiples dificultades. A continuación, se presenta evidencia de la problemática descrita.



Figura 7.1: Evidencia de la interdependencia entre la DM y la EM (1) [Fuente: Elaboración propia, 2022]

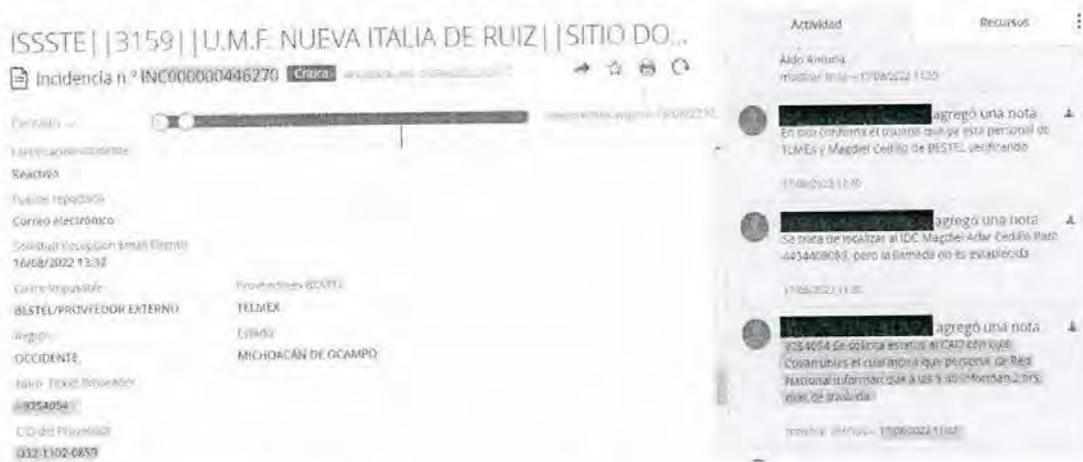


Figura 7.2: Evidencia de la interdependencia entre la DM y la EM (2) [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Descripción de las soluciones propuestas

Con el fin de garantizar la transparencia y la correcta implementación de la Separación Funcional en el mercado, GTV considera que se debe:

- **Tener un papel más activo del Instituto en la aplicación de penalizaciones estipuladas inicialmente dentro de la Oferta:** Además de incluir dentro de la Oferta penalizaciones cuando se encuentren fallas atribuibles a la interdependencia entre la EM y la DM, se considera que el IFT debe ser más riguroso en la aplicación de dichas sanciones con el ánimo de fomentar la correcta separación e implementación de la ORE DM.
- **Establecer una supervisión estricta y constante por parte del IFT:** Se considera que la Separación Funcional implementada en el 2020 no se llevó a cabo de forma correcta y necesita de forma inmediata cambios significativos que generen impacto favorable para

Ce

los CS, y por ende, la industria en su conjunto. Para esto, el papel que juega el Instituto como veedor objetivo en el proceso de separación entre la EM y DM es fundamental para el impacto que se quiere alcanzar no solo a través de la Separación Funcional, sino también de las demás Ofertas de Referencia que buscan incentivar la competencia en el mercado. Esto incluye una constante supervisión de los casos que denuncian los CS para garantizar el cumplimiento de la ORE DM.

- **Crear un esquema de verificación y penalización en donde se incluyan sanciones cuando el AEPT fomente circunstancias de uso de “doble ventanilla”:** Con el fin de incentivar la correcta implementación de la Separación Funcional en el mercado de telecomunicaciones mexicano, GTV considera que se deben aplicar sanciones económicas al AEPT en caso de obstaculizar procesos escudándose bajo el esquema de la “doble ventanilla”.
- **Establecer la EM como único proveedor de servicios mayoristas:** Conforme a la experiencia internacional, se debe designar a la Empresa Mayorista como ventanilla única de acceso a los servicios mayoristas tanto para todos los CS que operan en el mercado como para la División Mayorista del AEPT.

La implementación de una ventanilla única acarrearía beneficios competitivos tanto para el mercado como para los CS que actúan en él. El acceso a una ventanilla única de atención para todo lo relacionado con los servicios mayoristas de enlaces dedicados traería mayores niveles de transparencia a la relación bilateral del AEPT con los CS y garantizaría mayor eficiencia en términos de provisión de servicios. Esto facilitaría los procesos de facturación, conciliaciones y se contaría con los mismos ANS para todos los servicios.



8 Manejo de objeciones, penalizaciones y parámetros de calidad

Hoy en día, y tal como se le ha manifestado al IFT en respuestas anteriores, se cuenta con una funcionalidad parcial de la ORE que no le ha permitido a los CS aprovechar todos los beneficios que esta se supone debe generar. Aún existen diferentes inconvenientes que obstaculizan el correcto acceso y provisión de los servicios del AEPT, los cuales terminan perjudicando las relaciones de los CS con sus clientes finales y la competencia del mercado de las telecomunicaciones mexicano.

En esta sección se abordan las siguientes situaciones que continúan siendo un obstáculo para conseguir una ORE completamente funcional:

- Cambio en el esquema de penalizaciones
- Salvaguardas bajo las cuales la DM se excusa para evitar penalizaciones en su contra
- Afectación en los parámetros de disponibilidad de enlaces dedicados

8.1 Cambio en el esquema de penalizaciones

En primer lugar, se propone una modificación sobre la penalización asociada al incumplimiento en los parámetros de disponibilidad. En la Oferta vigente se calcula considerando el 6% de la renta mensual del enlace por cada hora o fracción por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad:

Monto de penalización

$$= (\text{Horas o fracción de incumplimiento}) * (0.06) * (\text{Renta mensual}_i)$$

Figura 8.1. Formula para el cálculo de penalización asociada a incumplimiento de parámetro de disponibilidad [Fuente: ORE DM vigente, 2022]

Ahora, en la ORE DM propuesta se propone calcular la penalización utilizando porcentajes de la renta mensual del servicio de la falla discriminados dependiendo del rango de disponibilidad anual con y sin redundancia. Este cambio también lo trató de introducir la EM el año pasado sin éxito, por tal razón se dificulta entender por qué insisten en tratar de deteriorar aún más los términos en los que prestan los servicios.

Rango disponibilidad anual sin redundancia	Rango disponibilidad anual con redundancia	Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla
99% a 99.5%	99% a 99.8%	0.5%
98% a < 99%	98% a < 99%	0.8%
< 98%	< 98%	1.2%

Figura 8.2: Esquema de penalizaciones por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad [Fuente: ORE DM propuesta, 2022]

Nuevamente, se trata de una modificación que constituye un deterioro de las condiciones en comparación con la Oferta vigente. En este caso, se está buscando penalizar con respecto a los niveles de disponibilidad anuales en lugar de considerar las horas de indisponibilidad de los enlaces. Adicionalmente, el valor de las penalizaciones se calcula con porcentajes a la renta mensual mucho menores que los establecidos en la ORE DM vigente. Esto se traduce en condiciones menos rigurosas y penalizaciones menores que no generan ningún incentivo para que el AEPT mantenga niveles aceptables de calidad de servicio y disponibilidad.

Cabe resaltar que existen prácticas internacionales que indican que las penalizaciones por indisponibilidad se deben calcular por horas, y no anualmente como propone el AEPT. Por ejemplo, en la oferta de referencia de líneas alquiladas terminales de Telefónica de España S.A.U. para operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas (ORLA), se establece que la cuantía de la penalización corresponde a la parte proporcional de la cuota periódica del servicio correspondiente al tiempo de indisponibilidad. Este se contabiliza en horas acumuladas anualmente y las fracciones de hora se consideran horas completas.

Así mismo, en contratos que ha celebrado GTV se han establecido las siguientes penalizaciones por incumplimiento en la disponibilidad:

Disponibilidad por mes	Tiempo de interrupción	Crédito (Este crédito aplica solamente en el enlace afectado)
de 100% a 99.95%	Menos de 0.36 horas	0% del recurrente mensual
de 99.94% a 99.80%	De 0.37 a 1.44 horas	3% del recurrente mensual
De 99.79% a 99.10%	De 1.45 a 6.48 horas	5% del recurrente mensual
De 99.09% a 97.99%	De 6.49 a 14.48 horas	10% del recurrente mensual
De 97.98% a 96.88%	De 14.49 a 22.64 horas	15% del recurrente mensual
De 96.87% a 93.55%	De 22.65 a 46.44 horas	50% del recurrente mensual
De 93.54% a 83.55%	De 46.45 a 118.44 horas	75% del recurrente mensual
83.54% o menos	Más de 118.45 horas	100% del recurrente mensual

Figura 8.3: Esquema de penalizaciones por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad en otros contratos de Grupo Televisa [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Al comparar con el esquema que se está planteando en la Oferta, se encuentra que la penalización máxima que se propone es del 1.2% sobre la renta mensual en caso de que la disponibilidad sea menor a 98%, mientras que en el esquema presentado en la Figura 8.3 se establece una penalización del 10% cuando la disponibilidad es menor a 98% e incrementa a medida que la disponibilidad disminuye. Cabe resaltar que la penalización puede alcanzar hasta el 100% de la renta mensual en caso de que se trate de niveles de disponibilidad muy bajos. Un esquema como el que se presenta sí generaría incentivos para que el AEPT preste servicios de calidad con niveles de disponibilidad altos, debido a que no se va a querer enfrentar a perder una gran porción de su renta mensual a causa del incumplimiento.

Por otro lado, conforme a las penalizaciones que se le pueden imputar a los CS, en la ORE DM propuesta se determina que:

"2.7.4 Se aplicarán penalizaciones para el Concesionario Solicitante en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, con el 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a la División Mayorista de Telmex en el trimestre."

Este costo se contempla dentro de la tarifa de prestación de servicios como soporte de falla, por lo que resultaría indignante la penalización a los CS por este tipo de fallas. De hecho, en la experiencia de GTV, en ningún contrato que incluya la prestación de servicios de enlaces, se estipulan penalizaciones de este tipo.

GTV considera que los montos de las penalizaciones que se impondrían bajo el esquema descrito en la ORE propuesta no son suficientes para resarcir a los CS por los daños derivados del incumplimiento. Por ende, la modificación va en contraposición de las Medidas de Preponderancia y en ninguna circunstancia debe ser tolerada y admitida por el IFT.

Adicionalmente, GTV considera que una penalización atribuible a los CS por fallas es inadmisibles e impropcedente en Ofertas de Referencia. Según este postulado, existe la posibilidad de penalizar al CS por fallas que corresponden al servicio mayorista, el cual claramente está siendo prestado en este caso por el AEPT.

Descripción de la solución propuesta

Con el fin de incentivar la correcta implementación e impacto de la ORE DM, se sugieren los siguientes cambios con respecto a la Oferta bajo consulta:

- **Mejorar el esquema de penalizaciones:** Se solicita mejorar el esquema de penalizaciones de tal manera que la penalización se incremente a medida que aumentan los días de retraso. En todo caso, se sugiere al menos mantener el esquema actual en donde la penalización asociada al incumplimiento en los parámetros de disponibilidad corresponde al 6% de la renta mensual del enlace por cada hora o fracción de incumplimiento.
- **Implementar una verificación constante y activa por parte del Instituto:** Con el objetivo de garantizar la correcta implementación de la ORE DM y el impacto que se busca generar a través de esta, se sugiere que el IFT tome un papel más activo en la verificación de procesos, cumplimiento de los ANS y sus penalizaciones en caso de incumplimiento. Es trascendental que las penalizaciones se apliquen de forma correcta, oportuna y justa para incentivar al AEPT a cumplir con los parámetros de calidad de servicio y los tiempos

ce

de reparación de fallas dado que esto no solo perjudica a los CS, sino también a los clientes finales.

- **Eliminar la penalización a los CS:** Se reitera la solicitud de que se elimine de manera definitiva la penalización por fallas atribuibles a los CS. Los CS no tienen control alguno sobre los enlaces o la infraestructura del servicio y por lo tanto no ejercen ninguna manipulación que pueda desencadenar en una falla. Adicionalmente, si bien los CS solicitan el soporte del AEPT para revisión y reparación de una falla, esto no implica que sea atribuible a éste. La imputación de la responsabilidad de la falla resulta posterior al análisis de la incidencia por parte del AEPT.
- **Exigir una fianza al AEPT complementaria a las penalizaciones por incumplimiento de ANS:** Se propone nuevamente obligar al AEPT a emitir una fianza, como complemento a las penalizaciones, que se hará efectiva en caso de incumplimiento en los niveles de servicio o en plazos de conciliación de incidencias. Esto como incentivo a que el proceso de penalización se respete y se lleve a cabo de manera eficiente.

8.2 Salvaguardas bajo las cuales la DM se excusa para evitar penalizaciones en su contra

Como se ha mencionado en secciones pasadas, el AEPT está mejorando artificialmente sus indicadores de desempeño atribuyendo fallas o incumplimientos en la calidad del servicio a "causas de fuerza mayor" cuando estas son problemáticas directamente atribuibles a su operación. Adicionalmente, la ORE DM propuesta agrega motivos a los casos de fuerza mayor que no cumplen con la condición de ser impedimentos del cumplimiento parcial o total de la obligación del AEPT de prestar de forma continua los servicios contratados para ser considerados como motivos de fuerza mayor.

Nuevamente GTV insiste en que el AEPT utiliza recurrentemente salvaguardas para excusar su desempeño en la provisión y habilitación de los servicios mayoristas de la ORE DM. Estas salvaguardas se encuentran en la sección 2.6.4 de la ORE DM propuesta, citada a continuación, en donde describen eventos cuya duración no será tomada en cuenta para la medición de tiempos de reparación de cada una de las fallas y disponibilidad de los enlaces.

“2.6.4. En caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos listados a continuación la División Mayorista de Telmex/Telnor, habiendo demostrado fehacientemente el hecho del que se trate, su tiempo de duración no se tomará en cuenta para la medición de los tiempos de reparación de cada una de las fallas y disponibilidad de los enlaces:

- a) ***Cuando se requiera el traslado al sitio de la falla; dicho tiempo se manejará en función de la localidad y de conformidad con el Anexo "I" de la Oferta.***



b) **Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables la División Mayorista de Telmex/Telnor ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.**

Los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: epidemias, pandemias, plagas, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, **quema de pastizales, roedores**, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, insurrección, disturbios y **condiciones climatológicas adversas** que retrasen los trabajos de reparación, explosiones, insurrección, vandalismo, disturbios, **condiciones climatológicas adversas** que retrasen los trabajos de reparación del servicio y restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de la División Mayorista de Telmex/Telnor. [...]

d) **Causas imputables a terceros:**

- **El tiempo de suministro de equipos por parte de proveedores, cuando la falla requiere el remplazo del equipo completo o refacciones [...]** (negritas fuera del texto original)

Este apartado de la ORE DM propuesta muestra la utilización de procesos que son responsabilidad del AEPT como lo son los tiempos de traslado y niveles de refaccionamiento como salvaguardas que detienen la medición de los tiempos de reparaciones. Eventos como estos, atribuibles al AEPT como parte de su operación, han sido utilizados de manera repetida para justificar tiempos de respuesta a incidencias mayores a los establecidos en la Oferta.

La ORE DM propuesta incluye además como causas de fuerza mayor motivos que no son suficientemente explícitos tales como roedores, quema de pastizales y "condiciones climatológicas adversas". La falta de precisión al establecer estos motivos como causas de fuerza mayor es un ejemplo de zonas grises dentro de la Oferta que pueden ser usados como salvaguarda por el AEPT para evitar penalizaciones en su contra. No se encuentra en la Oferta detalle de, por ejemplo, qué condiciones califican como "condiciones climatológicas adversas". Adicionalmente, tampoco se encuentra información sobre los plazos en los que se "reinicia el reloj" cuando se presenta uno de los casos establecidos en la oferta como causa de fuerza mayor, lo que también es usado como salvaguarda para incumplir con los términos de la Oferta.

El objetivo inicial de imputar sanciones económicas al AEPT era incentivar el cumplimiento de los indicadores de desempeño y calidad de servicio previamente acordados en los ANS, teniendo en cuenta que los servicios no iban a ser únicamente contratados por los CS, sino que estos llegarían directamente al cliente final. Sin embargo, el AEPT siempre ha buscado operar desde las zonas grises de las Ofertas. No siendo este caso la excepción, se ha escudado en su propio entendimiento de lo que considera una "causa de fuerza mayor", sin tener que dejar ningún tipo de evidencia fehaciente de los hechos en el SEG/SIPO y con una

grave impunidad a sus acciones reforzada por la falta de verificación del IFT en el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Oferta.

Ahora bien, como evidencia de lo argumentado anteriormente, se presentan las siguientes tablas donde se muestran los tiempos medios de reparación (MTTR¹¹) estipulados dentro de la ORE DM vigente y los históricos mensuales que ocurrieron entre 2021 y 2022.

Plazos Máximos de Reparación para Enlaces dedicados	
Tipo de Incidencia	Entre localidades y larga distancia nacional
Prioridad 1	4 horas
Prioridad 2	8 horas
Prioridad 3	10 horas

Figura 8.4: Plazos máximos de reparación [Fuente: ORE DM vigente, 2022]

Mes	MTTR (horas) Prioridad 1	MTTR (horas) Prioridad 2	MTTR (horas) Prioridad 3
Enero	7.65	10.70	3.35
Febrero	6.57	5.88	-
Marzo	7.29	4.79	4.69
Abril	10.62	13.35	-
Mayo	10.15	14.88	44.45
Junio	8.50	14.91	15.85
Julio	9.81	20.24	19.29
Agosto	7.38	15.58	10.58

Figura 8.5: Tiempo promedio de reparación para el 2022 [Fuente: Elaboración propia, 2022]

En la Figura 8.5 se muestran las horas que se tomó el AEPT en reparar las fallas reportadas si este no se hubiera escudado bajo las causas de fuerza mayor. En rojo se resaltan los meses en los que este indicador fue superior al estipulado en los ANS y presentados en la Figura 8.4.

Por otro lado, la Figura 8.6 presenta el mismo indicador calculado en la Figura 8.5 pero teniendo en cuenta los casos de fuerza mayor utilizados por el AEPT para, evidentemente, disminuir y cumplir con lo acordado en la ORE DM vigente. Para los primeros tres meses del año, es claro que bajo estas salvaguardas se disminuyen considerablemente los MTTR, de manera que en un mes ningún mes se excedió el límite permitido por la Oferta. Adicionalmente, se quisiera hacer especial énfasis en el mes de enero, en donde se pasó de 7.65 a 1.02 (Prioridad 1) y 10.70 horas a tan sólo 0.37 (Prioridad 2), una disminución significativamente grande que demuestra el uso exagerado por parte de la DM y las fallas de la ORE DM vigente en cuanto al control y claridad de la normatividad con respecto a este tema.

¹¹ MTTR: Mean time to repair

Ce

Mes	MTTR (horas) Prioridad 1	MTTR (horas) Prioridad 2	MTTR (horas) Prioridad 3
Enero	1.02	0.37	0.00
Febrero	1.28	1.03	-
Marzo	0.43	0.88	0.54
Abril	10.62	13.35	-
Mayo	10.15	14.88	44.45
Junio	8.50	14.91	14.85
Julio	9.81	20.24	19.29
Agosto	7.38	15.58	10.58

Figura 8.6: Tiempo promedio de reparación para el 2022 después de aplicar las salvaguardas [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Para los demás meses del año la información no ha podido ser conciliada con el AEPT a pesar de que esta conciliación debe poder hacerse de manera mensual, tal y como se establece en la ORE DM vigente y propuesta en su la sección 2.7. *Penalizaciones*.

"2.7.5 Procedimiento de liquidación de penalizaciones.

(...)

Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, la División Mayorista de Telmex/Telnor y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, llevarán a cabo en la primera semana de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior, y determinar el monto penalizable."

(negrillas fuera del texto original)

Es tal el punto al que han manipulado los límites de las penalizaciones y utilizado las salvaguardas a su favor que la última penalización en contra del AEPT por incumplimientos de la ORE se remonta a diciembre de 2018. Lo anterior evidencia un retroceso dentro de las Ofertas posteriores y, sobre todo, una grave ausencia del IFT en cuanto a la verificación de las Ofertas en donde el ente regulador debería servir de mediador para hacer cumplir con lo estipulado dentro de ellas.

Descripción de la solución propuesta

Con el fin de garantizar transparencia en la ORE DM e incentivar el funcionamiento e impacto de la Oferta, GTV considera que se debe:

- **Definir de manera detallada los motivos de fuerza mayor que sí aplican a las salvaguardas, y aquellos que no lo son:** Dadas las constantes maneras de manipular los límites estipulados dentro de las Ofertas de Referencia por parte del AEPT, se considera que se debe definir detalladamente dentro de la ORE bajo consulta los casos

de fuerza mayor que pueden considerarse como salvaguardas (donde no todo es o puede considerarse fuerza mayor) así como los plazos para volver a contar el tiempo en el cálculo de los plazos en la prestación de servicios. Se sugiere que las únicas salvaguardas que apliquen sean eventos de fuerza mayor tales como fallas de energía eléctrica no atribuibles al AEPT, desastres naturales (debidamente tipificados) y vandalismo en cualquiera de los puntos. En ese sentido no se deben considerar como salvaguardas que resten el tiempo de afectación de una incidencia eventos que son parte de la operación del AEPT tales como tiempos de traslado ni niveles de refaccionamiento.

- **Tener un papel más activo del Instituto en la verificación del cumplimiento de parámetros y objeciones:** El IFT debe jugar un papel más activo para garantizar el cumplimiento de la normatividad de la ORE DM en caso de desacuerdo. Además de facilitar los espacios e intervenir en caso de desacuerdo, se sugiere que el Instituto revise periódicamente procesos con el fin de identificar fallas y aplicar penalizaciones acordemente.

8.3 Afectación en los parámetros de disponibilidad de enlaces dedicados

► *Incremento en el volumen e índice de fallas*

El objetivo de las Ofertas de Referencia es permitir a los CS tener acceso a servicios de calidad que le provee el AEPT, de forma que se promueva la competencia y el crecimiento del mercado. Sin embargo, GTV ha identificado que se siguen presentando volúmenes de fallas elevadas. En la Figura 8.7 se puede observar el volumen e índice de fallas de servicios (cantidad de fallas por mes sobre la base de servicios activos) presentados en el periodo 2020-2022. Allí se evidencia que el número de fallas llegó a 176 en su máximo, representando el 37.5% de la base total de servicios activos. Adicionalmente, el promedio de dicho índice fue de 21.8%, un nivel injustificablemente alto independientemente del número de servicios activos. Evidentemente, el incremento en volumen e índice de fallas afectó de forma negativa y directa a los parámetros de disponibilidad estipulados dentro de la ORE DM vigente.

Año	Mes	Volumen de fallas (#)	Índice de fallas de servicio (%)	
2020	Enero	38	6.4%	
	Febrero	71	11.9%	
	Marzo	66	12.7%	
	Separación Funcional			
	Abril	66	14.5%	
	Mayo	111	29.6%	
	Junio	75	22.9%	
	Julio	87	19.9%	
	Agosto	87	28.1%	
	Septiembre	72	19.1%	
Octubre	74	21.1%		

Año	Mes	Volumen de fallas (#)	Índice de fallas de servicio (%)
2021	Noviembre	85	23.6%
	Diciembre	83	25.4%
	Enero	49	10.3%
	Febrero	56	11.8%
	Marzo	69	14.6%
	Abril	91	19.4%
	Mayo	66	14.0%
	Junio	92	19.6%
	Julio	43	9.1%
	Agosto	50	10.7%
2022	Enero	78	16.7%
	Febrero	110	23.6%
	Marzo	176	37.5%
	Abril	167	35.6%
	Mayo	128	27.6%
	Junio	144	31.0%
	Julio	151	32.5%
	Agosto	128	27.6%

Figura 8.7: Volumen e índice de fallas mensual del periodo 2020-2022 [Fuente: Elaboración propia, 2022]

La situación se vuelve aún más preocupante con la implementación de la Separación Funcional del AEPT, donde se evidenció que en la gran mayoría de los casos, el índice de fallas estuvo por encima del máximo alcanzado antes de regir este esquema en el mercado mexicano. Esto indica un deterioro importante en el servicio que se le está prestando a los CS y a los usuarios finales y no precisamente por temas atribuibles a GTV.

► *Deterioro en los parámetros de disponibilidad propuestos en la ORE DM propuesta*

Adicional al elevado volumen e índice de fallas presentado anteriormente, se identifica que **la ORE DM propuesta propone degradar los parámetros de calidad que respectan a disponibilidad de enlaces dedicados sin redundancia y con redundancia**, pasando de 99.83% y 99.905% a 99.5% y 99.7% respectivamente. Resulta preocupante que en la Oferta bajo consulta se pretendan degradar dichos parámetros que buscan proteger a los CS de las implicaciones que tienen estas ocurrencias. **Esto es, desde cualquier punto de vista, un detrimento inadmisibles y sin fundamento alguno.**

Además, al referirse a prácticas internacionales se encuentra que los parámetros establecidos previamente en las Medidas de Preponderancia y actualmente en la ORE DM vigente corresponden también a los parámetros que se utilizan en la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas de Telefónica de España S.A.U para Operadores de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas. En esta, se establece que:

“(…) Telefónica de España garantizará, mediante las facilidades de gestión y protección de que dispone su red, los valores de disponibilidad que a continuación se describen:

- Disponibilidad del Servicio de Enlace a Cliente: 99.93%
- Disponibilidad del Servicio de Conexión:
 - Servicio de Conexión de ruta doble: 99.905%
 - Servicio de Conexión de ruta simple: 99.83%”

De igual manera se sigue sin entender por qué año tras año el AEPT busca desmejorar las Ofertas de Referencia (que no está permitido por la ley), siendo que los CS son un cliente corporativo más. El cambio constituye un deterioro de la Oferta y da paso a que el AEPT preste servicios de menor calidad. Tomando la diferencia entre los parámetros propuestos y los vigentes, se pueden calcular las horas de indisponibilidad que esta modificación permite utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Horas de indisponibilidad permitidas} = (100\% - \text{Parametro de disponibilidad}_i) * 365 * 24$$

Figura 8.8: Fórmula de cálculo de horas de indisponibilidad permitidas [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Teniendo en cuenta la ecuación expuesta y reemplazando el parámetro de disponibilidad por aquellas estipuladas en la ORE DM vigente y los propuestos por el AEPT en la ORE DM propuesta, se encuentra que hay un aumento de aproximadamente veintinueve (29) y dieciocho (18) horas de indisponibilidad para los enlaces dedicados sin redundancia y con redundancia respectivamente. Dado esto, aunque la reducción de puntos porcentuales puede no parecer significativa (0.33% y 0.21%), el tiempo real en el que el servicio no se presta correctamente incrementaría de manera desmesurada. Admitir esto por parte del IFT resultaría en absurdo.

► *Deterioro en los plazos máximo de reparación de fallas*

Más aun, en la ORE DM propuesta se propone establecer el siguiente esquema para determinar los plazos máximos de reparación:

Tipo de incidencia	80%	95%	100%
Prioridad 1	4 horas	8 horas	24 horas
Prioridad 2	8 horas	16 horas	48 horas
Prioridad 3	24 horas	48 horas	72 horas

Figura 8.9: Plazos máximos de reparación de fallas ORE DM propuesta [Fuente: ORE DM propuesta, 2022]

La Figura 8.10 presenta los plazos máximos establecidos en la ORE DM vigente para la reparación de fallas:

Tipo de incidencia	Enlaces dedicados locales
Prioridad 1	4 horas
Prioridad 2	8 horas
Prioridad 3	10 horas

Figura 8.10: Plazos máximos de reparación de fallas ORE DM vigente [Fuente: ORE DM vigente, 2022]

El cambio en el esquema de plazos máximos de reparación busca habilitar al AEPT plazos mayores para que continúe presentando tiempos de respuesta inaceptables e incoherentes, e impone un claro deterioro en comparación con la Oferta vigente. Como es bien conocido por la industria y el IFT, el AEPT busca utilizar constantemente los plazos máximos para no "incumplir", pero asimismo los usará para obstaculizar y perjudicar, al parecer, premeditadamente a los CS. Por ende, permitir que tenga (como propone) 24 horas para reparar una incidencia de Prioridad 1 es algo ilógico e intransigente.

Adicionalmente, haciendo referencia a la Figura 8.6 (Sección 8.2) en donde se muestran los tiempos de reparación promedio según las prioridades estipuladas, se evidencia que el AEPT no asume su responsabilidad y no toma acciones contundentes para prevenir esta situación. Cabe resaltar que cuando la reparación de las fallas toma tiempos extensos, el agente realmente afectado es el cliente final al recibir un servicio con calidad degradada, o en el peor de los casos, no recibirlo del todo. Los CS también se ven afectados en el sentido que este es quien debe responder al cliente por el servicio que se le está prestando, por lo cual, al no poder proveer un servicio de calidad, su reputación en el mercado se afecta negativamente. Considerando todo lo expuesto anteriormente, es imperativo garantizar que las fallas sean resueltas de la manera más rápida y eficiente posible.

Por último, con el fin de conseguir la máxima disponibilidad de servicios y agilizar la resolución de fallas, se presenta un fragmento la oferta de referencia de líneas alquiladas terminales de Telefónica de España S.A.U. para operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas (ORLA) como evidencia internacional. En esta, se establece un sistema automatizado de comunicación de incidencias, en el cual se dan detalles sobre la incidencia y en un plazo de dos horas el AEPT debe comunicar una hora prevista para la resolución. Adicionalmente, se excluyen de esta los tiempos de traslado/refacción como motivos de paro de reloj, y en caso de que no se cumpla con los plazos establecidos para la resolución de la falla según la prioridad, el operador declarado con PSM es penalizado. Específicamente, establecen:

"A fin de conseguir la máxima disponibilidad del servicio y agilizar la resolución de incidencias el procedimiento automatizado de comunicación de incidencias deberá detallar una serie de parámetros como el código del circuito, la hora de comienzo de la avería, la prioridad de la misma (degradación o caída del servicio), la descripción de la avería etc.

Posteriormente, en el plazo de 2 horas desde la apertura de la incidencia, Telefónica de España deberá comunicar al Operador un diagnóstico de la avería, así como la

hora prevista de reparación. Finalmente, una vez resuelta ésta, Telefónica de España informaría al Operador de la causa y solicitaría el cierre de la misma con la consiguiente confirmación del Operador.

...El incumplimiento de estos plazos conllevará el pago de penalizaciones, aspecto que se detalla a continuación.

Para el cómputo de estos tiempos de reparación: no se tendrán en cuenta las demoras causadas por el Operador o sus clientes directos, ya sea por acceso a sus dependencias o por indisponibilidad de personal técnico del Operador."

Descripción de la solución propuesta

Con el fin de garantizar la calidad del servicio que proveen los CS a sus usuarios finales a través de la red del AEPT, se sugiere:

- **Mejorar los parámetros de disponibilidad:** Dado que en la ORE DM propuesta el AEPT ha empeorado los parámetros de disponibilidad, se solicita mejorarlos y ubicarlos por encima de 99.83% para enlaces dedicados sin redundancia y en 99.905% para enlaces dedicados con redundancia. Ello debido a que se han mantenido en los mismos niveles desde la declaración de preponderancia, sin ninguna mejoría para los CS.
- **Implementar un procedimiento automatizado para la resolución de fallas:** Con el fin de conseguir la máxima disponibilidad de servicios y agilizar la resolución de fallas, se plantea la posibilidad de establecer un sistema como el que funciona en la ORLA de España¹², donde se tiene un sistema automatizado de comunicación de incidencias, en el cual se dan detalles sobre la incidencia y en un plazo de dos horas el AEPT debe comunicar una hora prevista para la resolución. Adicionalmente, en caso de que no cumpla con los plazos establecidos para la resolución de la falla según la prioridad, el operador declarado con Poder Sustancial de Mercado (en adelante "PSM") es penalizado.

¹² ORLA: Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas terminales de Telefónica de España S.A.U. para operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas

9 Ausencia de garantías respecto a cotizaciones con valores globales e inflexibilidad del plazo de pago

Aunque no ha sido frecuente que las solicitudes de servicios realizadas a la DM se clasifiquen como proyectos especiales, GTV considera importante resaltar las problemáticas que ha experimentado al respecto con el fin de evitar que estas se deriven en afectaciones mayores.

Los proyectos especiales se han convertido en un mecanismo sistemático para obstaculizar y retrasar el uso efectivo de los servicios de la ORE DM. En la presente sección se expone el problema de las cotizaciones con falta de especificación y la inflexibilidad de plazos que GTV ha identificado durante el proceso de solicitud de servicios y que perjudican a los CS, desincentivando en igual medida el uso de la ORE.

9.1 El AEPT persiste en cotizaciones con valores globales e inflexibilidad del plazo de pago

La sección 2.5.6 *Proyectos Especiales* de la ORE DM vigente, refiriéndose al proceso de validación de las solicitudes de servicios y a los requisitos de las cotizaciones de proyectos especiales, establece lo siguiente:

“La División Mayorista de Telmex/Telnor podrá ofrecer la prestación del servicio de enlaces dedicados entre localidades y/o de larga distancia internacional a través de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial, cuando en el insumo de la red de acceso se presenten los siguientes casos:

(...)

- *Cuando no se cuente con infraestructura existente, en la red de acceso en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, División Mayorista Telmex/Telnor justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante.*

(...)

*La justificación y la solución propuesta deberán señalar expresamente las razones por las cuales se considera un Proyecto Especial e **identificar claramente los elementos de costo adicionales a aquellos considerados dentro de la presente Oferta.***

2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales.

Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, **información desagregada** de lo siguiente:

- a) **Planta Externa**
- b) **Red de Acceso**
- c) **Adecuaciones**

nota: En cada cotización se precisarán de manera obligatoria los elementos (cantidad y precios unitarios) que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas, bastidores, fibra óptica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc.” (negrilla fuera de texto original)

Según lo anterior, en caso de que el AEPT no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones de infraestructura existentes, se solucionará esta situación mediante la generación de un proyecto especial. El AEPT deberá entonces presentar su respectiva justificación junto con la cotización de los costos en los que incurrirá para la realización del proyecto, la cual deberá excluir los costos implícitos que están contemplados dentro de la ORE DM y que son responsabilidad del AEPT. Esta posibilidad se mantiene en la ORE DM propuesta.

Se establece también que la cotización deberá contener información desagregada de los rubros y elementos que financiarían los CS para la realización del proyecto. Cabe resaltar, como se establece en la Oferta, que esta financiación corresponde a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura que utilizarán los CS.

Sin embargo, GTV ha notado (como ha venido pasando en años atrás y como se ha expuesto en respuestas anteriores a estas consultas públicas) que a pesar de que el detalle y desagregación de las cotizaciones ha mejorado, estas siguen sin incluir los costos unitarios de cada concepto, incumpliendo con su obligación de proveer cotizaciones detalladas. Más allá de esto, las cotizaciones presentadas por el AEPT contienen costos exorbitantes, que no se justifican por la falta de detalle.

En la Figura 9.1 se evidencia esta problemática. En este caso el AEPT presenta la cotización de un proyecto especial referente a **excedentes de distancia**, en la cual no se proporciona el detalle y desglose del valor global en términos de costos unitarios, tal como lo exige la ORE EM; solamente se incluye un cobro global por la construcción de 19km de fibra y un cobro global por equipamiento en ambas centrales de Playa del Carmen y Cozumel.

COTIZACIÓN PARA PROYECTO ESPECIAL

Concesionario Solicitante:	OPERBES S.A. DE C.V.	FECHA NOTIFICACIÓN
NIS	13191913	19/07/22
Folio	06B-2207-0001	
Ejecutivo Ventas	MARCO SANTILAN SALGADO	

MOTIVO			
Excede distancia	<input checked="" type="checkbox"/>	Tecnología obsoleta	<input type="checkbox"/>
No hay facilidades técnicas	<input type="checkbox"/>	A solicitud del Operador	<input type="checkbox"/>
No se tiene cobertura Ethernet	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

COSTO DEL PROYECTO ESPECIAL DESGLOSADO		
\$104,981.00	Detalle	CONSTRUCCIÓN TOTAL DE 1.9 KM DE FG
\$1,893,992.00	Detalle	EQUIPAMIENTO EN AMBAS CENTRALES PLAYA DEL CARMEN Y COZUMEL
	Detalle	
COSTO TOTAL:		
\$1,998,973.00	MXN	

COMENTARIOS GENERALES	
Vigencia de la oferta	Diez días hábiles contados a partir de la notificación.
Tiempo de entrega	20 semanas una vez pagado el proyecto y acondicionado el sitio.
Adecuaciones del sitio	Las adecuaciones se realizan por parte del Concesionario / Cliente Final y dependen del site survey.
Moneda	MONEDA NACIONAL
	Montos descritos antes de IVA
Observaciones adicionales	Se cotizan 1.9 km de FO y equipamiento en ambas centrales de Playa del Carmen y Cozumel.

Figura 9.1: Cotización presentada por el AEPT para un proyecto especial por excedente de distancia [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Llama la atención que en las Ofertas se tenga la opción de solicitar información adicional para complementar la información contenida en la cotización entregada inicialmente, pero que en la práctica el AEPT haga caso omiso a estas solicitudes. Esta posibilidad se encuentra explícita en el numeral 2.5.6.3 *Procedimiento de aclaración de cotizaciones* contenido en la ORE DM vigente y bajo consulta, el cual se cita a continuación:

“En caso de que el Concesionario o Autorizado Solicitante considere que no cuenta con la información suficiente para decidir sobre la contratación del Proyecto Especial presentado, deberá solicitar a División Mayorista Telmex/Telnor, a través del SEG, la

entrega de información adicional o complementaria, la cual será entregada por la División Mayorista Telmex/Telnor por el mismo medio en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de información adicional respectiva." (negrilla fuera de texto original)

Bajo lo estipulado, los CS pueden solicitar información adicional a través del SEG, y el AEPT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para proveer la información. Empero, **a pesar de lo establecido en la Oferta, se encuentra que en la práctica el AEPT obvia por completo las solicitudes y ante peticiones de los CS, no provee información adicional de los costos unitarios en las cotizaciones.** GTV se ha visto enfrentado múltiples veces a esta situación, la cual ha llevado a que se rechace el proyecto especial por costos elevados e injustificados.

Esta situación evidencia uno de los problemas estructurales con los proyectos especiales donde los CS no tienen visibilidad sobre las cotizaciones. El AEPT atenta contra los principios de transparencia, desincentiva a los CS de adquirir sus servicios y finalmente obstaculiza el objetivo final de las múltiples regulaciones establecidas por el IFT, de incentivar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

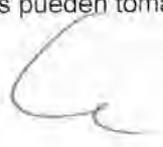
Por otra parte, la sección 2.5.6.2 *Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales* de la ORE DM vigente, establece el proceso y tiempos que tiene el AEPT para la entrega de la propuesta y cotización junto con el plazo con el que cuentan los CS para el pago del Proyecto Especial una vez recibida la cotización. Esta sección establece lo siguiente:

"(...)

*La cotización entregada al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante a través del SEG se entenderá como una oferta comercial que **contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación**, plazo dentro del cual el CS o AS notificará su aceptación a División Mayorista Telmex/Telnor, la División Mayorista Telmex/Telnor al día hábil siguiente le enviará la factura por el costo del Proyecto Especial y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos. Informará posteriormente cuando el acondicionamiento del sitio esté listo. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro de los 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta comercial presentada.*

"(...)"

De acuerdo con lo anterior, los CS cuentan con tan solo diez (10) días hábiles desde la recepción de la cotización para aceptarla a través del SEG y realizar el pago del Proyecto Especial. No obstante, este tiempo es insuficiente para los CS, pues además de revisar a detalle la cotización del Proyecto Especial, deben realizar otros trámites administrativos y comerciales en diferentes áreas que les pueden tomar hasta veinte 20 días hábiles.



El obstáculo del tiempo para el pago se presenta también con las solicitudes que no son clasificadas como Proyectos Especiales. Actualmente, los CS cuentan con tan sólo un (1) día hábil para analizar las cotizaciones y decidir sobre la aceptación de este tipo de servicios.

Para el caso de estos proyectos "estándar", una vez el AEPT le notifica al CS que no se trata de un Proyecto Especial, se genera la factura respectiva con los gastos de instalación el día hábil siguiente. Bajo este esquema, el CS aprueba de manera intrínseca la instalación del servicio a pesar de no existir una aceptación de la cotización.

El problema resultante de este corto plazo de tiempo es que luego de la notificación por parte del AEPT, no siempre la aprobación e instalación del servicio depende exclusivamente de los CS. En muchos casos, la propuesta de instalación y factura con gastos de estos tiene que ser compartida y estudiada por el cliente final. Así, si el cliente decide no tomarlo, los CS se ven obligados a cancelar el servicio, incurriendo en una penalización injustificada por el mismo valor de la factura, que a su vez el cliente final tampoco asume.

Descripción de la solución propuesta

Con el fin de garantizar la transparencia en los cobros de Proyectos Especiales que tienen que incurrir los CS, se considera que se debe incluir en la ORE DM propuesta las siguientes soluciones:

- **Especificar el detalle de los cobros en la ORE al presentar cotizaciones de proyectos especiales:** A pesar de que se establezca la especificidad de los elementos desagregados que se deben presentar en las cotizaciones de los Proyectos Especiales en la ORE, el AEPT persiste en incumplir lo establecido en la Oferta al no brindar los detalles requeridos. Por lo tanto, se le solicita una vez más al IFT garantizar que se modifique la Oferta para incluir un apartado que haga explícita la necesidad de especificar los cobros, y que en ella se incluya la obligación de incluir cantidad, precios unitarios y referencia asociada a los elementos por los cuales se está cobrando, con el fin de dar transparencia a este procedimiento. Por último, para promover su acatamiento se deben incluir penalizaciones correspondientes en caso de incumplimiento.
- **Aumentar el plazo para pagar el Proyecto Especial y el proyecto estándar:** Considerando los trámites administrativos y la revisión de la cotización por parte de las diferentes áreas responsables, se le solicita al IFT garantizar que el AEPT amplíe el tiempo de pago de los Proyectos Especiales y proyectos estándar a 30 (treinta) días naturales desde que el AEPT haya enviado su factura.
- **No condicionar el pago para el inicio de trabajos:** Considerando los casos en que los CS hayan aceptado la cotización y el AEPT haya enviado la factura correspondiente, no se deberá condicionar el inicio de los trabajos correspondientes, toda vez que los CS están obligados a presentar una fianza de contraprestaciones como un mecanismo de cobranza en caso de incumplimiento de pago. En caso de que el AEPT insista en

mantener su condición de pago para iniciar los trabajos, se solicita que no se exija a los CS la presentación de una fianza de contraprestaciones.

9.2 Aumento de plazos de entrega de servicios por “paro de reloj”

Las condiciones estipuladas en la ORE DM vigente y en la ORE DM propuesta describen plazos de entrega de los servicios contratados por los CS que se ven afectados de manera negativa por la desigualdad en la entrega de diagramas de Proyectos Especiales entre el AEPT y los CS. Las ofertas no sólo presentan condiciones que no garantizan el trato justo e igualitario entre los CS y la DM, sino que incluyen paros de reloj que dilatan las fechas de entrega de los servicios por parte del AEPT y que además no presentan una definición clara. Esto permite al AEPT escudarse en una definición ambigua de los paros de reloj para justificar plazos aún más extensos que los que establecen las fechas vinculantes de entrega. A continuación, se describen de manera específica las tres problemáticas identificadas por GTV que terminan por aumentar los plazos de entrega de servicios.

- ▶ *Desigualdad en el plazo entre los CS y el AEPT para realizar los diagramas de los proyectos*

Existe una ausencia grave de trato justo y comparable entre las partes en las Ofertas. El apartado 2.5.3 de la ORE DM propuesta, citado más adelante, indica que los CS tienen un plazo de tres (3) días hábiles para entregar el diagrama de Proyectos Especiales con las indicaciones de las trayectorias. Sin embargo, estos días no se contemplan como paro de reloj. Esto presenta una diferencia injustificada respecto al trato que recibe la DM en las Ofertas ya que cuando es la DM la encargada de realizar dicho requerimiento, tiene permitido un día más en el plazo de entrega y todo el tiempo que tarde se clasifica como paro de reloj. Dicha diferencia de plazos y procesos atenta directamente contra la transparencia y equivalencia que debe presentar la Oferta.

*“2.5.3 Una vez aceptada la solicitud, entregada la referencia correspondiente y notificada la fecha vinculante, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, proporcionará a través del SEG dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, el diagrama con las indicaciones de las trayectorias de los cableados desde las acometidas del predio hasta el punto de ubicación del mismo equipo indicando las condiciones especiales que se deban atender. **En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante no proporcione el diagrama, se realizará un Paro de Reloj hasta que el diagrama sea entregado o el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrá solicitar mediante el SEG a la División Mayorista de Telmex/Telnor el Site Survey y se hará un Paro de Reloj hasta que se concluya el mismo, el cual incluirá previamente una cotización para la realización de este trabajo de acuerdo a las condiciones particulares de cada sitio, en este último caso, la División Mayorista de Telmex/Telnor tendrá 1 (un) día hábil para cotizar el trabajo, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante tendrá 1 (un) día hábil para aceptar o rechazar la cotización y, en su caso, la División Mayorista de Telmex/Telnor tendrá***



4 (cuatro) días hábiles para realizar la visita una vez que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante otorgue el acceso al sitio." (negrilla fuera del texto original)

► *Dilatación en la fecha de entrega de los servicios por parte del AEPT*

En segundo lugar, se resalta un problema con el procedimiento para definir una fecha vinculante de entrega que sea efectiva. Como lo indica la sección mencionada, el *Site Survey*¹³ es realizado después de que la fecha vinculante sea notificada. Lo anterior conlleva a que cada vez que la DM realice los diagramas de Proyectos Especiales, se retrase la entrega del servicio al cliente final por los paros de reloj mencionados. Como consecuencia de esto, GTV evidencia que el 100% de los servicios contratados terminan con una fecha de entrega mayor a la fecha vinculante inicialmente notificada por parte del AEPT. Esto a su vez, hace evidente que el proceso que se impone en la ORE DM vigente, y que se propone en la ORE DM propuesta, afecta directamente a los clientes finales y, como consecuencia, impacta negativamente la imagen y reputación de los CS frente a ellos.

Como evidencia de esta situación, se presenta a continuación un extracto de una serie de correos intercambiados con el AEPT en los cuales:

- i) La DM indica un paro de reloj por retraso en las visitas (Figura 9.2);
- ii) El día de la visita el personal de la DM llega tarde sin dar previo aviso de los problemas presentados, y la cuadrilla que llega dice no poder hacer nada pues su turno terminó (Figura 9.3);
- iii) La DM indica que llevó al sitio un equipo dañado y que no pudieron realizar las pruebas (Figura 9.4);
- iv) GTV solicita que esos tiempos no sean contemplados como paro de reloj pues es culpa de la DM haber llevado un equipo dañado (Figura 9.5);
- v) Se reprograma una nueva visita pero no hay respuesta sobre la no consideración de los tiempos como paro de reloj (Figura 9.6);
- vi) Se solicita la fecha vinculante y la información de los paros de reloj sin tener una respuesta a la fecha (Figura 9.7).

¹³ Site Survey: Visita realizada para evaluar las características del sitio de telecomunicaciones en el domicilio del cliente; de igual forma verificar y solicitar al responsable la infraestructura necesaria para construcción y entrega del Enlace solicitado





Figura 9.2: La DM indica un pareo de reloj [Fuente: Elaboración propia, 2022]



Figura 9.3: El día de la visita el personal de la DM llega tarde sin dar previo aviso de la situación [Fuente: Elaboración propia, 2022]



Figura 9.4: La DM lleva un equipo dañado lo que imposibilita hacer las pruebas [Fuente: Elaboración propia, 2022]

De: [Redacted]
 Enviado el: sábado, 2 de julio de 2022 11:22 a. m.
 Para: [Redacted]
 CC: [Redacted]
 Asunto: RE: PARO DE RELOJ ACCESO NÚM. 13137222 REFERENCIA: C02-2203-0067 || CTC MTRD PACHUCA - CH OXMSRILPAN ID 3103 || OPERAES

[Redacted] en cuanto tenga la nueva fecha te la comunico, sin embargo en solicitud que solicite implique un paro de reloj.

Saludos! ☺

Figura 9.5: GTV solicita que el tiempo perdido a causa de que la DM llevó un equipo dañado no implique un paro de reloj [Fuente: Elaboración propia, 2022]

De: [Redacted]
 Enviado el: lunes, 4 de julio de 2022 11:04 a. m.
 Para: [Redacted]
 CC: [Redacted]
 Asunto: RE: PARO DE RELOJ ACCESO NÚM. 13137222 REFERENCIA: C02-2203-0067 || CTC MTRD PACHUCA - CH OXMSRILPAN ID 3103 || OPERAES

Importancia: Alta

Hola [Redacted] buenos días!

Solicitud de tu apoyo con la asistencia el día miércoles 06 de julio a las 10:00 hrs. Es importante considerar que el equipo que llevamos el fallamos. Favor de ser puntual, quedo en espera de tu confirmación por favor.

Saludos! ☺

Figura 9.6: Se reprograma una nueva visita. Aun no hay respuesta sobre el paro de reloj [Fuente: Elaboración propia, 2022]

De: [Redacted]
 Enviado el: martes, 5 de julio de 2022 06:02 a. m.
 Para: [Redacted]
 CC: [Redacted]
 Asunto: RE: PARO DE RELOJ ACCESO NÚM. 13137222 REFERENCIA: C02-2203-0067 || CTC MTRD PACHUCA - CH OXMSRILPAN ID 3103 || OPERAES

[Redacted] buenos tardes!

Me apoyas con la fecha vinculante de esta semana en el evento de los paros de reloj agendados, gracias.

Saludos! ☺

Figura 9.7: No se confirma fecha vinculante y aun no hay respuesta sobre el paro de reloj [Fuente: Elaboración propia, 2022]

► Falta de claridad en la definición de lo que constituye un paro de reloj

Por último, con el fin de destacar otra problemática que surge como consecuencia de la falta de claridad en la Oferta, se cita la Sección 2.5.4 de la ORE DM vigente y propuesta:

“2.5.4 El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante llevará a cabo todas las acciones necesarias con la finalidad de que la División Mayorista de Telmex/Telnor acceda a los sitios en la hora y día indicados por ésta para la realización de los trabajos correspondientes, lo cual implica, de manera enunciativa mas no limitativa, trámites con terceros, permisos, condiciones de seguridad y documentación que sea requerida. En caso de que la División Mayorista de Telmex/Telnor no cuente con las facilidades de accesos a los sitios, se realizará un Paro de Reloj hasta que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante confirme a la División

Mayorista de Telmex/Telnor las facilidades de acceso." (negrilla fuera del texto original)

Como se ha visto en Ofertas de Referencia pasadas, no limitadas a la ORE, el AEPT ha logrado acomodarse sobre los límites de lo estipulado en la Oferta para entregar servicios que no siempre cumplen con la calidad esperada o en los tiempos estipulados. De esta manera se identifica que la falta de claridad del enunciado citado, específicamente haciendo referencia a "*de manera enunciativa más no limitativa*" ha sido utilizado por la DM para enmarcar como "paros de reloj" situaciones injustificadas que no deberían considerarse como tal. Incluso, durante 2022, se han presentado casos en los que se realiza un Paro de Reloj cuando el AEPT incumple con la visita de manera injustificada (sin reportar ningún tipo de incidencia o problema para justificar su ausencia a la visita en la fecha indicada). Esto genera un gran riesgo para los CS dado que, a través de los paros de reloj que solicita la DM, se extienden aún más los plazos de entrega que de por sí no se logran cumplir.

Se reitera la necesidad de crear condiciones de igualdad entre los CS y el AEPT, teniendo en cuenta procesos e insumos asociados a la contratación de los servicios de la ORE DM. Adicional a esto, se considera que en la ORE DM debe ser detallado el alcance (y limitaciones) de los paros de reloj para evitar repercusiones negativas que puedan llegar a afectar no solo a los CS, sino también a la calidad del servicio y cumplimiento de las condiciones pactadas con los usuarios finales.

Descripción de la solución propuesta

Con el fin de garantizar procesos justos entre las partes en la ORE DM, se considera que se debe implementar la siguiente solución:

- **Eliminar los paros de reloj asociados con el Site Survey:** Se solicita al IFT que vele porque en la oferta el AEPT plasme que la fecha vinculante¹⁴ pactada inicialmente entre las partes no debe verse afectada o extendida por las visitas al sitio considerando que este es un procedimiento que se debe realizar para verificar las condiciones para la instalación de los servicios. Adicionalmente, se considera que en la ORE DM se debe establecer que solo pueden presentarse paros de reloj siempre que se provea evidencia fehaciente y comprobable a la contraparte de que efectivamente se trata de dificultades en el acceso a los sitios no atribuibles al AEPT, so pena de ser sancionados por no presentar dicha evidencia.
- **Incorporar en la ORE de la DM una clara delimitación de los eventos que aplican para un paro de reloj:** Es evidente que el AEPT se acoge a las zonas grises contenidas en la Oferta para ampliar al máximo los tiempos para dar inicio a sus labores y por lo tanto

¹⁴ Ni en la ORE DM vigente ni propuesta se define el concepto de fecha vinculante, no obstante se tomará la definición dada en la ORE EM propuesta como "*Fecha que se notifica al CS de cuando se le entregará el servicio*"

terminar perjudicando a los CS. Por lo tanto, se solicita que se incluya una delimitación muy clara y específica de los eventos que aplican para la solicitud de un paro de reloj.



10 Condiciones que atentan contra lo dispuesto en las Medidas de Preponderancia

La ORE DM propuesta propone un número considerable de modificaciones que degradan las condiciones con las que operan los servicios de la oferta actualmente. Estos cambios van en contraposición de lo establecido en las Medidas de Preponderancia, por lo que resulta imperante que se modifique la ORE DM propuesta en virtud de las obligaciones descritas en las Medidas.

Las Medidas de Preponderancia tienen como objetivo garantizar que el sector de las telecomunicaciones mexicano cuente con procesos transparentes y competitivos. Sujeto a esto, el AEPT debe presentar anualmente Ofertas de Referencia estableciendo los términos, condiciones y requisitos necesarios para la eficiente prestación del servicio. Cabe resaltar, que en estas Ofertas se debe acatar lo establecido en las Medidas para que de esta forma se asegure que el AEPT provea un servicio justo y equitativo. Específicamente, el Instituto publicó las Medidas de Preponderancia en la resolución P/IFT/021220/488, estableciendo Medidas Fijas en el Anexo II de dicha resolución (en adelante "Medidas Fijas"). A continuación, se presenta la medida cuadragésima primera de las Medidas Fijas, en la cual se establece la obligación de presentar una Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados, así como las condiciones de dicha Oferta:

"CUADRAGESIMA PRIMERA.- El Agente Económico preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, en el mes de julio del año que corresponda, una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados y una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, según lo establecido en el Artículo 268, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior con independencia de que el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante puedan acordar la firma de convenios con duración mayor al de la vigencia de la Oferta de Referencia respectiva.

[...] La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, las condiciones de la Oferta de Referencia vigente e identificar y justificar detalladamente cada una de las modificaciones propuestas.

[...] Las Ofertas de Referencia se podrán modificar en los siguientes casos:

[...]

II. Cuando lo ordene el Instituto por haber identificado que existen elementos clave adicionales a los ya contemplados en la Oferta de Referencia que se consideran indispensables para asegurar que las presentes medidas cumplan

con su objetivo de fomento a la competencia. En tal caso, el Instituto dará vista al Agente Económico Preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga.
(negrillas fuera del texto original)

Como lo establece esta medida, las Ofertas de Referencia deben presentarse en el mes de julio de cada año. Sin embargo, se debe resaltar que la ORE EM bajo consulta fue publicada por el IFT el día **22 de agosto de 2022**, lo que incumple la obligación estipulada en las Medias Fijas.

Por otro lado, las Medidas de Preponderancia son muy enfáticas al considerar que la Oferta bajo consulta deberá determinar condiciones que permitan una verdadera competencia en el sector de telecomunicaciones. Estas, a su vez, **no deben desmejorar las condiciones presentadas en la Oferta vigente**. Es por esto por lo que **no se puede permitir por parte del IFT cambios que degraden las condiciones de la ORE EM y presenten un desmejoramiento del servicio ofrecido a los CS** tales como modificaciones propuestas en las capacidades ofertadas, los plazos de entrega de servicios, los plazos de reparación de incidencias y en la disponibilidad de enlaces dedicados.

A continuación, se presentan las modificaciones incluidas en la Oferta propuesta que en este sentido perjudican a los CS y, por tanto, a sus usuarios finales, manteniendo así el poder de mercado del AEPT en vez de fomentar la competencia en el mercado mexicano de telecomunicaciones.

10.1 Cambios en las capacidades de los enlaces

En lo que respecta a las capacidades ofrecidas por la DM, se evidencia en la ORE DM propuesta un indudable detrimento en las condiciones de la Oferta al eliminar de la misma todas las denominaciones que se prestan bajo la tecnología TDM en la ORE DM vigente, tal y como se ilustró en la sección 6 del presente documento así como las capacidades Ethernet de 70Mbps, 90Mbps, 300Mbps, 350Mbps, 400Mbps, 550Mbps, 600Mbps, 750Mbps, 2Gbps, 4Gbps, 6Gbps y 8Gbps. Las velocidades prestadas a través de la tecnología TDM corresponden a las velocidades de Nx64Kbps (N=1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 16) y E1 (2Mbps). El AEPT justifica esta eliminación con la baja demanda que han tenido en el último año.

Los cambios en las capacidades ofrecidas en la Oferta se establecen en la sección 2.1 de la ORE DM propuesta citada a continuación:

2.1 Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados

Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrece a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a la División Mayorista de Telmex/Telnor), con las siguientes capacidades: Ethernet (1

Mbps, 2 Mbps, 4 Mbps, 6 Mbps, 8 Mbps, 10 Mbps, 20 Mbps, 30 Mbps, 40 Mbps, 50 Mbps, 60 Mbps, 80 Mbps, 100 Mbps, 150 Mbps, 200 Mbps, 250 Mbps, 500 Mbps, 1 Gbps, 10 Gbps y 100 Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3."

A forma de comparación, se cita la misma sección en la ORE DM vigente:

"2.1 Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados

Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrece a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a la División Mayorista de Telmex/Telnor), con las siguientes capacidades: capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps) y Ethernet (1 Mbps a 100 Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3."

Como se observa en los dos apartados citados, la ORE EM bajo consulta elimina de la Oferta varias capacidades ofertadas en la ORE EM vigente. Esta modificación va en contra de las Medidas de Preponderancia, en particular de la medida Cuadragésima Primera y la medida Decimoquinta de las Medidas Fijas:

"Decimoquinta.- El Agente Económico Preponderante deberá proveer el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados en las velocidades Nx64 Kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12, 16), E1, así como Ethernet en sus distintas capacidades, y cualquier otro que defina el Instituto en la Oferta de Referencia.

En caso de que el Agente Económico Preponderante instale, comercialice o active a sus Usuarios finales Enlaces Digitales con velocidades diferentes a las previamente señaladas, deberá garantizar que las mismas se encuentren disponibles en la Oferta de Referencia."

Las Medidas Fijas establecen que, por un lado, el AEPT tiene la obligación de presentar al menos las condiciones de la ORE DM vigente. Además, establecen que el AEPT debe ofertar aquellas velocidades que este preste a sus usuarios finales. Por esta razón, la ORE EM bajo consulta debe ofrecer el servicio de enlaces dedicados en las capacidades que se proveen a través de la tecnología TDM en la ORE DM vigente, así como las velocidades de E1 (2Mbps) en adelante, STM1 (155Mbps) en adelante y 2Mbps PMP en adelante (también prestadas a través de la tecnología TDM) además de las velocidades Ethernet anteriormente mencionadas. El eliminar de la Oferta estas velocidades es una clara violación de las obligaciones del AEPT ya que están ofertadas tanto en la ORE DM vigente como en el libro de tarifas¹⁵ del AEPT publicado en septiembre de 2022.

¹⁵ Libro de Tarifas de Telmex. Sección 8: <https://downloads.telmex.com/pdf/libro-tarifas-telmex.pdf>

El cumplimiento de las Medidas Fijas es una obligación para el AEPT, por lo que independientemente del nivel de demanda, este debe prestar todos los servicios que se encuentran en la ORE DM vigente y en su libro de tarifas. Además, el AEPT menciona la obsolescencia de la tecnología TDM para dejar de ofrecer los servicios que utilizan esta tecnología. Ante esto, se reitera además de lo establecido anteriormente, que el Instituto determinó en las Medidas que el AEPT no puede dejar de ofrecer dichos servicios ya que, en primer lugar, los costos de instalación y de renta mensual de la alternativa ofrecida por el AEPT (tecnología Ethernet) son considerablemente mayores. Además, existen diversos servicios que hacen uso de anchos de banda de menor capacidad, por lo que no se justifica el adoptar dichos costos de instalación y de renta mensual. Por otro lado, también establece que aquellos CS y usuarios finales con infraestructura basada en la tecnología TDM "se encontrarían imposibilitados para acceder de manera inmediata a nuevos enlaces Ethernet", lo cual atenta claramente contra el bienestar de los usuarios finales.

10.2 Modificación de los plazos de entrega y disponibilidad de los enlaces

La ORE DM propuesta evidencia también cambios en los plazos de entrega de servicios y en la disponibilidad de enlaces dedicados, tal y como se ilustró detalladamente en las secciones 8.3 y 9.2, respectivamente, del presente documento. Dichas variaciones plantean escenarios que incumplen con las Medidas de Preponderancia y que merecen la atención del IFT para ser revisados y modificados en búsqueda de cumplir con los objetivos de las Ofertas de Referencia y de las Medidas de Preponderancia.

En primer lugar, se evidencian cambios respecto a los plazos de entrega de los enlaces dedicados. Dichos plazos se establecen en la sección 2.4.1.1 tanto de la ORE DM vigente como de la ORE DM propuesta.

La ORE DM vigente establece plazos de dieciocho (18) días hábiles para enlaces que utilizan la tecnología TDM, de treinta y cinco (35) días hábiles para enlaces Ethernet de velocidades inferiores a 8Mbps y de sesenta (60) días hábiles para enlaces Ethernet de velocidades de 8Mbps y superiores. La ORE DM propuesta propone un único plazo de sesenta y dos (62) días hábiles para todos los enlaces Ethernet, y elimina, como se mencionó anteriormente, las referencias a los enlaces con tecnología TDM. Este cambio propone aumentar el plazo de entrega de los enlaces Ethernet con velocidades inferiores a 8Mbps en veintisiete (27) días hábiles, y ampliar el plazo para enlaces con velocidades de 8Mbps y superiores en dos (2) días hábiles. Dicho aumento refleja un claro detrimento en las condiciones de la Oferta.

Ante estas modificaciones, se aclara que si bien la medida decimosexta de las Medidas Fijas establece que los plazos de entrega de los enlaces dedicados "serán aquellos que se determinen en la Oferta de Referencia", esto tiene como objetivo, según las Medidas, el que los plazos de las ORE sean revisados de forma anual y no bienal como era el resultado de la medida en el Acuerdo P/IFT/270217/119 de 2017. Por esta razón, se debe tomar esta medida teniendo en cuenta que la medida cuadragésima primera establece que el AEPT debe partir de la Oferta vigente y ofrecer al menos las mismas condiciones que esta tiene en la Oferta

de Referencia propuesta. Así, **el aumento en los plazos de entrega que propone el AEPT resulta injustificado y, por tanto, en contraposición de las Medidas.**

Adicionalmente, la ORE DM propuesta disminuye los niveles de disponibilidad de los enlaces dedicados, estableciendo niveles de disponibilidad de 99.7% con redundancia y 99.5% sin redundancia. Estos niveles son considerablemente menores a los establecidos en la ORE EM vigente, en donde la sección 2.6.5 establece niveles de 99.905% y de 99.83% para enlaces dedicados locales, con y sin redundancia respectivamente.

Pese a que las Medidas Fijas establecen que los niveles de disponibilidad de los enlaces serán definidos en la Oferta de Referencia, el Instituto menciona que el objetivo de no imponer límites fijos en las Medidas es que se realice una revisión anual de los niveles de disponibilidad. Así, "el AEPT deberá partir de la Oferta de Referencia vigente al momento de plantear su propuesta para el periodo siguiente." Además, dicha propuesta debe apegarse a la medida cuadragésima primera y ofrecer como mínimo las condiciones de la ORE vigente.

No se entiende, por tanto, la reducción de los niveles de disponibilidad de los enlaces en la ORE DM propuesta. Los niveles de disponibilidad propuestos por el AEPT alejan al mercado mexicano de estándares de calidad internacionales. La ORLA, por ejemplo, plantea niveles de disponibilidad de enlaces dedicados del 99.93%, un porcentaje incluso mayor al de la ORE DM vigente. Debido a progresos tecnológicos y a procesos esperados de cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones como lo son los procesos de reinversión y expansión de infraestructura, el IFT debe exigir estándares de calidad cada vez más altos en beneficio de los usuarios finales.

Debido a que no existe una justificación clara y razonable para la ampliación en los plazos de entrega ni para la reducción de los niveles de disponibilidad, estas modificaciones propuestas van en contraposición de las Medidas. Lejos de buscar plazos y niveles de disponibilidad razonables y acordes al dinamismo del mercado de telecomunicaciones mexicano, **las propuestas del AEPT en la ORE DM propuesta terminan por ser medidas que buscan retrasar el acceso de los CS a los enlaces dedicados** impidiendo el fomento de la competencia en el mismo.

Finalmente, se resalta que la medida sexagésima tercera de las Medidas Fijas establece que el incumplir con las obligaciones contenidas en las Medidas es causa de sanciones.

"SEXAGÉSIMA TERCERA.- En caso de que el Agente Económico Preponderante incumpla parcial o totalmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes medidas se le impondrán las sanciones en términos de la legislación aplicable."

Según lo establecido en las medidas, se requiere que el IFT revise a detalle las modificaciones propuestas por el AEPT y se encargue de que la ORE DM propuesta se apegue y cumpla con todas las obligaciones que plantean las Medidas de Preponderancia so pena de sanciones en caso de que el AEPT las incumpla.

Descripción de la solución propuesta:

Retomando lo expuesto anteriormente, es necesario que se modifique en la ORE DM los apartados necesarios para evitar que el AEPT incumpla con las Medidas de Preponderancia ya establecidas. De esta manera, el Instituto debe asegurar que no se afecte de manera negativa a las operaciones de los CS y que se promueva de forma efectiva la competencia dentro del mercado de telecomunicaciones mexicano. Por esto, se solicita:

- **Restablecer las condiciones estipuladas en la ORE DM vigente:** Las secciones de la ORE DM propuesta deben, como mínimo, volver a contemplar lo establecido para la ORE DM vigente respecto a las capacidades y disponibilidad de los enlaces arrendados, y respecto a los plazos de entrega de enlaces. De esta manera no se incumplirán las Medidas de Preponderancia y se garantizará un servicio al menos bajo las condiciones de calidad actuales, aunque incluso, deberían ser mejores.



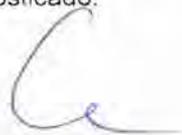
11 Otras problemáticas identificadas por GTV

Adicional a las problemáticas mencionadas previamente, existen otras que no deberían excluirse de lo que debe considerar el IFT para que se genere, finalmente, una funcionalidad completa y estructural de la Oferta en todas sus partes. Estas problemáticas son resultado de cambios significativos entre la Oferta vigente y la Oferta bajo consulta.

A continuación, se presentan algunas de problemáticas con su respectiva propuesta de solución, con el fin de complementar lo mencionado en las secciones previas y tener así una operatividad adecuada en la prestación de servicios de la ORE.

11.1 Pronóstico de demanda de servicios

Es necesario recalcar que los pronósticos de demanda de servicios tenían como objetivo principal la reducción de los tiempos de entrega de servicio por parte de la DM (los cuales históricamente han sido extremadamente demorados) y buscar de esta manera el acercamiento a una paridad de provisión de servicios al consumidor final. En cambio, en la práctica, se identifica que dentro de los campos requeridos el AEPT incluye factores que son innecesarios y prácticamente imposibles de pronosticar, dada la naturaleza de los servicios que prestan los CS a través de la infraestructura del AEPT. Ejemplos de estos factores incluyen municipio, ciudad, capacidad, cantidad y demás información exacta de ambas puntas (ver Figura 11.1). Así, se genera un limitante al inicio del proceso, dado que la única manera en que se puede acceder a las reducciones en tiempos de entrega que prometía el mecanismo es a través de conjeturas y sin información suficiente sobre, el lugar y la capacidad específica del servicio pronosticado.



The screenshot shows a web application interface for 'LADA ENLACE'. On the left, there is a search section with a 'Pronósticos' dropdown set to 'Pronósticos Lada Enlace', a 'Busqueda Lada Enlace:' label, and an 'ID Pronóstico' input field. Below this are 'Buscar' and 'Limpiar búsqueda' buttons, and a table with columns for 'ID Pronóstico', 'Semestre', and 'Bimestre'. The right side is titled 'LADA ENLACE' and contains two sections: 'Punto Multipunto' (unchecked) and 'Punta A' (selected). The 'Punta A' section includes dropdowns for 'Estado' (AGUASCALIENTES), 'Municipio' (AGUASCALIENTES), and 'Ciudad' (AGUASCALIENTES), followed by 'Capacidad' (Nx64), 'Cantidad' (64), and 'Cantidad' (1). The 'Punta B' section includes dropdowns for 'Estado' (BAJA CALIFORNIA), 'Municipio' (MUNICIPIO NO CATALOG), and 'Ciudad' (Selecciona Ciudad...), followed by 'Capacidad' (Selecciona Sub capacidad) and 'Cantidad' (1). At the bottom, there is a 'Semestre pronosticado:' dropdown set to 'Julio-Diciembre 2023'.

Figura 11.1: Pantallazo de los campos solicitados en los pronósticos [Fuente: Elaboración propia, 2022]

De la información solicitada, el ideal sería no tener que incluir la información del Estado, Municipio, Ciudad ni sub-capacidad; y que los campos de Capacidad, se permita que esta sea una estimación global y que la cantidad sea un estimado. Igualmente sería ideal que no se solicitara el campo de "Semestre solicitado" sino que este sea "Periodo pronosticado", siendo una respuesta correcta un año, por ejemplo 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los CS son empresas que revenden los servicios del AEPT, el pronóstico exacto de estos datos que exige el AEPT se tornan un obstáculo insuperable para lograr la replicabilidad técnica.

Al no poder garantizar dicha replicabilidad, la naturaleza e impacto que se buscan a través de la ORE DM se encuentran en riesgo dado que los tiempos de entrega a los que se apega el AEPT no permiten una competencia justa. Los mecanismos que se facilitan a través de la Oferta servirán para garantizar el impacto sólo si se definen los límites de una manera tal en la que estos no se puedan manipular a ventaja de un único agente.

Descripción de la solución propuesta

Con el fin de garantizar replicabilidad técnica y disminuir los tiempos de entrega de servicios, se sugiere:

- **Redefinir los datos solicitados en los pronósticos de servicio:** Es necesario que el IFT promueva el máximo provecho de este mecanismo que busca disminuir los tiempos de entrega de los servicios basado en estadísticas y datos históricos previos del CS. Para esto, GTV considera que se deben acotar los datos solicitados en los pronósticos de servicio para permitir que estos sean finalmente utilizados de manera apropiada para cumplir con su objetivo original.

11.2 Incremento en el nivel de tarifas

La ORE DM propuesta presenta un aumento en las tarifas de los servicios en comparación con las que utilizan en la Oferta vigente. El AEPT justifica este crecimiento desmedido con la noción de que simplemente están respondiendo al aumento de costos para evitar pérdidas. No obstante, a pesar de una evidente falta de visibilidad del estado financiero de la empresa, resulta muy difícil de creer que para mantener una recuperación de costos requieren de las magnitudes desproporcionadas vistas en la ORE DM propuesta. Para gran parte de las tarifas se vio un crecimiento de 597.2%, mientras que México presentó un aumento en los precios al productor de 4.1% y un INPC promedio de 8.15% durante 2022. La Inconsistencia de estos valores en comparación con los aumentos tarifarios es alarmante y e inaceptable; se solicita que se reintegren las tarifas viables y vigentes presentes en la ORE DM actual y que a futuro los movimientos tarifarios sean decrecientes para reflejar el avance de la tecnología y aumentos en la eficiencia, o en su defecto que cualquier aumento sea apropiadamente justificado y coherente con el modelo de costos correspondiente y con los factores relevantes de producción y del mercado. El detalle de los cambios tarifarios se encuentra en la sección 12.1 del presente documento

Adicionalmente, con las tarifas planteadas se busca empeorar las condiciones de la Oferta proponiendo cobros y tarifas por servicios por los que nunca se había cobrado y que en realidad corresponden a procesos internos de la DM. Específicamente, buscan adicionar un cobro de MXN5,538.19 (Cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al CS, supuestamente correspondiente al análisis, la justificación técnica y la cotización de Proyectos Especiales. Se cita a continuación el Anexo A en donde se plantea este costo:

“3.1 Por la elaboración de un Proyecto Especial (que incluye el análisis, la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados), el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a la División Mayorista Telmex/Telnor la cantidad de \$5,538.19 (Cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado expresamente y por separado en términos de ley.”



El apartado citado, no aclara, sin embargo, que dicho costo no se cobrará siempre que se elabore una cotización. La Oferta bajo consulta agrega un párrafo a la sección 2.5.6.2 que establece que dicho costo se cobrará únicamente si el CS no acepta la cotización.

"2.5.6.2 [...] En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique su aceptación en relación con determinado Proyecto Especial, los gastos administrativos en los que Telmex hubiere incurrido con motivo de la elaboración y presentación de la oferta comercial (Proyecto Especial) no serán cobrados al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante; en caso contrario, Telmex estará facultado a cobrar los gastos administrativos que se generen por la elaboración y presentación del Proyecto Especial de que se trate, conforme al precio que se establece al efecto en el numeral 3 del Anexo "A" Precios y Tarifas del Convenio." (negrillas fuera del texto original)

Añadir este cobro resulta injusto, pues los gastos generados por las actividades propias de la operación del AEPT como son las cotizaciones y los análisis de los Proyectos Especiales no deben ser atribuidos a los CS. El AEPT justifica que el cobro trata de evitar cotizaciones en falso, sin embargo, las cotizaciones son propias de la actividad de cualquier proveedor de servicios, y deben de estar calculadas dentro de los costos de la operación de este.

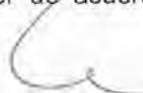
Además, el AEPT no considera que los plazos para analizar y aceptar o rechazar una cotización son demasiado cortos como se mencionó en la sección 9. Esto implica que los CS tienen una alta probabilidad de tener que asumir ese costo aun cuando se tiene la intención de aceptar la cotización. Por otro lado, esta medida desconoce el derecho de rechazar una cotización que se considere como impropia debido a los costos y la naturaleza que maneje la cotización, así como al poco detalle que el AEPT incluye en ellas respecto a costos y detalle de los elementos cobrados. El hecho de proponer que el CS asuma este costo resulta entonces en un incentivo para evitar los Proyectos Especiales y, por tanto, termina siendo un obstáculo para la participación de los CS en el mercado minorista de enlaces dedicados.

Es incomprensible el incremento desmesurado de las tarifas en la Oferta bajo consulta, pues si bien la DM pretende argumentar los incrementos por razones de costos, es clara la desproporción entre la inflación y los precios al productor y los incrementos tarifarios de más del 500%. Igualmente, es inviable la inclusión de cobros por procesos internos del AEPT, como el análisis y la cotización de proyectos especiales.

Descripción de la solución propuesta

Con el fin de garantizar una equivalencia de condiciones con respecto a la ORE DM vigente, se sugiere:

- **Mantener el valor de las tarifas en los valores establecidos en la ORE EM vigente:**
Se solicita que no haya un desmejoramiento de la Oferta en lo relacionado a términos tarifarios. Estos se deben establecer de acuerdo con la realidad de la industria de



telecomunicaciones en México y las variables macroeconómicas que los afectan, y que permitan la contratación de los servicios necesarios mientras promueven la competitividad y la estabilidad en el mercado.

- **Eliminar las tarifas relacionadas con la cotización de trabajos especiales junto con cualquier mención que implique que el CS debe autorizar la misma para no ser cargado con el costo:** Se solicita eliminar del todo la tarifa asociada a la cotización por trabajo especial junto con cualquier apartado que implique que el CS debe solicitar o aprobar la cotización para que, en caso de que rechace la solicitud se le imponga el cobro.

11.3 Intervención del Instituto en caso de controversia

De la ORE EM (tanto vigente como propuesta) se resalta la cláusula Vigésima Séptima – Desacuerdos – de Terminación anticipada:

“En caso de existir algún desacuerdo entre las Partes, Red Nacional o el CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE o ambas, solicitarán la intervención del instituto a efecto de que resulte la controversia suscitada”

Sin embargo, cabe resaltar que dicha Cláusula no se ha incluido en la ORE DM. Dicho esto, es necesario recalcar que la Cláusula abre la posibilidad para que el Instituto intervenga como agente mediador en caso de que se den desacuerdos entre el AEPT y los CS y no sea posible llegar a una conciliación respecto de cualquier tema tratado en la Oferta. El hecho de que se agregue esta posibilidad resultaría positivo, no obstante, en su estado actual es poco detallado. No se establece con claridad en qué condiciones o en qué casos se considera pertinente y se puede solicitar la intervención del instituto.

Se considera que tener la posibilidad de intervención por parte del Instituto es un paso hacia la correcta implementación de la ORE DM y los impactos que se buscan alcanzar a través de esta. Sin embargo, dicha cláusula generaría mayor impacto y uso por parte de los CS al tener más especificidad en cuanto a los casos y condiciones bajo las cuales el IFT podría intervenir en los diálogos entre los CS y el AEPT para la resolución de objeciones y/o disputas.

Descripción de la solución propuesta

Con el fin de sacar el máximo provecho de la intervención del Instituto en los procesos vigentes en la ORE, se sugiere:

- **Agregar en la ORE DM la Cláusula Vigésima Séptima del Convenio Marco de la ORE EM bajo consulta:** Para garantizar una consistencia entre las posibilidades que abre dicha Cláusula en la conciliación de disputas entre las partes, se sugiere al IFT incluir el mismo apartado mencionado previamente en la ORE DM.

- **Incluir procesos y plazos claros para la intervención del Instituto:** Junto a la inclusión de un mecanismo de intervención por parte del Instituto en casos de desacuerdos entre las partes, se solicita adicionar mayor especificidad sobre las condiciones o los casos en donde se considera pertinente y se puede solicitar dicha intervención (por ejemplo, conciliación de facturas, penalizaciones, proyectos especiales, etc.). De la misma manera, establecer en la Oferta el procedimiento que se debe seguir en caso de que sea necesaria la intervención, y los plazos correspondientes.



12 Empeoramiento de los términos y condiciones de la ORE

El objetivo de la presente sección es evidenciar las modificaciones y diferencias propuestas por el AEPT entre la propuesta de Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de enlaces dedicados ente localidades y de larga distancia internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones presentada por Telmex/Telnor para el año 2023 y la que se encuentra vigente para 2022.

Se resaltan las modificaciones que puedan implicar un detrimento en las condiciones de los servicios provistos por Telcel a los Concesionarios Solicitantes y se resaltan los cambios que se encuentran y no identificados en el documento de justificaciones que debe presentar el AEPT. Así mismo se resaltan aquellos cambios en pro de soluciones hechas con anterioridad, es decir, mejoras que hayan solucionado problemas previamente resaltados.

El ejercicio de comparativa se estructura con base al impacto y prioridad de dicha modificación (Alta, Media y Baja) y se presenta de la siguiente manera:

- la enumeración de cada uno de los cambios mostrados
- texto en la ORE vigente
- texto en la ORE propuesta

Se utilizan los siguientes códigos de colores para identificar las modificaciones y los cambios propuestos por el AEPT:

- los textos resaltados en AZUL representan lo que fue agregado a la oferta
- los textos resaltados en ROJO representan fragmentos que han sido eliminados
- los textos resaltados en VERDE representan fragmentos que han sido cambiados

12.1 Modificaciones “Prioridad Alta”

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia																														
1	<p>2. Servicio Comercial de Telecomunicaciones</p> <p>2.1 Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados.</p> <p>Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrece a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a la División Mayorista de Telmex/Telnor), con las siguientes capacidades: <u>capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps) y Ethernet (1 Mbps a 100 Gbps)</u> de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.</p> <p>Los tipos de interfaz con los que se podrán suministrar los Enlaces Dedicados citados en el párrafo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, se muestran en la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>V 3 5</th> <th>G.7 03</th> <th>IEEE 802.3</th> <th>G.957</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nx 64 kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16)</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>E1</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ethernet 10/100 BASE T 1000 Base Sx, Lx y Zx</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	V 3 5	G.7 03	IEEE 802.3	G.957	Nx 64 kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16)	X	X			E1	X	X			Ethernet 10/100 BASE T 1000 Base Sx, Lx y Zx			X		<p>2. Servicio Comercial de Telecomunicaciones</p> <p>2.1 Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados.</p> <p>Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrece a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a la División Mayorista de Telmex/Telnor), con las siguientes capacidades: <u>Ethernet (1 Mbps, 2 Mbps, 4 Mbps, 6 Mbps, 8 Mbps, 10 Mbps, 20 Mbps, 30 Mbps, 40 Mbps, 50 Mbps, 60 Mbps, 80 Mbps, 100 Mbps, 150 Mbps, 200 Mbps, 250 Mbps, 500 Mbps, 1 Gbps, 10 Gbps y 100 Gbps)</u> de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.</p> <p>Los tipos de interfaz con los que se podrán suministrar los Enlaces Dedicados citados en el párrafo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, se muestran en la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>V3 5</th> <th>G.70 3</th> <th>IEEE 802.3</th> <th>G.95 7</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ethern et 10/100 BASE T 1000 Base Sx, Lx y Zx</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	V3 5	G.70 3	IEEE 802.3	G.95 7	Ethern et 10/100 BASE T 1000 Base Sx, Lx y Zx			X		<p>Se eliminaron las capacidades de etiqueta digital de las provisiones de enlaces dedicados. El AEPT afirma que la tecnología es obsoleta y/o de muy baja demanda.</p> <p>GTV considera completamente inaceptable este cambio debido al impacto a nivel de servicios y a nivel económico, puesto que elimina la oferta de la prestación de este tipo de enlaces entre localidades y de larga distancia internacional. Eliminar esta oferta, así como definir una fecha de eliminación o de fin del servicio, va en contra de lo establecido en la medida decimoquinta de las Medidas de Preponderancia que establece el mínimo de velocidades de transmisión a ofrecer entre las que están todas las que utilizan los enlaces de transmisión TDM.</p>
Denominación	V 3 5	G.7 03	IEEE 802.3	G.957																													
Nx 64 kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16)	X	X																															
E1	X	X																															
Ethernet 10/100 BASE T 1000 Base Sx, Lx y Zx			X																														
Denominación	V3 5	G.70 3	IEEE 802.3	G.95 7																													
Ethern et 10/100 BASE T 1000 Base Sx, Lx y Zx			X																														

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>100/1000 Base T</p>	<p>100/1000 Base T</p>	<p>Además, el cambio tecnológico presenta costos altísimos tanto para los CS como para el AEPT, pues la tecnología desde el CPE (en el domicilio del cliente) debe ser modificada, la red de transporte debe ser modificada, y todos los equipos adicionales interconectados a la red deben ser modificados también. Por ejemplo, si el cliente tiene conexión a un PBX sin puertos Ethernet, dicho equipo queda sin servicio.</p> <p>Por otro lado, a pesar de las manifestaciones y los intentos incesantes del AEPT de remover los enlaces TDM capacidades menores, dicho agente sigue ofreciendo dentro de su oferta comercial minorista los enlaces de capacidades E1 y sus submúltiplos a sus usuarios finales, tal como lo demuestra el libro de tarifas de Telmex publicado en septiembre de 2022.</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------	-----------------------------------	----------------------



			<p>Actualmente, más del 86.1% de la totalidad de los enlaces arrendados por GTV utilizan la tecnología TDM provista por la DM, tal que su exclusión de la Oferta no sería una sencilla modificación que refleje una tendencia de mercado, sino un choque catastrófico que atenta contra las Medidas establecidas, la replicabilidad técnica del servicio, la competitividad de los CS, y los intereses del consumidor final.</p> <p>Por lo cual, se solicita que se reincorporen las capacidades eliminadas la información de la ORE DM vigente.</p>
--	--	--	--

2	<p>2.3 Capacidad de los Servicios.</p> <p>Los servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades y/o de Larga Distancia Internacional, serán ofrecidos en las siguientes velocidades de transmisión:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #333; color: white;"> <th style="width: 50%;">Denominación</th> <th style="width: 50%;">Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Nx 64 kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16)</td> <td style="text-align: center;">64Kbps a 1024 Kbps</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	Capacidad	Nx 64 kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16)	64Kbps a 1024 Kbps	<p>2.3 Capacidad de los Servicios.</p> <p>Los servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades y/o de Larga Distancia Internacional, serán ofrecidos en las siguientes velocidades de transmisión:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #333; color: white;"> <th style="width: 50%;">Denominación</th> <th style="width: 50%;">Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Ethernet</td> <td style="text-align: center;">1 Mbps</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ethernet</td> <td style="text-align: center;">2 Mbps</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ethernet</td> <td style="text-align: center;">4 Mbps</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	Capacidad	Ethernet	1 Mbps	Ethernet	2 Mbps	Ethernet	4 Mbps	<p>Se eliminaron varias capacidades de las provisiones de enlaces dedicados. El AEPT afirma que la tecnología es obsoleta y/o de muy baja demanda.</p> <p>GTV considera perjudicial la eliminación de las capacidades menores, puesto que elimina la oferta</p>
Denominación	Capacidad														
Nx 64 kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16)	64Kbps a 1024 Kbps														
Denominación	Capacidad														
Ethernet	1 Mbps														
Ethernet	2 Mbps														
Ethernet	4 Mbps														

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia																																						
	<table border="1"> <tr> <td>E1</td> <td>2.048 Mbps</td> </tr> <tr> <td>Ethernet</td> <td>1 Mbps a 100 Gbps</td> </tr> </table>	E1	2.048 Mbps	Ethernet	1 Mbps a 100 Gbps	<table border="1"> <tr><td>Ethernet</td><td>6 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>8 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>10 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>20 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>30 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>40 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>50 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>60 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>80 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>100 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>150 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>200 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>250 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>500 Mbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>1 Gbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>10 Gbps</td></tr> <tr><td>Ethernet</td><td>100 Gbps</td></tr> </table>	Ethernet	6 Mbps	Ethernet	8 Mbps	Ethernet	10 Mbps	Ethernet	20 Mbps	Ethernet	30 Mbps	Ethernet	40 Mbps	Ethernet	50 Mbps	Ethernet	60 Mbps	Ethernet	80 Mbps	Ethernet	100 Mbps	Ethernet	150 Mbps	Ethernet	200 Mbps	Ethernet	250 Mbps	Ethernet	500 Mbps	Ethernet	1 Gbps	Ethernet	10 Gbps	Ethernet	100 Gbps	<p>de la prestación de este tipo de enlaces entre localidades y de larga distancia internacional. Adicionalmente, como se menciona en la Sección 10.1 del presente texto, esta eliminación es explícitamente prohibida por la Medida Decimoquinta que establece la obligación de proveer enlaces E1, STM1 y sus múltiplos en sus diferentes capacidades.</p> <p>Por lo cual, solicita que se reincorporen tanto las capacidades eliminadas la información de la ORE DM vigente, como también las exigidas por la Medida Decimoquinta.</p>
E1	2.048 Mbps																																								
Ethernet	1 Mbps a 100 Gbps																																								
Ethernet	6 Mbps																																								
Ethernet	8 Mbps																																								
Ethernet	10 Mbps																																								
Ethernet	20 Mbps																																								
Ethernet	30 Mbps																																								
Ethernet	40 Mbps																																								
Ethernet	50 Mbps																																								
Ethernet	60 Mbps																																								
Ethernet	80 Mbps																																								
Ethernet	100 Mbps																																								
Ethernet	150 Mbps																																								
Ethernet	200 Mbps																																								
Ethernet	250 Mbps																																								
Ethernet	500 Mbps																																								
Ethernet	1 Gbps																																								
Ethernet	10 Gbps																																								
Ethernet	100 Gbps																																								
3	<p>2.4.1 Plazos de entrega</p> <p>2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en:</p> <p>1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).</p> <p>2) El 50% (cincuenta por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).</p>	<p>2.4.1 Plazos de entrega</p> <p>2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en:</p> <p>1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).</p> <p>2) El 50% (cincuenta por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).</p>	<p>En adición a las capacidades anteriormente eliminadas, el AEPT propone consolidar, sin justificación, todas las capacidades de Ethernet bajo un solo rubro, y convenientemente asignan a este el plazo mayor de</p>																																						



Apartado de la ORE 2022 vigente Apartado de la ORE 2023 propuesta Impacto / sugerencia

Denominación	Capacidad	Plazos máximos
		Entre Localidades/ Larga distancia
(N=1...16)	64Kbps a 1024 Kbps	18 días hábiles
E1	2,048 Mbps	18 días hábiles
Ethernet	1 Mbps	35 días hábiles
Ethernet	2 Mbps	35 días hábiles
Ethernet	4 Mbps	35 días hábiles
Ethernet	6 Mbps	35 días hábiles
Ethernet	8 Mbps a 100 Gbps	60 días hábiles

Denominación	Capacidad	Plazos máximos
		Entre Localidades/ Larga distancia
Ethernet	1 Mbps a 100 Gbps	62 días hábiles

entrega dos días adicionales.

Evidentemente, se está buscando un deterioro de condiciones; se observa que, además de intentar eliminar la ponderación de los plazos según la capacidad requerida, el AEPT propone incluso ampliar este plazo resultante, tal que supera todos los propuestos históricamente para cualquier capacidad.

Bajo las condiciones propuestas por el AEPT, una entrega de Ethernet (6 Mbps) tendría un plazo de 1.77 veces el vigente actualmente.

GTV considera improcedente la eliminación inexcusable de rubros y extensión de los plazos y solicita que las condiciones de la ORE DM vigente sean reintegradas.

Nota: Este mismo cambio se presenta en el Anexo C,

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
4	<p>2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega</p> <p>2.4.3.1 Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega, la División Mayorista de Telmex/Telnor habiendo demostrado fehacientemente el hecho del que se trate, no se computarán los días de retraso atribuibles a: (...)</p> <p>a) Cualquier causa imputable al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente final, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (...) • De igual forma, cuando se requieran condiciones especiales para acceso en el domicilio del cliente final, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: horarios limitados de acceso y de permanencia, solicitar el permiso de acceso con varios días de anticipación, requerir un permiso por cada vez que se acceda a las instalaciones, cursos de capacitación obligatorios, exámenes médicos previos al acceso cuya programación no depende de la División Mayorista de Telmex/Telnor, entrega de documentación específica con varios días de anticipación de los técnicos de la División Mayorista de Telmex/Telnor 	<p>2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega</p> <p>2.4.3.1 Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega, la División Mayorista de Telmex/Telnor habiendo demostrado fehacientemente el hecho del que se trate, no se computarán los días de retraso atribuibles a: (...)</p> <p>a) Cualquier causa imputable al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente final, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (...) • De igual forma, cuando se requieran condiciones especiales para acceso en el domicilio del cliente final, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: horarios limitados de acceso y de permanencia, solicitar el permiso de acceso con varios días de anticipación, requerir un permiso por cada vez que se acceda a las instalaciones, cursos de capacitación obligatorios, exámenes médicos previos al acceso cuya programación no depende de la División Mayorista de Telmex/Telnor, entrega de documentación específica con varios días de anticipación de los técnicos de la División Mayorista de Telmex/Telnor <u>y/o cualesquiera otros requisitos que se exijan al personal de la División Mayorista de Telmex/Telnor que ocasionen demoras o retrasos en el cumplimiento de los plazos.</u> <p><u>En caso de que el Concesionario Solicitante, Autorizado Solicitante o Cliente Final requiera que el personal de Telmex/Telnor tome algún curso, certificación, examen médico, pruebas de COVID-19 y/o alguna otra condición para acceder al sitio, el costo lo debe cubrir quien lo esté solicitando.</u></p>	<p>teniendo el mismo impacto mencionado.</p> <p>Se añade sin justificación suficiente una causa generalista atribuida a los CS y al cliente final por la cual se pueden extender los plazos de entrega de los servicios.</p> <p>GTV considera improcedente introducir esta excepción pues se presta para reducir la especificidad de las verdaderas causas justificadas. Por tal motivo, se solicita mantener las causas imputables de la ORE DM vigente.</p> <p>Adicionalmente, sobre los costos incorporados, la única manera en que se pueda llegar a considerar este tipo de inclusión sería acompañada de criterios claros de comprobación, justificación y racionalización de los costos, adicional a una idónea reciprocidad por parte del AEPT; que los costos devenidos de incumplimientos por parte de la DM sean también</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
			<p>imputables y cobrados en cada caso.</p> <p>Nota: esta modificación se repite en el apartado 2.6 Operación y mantenimiento y en el Anexo C, teniendo el mismo impacto mencionado.</p>
5	<p>2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega (...)</p> <p>2.4.3.4 Una vez que la División Mayorista de Telmex/Telnor notifique al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. Si por algún motivo las pruebas realizadas no resultan satisfactorias, la División Mayorista de Telmex/Telnor <u>contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles para analizar y reparar los errores presentados e iniciar nuevamente las pruebas.</u> En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente y se venza este plazo, la División Mayorista de Telmex/Telnor iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.</p>	<p>2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega (...)</p> <p>2.4.3.4 Una vez que la División Mayorista de Telmex/Telnor notifique al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. Si por algún motivo las pruebas realizadas no resultan satisfactorias, la División Mayorista de Telmex/Telnor <u>analizará y reparará los errores presentados y dará aviso al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante para que inicie nuevamente las pruebas.</u> En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente y se venza este plazo, la División Mayorista de Telmex/Telnor iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.</p>	<p>Se elimina el plazo de dos (2) días hábiles para el análisis y reparación de errores en caso de que las pruebas de transmisión fallen.</p> <p>La ausencia de especificación sobre el plazo máximo de análisis genera incentivos para que la DM dilate los procesos e incluso no los resuelva a tiempo, además esta modificación contradice también lo establecido en la ORE EM vigente. Por lo tanto, GTV solicita mantener las condiciones establecidas en la ORE DM vigente, pues se puede ver afectado el servicio proporcionado a los CS.</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
			<p>Por último, se observa que esta modificación no fue incluida ni justificada en el cuadro de justificaciones proporcionado por el AEPT, como es su deber.</p> <p>Nota: este cambio se presenta también en el Anexo C y el Anexo I de la ORE DM propuesta, teniendo el mismo impacto mencionado.</p>
6	<p>2.5 Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios. (...)</p> <p>2.5.5 La División Mayorista de Telmex/Telnor notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de <u>7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades 2.048 Mbps e inferiores, y de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para Enlaces Ethernet;</u> tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega del número de referencia.</p>	<p>2.5 Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios. (...)</p> <p>2.5.5 La División Mayorista de Telmex/Telnor notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de <u>30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para Enlaces Ethernet;</u> tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega del número de referencia.</p>	<p>Esta modificación surge como resultado de la eliminación de capacidades descrita en los primeros incisos de esta sección. Sin embargo, considerando la impertinencia de esta eliminación, el reintegro de las capacidades requerirá simultáneamente que este fragmento sea también restituido como se presenta en la ORE DM vigente.</p> <p>GTV rechaza la eliminación del texto indicado de la ORE vigente</p>
7	<p>2.5.6 Proyectos Especiales.</p> <p><u>La División Mayorista de Telmex/Telnor podrá ofrecer la prestación del servicio de enlaces dedicados entre localidades y/o de larga distancia internacional a</u></p>	<p>2.5.6 Proyectos Especiales.</p> <p><u>En caso de que la División Mayorista no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura como las</u></p>	<p>Se consideran nuevos casos para Proyectos Especiales relacionados con la Red de Transporte</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
<p><u>través</u> de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial, <u>cuando en el insumo de la red de acceso se presenten los siguientes casos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para enlaces dedicados de cobre, la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla es de 2.5 km. • Para enlaces dedicados de F.O., la distancia máxima para conexión al pozo de empalme <u>o poste de empalme</u> del anillo de fibra más cercano en la última milla es de 1 km. • Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. <u>cuando hay</u> condiciones existentes que permiten que el servicio sea entregado por cobre. • Cuando no se cuente con infraestructura existente, en la red de acceso en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni <u>tampoco</u> se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, División Mayorista <u>Telmex/Telnor</u> justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante. • <u>Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nueva infraestructura de red de acceso, en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores serán tratadas como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados.</u> <p>La justificación y la solución propuesta deberán señalar expresamente las razones por las cuales se considera un Proyecto Especial e identificar claramente los elementos de costo adicionales a aquellos considerados dentro de la presente Oferta.</p>	<p><u>que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se describen, se requerirá de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial:</u> <u>Red de Acceso (Incluye planta externa):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para enlaces dedicados de cobre, la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla es de 2.5 km. • Para enlaces dedicados de F.O., la distancia máxima para conexión al pozo de empalme del anillo de fibra más cercano en la última milla es de 1 km. • Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. <u>habiendo</u> condiciones existentes que permiten que el servicio sea entregado por cobre. • Cuando no se cuente con infraestructura existente en la red de acceso en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, la División Mayorista justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante • <u>Cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante solicite una solución técnica en la red de acceso que requiera duplicar la infraestructura parcial o totalmente.</u> <p><u>Red de Transporte (Incluya Carrier Ethernet, Alta Capacidad y Larga Distancia):</u></p> <p><u>Para la Red de Transporte Local y Zonal se consideraran Proyectos Especiales los siguientes casos:</u></p> <p><u>1.- En el transporte Carrier Ethernet:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Cuando los equipos no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles hacia los equipos de acceso, entre los propios equipos de un clúster o hacia las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad.</u> 	<p>que ahora incluye Carrier Ethernet, Alta Capacidad y Larga Distancia. Se introduce una descripción de las condiciones para que sea considerado un Proyecto Especial.</p> <p>Estos nuevos casos implican la consideración de costos adicionales relacionados con equipos de Planta Interna (electrónica) en Proyectos Especiales. Además, dado que los CS no cuentan con el inventario del AEPT, se imposibilita la verificación del cumplimiento de los criterios propuestos a menos que el mismo Instituto adoptara un rol activo de supervisión para confirmar la validez de esta causalidad.</p> <p>Adicionalmente, el modelo de costos incrementales de largo plazo ya integra todos los costos de equipamientos y reequipamientos de red incluyendo Carrier Ethernet. El AEPT está obligado, bajo determinación del Instituto,</p>	

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
		<p><u>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) equipamiento de puertos nuevos en tarjetas existentes; 2) cambio por tarjetas de alta densidad; 3) nuevo equipo de agregación; 4) inserción de dos equipos de distribución de alta densidad en el clúster; e 5) inserción de un nuevo clúster.</u></p> <p><u>En los casos de capacidad no disponible entre agregador y distribuidor o en las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad se aumentarán dos conexiones para respetar la protección estructural de la arquitectura.</u></p> <p><u>• Cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el enlace Ethernet no cuente con equipamiento o capacidad Carrier Ethernet.</u></p> <p><u>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) Equipar la central con tecnología Carrier Ethernet; y 2) Construir los medios de transmisión Ethernet con sistemas de radios, fibra óptica y/o Multiplexores por División en Longitudes de Onda (WDM).</u></p> <p><u>2.-En el transporte de alta capacidad o xWDM</u></p> <p><u>• Cuando entre el origen y el destino del servicio solicitado no existen puertos v/o capacidad en las topologías xWDM para suministrar el servicio.</u></p> <p><u>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: Se deben adquirir las tarjetas y puertos lado cliente y lado línea a través de la trayectoria del servicio en las topologías involucradas.</u></p> <p><u>• Cuando no se cuente con equipo terminal en el sitio y/o fibras ópticas adicionales para su interconexión a la red.</u></p> <p><u>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) Equipar la central con tecnología xWDM; y 2) Construir los medios de transmisión ópticos y/o xWDM.</u></p> <p><u>3.-Para el transporte de Red de Larga Distancia xWDM</u></p>	<p>a mantener y adquirir el equipamiento necesario para la provisión estándar de servicios; sería altamente inapropiado que el mecanismo de Proyectos Especiales se usara para financiar los costos de adquisición de este.</p> <p>GTV considera improcedente esta inclusión, los Proyectos Especiales deben estar asociados únicamente con la infraestructura de Planta Externa. Por lo tanto, se solicita su eliminación y mantener las condiciones establecidas en la ORE DM vigente.</p> <p>Nota: En el anexo C se mencionan las nuevas redes de transporte, estas tienen el mismo impacto mencionado.</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
8	2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales.	<p><u>• Cuando entre el origen y el destino del servicio solicitado no existen puertos y/o capacidad en las topologías xWDM para suministrar el servicio.</u></p> <p><u>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido. Se deben adquirir las tarjetas y puertos lado cliente y lado línea a través de la trayectoria del servicio en las topologías involucradas.</u></p> <p><u>• Cuando no se cuente con equipo terminal en el sitio.</u></p> <p><u>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido. Equipar la central con tecnología xWDM.</u></p> <p><u>4.-Adecuaciones</u></p> <p><u>• Cuando hay introducción de nuevos equipos, se deben considerar adecuaciones de salas (escalerillas, canaletas, DFO s. etc.) en todos los casos.</u></p> <p><u>Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nueva infraestructura en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores, serán tratadas como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG, anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados.</u></p> <p><u>• Los Enlaces Dedicados a 100 Gbps requieren forzosamente la realización de un Proyecto Especial en la red de transporte, dado que 100 Gbps es la unidad básica de transporte para crecimiento en la red; cada vez que se adquieren 100 Gbps se usa el ancho de banda en su totalidad y no sobra capacidad que pueda usarse para otros servicios.</u></p> <p><u>La justificación y la solución propuesta deberán señalar expresamente las razones por las cuales se considera un Proyecto Especial e identificar claramente los elementos de costo adicionales a aquellos considerados dentro de la presente Oferta.</u></p>	Se introducen sin justificación asociada tres nuevas especificaciones

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planta Externa b) Red de Acceso c) Adecuaciones <p>nota: En cada cotización se precisarán <u>de manera obligatoria</u> los elementos (cantidad y precios unitarios) que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas, bastidores, fibra óptica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc., en el entendido de que tratándose de elementos que correspondan a la red de la Empresa Mayorista, estos serán proporcionados por la División Mayorista Telmex/Telnor a los CS o AS en los términos y condiciones que el Instituto, autorice en la oferta de referencia de la Empresa Mayorista.</p>	<p>Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planta Externa b) Red de Acceso c) <u>Transporte Carrier Ethernet</u> d) <u>Transporte Alta Capacidad</u> e) <u>Larga Distancia</u> f) Adecuaciones <p>nota: En cada cotización se precisarán los elementos (cantidad y precios unitarios) que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas, bastidores, fibra optica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc., en el entendido de que tratándose de elementos que correspondan a la red de la Empresa Mayorista, estos serán proporcionados por la División Mayorista Telmex/Telnor a los CS o AS en los términos y condiciones que el Instituto, autorice en la oferta de referencia de la Empresa Mayorista.</p>	<p>sobre la desagregación de los requisitos de las cotizaciones de Proyectos Especiales.</p> <p>GTV considera inapropiado que el AEPT intente remover la obligatoriedad de las exigencias descritas en la Oferta para las cotizaciones de Proyectos Especiales. Por lo tanto solicita que el fragmento "de manera obligatoria" sea reintegrada tal y como está en la ORE DM vigente.</p> <p>Nota: estas modificaciones se repiten en el Anexo C, teniendo el mismo impacto mencionado.</p>
9	<p>2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales.</p> <p>División Mayorista Telmex/Telnor proporcionará a los Concesionarios o Autorizados Solicitantes, a través del SEG, la justificación técnica, la solución propuesta y la cotización detallada de cada Proyecto Especial, a más tardar dentro de los <u>7 (siete)</u> días hábiles siguientes al plazo de 2 (dos) días hábiles con que la División Mayorista Telmex/Telnor cuenta para validar las solicitudes de servicios conforme al numeral 2.5.1. La información de cada Proyecto Especial deberá contemplar (i) los elementos descritos en los literales anteriores, así como, de ser el caso, cualquier otro elemento de costo adicional, y (ii) el plazo de entrega de los servicios.</p> <p>La cotización entregada al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante a través del SEG, se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante</p>	<p>2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales.</p> <p>División Mayorista Telmex/Telnor proporcionará a los Concesionarios o Autorizados Solicitantes, a través del SEG, la justificación técnica, la solución propuesta y la cotización detallada de cada Proyecto Especial, a más tardar dentro de los <u>9 (nueve)</u> días hábiles siguientes al plazo de 2 (dos) días hábiles con que la División Mayorista Telmex/Telnor cuenta para validar las solicitudes de servicios conforme al numeral 2.5.1. La información de cada Proyecto Especial deberá contemplar (i) los elementos descritos en los literales anteriores, así como, de ser el caso, cualquier otro elemento de costo adicional, y (ii) el plazo de entrega de los servicios.</p> <p>La cotización entregada al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante a través del SEG, se entenderá como una oferta comercial</p>	<p>Se amplía el plazo para que el AEPT presente la propuesta y cotización del Proyecto Especial. Paralelamente, se incluye un nuevo cobro a los CS por gastos administrativos en caso tal de que los CS no acepten la ejecución del Proyecto Especial.</p> <p>El AEPT afirma que los dos días adicionales resultan</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>notificará su aceptación a la División Mayorista Telmex/Telnor, la División Mayorista Telmex/Telnor al día hábil siguiente le enviará la factura por el costo del Proyecto Especial y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos. Informará posteriormente cuando el acondicionamiento del sitio esté listo. En caso de no recibir respuesta y no realizar el pago dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta comercial presentada.</p>	<p>que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notificará su aceptación a la División Mayorista Telmex/Telnor, la División Mayorista Telmex/Telnor al día hábil siguiente le enviará la factura por el costo del Proyecto Especial y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos. Informará posteriormente cuando el acondicionamiento del sitio esté listo. En caso de no recibir respuesta y no realizar el pago dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta comercial presentada.</p> <p><u>En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique su aceptación en relación con determinado Proyecto Especial, los gastos administrativos en los que Telmex hubiere incurrido con motivo de la elaboración y presentación de la oferta comercial (Proyecto Especial) no serán cobrados al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante; en caso contrario, Telmex estará facultado a cobrar los gastos administrativos que se generen por la elaboración y presentación del Proyecto Especial de que se trate, conforme al precio que se establece al efecto en el numeral 3 del Anexo "A" Precios y Tarifas del Convenio.</u></p>	<p>necesarios dada la interdependencia con la EM; si la EM tiene siete (7) días para entregar a la DM, esta solicita dos (2) más para la entrega al CS. Esto es claramente un problema creado por la interdependencia entre la EM y la DM, situación causada por la mala implementación de la Separación Funcional. Sobre esta temática, GTV ha mencionado reiterativamente su inconformidad. Adicionalmente, esta ampliación está en contra de las Medidas de Preponderancia. En particular, atenta contra la medida decimoséptima que establece un plazo máximo de 7 días hábiles para notificar lo que en la ORE DM se denominan Proyectos Especiales.</p> <p>Por lo anterior, GTV solicita reducir el plazo a cinco (5) días hábiles y eliminar el cobro por gastos</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
			<p>administrativos incorporado.</p> <p>En cuanto al texto adicionado, el AEPT afirma que es sólo para brindar mayor claridad. Sin embargo, lo que no mencionan en la justificación es que ese supuesto cobro de elaboración de Proyecto Especial no es más que un intento de adicionar un cobro adicional con un monto excesivo y sin sustento válido. Tal como se solicita que se remueva este cobro para la ORE DM vigente, sigue lógicamente que este fragmento no se incorpore dado que carecería de coherencia con la Oferta.</p> <p>Nota: estas modificaciones se repiten en el Anexo C, teniendo el mismo impacto mencionado.</p>
10	<p>2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:</p> <p>(i) Cuando División Mayorista Telmex/Telnor preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida;</p>	<p>2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:</p> <p>(i) Cuando División Mayorista Telmex/Telnor preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida.</p>	<p>GTV considera improcedente la eliminación propuesta por el AEPT, dado que al remover esta excepción se presta para que estos</p>



#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	<p>(ii) <u>Cuando únicamente se requiera utilizar un equipo con diferente tecnología. En este caso será procedente el cobro de los gastos de instalación de dicho equipo y la renta mensual asociada a dicho enlace, de conformidad con los precios y tarifas de la presente Oferta.</u></p> <p>(iii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro Concesionario o Autorizado Solicitante, y</p> <p>(iv) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados.</p> <p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.</p> <p>2.5.8 Los avisos y notificaciones se harán mediante el SEG. Solo en el caso de que exista una imposibilidad técnica para realizar los avisos y notificaciones vía SEG, éstos podrán llevarse a <u>cabo vía una llamada telefónica, o al correo electrónico del ejecutivo de cuenta que le sea asignado en el formato establecido en el Anexo "B" de la Oferta;</u> una vez habilitado el SEG, la División Mayorista de Telmex/Telnor deberá garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través de dicho sistema.</p>	<p>siempre y cuando se cuente con infraestructura disponible para proporcionar el servicio;</p> <p>(ii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro Concesionario o Autorizado Solicitante, y</p> <p>(iii) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados.</p> <p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.</p> <p>2.5.8 Los avisos y notificaciones se harán mediante el SEG. Solo en el caso de que exista una imposibilidad técnica para realizar los avisos y notificaciones vía SEG, éstos podrán llevarse a cabo <u>a través de los medios alternos establecidos en el numeral 2.12;</u> una vez habilitado el SEG, la División Mayorista de Telmex/Telnor deberá garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través de dicho sistema.</p>	<p>casos (que sólo requieren usar un equipo con diferente tecnología) impliquen mayores costos que no son atribuibles a infraestructura de Planta Externa. Es más que razonable considerar que el uso de tan sólo un (1) equipo de diferente tecnología no justifica elevar costos. Adicionalmente esta eliminación hace que la ORE DM resulte incoherente con la ORE EM.</p> <p>Por otro lado, se elimina la posibilidad de que los CS sean informados de avisos/notificaciones vía una llamada telefónica y de que un ejecutivo sea asignado a la prestación del servicio del CS para informar de este por correo electrónico.</p> <p>Por lo anterior, se solicita mantener las condiciones establecidas en la ORE DM vigente.</p>
11	<p>2.6 Operación y mantenimiento.</p> <p>2.6.1 La operación y mantenimiento de los Servicios, será responsabilidad de la División Mayorista de Telmex/Telnor a partir de la fecha de entrega y</p>	<p>2.6 Operación y mantenimiento.</p> <p>2.6.1 La operación y mantenimiento de los Servicios, será responsabilidad de la División Mayorista de Telmex/Telnor a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos, fecha que será</p>	<p>Se introducen sin justificación suficiente diferentes plazos máximos para la reparación de los</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------	-----------------------------------	----------------------

recepción de los mismos, fecha que será considerada en este documento para el inicio de la facturación correspondiente.

2.6.2 Los reportes de afectaciones que pudieran ocurrir en la prestación de los Enlaces Dedicados Entre Localidades y de Larga Distancia Internacional podrán presentarse mediante el SEG o en su caso, a elección del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, a través de llamada telefónica al Centro de Atención a Operadores de la División Mayorista de Telmex/Telnor (55 54903000 u 800 7134100), en el entendido de que todos y cada uno de dichos reportes de afectaciones deberán quedar igualmente registrados en el SEG en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles. Dichos canales se mantendrán operando las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana.

En relación con las afectaciones que pudieran ocurrir con el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Entre Localidades y de Larga Distancia Internacional, la División Mayorista de Telmex/Telnor se compromete a solucionarlos considerando su ubicación y gravedad, contados a partir de la debida y formal notificación a la División Mayorista de Telmex/Telnor, de conformidad con los siguientes plazos:

Plazos Máximos de Reparación para Enlaces Dedicados	
Tipo de incidencia	Entre Localidades y larga Distancia internacional
Prioridad 1	4 horas
Prioridad 2	8 horas
Prioridad 3	10 horas

considerada en este documento para el inicio de la facturación correspondiente.

2.6.2 Los reportes de afectaciones que pudieran ocurrir en la prestación de los Enlaces Dedicados Entre Localidades y de Larga Distancia Internacional podrán presentarse mediante el SEG o en su caso, a elección del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, a través de llamada telefónica al Centro de Atención a Operadores de la División Mayorista de Telmex/Telnor (55 54903000 u 800 7134100), en el entendido de que todos y cada uno de dichos reportes de afectaciones deberán quedar igualmente registrados en el SEG en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles. Dichos canales se mantendrán operando las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana.

En relación con las afectaciones que pudieran ocurrir con el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Entre Localidades y de Larga Distancia Internacional, la División Mayorista de Telmex/Telnor se compromete a solucionarlos considerando su ubicación y gravedad, contados a partir de la debida y formal notificación a la División Mayorista de Telmex/Telnor, de conformidad con los siguientes plazos:

Plazos Máximos de Reparación para Enlaces Dedicados			
Tipo de incidencia	Enlaces Entre Localidades y de Larga Distancia Internacional		
	80%	95%	100%
Prioridad 1	4 horas	8 horas	24 horas
Prioridad 2	8 horas	16 horas	48 horas
Prioridad 3	24 horas	48 horas	72 horas

enlaces de acuerdo con su prioridad.

Las Medidas de Preponderancia establecen que la propuesta que presenta el AEPT no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de servicios.

GTV determina que el incremento de los plazos establecidos en la ORE DM propuesta va en contraposición de lo establecido en las Medidas y, además, implica demoras en la continuidad de uso del enlace afectando al cliente final, lo que además se configura como una desmejora en las condiciones de la Oferta, acción que no puede tomar el AEPT. Como es bien conocido por la industria y el IFT, el AEPT busca utilizar constantemente los plazos máximos para no "incumplir", pero asimismo los usará para obstaculizar y perjudicar, al parecer, premeditadamente a los CS. Por ende, permitir que

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
12	<p data-bbox="231 885 619 958">2.6 Operación y mantenimiento. (...)</p> <p data-bbox="231 990 997 1063">2.6.5 La División Mayorista de Telmex/Telnor garantizará el cumplimiento Anual de los siguientes parámetros de calidad <u>para cada uno de los Enlaces Dedicados:</u></p> <ul data-bbox="231 1088 997 1226" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="231 1088 997 1144">• Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: <u>99.83%</u> (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento). <li data-bbox="231 1169 997 1226">• Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: <u>99.905%</u> (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento). 	<p data-bbox="1008 885 1407 958">2.6 Operación y mantenimiento. (...)</p> <p data-bbox="1008 990 1701 1063">2.6.5 La División Mayorista de Telmex/Telnor garantizará el cumplimiento Anual de los siguientes parámetros de calidad <u>a nivel de red para los servicios de Enlaces Dedicados Entre Localidades:</u></p> <ul data-bbox="1008 1088 1701 1226" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1008 1088 1701 1144">• Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: <u>99.5%</u> (noventa y nueve punto cinco por ciento). <li data-bbox="1008 1169 1701 1226">• Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: <u>99.7%</u> (noventa y nueve punto siete por ciento). 	<p data-bbox="1711 284 2016 406">tenga (como propone) 24 horas para reparar una incidencia de Prioridad 1 es algo ilógico e intransigente.</p> <p data-bbox="1711 438 2016 682">Considerando todo lo expuesto anteriormente, es imperativo garantizar que las fallas sean resueltas de la manera más rápida y eficiente posible; se solicita mantener las condiciones de la ORE DM vigente.</p> <p data-bbox="1711 714 2016 860">Nota: Este mismo cambio se presenta en el Anexo C y el Anexo D, teniendo el mismo impacto mencionado.</p> <p data-bbox="1711 876 2016 990">Se reducen los niveles de disponibilidad que el AEPT debe garantizar para los enlaces dedicados.</p> <p data-bbox="1711 1023 2016 1323">Esta modificación representa un detrimento en la calidad de la prestación del servicio, y va en contraposición de lo establecido en las Medidas de Preponderancia. En particular, con lo establecido en la medida decimonovena, la cual</p>



#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
<p>13</p>	<p>2.7 Penalizaciones.</p> <p>2.7.1 La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando el monto económico correspondiente al 10% de la renta mensual por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas vinculantes, o fechas compromiso (Due Date) del servicio en cuestión, hasta por un máximo de <u>6 rentas mensuales</u>. El cálculo del monto de penalización por enlace se realiza conforme la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">Monto de penalización_i $= (\text{Días de retraso}_i) * (0.1)$ $* (\text{Renta mensual}_i)$</p> <p>donde i es el enlace solicitado</p> <p>2.7.2 <u>El 6% de la renta mensual del enlace por cada hora o fracción por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad, esto es que el enlace no se encuentre disponible con los parámetros de calidad con los que fue contratado el servicio.</u></p>	<p>2.7 Penalizaciones.</p> <p>2.7.1 La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando el monto económico correspondiente al 10% de la renta mensual por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas vinculantes, o fechas compromiso (Due Date) del servicio en cuestión, hasta por un máximo de <u>1 renta mensual</u>. El cálculo del monto de penalización por enlace se realiza conforme la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">Monto de penalización_i $= (\text{Días de retraso}_i) * (0.1)$ $* (\text{Renta mensual}_i)$</p> <p>donde i es el enlace solicitado</p> <p>2.7.2 <u>La penalización</u> por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad, <u>se calculará de acuerdo a lo siguiente:</u></p>	<p>establece como parámetros de calidad a cumplir por el AEPT aquellas descritas en la ORE DM vigente.</p> <p>Por lo tanto, GTV solicita mantener las condiciones establecidas en la ORE DM vigente.</p> <p>Nota: estas modificaciones se repiten en el Anexo C, teniendo el mismo impacto mencionado.</p> <p>Se modifica el esquema de penalizaciones por entrega tardía de los enlaces y por incumplimiento a los parámetros de disponibilidad.</p> <p>GTV considera que este cambio implica un deterioro de las condiciones sobre la competencia, lo cual se presenta en la sección 8.1. Las penalizaciones que resultarían del nuevo esquema son mínimas y no tienen ningún efecto para que el AEPT se vea</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia												
	<p style="text-align: center;">$\text{Monto de penalización}_i = (\text{Horas o fracción de incumplimiento}_i) * (0.06) * (\text{Renta mensual}_i)$</p> <p>donde i es el enlace solicitado</p>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Rango disponibilidad anual sin redundancia</th> <th>Rango disponibilidad anual con redundancia</th> <th>Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>99% a 99.5%</td> <td>99% a 99.8%</td> <td>0.5%</td> </tr> <tr> <td>98% < 99%</td> <td>98% a < 99%</td> <td>0.8%</td> </tr> <tr> <td>< 98%</td> <td>< 98%</td> <td>1.2%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango disponibilidad anual sin redundancia	Rango disponibilidad anual con redundancia	Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla	99% a 99.5%	99% a 99.8%	0.5%	98% < 99%	98% a < 99%	0.8%	< 98%	< 98%	1.2%	<p>incentivado a ofrecer servicios de calidad.</p> <p>Asimismo, se pierde detalle en la metodología que se usa para generar el costo de la penalización y no se justifican los valores en la ORE DM vigente.</p> <p>GTV solicita mantener las condiciones establecidas en la ORE DM vigente.</p> <p>Nota: estas modificaciones se repiten en el Anexo C, teniendo el mismo impacto mencionado.</p>
Rango disponibilidad anual sin redundancia	Rango disponibilidad anual con redundancia	Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla													
99% a 99.5%	99% a 99.8%	0.5%													
98% < 99%	98% a < 99%	0.8%													
< 98%	< 98%	1.2%													
14	<p>2.10 Trabajos Programados</p> <p>a) La División Mayorista de Telmex/Telnor notificará vía el SEG con <u>72 (setenta y dos)</u> horas de anticipación y en casos urgentes con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, los mantenimientos programados por fallas en su red.</p>	<p>2.10 Trabajos Programados</p> <p>a) La División Mayorista de Telmex/Telnor notificará vía el SEG con <u>por lo menos 48 (cuarenta y ocho)</u> horas de anticipación y en casos urgentes <u>en un plazo no mayor a 24</u> (veinticuatro) horas de anticipación, los mantenimientos programados por fallas en su red.</p>	<p>Se ve un claro deterioro en los plazos de notificación por parte del AEPT, cuando en realidad estos tiempos deben permanecer iguales o verse mejorados por aumentos de eficiencia. Adicionalmente, se nota que esta modificación no fue justificada en el cuadro de justificaciones proporcionado por el AEPT.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la modificación referente a los casos urgentes, GTV</p>												

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
15	<p>Anexo B (...)</p> <p>CLASE DE SERVICIO</p> <p><u>NX64</u> (KBPS)</p> <p>E1 ()</p> <p>ETHERNET()bps</p>	<p>Anexo B (...)</p> <p>CLASE DE SERVICIO</p> <p>ETHERNET()bps</p>	<p>considera que este tema se debe tratar en una cláusula independiente de los trabajos programados (evidentemente, un trabajo urgente no debe compartir la categorización de los trabajos programados), y que el texto apropiado sería <u>"en un plazo no menor a 24"</u>, dado que en su estado propuesto ("no mayor a 24 horas"), se podría avisar faltando 20 minutos sin incumplir la condición.</p> <p>Se solicita que se reintegren los plazos vigentes para evitar un deterioro en las condiciones del servicio provisto al cliente.</p> <p>Esta modificación surge como resultado de la eliminación de capacidades descrita en los primeros incisos de esta sección. Sin embargo, considerando la impertinencia de esta eliminación, el reintegro de las capacidades requerirá simultáneamente que los rubros eliminados sean restituidos como se</p>



#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
16	<p>ANEXO C: ACUERDO DE CALIDAD Y SUMINISTRO DE SERVICIO (SLA) (...)</p> <p>En caso de que ocurra alguno de los eventos que se listan a continuación, y una vez que la División Mayorista de Telmex/Telnor haya demostrado fehacientemente el hecho del que se trate, no se tomará en cuenta su tiempo de duración para la medición de los tiempos de reparación de cada una de las fallas y disponibilidad de los enlaces:</p> <p>(...)</p> <p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a la División Mayorista de Telmex/Telnor ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, incendios, huelgas, sismos, terremotos, y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación.</p> <p><u>Lo anterior en el entendido de que en caso de presentarse alguna de las situaciones consideradas como casos fortuitos o causas de fuerza mayor, la División Mayorista de Telmex/Telnor deberá descontar de la renta mensual la parte proporcional del tiempo total que el enlace estuvo fuera de servicio.</u></p>	<p>ANEXO C: ACUERDO DE CALIDAD Y SUMINISTRO DE SERVICIO (SLA) (...)</p> <p>En caso de que ocurra alguno de los eventos que se listan a continuación, y una vez que la División Mayorista de Telmex/Telnor haya demostrado fehacientemente el hecho del que se trate, no se tomará en cuenta su tiempo de duración para la medición de los tiempos de reparación de cada una de las fallas y disponibilidad de los enlaces:</p> <p>(...)</p> <p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a la División Mayorista de Telmex/Telnor ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, incendios, <u>quema de pastizales, roedores, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, insurrección, disturbios</u> y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación <u>y restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de la División Mayorista de Telmex/Telnor.</u></p>	<p>presenta en la ORE DM vigente.</p> <p>En el documento de justificaciones, el AEPT afirma que las modificaciones indicadas son sólo precisiones y aclaraciones. No obstante, es claro que la eliminación del párrafo que garantiza el reintegro del dinero correspondiente al tiempo que el enlace estuvo fuera de servicio es un detrimento a las condiciones actuales de la oferta y por ende GTV solicita el restablecimiento de esto. Adicionalmente, es importante que, además de reintegrar el texto eliminado, este incluya una referencia correspondiente al apartado de penalizaciones, para mantener uniformidad y coherencia a lo largo de la Oferta.</p> <p>Ahora, respecto a las adiciones propuestas, GTV considera que es improcedente que, habiendo expuesto en el Capítulo 8 el constante</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
17	<p>Anexo A: Tarifas</p> <p>1.2 Gastos de Instalación Enlace Dedicado de Larga Distancia Internacional</p> <p>Para los numerales 1.1 y 1.2 anteriores, no se cobrarán gastos de instalación para incrementos de velocidad en un enlace previamente contratado, cuando el precio del gasto de instalación del nuevo enlace sea el mismo al del enlace que tiene contratado.</p> <p>Para los incisos c y d del numeral 1.1 en caso de que la división Mayorista Telmex/Telnor proporcione el tramo que se utiliza para conectarse al punto de presencia del Concesionario Solicitante en central los gastos de instalación serán del 32.92% de las tarifas de instalación por tramo local.</p>	<p>Anexo A: Tarifas</p> <p>1.2 Gastos de Instalación Enlace Dedicado de Larga Distancia Internacional</p> <p>Para los numerales 1.1 y 1.2 anteriores, no se cobrarán gastos de instalación para incrementos de velocidad en un enlace previamente contratado, cuando el precio del gasto de instalación del nuevo enlace sea el mismo al del enlace que tiene contratado.</p> <p>Para los incisos c y d del numeral 1.1 en caso de que la División Mayorista Telmex/Telnor proporcione el tramo que se utiliza para conectarse al punto de presencia del Concesionario Solicitante en central los gastos de instalación <u>serán del 85% de las tarifas de instalación por tramo local.</u></p>	<p>abuso que hace el AEPT del uso de las salvaguardas para evitar en cada caso su penalización correspondiente, sigan intentando crecer aún más el listado de motivos de fuerza mayor o casos fortuitos, y particularmente con condiciones arbitrarias y difíciles de comprobar. Con el objetivo de evitar que el AEPT justifique todo caso como fortuito y se dilaten los plazos de entrega, se solicita que se reintegren las condiciones establecidas en la ORE DM vigente.</p> <p>Se incrementa sin fundamento el porcentaje del cobro a los CS o AS sobre los gastos de instalación.</p> <p>GTV considera que un incremento de tal magnitud no se encuentra justificado y que este mismo pone en detrimento las condiciones de los CS y AS.</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------	-----------------------------------	----------------------

18 Anexo A: Tarifas
(...)

Tabla 1. Tarifas de Gastos de Instalación para Tramos Entre Localidades

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo Entre Localidades
64 Kbps	1.348
128 Kbps	1.571
192 Kbps	1.768
256 Kbps	1.964
384 Kbps	2.160
512 Kbps	2.357
768 Kbps	2.553
1024 Kbps	2.750
E1 (2 Mbps)	4.494
E2 (8 Mbps)	17.974
E3 (34 Mbps)	47.171
E4 (139 Mbps)	150.446
STM1 (155 Mbps)	150.446
STM4 (622 Mbps)	487.447
STM 16 (2.5 Gbps)	1.218.617
STM 64 (10 Gbps)	1.949.786
STM-256 (40 Gbps)	7.799.145

Anexo A: Tarifas
(...)

Tabla 1. Tarifas de Gastos de Instalación para Enlaces Entre Localidades

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo Entre Localidades
1 Mbps	19.375.00
2 Mbps	19.375.00
4 Mbps	19.375.00
6 Mbps	19.375.00
8 Mbps	38.750.00
10 Mbps	38.750.00
20 Mbps	38.750.00
30 Mbps	38.750.00
40 Mbps	38.750.00
50 Mbps	38.750.00
60 Mbps	38.750.00
80 Mbps	38.750.00
100 Mbps	77.500.00
150 Mbps	77.500.00
200 Mbps	77.500.00
250 Mbps	77.500.00
500 Mbps	77.500.00
1 Gbps	77.500.00

Por tal motivo, solicita mantener las condiciones de la ORE DM vigente.

Se presenta un incremento sobre el gasto por tramo entre localidades. GTV considera que un aumento de tal magnitud no se encuentra justificado y representa un detrimento a las condiciones de los CS y a la competencia en el mercado.

Adicionalmente, eliminar la oferta de enlaces con tecnología TDM atenta contra de las Medidas de Preponderancia. En particular, contra la medida decimoquinta que establece el mínimo de velocidades de transmisión a ofrecer entre las que están todas las que utilizan los enlaces de transmisión TDM.

Por lo tanto, GTV solicita mantener los precios establecidos (incluyendo las velocidades eliminadas) en la ORE DM vigente.

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia																																															
		10 Gbps	<u>77.500.00</u>																																															
		100 Gbps	<u>77.500.00</u>																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Velocidad</th> <th>Gasto de Instalación por Tramo Entre Localidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Ethernet 1 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 2 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 4 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 6 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 8 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 10 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 20 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 30 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 40 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 50 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 60 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 70 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 80 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 90 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>Ethernet 100 Mbps</td><td><u>2.779</u></td></tr> <tr><td>GigaEthernet 100 Mbps</td><td><u>5.558</u></td></tr> <tr><td>GigaEthernet 150 Mbps</td><td><u>5.558</u></td></tr> <tr><td>GigaEthernet 200 Mbps</td><td><u>5.558</u></td></tr> <tr><td>GigaEthernet 250 Mbps</td><td><u>5.558</u></td></tr> <tr><td>GigaEthernet 300 Mbps</td><td><u>5.558</u></td></tr> <tr><td>GigaEthernet 350 Mbps</td><td><u>5.558</u></td></tr> <tr><td>GigaEthernet 400 Mbps</td><td><u>5.558</u></td></tr> <tr><td>GigaEthernet 450 Mbps</td><td><u>5.558</u></td></tr> </tbody> </table>	Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo Entre Localidades	Ethernet 1 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 2 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 4 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 6 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 8 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 10 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 20 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 30 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 40 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 50 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 60 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 70 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 80 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 90 Mbps	<u>2.779</u>	Ethernet 100 Mbps	<u>2.779</u>	GigaEthernet 100 Mbps	<u>5.558</u>	GigaEthernet 150 Mbps	<u>5.558</u>	GigaEthernet 200 Mbps	<u>5.558</u>	GigaEthernet 250 Mbps	<u>5.558</u>	GigaEthernet 300 Mbps	<u>5.558</u>	GigaEthernet 350 Mbps	<u>5.558</u>	GigaEthernet 400 Mbps	<u>5.558</u>	GigaEthernet 450 Mbps	<u>5.558</u>	
Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo Entre Localidades																																																	
Ethernet 1 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 2 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 4 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 6 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 8 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 10 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 20 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 30 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 40 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 50 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 60 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 70 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 80 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 90 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
Ethernet 100 Mbps	<u>2.779</u>																																																	
GigaEthernet 100 Mbps	<u>5.558</u>																																																	
GigaEthernet 150 Mbps	<u>5.558</u>																																																	
GigaEthernet 200 Mbps	<u>5.558</u>																																																	
GigaEthernet 250 Mbps	<u>5.558</u>																																																	
GigaEthernet 300 Mbps	<u>5.558</u>																																																	
GigaEthernet 350 Mbps	<u>5.558</u>																																																	
GigaEthernet 400 Mbps	<u>5.558</u>																																																	
GigaEthernet 450 Mbps	<u>5.558</u>																																																	

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------	-----------------------------------	----------------------

GigaEthernet 500 Mbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 550 Mbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 600 Mbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 750 Mbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 1 Gbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 2 Gbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 4 Gbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 6 Gbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 8 Gbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 10 Gbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 100 Gbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 200 Mbps	<u>5.558</u>
GigaEthernet 250 Mbps	<u>5.558</u>

19 Anexo A: Tarifas
(...)

Tarifas de Gastos de Instalación para Tramos de L.D. Internacionales

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo L.D. Internacional
<u>64 Kbps</u>	<u>1.716</u>
<u>128 Kbps</u>	<u>2.128</u>
<u>192 Kbps</u>	<u>2.271</u>
<u>256 Kbps</u>	<u>2.635</u>
<u>384 Kbps</u>	<u>3.000</u>
<u>512 Kbps</u>	<u>3.364</u>
<u>768 Kbps</u>	<u>3.728</u>
<u>1024 Kbps</u>	<u>4.092</u>

Anexo A: Tarifas
(...)

Tarifas de Gastos de Instalación para Enlaces de L.D. Internacionales

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo L.D. Internacional
<u>1 Mbps</u>	<u>19.375.00</u>
<u>2 Mbps</u>	<u>19.375.00</u>
<u>4 Mbps</u>	<u>19.375.00</u>
<u>6 Mbps</u>	<u>19.375.00</u>
<u>8 Mbps</u>	<u>38.750.00</u>
<u>10 Mbps</u>	<u>38.750.00</u>
<u>20 Mbps</u>	<u>38.750.00</u>

Se presenta un incremento sobre el gasto de instalación por tramo larga distancia internacional.

GTV considera que un aumento de tal magnitud no se encuentra justificado y representa un detrimento a las condiciones de los CS y a la competencia en el mercado.

Adicionalmente, eliminar la oferta de enlaces con tecnología TDM atenta en contra de las Medidas de

#	Apartado de la ORE 2022 vigente		Apartado de la ORE 2023 propuesta		Impacto / sugerencia
	E1 (2 Mbps)	6,414	30 Mbps	38,750.00	Preponderancia. En particular, contra la medida decimoquinta que establece el mínimo de velocidades de transmisión a ofrecer entre las que están todas las que utilizan los enlaces de transmisión TDM.
	E2 (8 Mbps)	25,655	40 Mbps	38,750.00	
	E3 (34 Mbps)	67,328	50 Mbps	38,750.00	
	E4 (139 Mbps)	150,446	60 Mbps	38,750.00	
	STM1 (155 Mbps)	150,446	80 Mbps	38,750.00	
	STM4 (622 Mbps)	487,447	100 Mbps	77,500.00	
	STM 16 (2.5 Gbps)	1,218,617	150 Mbps	77,500.00	
	STM 64 (10 Gbps)	1,949,786	200 Mbps	77,500.00	
	STM-256 (40 Gbps)	7,799,145	250 Mbps	77,500.00	
	STM-256 (40 Gbps)	7,799,145	500 Mbps	77,500.00	
			1 Gbps	77,500.00	
			10 Gbps	77,500.00	
			100 Gbps	77,500.00	

Velocidad	Gasto de Instalación por Tramo L.D. Internacional
Ethernet 1 Mbps	2,779
Ethernet 2 Mbps	2,779
Ethernet 4 Mbps	2,779
Ethernet 6 Mbps	2,779
Ethernet 8 Mbps	2,779
Ethernet 10 Mbps	2,779
Ethernet 20 Mbps	2,779
Ethernet 30 Mbps	2,779
Ethernet 40 Mbps	2,779
Ethernet 50 Mbps	2,779
Ethernet 60 Mbps	2,779
Ethernet 70 Mbps	2,779
Ethernet 80 Mbps	2,779
Ethernet 90 Mbps	2,779

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
	Ethernet 100 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 100 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 150 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 200 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 250 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 300 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 350 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 400 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 450 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 500 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 550 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 600 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 750 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 1 Gbps	5.558	
	GigaEthernet 2 Gbps	5.558	
	GigaEthernet 4 Gbps	5.558	
	GigaEthernet 6 Gbps	5.558	
	GigaEthernet 8 Gbps	5.558	
	GigaEthernet 10 Gbps	5.558	
	GigaEthernet 100 Gbps	5.558	
	GigaEthernet 200 Mbps	5.558	
	GigaEthernet 250 Mbps	5.558	
20	Anexo A: Tarifas (...)	Anexo A: Tarifas (...) 2. Contraprestaciones que el CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE, deberá pagar a la DIVISIÓN	Se presenta un incremento sobre el precio sobre renta mensual por tramo local.

Apartado de la ORE 2022 vigente Apartado de la ORE 2023 propuesta Impacto / sugerencia

2. Contraprestaciones que el CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE, deberá pagar a la DIVISIÓN MAYORISTA DE TELMEX/TELNOR por concepto de Renta Mensual

MAYORISTA DE TELMEX/TELNOR por concepto de Renta Mensual

GTV considera que un aumento de tal magnitud no se encuentra justificado y representa un detrimento a las condiciones de los CS y a la competencia en el mercado.

El CONCESIONARIO o AUTORIZADO SOLICITANTE pagará a la DIVISIÓN MAYORISTA DE TELMEX/TELNOR por concepto de Renta Mensual para cada uno de los SERVICIOS contratados al amparo del Convenio, las cantidades que se describen a continuación:

El CONCESIONARIO o AUTORIZADO SOLICITANTE pagará a la DIVISIÓN MAYORISTA DE TELMEX/TELNOR por concepto de Renta Mensual para cada uno de los SERVICIOS contratados al amparo del Convenio, las cantidades que se describen a continuación:

Por lo tanto, GTV solicita mantener los precios establecidos en la ORE DM vigente.

En caso de que la División Mayorista Telmex/Telnor proporcione el tramo que se utiliza para conectarse al punto de presencia del Concesionario Solicitante en central la renta mensual será del 29.92% para tecnología TDM y 33.32% para tecnología ethernet de las tarifas de renta mensual por tramo local.

En caso de que la División Mayorista Telmex/Telnor proporcione el tramo que se utiliza para conectarse al punto de presencia del Concesionario Solicitante en central la renta mensual será del 85% de las tarifas de renta mensual por tramo local.

Se incrementa la renta mensual por tramo entre localidades en múltiples rangos, mientras que las velocidades mayores a E2 (2 Mbps) son eliminadas.

21 Anexo A: Tarifas (...)

Anexo A: Tarifas (...)

Tabla 3. Renta mensual por Tramo Entre Localidades

Velocidad	0-81 KM		82-161 KM		162-805 KM		> 806 KM	
	Parte Fija	X Km						
64 Kbps	231	6	481	4	898	1	1,203	1
128 Kbps	390	10	813	7	1,517	3	2,135	2
192 Kbps	539	13	1,127	9	2,092	4	2,975	3
256 Kbps	671	16	1,406	11	2,604	4	3,718	3
384 Kbps	911	21	1,910	16	3,532	6	5,059	4
512 Kbps	1,129	29	2,370	19	4,378	7	6,281	5
768 Kbps	1,531	35	3,213	28	5,933	10	8,518	7
1024 Kbps	1,933	43	3,975	32	7,336	12	10,540	9
E1 (2 Mbps)	3,356	76	7,049	57	13,249	22	18,689	16
E2 (8 Mbps)	9,134	208	19,187	155	36,085	59	50,872	42
E3 (34 Mbps)	47,146	96	47,146	58	47,146	58	47,146	56
E4 (139 Mbps)	109,072	129	109,072	129	109,072	129	109,072	129
STM1 (155 Mbps)	109,072	129	109,072	129	109,072	129	109,072	129
STM (622 Mbps)	213,781	253	213,781	253	213,781	253	213,781	253
STM 16 (2.5 Gbps)	534,453	633	534,453	633	534,453	633	534,453	633
STM 64 (10 Gbps)	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151
STM-256 (40 Gbps)	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604

Tabla 3. Renta Mensual para Enlaces Entre Localidades en TDM

Renta Mensual por Tramo Entre Localidades

Velocidad	0-81 KM		82-161 KM		162-805 KM		> 806 KM	
	Parte Fija	X Km						
64 kbps	231	6	481	4	898	1	1,203	1
128 Kbps	390	10	813	7	1,517	3	2,135	2
192 Kbps	539	13	1,127	9	2,092	4	2,975	3
256 Kbps	671	16	1,406	11	2,604	4	3,718	3
384 kbps	1,080	21	1,910	16	3,532	6	5,059	4
512 Kbps	1,489	29	2,370	19	4,378	7	6,281	5
768 Kbps	1,898	35	3,213	28	5,933	10	8,518	7
1024 Kbps	2,307	43	3,975	32	7,336	12	10,540	9
E1 (2 Mbps)	3,356	76	7,049	57	13,249	22	18,689	16

GTV considera que un incremento de tal magnitud no se encuentra justificado y que este mismo pone en detrimento las condiciones de los CS y AS.

Por tal motivo, solicita mantener las condiciones de la ORE DM vigente en términos de los niveles

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
---	---------------------------------	-----------------------------------	----------------------

22 Anexo A: Tarifas
(...)

Tabla 5. Renta mensual por Tramo Entre Localidades para Enlaces Ethernet

Velocidad	Cargo por Km	Velocidad	Cargo por Km
Ethernet 1 Mbps	11	GigaEthernet 200 Mbps	115
Ethernet 2 Mbps	20	GigaEthernet 250 Mbps	126
Ethernet 4 Mbps	26	GigaEthernet 300 Mbps	135
Ethernet 6 Mbps	30	GigaEthernet 360 Mbps	143
Ethernet 8 Mbps	34	GigaEthernet 400 Mbps	150
Ethernet 10 Mbps	37	GigaEthernet 450 Mbps	157
Ethernet 20 Mbps	47	GigaEthernet 500 Mbps	163
Ethernet 30 Mbps	54	GigaEthernet 550 Mbps	169
Ethernet 40 Mbps	60	GigaEthernet 600 Mbps	175
Ethernet 50 Mbps	68	GigaEthernet 750 Mbps	191
Ethernet 60 Mbps	73	GigaEthernet 1 Gbps	213
Ethernet 70 Mbps	77	GigaEthernet 2 Gbps	277
Ethernet 80 Mbps	81	GigaEthernet 4 Gbps	360
Ethernet 90 Mbps	85	GigaEthernet 8 Gbps	420
Ethernet 100 Mbps	89	GigaEthernet 8 Gbps	468
GigaEthernet 100 Mbps	89	GigaEthernet 10 Gbps	510
GigaEthernet 150 Mbps	103	GigaEthernet 100 Gbps	1.223

Anexo A: Tarifas
(...)

Tabla 4. Renta Mensual para Enlaces Entre Localidades en Ethernet

Velocidad	Renta Mensual
	Tramo Entre Localidades por KM
1 Mbps	23.25
2 Mbps	23.25
4 Mbps	26.00
6 Mbps	30.00
8 Mbps	34.00
10 Mbps	37.00
20 Mbps	47.00
30 Mbps	54.00
40 Mbps	60.00
50 Mbps	68.00
60 Mbps	73.00
80 Mbps	81.00
100 Mbps	89.00
150 Mbps	103.00
200 Mbps	130.20
250 Mbps	151.28
500 Mbps	222.34
1 Gbps	503.75
10 Gbps	3.778.28
100 Gbps	36.573.56

tarifarios como de los servicios ofrecidos.

Se incrementa la renta mensual por tramo entre localidades para enlaces Ethernet en múltiples rangos, mientras otras son eliminadas.

GTV considera que la eliminación de ciertos rangos y unos incrementos de tales magnitudes no se encuentran justificadas y que representan un deterioro de las condiciones para los CS y AS.

Por tal motivo, solicita mantener las condiciones de la ORE DM vigente.

23 Anexo A: Tarifas
(...)

Anexo A: Tarifas
(...)

Se incrementa la renta mensual por tramo de Larga Distancia Internacional en múltiples rangos, mientras que las velocidades mayores a E2 (2 Mbps) son eliminadas.

Apartado de la ORE 2022 vigente

Apartado de la ORE 2023 propuesta

Impacto / sugerencia

Tabla 4. Renta mensual por Tramo de Larga Distancia Internacional

Velocidad	0-81 KM		82-161 KM		162-805 KM		> 806 KM	
	Parte Fija	X Km						
64 Kbps	832	6	1,082	4	1,500	1	1,865	1
128 Kbps	992	10	1,414	7	2,119	3	2,737	2
192 Kbps	1,291	13	1,879	9	2,844	4	3,727	3
256 Kbps	1,423	16	2,158	11	3,356	4	4,469	3
384 Kbps	1,663	21	2,662	15	4,284	6	5,811	4
512 Kbps	1,881	26	3,122	18	5,130	7	7,033	5
768 Kbps	2,533	35	4,216	26	6,835	10	9,524	7
1024 Kbps	2,895	43	4,977	32	8,139	12	11,042	9
E1 (2 Mbps)	4,358	76	8,051	57	14,252	22	19,691	16
E2 (6 Mbps)	10,387	208	20,440	155	37,318	59	52,126	42
E3 (24 Mbps)	48,399	56	48,399	56	48,399	56	48,399	56
E4 (139 Mbps)	109,072	129	109,072	129	109,072	129	109,072	129
STM1 (155 Mbps)	109,072	129	109,072	129	109,072	129	109,072	129
STM4 (632 Mbps)	213,781	253	213,781	253	213,781	253	213,781	253
STM 16 (2.5 Gbps)	534,453	633	534,453	633	534,453	633	534,453	633
STM 64 (10 Gbps)	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151	1,817,142	2,151
STM-256 (40 Gbps)	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604	7,268,567	8,604

Tabla 5. Renta Mensual para Enlaces de Larga Distancia Internacional en TDM

Renta Mensual por Tramo de Larga Distancia Internacional

Velocidad	0-81 KM		82-161 KM		162-805 KM		> 806 KM	
	Parte Fija	X Km						
64 Kbps	832	6	1,082	4	1,500	1	1,865	1
128 Kbps	992	10	1,414	7	2,119	3	2,737	2
192 Kbps	1,291	13	1,879	9	2,844	4	3,727	3
256 Kbps	1,423	16	2,158	11	3,356	4	4,469	3
384 Kbps	1,663	21	2,662	15	4,284	7	5,811	4
512 Kbps	1,881	26	3,124	25	5,221	10	6,279	7
768 Kbps	2,533	35	4,216	32	7,256	12	10,562	9
1024 Kbps	2,895	43	4,977	39	8,841	13	12,645	11
E1 (2 Mbps)	4,358	76	8,051	57	14,252	22	19,691	16

GTV considera que la eliminación de ciertas capacidades y unos incrementos de tal magnitud no se encuentran justificadas y que representan un deterioro de las condiciones de los CS y AS.

Por tal motivo, solicita mantener las condiciones de la ORE DM vigente.

Se incrementa la renta mensual por tramo de larga distancia internacional para enlaces Ethernet en múltiples rangos, mientras otras son eliminadas.

GTV considera que la eliminación de ciertas capacidades y unos incrementos de tal magnitud no se encuentran justificadas y que representan un deterioro de las condiciones de los CS y AS.

24 Anexo A: Tarifas
(...)

Anexo A: Tarifas
(...)

Tabla 6. Renta mensual por Tramo de Larga Distancia Internacional para Enlaces Ethernet

Velocidad	Cargo por Km	Velocidad	Cargo por Km
Ethernet 1 Mbps	11	GigaEthernet 200 Mbps	115
Ethernet 2 Mbps	20	GigaEthernet 250 Mbps	126
Ethernet 4 Mbps	26	GigaEthernet 300 Mbps	135
Ethernet 6 Mbps	30	GigaEthernet 350 Mbps	143
Ethernet 8 Mbps	34	GigaEthernet 400 Mbps	150
Ethernet 10 Mbps	37	GigaEthernet 450 Mbps	157
Ethernet 20 Mbps	47	GigaEthernet 500 Mbps	163
Ethernet 30 Mbps	54	GigaEthernet 550 Mbps	169
Ethernet 40 Mbps	60	GigaEthernet 600 Mbps	175
Ethernet 50 Mbps	66	GigaEthernet 750 Mbps	191
Ethernet 60 Mbps	73	GigaEthernet 1 Gbps	213
Ethernet 70 Mbps	77	GigaEthernet 2 Gbps	277
Ethernet 80 Mbps	81	GigaEthernet 4 Gbps	360
Ethernet 90 Mbps	85	GigaEthernet 6 Gbps	420
Ethernet 100 Mbps	89	GigaEthernet 8 Gbps	468
GigaEthernet 100 Mbps	89	GigaEthernet 10 Gbps	510
GigaEthernet 150 Mbps	103	GigaEthernet 100 Gbps	1,223

Tabla 6. Renta Mensual para Enlaces de Larga Distancia Internacional en Ethernet

Renta Mensual

Velocidad	Renta Mensual
1 Mbps	23,27
2 Mbps	23,23
4 Mbps	26,00
6 Mbps	29,00
8 Mbps	34,00
10 Mbps	37,00
20 Mbps	47,00
30 Mbps	54,00
40 Mbps	60,00
50 Mbps	66,00
60 Mbps	73,00
70 Mbps	77,00
80 Mbps	81,00
90 Mbps	85,00
100 Mbps	89,00
150 Mbps	103,00
200 Mbps	115,00
250 Mbps	126,00
300 Mbps	135,00
350 Mbps	143,00
400 Mbps	150,00
450 Mbps	157,00
500 Mbps	163,00
550 Mbps	169,00
600 Mbps	175,00
750 Mbps	191,00
1 Gbps	213,00
2 Gbps	277,00
4 Gbps	360,00
6 Gbps	420,00
8 Gbps	468,00
10 Gbps	510,00
100 Gbps	1,223,00

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
25	Anexo A: Tarifas (...)	<p data-bbox="1010 399 1192 456">Anexo A: Tarifas (...)</p> <p data-bbox="1010 496 1377 521"><u>3. Elaboración de Proyecto Especial.</u></p> <p data-bbox="1010 561 1682 797"><u>3.1 Por la elaboración de un Proyecto Especial (que incluye el análisis, la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados), el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a la División Mayorista de Telmex la cantidad de \$5,538.19 (Cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado expresamente y por separado en términos de ley.</u></p>	<p data-bbox="1715 285 1999 367">Por tal motivo, solicita mantener las condiciones de la ORE DM vigente.</p> <p data-bbox="1715 391 1999 708">El AEPT justifica esta adición para permitir el cobro de gastos administrativos empleados en el análisis y justificación técnica para la realización de la cotización de un Proyecto Especial, cuando el CS decida no aceptar la cotización puesta a su consideración.</p> <p data-bbox="1715 748 1999 1097">GTV no está de acuerdo con este cobro, además de considerarlo injustificadamente excesivo, dado que los gastos generados por las actividades propias de operación del AEPT como son las cotizaciones y análisis de los Proyectos Especiales, no deben ser atribuidos a los CS.</p> <p data-bbox="1715 1122 1999 1318">Por lo tanto, se solicita eliminar esta adición, en la medida en que esto se entiende como un detrimento frente a las condiciones actuales de la ORE DM</p>

Figura 12.1: Tabla comparativa ORE 2022 vigente y propuesta 2023 – Prioridad Alta [Fuente: Elaboración propia, 2022]

12.2 Modificaciones “Prioridad Media”

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
1	<p>2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega</p> <p>2.4.3.1 Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega, la División Mayorista de Telmex/Telnor habiendo demostrado fehacientemente el hecho del que se trate, no se computarán los días de retraso atribuibles a:</p> <p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a la División Mayorista de Telmex/Telnor ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante:</p> <p>Los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: epidemias, pandemias, plagas, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, motines, sismos, terremotos, explosiones, <u>guerra</u>, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de instalación del servicio.</p>	<p>2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega</p> <p>2.4.3.1 Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega, la División Mayorista de Telmex/Telnor habiendo demostrado fehacientemente el hecho del que se trate, no se computarán los días de retraso atribuibles a:</p> <p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a la División Mayorista de Telmex/Telnor ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante:</p> <p>Los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: epidemias, pandemias, plagas, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, <u>quema de pastizales, roedores, huelgas</u>, motines, sismos, terremotos, explosiones, insurrección, <u>vandalismo</u>, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de instalación del servicio.</p>	<p>Se proponen precisiones a las secciones que establecen las causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a la DM ni al CS, así como también aquellas causas imputables al CS o AS para poder acceder a los domicilios de los Clientes Finales, mismas que son necesarias considerarse como paro de reloj y/o requisitos específicos solicitados por el CS o AS para acceder al sitio que generan costos adicionales.</p> <p>GTV considera que es improcedente que, habiendo expuesto en el Capítulo 8 el constante abuso que hace el AEPT del uso de las salvaguardas para evitar en cada caso su penalización correspondiente, sigan intentando crecer aún más el listado de motivos de fuerza mayor o casos fortuitos. Con el objetivo de evitar que el AEPT justifique todo caso como fortuito y se dilaten los plazos de entrega, se solicita que se reintegren las condiciones establecidas en la ORE DM vigente.</p> <p>Nota: Este mismo cambio se presenta en la sección 2.6, teniendo el mismo impacto mencionado.</p>

Figura 12.2: Tabla comparativa ORE 2022 vigente y propuesta 2023 – Prioridad Media [Fuente: Elaboración propia, 2022]

12.3 Modificaciones “Prioridad Baja”

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
1	<p>2.11 Aclaración de Incidencias y reclamaciones por fallas (...)</p> <p>3. Fianza.</p>	<p>2.11 Aclaración de Incidencias y reclamaciones por fallas <u>en el servicio</u> (...)</p> <p>2.12 <u>Falla o indisponibilidad del Sistema Electrónico de Gestión</u></p> <p><u>En caso de falla o indisponibilidad del Sistema Electrónico de Gestión, se pone a disposición del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante los siguientes medios alternos para permitir realizar las operaciones previstas en el SEG y habilitar el registro de las operaciones realizadas.</u></p> <p><u>a) Para la provisión de servicios de Enlaces Dedicados a través del correo electrónico solicitudes.enlaces@telmexomsasi.com o mediante número de teléfono 55 52090733.</u></p> <p><u>b) Para la atención de fallas de los servicios de Enlaces Dedicados a través del correo electrónico caosuper@telmex.com o mediante número de teléfono 55 54903000 u 800 7134100.</u></p> <p><u>Una vez restablecido el Sistema Electrónico de Gestión, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores, se registrarán en éste las solicitudes y reportes de falla que se hayan realizado por los medios</u></p>	<p>Se propone agregar una sección para indicar de manera clara y precisa a los CS y AS, los medios alternos para la provisión o mantenimiento de los servicios de enlaces dedicados cuando exista una falla o indisponibilidad en el SEG.</p> <p>Sin embargo, es importante especificar que en el inciso a) el correo se debe enviar también al ejecutivo a cargo, y que es el AEPT quien debe registrar las solicitudes y reportes de falla que se hayan realizado por los medios alternos.</p>

#	Apartado de la ORE 2022 vigente	Apartado de la ORE 2023 propuesta	Impacto / sugerencia
		<u>alternos y se dará continuidad al procedimiento correspondiente a través del SEG.</u>	
		3. Fianza.	

Figura 12.3: Tabla comparativa ORE 2022 vigente y propuesta 2023 – Prioridad Baja [Fuente: Elaboración propia, 2022]



Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

Por OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.,
CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN
RED, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV
CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V.,

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste" específicamente sobre la "Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones"

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2022



GONZALO MARTÍNEZ POUS

Representante legal